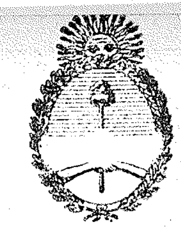


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, lunes 23 de setiembre de 1968 — Nº 21.525

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

J. y J. COMISARENCO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 23 de mayo de 1968, pasada ante la Escribana de la Ciudad de General San Martín, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, Celia Schapira, al folio 530, del Registro Nº 65, a su cargo, fue protocolizada la reforma introducida en los Estatutos Sociales de la sociedad "J. y J. COMISARENCO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", resuelto por Asamblea Ordinaria del 17 de noviembre de 1967, y aprobado por el Secretario de Estado de Justicia, con fecha 2 de mayo de 1968, resolución I. G. J. Nº 0536, modificándose el artículo Tercero de los Estatutos Sociales el que quedó redactado de la siguiente forma: "Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de Treinta Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por 300.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 100 cada una y dividido en series de m$n. 1.000 000 cada una, de las cuales 12 (doce) series son de acciones ordinarias clase "A" y 18 (dieciocho) series de acciones ordinarias clase "B". — La emisión de las series será resuelta en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de igual clase no se halle totalmente suscripta ...ntegrada en su 10 o|o como mínimo. ...l capital autorizado podrá ser ele... ...or resolución de la Asamblea Ge... cuartando las proporciones del 318 del Código de Comercio, ... suma de m$n. 150.000.000, en ... Un millón de pesos m|n. (m$n. ...), de acciones ordinarias al por... ...ase "A" o "B" o preferidas, de ...acterísticas estatutarias que fije ...mblea. — Cada resolución de ...to de capital autorizado se ele... a escritura pública, oblando en acto el impuesto que corresponda, ...scribirá en el Registro Público de ...ercio, se hará conocer mediante pu...aciones en el Boletín Oficial, por ...s días y se comunicará a la Inspec...ón General de Justicia. — La Asam...ea podrá delegar en el Directorio la ...portunidad y forma de pago de las ...misiones comprendidas en el aumento ...e capital autorizado. — Sólo se enun...iará como capital autorizado el de m$n. 30.000.000, con más los aumentos realizados, de acuerdo a las disposiciones que anteceden. — S|R.: Industrial y Comercial. Vale. — E|L.: Celia Schapira. También Vale. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400.— e.23|9-Nº 28.323-v.23|9|68

V I N A L
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 871. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Jacinto Brunero, argentino, de 30 años de edad, casado en primeras nupcias con Lidya Barceló, domiciliado en la calle French Nº 3537, 6º Piso, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.902.954, de profesión Ingeniero electricista; Juan Angel Ratto, argentino, de 35 años de edad, casado en primeras nupcias con Lidia H. Brunero, domiciliado en la calle Arcos Nº 1590, 2º Piso, Departamento B, Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 2.317.392, Contador Público Nacional; Rubén Domingo Emiliani, argentino, de 33 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Montiel Nº 2125, Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 3.352.191, de profesión Comerciante; Saturnino Ignacio Raúl Vidaurre, argentino, de 41 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Sara Malato, domiciliado en la calle José María Gutiérrez Nº 3931, Capital Federal, con Cédula de Identidad Nro. 2.084.532, de profesión Despachante de Aduana; Martha Amelia Goñi de López Gracia, argentina, de 34 años de edad, casada en primeras nupcias con Enrique López Gracia, domiciliada en la calle 25 de Mayo 375, 5º piso, Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 3.148.949, de profesión Contadora Pública Nacional; Lidia Haydée Brunero de Ratto, argentina, de 29 años de edad, casada en primeras nupcias con don Juan Angel Ratto, domiciliada en la calle Arcos Nº 1590, 2º Piso, Departamento B, Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 4.401.067, profesión Estudiante; Isaac Laniado, argentino, de 38 años de edad, casado en primeras nupcias con Rosa Mohadeb, domiciliado en la Avenida Santa Fe Nº 4134, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 4.047.747, de profesión comerciante; Juan Carlos Malato, argentino, de 34 años de edad, casado con Martha Borré, domiciliado en la calle Libertad Nº 1656, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 2.511.124, de profesión Contador Público Nacional; Claudino Di Salvo, italiano, de 48 años de edad, casado en primeras nupcias con Toribia Eugenia Espíndola, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 1542, Capital Federal, de profesión comerciante, con Cédula de Identidad Nº 1.995.896; Alberto Waldo Alonso, argentino, de 46 años de edad, casado con Nélida Elvira Gorostordoy, domiciliado en la calle Pozos Nº 656, Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 6.607 626, de profesión promotor de seguros; que firman como acostumbran a hacerlo en todos sus actos, de tránsito en ésta, personas hábiles para este acto de cuyo conocimiento doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de la Sociedad "Vinal, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" a cuyo efecto me exhiben el expediente número veintisiete mil ciento noventa y uno de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo íntegramente a continuación... Acta Constitutiva: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "VINAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comercial: Por la importación, exportación, compra-venta, representación, comisión, mandato, consignación y envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, subproductos, mercaderías de cualquier clase o naturaleza, elaboradas o semielaboradas. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, la compra venta de terrenos y subdivisiones, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otros en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales, Nacionales, Provinciales y Particulares, Institutos u otros Organismos de Financiación, Estatales, Autárquicos o Privados. Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas físicas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, quedando excluidas las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. dos millones, representado por veinte mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: 1. Jacinto Brunero: 400 "A" Ordinarias — 5 votos — pesos 40.000 — $ 4.000. 2. Juan Angel Ratto: 400 "A" Ordinarias — 5 votos — $ 40.000 — $ 4.000. 3. Rubén Domingo Emiliani: 400 "A" Ordinarias — 5 votos — $ 40.000. — $ 4.000. 4. Saturnino I. R. Vidaurre: 400 "A" Ordinarias — 5 votos — $ 40.000 — pesos 4.000. 5. Martha A. G. de López Gracia: 400 "A" Ordinarias — 5 votos — $ 40.000. — $ 4.000. 6. Lidia H. B. de Ratto: 400 "A" Ordinarias — 5 votos — $ 40.000. — $ 4.000. 7. Isaac Laniado: 400 "A" Ordinarias — 5 votos — $ 40.000. — 4.000. 8. Juan Carlos Malato: 400 "A" Ordinarias — 5 votos — $ 40.000 — $ 4.000. 9. Claudino Di Salvo: 400 "A" Ordinarias — 5 votos — $ 40.000. — $ 4.000. 10. Alberto Waldo Alonso: 400 "A" Ordinarias — 5 votos — $ 40.000 — $ 4.000. Suscripción Acciones: 400. — Clase "A" Ordinarias — 5 votos — Integración — Monto pesos 40.000. — pesos 4.000. Totales: 4.000 — $ 400.000 — $ 40.000. La integración se efectuúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el Organo administrativo y el Fiscalizador: Presidente a Alberto Waldo Alonso. — Vicepresidente a Claudino Di Salvo. — Síndico Titular a Juan Angel Ratto y Síndico Suplente a Saturnino Ignacio Raúl Vidaurre. — Cuarto: Autorizar a las señoritas Ana María Telle y Josefina Nunes a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Se deja constancia que el aporte efectuado por las señoras Accionistas, ha sido con bienes propios. Labrada y leída que fue la presente, se firma de conformidad por todos los presentes. — J. Brunero. — Juan Angel Ratto. — S. Vidaurre. — Martha Goñi de López Gracia. — L. Brunero de Ratto. — Isaac Laniado. — Rubén Emiliani. — Juan Carlos Malato. — C. Di Salvo. — A. W. Alonso. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: J. Brunero — Juan Angel Ratto — Rubén Emiliani — S. Vidaurre — Martha Goñi de López Gracia — L. Brunero de Ratto — Isaac Laniado — Juan C. Malato — C. Di Salvo y A. W. Alonso son auténticas de: Jacinto Brunero — Juan Angel Ratto — Rubén Domingo Emiliani — Saturnino Ignacio Raúl Vidaurre — Martha Amelia Goñi de López Gracia — Lidia Haydée Brunero de Ratto — Isaac Laniado — Juan Carlos Malato — Claudino Di Salvo y Alberto Waldo Alonso y fueron extendidas en mi presencia. Hay un sello y una firma que dicen: Bartolomé Hugo Natal — Escribano. — Resolución de la Inspección General de Justicia; Nº 27.191 — Buenos Aires, 22 de Julio de 1968 — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos, que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expediente, y en Orden de lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Vinal, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" constituida en esta ciudad, el 27 de mayo de 1968, con el nombre de "Plena, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" cuya Acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus Estatutos de fojas 3 (fojas tres) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma y sello que dicen: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.663. Bartolomé Hugo Natal, Escribano. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600 e.23|9 Nº 28.262 v.23|9|68

LUALPER
Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola, Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Juan María Mathet, con fecha 2 de julio de 1968, el señor Luis Alberto Belisario Pero, cede, vende y transfiere a favor de la sociedad "LUALPER, SOCIEDAD ANONIMA GANADERA, AGRICOLA, COMERCIAL", las doscientas nueve cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "Sotein Sociedad Territorial e Inmobiliaria de Responsabilidad Limitada". Esta cesión se efectúa por el precio de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Con motivo de esta cesión el capital de la sociedad queda distribuido en la siguiente forma. — Cláusula Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Don Nelson Roberto González, trescientas ochenta cuotas o sean trescientos ochenta mil pesos moneda nacional. Don René Gastón Etcheverry, ciento veinte cuotas, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional, Lualper Sociedad Anónima Ganadera Agrícola Comercial, trescientas setenta y siete cuotas o sean trescientos setenta y siete mil pesos moneda nacional. Doña Cora Frers de Dorado, veinte y ocho cuotas o sean veinte y ocho mil pesos moneda nacional, doña Nélida Sarah Alessi de Domecq, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional. Don Roberto Bernardo Domecq, treinta y cuatro cuotas, o sean treinta y cuatro mil pesos moneda nacional. Don Rafael Cullen Crisol, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional. Y doña Nélida Sarah Alessi de Domecq y don Roberto Bernardo Domecq, veinte y una cuotas o sean veinte y un mil pesos moneda nacional en condominio como herederos de don Roberto Argentino, Domecq. Entre líneas: moneda nacional, vale. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.320 — e.23|9-Nº 28.369-v.23|9|68

M. LANGENAUER E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 1º de agosto de 1968, por ante escribano Sara F. J. de Neumann, la sociedad "SOCIEDAD ANONIMA M. LANGENAUER E HIJOS, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA" ha resuelto modificar el artículo sexto de sus estatutos de acuerdo a la asamblea celebrada el día 29 de abril de 1968, el cual queda redactado de la siguiente forma: — Artículo Sexto: El capital autorizado se fija en la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional, representado por cinco millones de acciones de cien pesos moneda nacional y dividido en series de diez mil

acciones. Las primeras cien series han sido emitidas y están totalmente suscriptas e integradas, correspondiendo veinticinco series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, y setenta y cinco series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. Al emitirse las cuatrocientas series restantes el directorio establecerá si serán acciones ordinarias de uno o cinco votos, o preferidas, y decidirá además la oportunidad y forma de pago de cada emisión. Todas las acciones una vez integradas serán al portador, llevarán la firma de uno o más directores y demás recaudos exigidos por el artículo 323 del Código de Comercio. Las resoluciones de emisión de acciones se elevarán a escritura pública, abonando en ese acto el impuesto pertinente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán durante el término de ley y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea general y guardando las proporciones del Código de Comercio, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de dos mil quinientos millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias de uno o de cinco votos o preferidas; en dicha oportunidad la asamblea fijará la clase y característica de las acciones que compondrán dicho aumento dentro de las categorías estatutarias, pudiedo delegar en el directorio la oportunidad y condiciones de pago de las emisiones a efectuar. Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, abonándose el impuesto pertinente sobre cada emisión dentro del autorizado, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer por publicaciones durante el término de ley en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de quinientos millones más los aumentos ajustados a las disposiciones pertinentes. A continuación se transcribe la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia número mil trescientos veintiséis, de fecha 12 de julio de 1968, mediante la cual se aprueba la reforma del estatuto de la sociedad, la que copiada íntegramente dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación G. C. Buenos Aires, 12 jul. 1968. Visto el Expediente Nº 10.339 en el que la "Sociedad Anónima, M. Langenauer e Hijos Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento sesenta y seis (166) a ciento sesenta y siete (167), la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Anónima M. Langenauer e Hijos Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", por la asamblea celebrada el 29 de abril de 1968. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. (Firmado: Conrado Etchebarne (h.), Hay un sello. Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.326. E/l.: "Secretaría autorizante. por ante Escribano Sra. F. J. de Neumann", vale. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.600 — e.23|9-Nº 28.397-v.23|9|68

TOMAS FRANCINELLI Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Vicente Clementi con fecha 5 de agosto de 1968, la sociedad "TOMAS FRANCINELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", por Asamblea General Ordinaria celebrada el día catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1.044, de fecha 28 de mayo de 1968, ha reformado el artículo noveno de sus Estatutos el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. — Artículo 9º: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma, ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales o municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos por el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno más Directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración, de la sociedad, pagándole la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, y permutar toda clase de bienes muebles y semovientes. — f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos, g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones, y fianzas, derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir, o extinguir prendas agrarias; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas, y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar, toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, acetpar "trust-receipt" tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente en descubierto y en todas las demás formas que establecen sus cartas orgánicas, y reglamentarias; k) Registrar y adquirir marcas de fábrica y de comercio; l) Tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar, establecer sucursales, y agencias y representaciones dentro de la República Argentina, designar su capital y su personal; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto por los artículos 361, 362 y 364, del Código de Comercio, del que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) Y en general realizar los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Sobre raspado: realizar: vale.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.23|9-Nº 28.368 v.23|9|68

CASA OTTO HESS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge Enrique Viacava, con fecha 15 de julio de 1968, la sociedad "CASA OTTO HESS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por Asamblea General de Accionistas celebrada con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1.231 de fecha 25 de junio de 1968, ha reformado los artículos 5º, 14, 17, 18, 19 y 22 de sus estatutos los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Art. 5º: El capital social autorizado es de cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en quinientas mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional, cada una. — Los aumentos de capital hasta completar los cincuenta millones de pesos serán resueltos por el Directorio mediante la emisión de acciones ordinarias, divididas en series iguales o no, debiendo fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. — Art. 6º: Por resolución de la Asamblea Ordinaria de la sociedad podrá aumentar el capital social autorizado hasta m$n. 250.000.000, dividido en series iguales o no por el importe que la Asamblea fije. — Para resolver los aumentos a que se refiere este artículo se requerirá el quórum y los votos favorables establecidos en el artículo 36. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago. — Los aumentos se pondrán en conocimiento de los accionistas mediante publicaciones, durante tres días en el Boletín Oficial. — Cada resolución será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No se enunciará como capital autorizado sino el establecido en el artículo 5º de este Estatuto, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — / 14: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares, nombrados por la Asamblea General de Accionistas, los cuales durarán dos años, en sus funciones, pudiendo todos ser reelectos indefinidamente. — Artículo 17: Cada vez que se produzca una vacante en el Directorio ya sea por muerte, renuncia, concurso, ausencia prolongada o cualquier otro motivo el síndico nombrará el reemplazante de conformidad con el Art. 336 del Código de Comercio. — Su función durará hasta que desaparezca el impedimento. — Art. 18: Los nombramientos a que se refiere el artículo precedente durarán como máximo hasta la próxima Asamblea de Accionistas, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato. — Art. 19: En todos los casos la Asamblea de accionistas nombrará a los reemplazantes, sólo por el tiempo que falte a los cesantes para cumplir el mandato. — Art. 22: El Directorio cesionará válidamente con la presencia de tres de sus miembros, salvo cuando se trate de la emisión de acciones o debentures, o aumento de capital, en cuyo caso será necesario la presencia de por lo menos cuatro miembros. — Sus acuerdos serán tomados por mayoría de votos presentes, incluso el del que presida la reunión, quien en caso de empate tendrá doble voto. — Los Directores ausentes, podrán en determinado asunto, hacerse representar con voz y voto en las sesiones del Directorio por otro Director o persona extraña munidos de carta poder o telegrama colacionado. — Raspado: cuatro: vale.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.920.— e.23|9-Nº 28.367 v.23|9|68

MULVILLE & CIA.
Sociedad Anónima, Empresa Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 19 de julio de 1968, pasada por ante el escribano Blanca Martha Ayarra, y por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 5 de abril de 1968, aprobada por Resolulción Ministerial I. G. J. Nº 1200, de fecha 14 de junio de 1968, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "MULVILLE & CIA. SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA CONSTRUCTORA" en sus artículos cinco, seis, nueve, diecinueve, veintiuno, veintitrés y veinticinco los que en adelante se leerán así "Artículo 5º: El capital social autorizado se fija en quince millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 15.000.000) c/l representado por 15.000 acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en setenta y cinco series iguales. Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en la utilidades líquidas y realizadas. Se les reconocerá prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria o preferida suscripta confiere derecho a un voto. — Artículo 6º: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, anunciarse en el Boletín Oficial por el término legal y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del Art. 333 del Código de Comercio. — Artículo 9º: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de seis. Habrá además un director suplente que entrará en funciones en caso de impedimento, ausencia o fallecimiento de uno de los directores titulares. Los miembros del directorio durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos en la correspondiente asamblea general de accionistas celebrada de acuerdo con el artículo 19º. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo 19º: El directorio funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen pero con un mínimo de tres miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes y en caso de empate el director que actúe de presidente tendrá doble voto para decidir. Cualquier director impedido de concurrir ocasionalmente podrá hacer llegar su voto por telegrama, carta u otra forma escrita, transcribiéndose su comunicación en el acta de la sesión correspondiente y quedará en el archivo de la sociedad. — Artículo 21º: El directorio fijará el orden del día de las asambleas ordinarias y no podrán ser puestos en discusión sino los asuntos que en tal orden del día se mencionen. Deberán sin embargo incluirse en el mismo los asuntos que, antes de la publicación solicite el síndico a uno o más accionistas que representen por lo menos un vigésimo del capital suscripto. La primera convocatoria se hará publicando aviso en el Boletín Oficial durante los términos que establezca la legislación vigente. — Artículo 23º: La asamblea extraordinaria, se reunirá siempre que el Directorio o el síndico o el presidente en ejercicio lo crean conveniente o lo pida por escrito un número de accionistas que represente la vigésima parte de las acciones suscriptas, debiendo los peticionantes expresar el objeto con que solicitan dicha asamblea. No podrá discutirse en ella asuntos ajenos al objeto de la convocatoria, la que se publicará en el Boletín Oficial durante los términos que establezca la legislacón vigente. — Artículo 25º: Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinaria, aun en los casos del Art. 354 del Código de Comercio, quedarán constituidas y hábiles para resolver, con la asistencia de accionistas que representan la mitad más una de las acciones suscriptas, debiendo adoptarse las resoluciones por mayoría de votos presentes. No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a segunda asamblea mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante los términos que establezca la legislación vigente y sus resoluciones serán válidas en todos los casos con el número de asistentes que concurran y por mayoría de votos presentes aun en casos que se refiere el Art. 354 del Código de Comercio. Esta asamblea deberá celebrarse dentro de los trei ta días de la fecha en que fue cor cada la primera. EL: "19 de jul" Ministerial". Vale.

Buenos Aires, 23 de agosto d — Lucio R. Meléndez, secretar

$ 6.000 — e.23|9 Nº 28.412 v

ESTRUGA
Sociedad Anónima Industria y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Naci de Primera Instancia en lo Come de Registro Dr. Jean Christian Nis Secretaría del autorizante, se hace sa por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha cinco de agosto de 1968, otorgada ante la Escriban de la ciudad de La Plata doña Alicia Noemí Asorey, se protocolizó la reforma de los Estatutos de la Sociedad "ESTRUGA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", sancionada por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 26 de agosto de 1965, en lo que se refiere a los Artículos Cuarto y Sexto, reforma que fue aprobada por Resolución I. G. J. Nº 1202 dictada por el señor Secretario de Estado de Justicia con fecha 14 de junio de 1968, quedando en consecuencia los artículos modificados, redactados en la siguiente forma: "Artículo 4º — El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por 200.000 acciones de $ 100 m/n. cada una. — Las series correspondientes al capital autorizado, serán emitidas por el Directorio cuando lo estime conveniente, determinando en cada oportunidad monto de cada serie, forma y condiciones de pago de las mismas. — Cada resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado, así como las correspondientes a los aumentos que se resuelvan, serán elevadas a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Jus-

ticia. — En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas, en proporción a las acciones que cada uno posea, dentro de los 15 días a contar de la última publicación que a tal efecto se hará por tres días en el Boletín Oficial. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de $ 100.000.000 m|n. en acciones de $ 100 m|n. cada una, la cual fijará el monto de cada serie, sin perjuicio de autorizar al Directorio para que las emita cuando lo estime conveniente, estableciendo condiciones y modo de pago de las mismas y cumpliendo con las demás formalidades dispuestas por el Decreto del P. E. N. Nº 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Solo se anunciará como capital autorizado el de $ 20.000.000 m|n. con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación que antecede". — "Artículo 6º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente y cinco Directores titulares, los que serán elegidos por la Asamblea General, la cual también podrá elegir de uno a tres Directores suplentes, fijando a la vez su número. — Tanto los Directores titulares como los suplentes durarán en sus funciones un año y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado sus mandatos hasta la elección de sus reemplazantes por la correspondiente celebrada en término legal. — En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente lo sustituirá el Director designado a esos efectos por el Directorio. — Los Directores suplentes reemplazarán a los Directores titulares, en el órden en que fueren designados por la Asamblea, sin perjuicio de que la Asamblea podrá indicar expresamente el órden y forma en que los Directores suplentes reemplazarán a los Directores titulares, cada Director depositará cincuenta acciones de la sociedad en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán tambien en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes, teniendo el Presidente voto y voto decisivo en caso de empate. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o de un Director. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, renuncia, o cualquier otra causa habiendo sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, serán llenadas por el Directorio con la aprobación del Síndico y en defecto de aquéllos, el Síndico por sí designará los Directores necesarios para cubrir las vacantes, los cuales durarán en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente y en su defecto por dos cualesquiera de los Directores designados a esos efectos por el Directorio; b) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno a uno o más Directores como administradores o técnicos, en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; c) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y presentar a las primeras una Memoria sobre la marcha de la Sociedad, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, juntamente con el informe del Síndico y un proyecto de distribución de utilidades; y d) Disponer el reparto de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los Arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará a la Inspección General de Justicia".

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.080.— e.23|9-Nº 28.300 v.23|9|68

CASDIE

Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que en la publicación efectuada el 26 de junio de 1968, oportunamente del estatuto social de: CASDIE, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, se omitió la publicación del siguiente balance de constitución: "Balance General de "Los Condores Sociedad de Responsabilidad Limitada", al 1º de octubre de 1966, de aporte a "Casdie Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", Registrado del folio 65 al folio 75, del libro "Inventario". — Activo. — Disponibilidades. Banco de la Nación Arg. (Las Flores): 13.243. — Bienes de cambio: Ganado Vacuno: 595.050. — Ganado Lanar: 179.900. — Pastoreos y Forrajes: 50.650 — 825.600. — Inversiones: Sociedad Cooperativa Rural Arg.: 5.000. — Cooperativa Agraria "Las Flores": 9.502 — 14.502. — Bienes de uso. — Ganado Vacuno: 390.344. — Ganado Lanar: 66.640. — Ganado Equino: 45.330. — Muebles, Utiles y Herramientas: 16.330. — Motores, Máquinas Agrícolas y Rod.: 349.491. — Inst., Alambrados y Edificios: 1.024.990. — Automotores y Transportes: 191.875. — Tractores: 1.045.600. — Mejoras de Campo: 98.230. — Transporte: 3.228.830 — 853.345. — Transporte: 3.228.830 — 853.345. — Materiales: 186.790 — 3.415.620. — Total $ 4.268.965. — Pasivo. — Deudas. — Comerciales. — Proveedores: 20.592. — Cuentas Corrientes: 294.811 — 315.403 — Obligaciones a Pagar. — Con Garantía Real: 784.000: — Otras Deudas. — Caja de Jub. Rurales: 3.211. — Ctas. Ctes. Personales: 26.351 — 29.562 — 1.128.965. — Provisiones. Para Aguinaldo: 40.000. — Total de Compromisos: 1.168.965. — Capital, Reservas y Resultados: Integrado: 3.100.000. — Total: $ 4.268.965. Certifico que las cifras anteriormente transcriptas reflejan el estado del Activo y Pasivo de la Sociedad y que los guarismos netos en él declarados, han sido obtenidos siguiendo los mismos procedimientos técnicos que los adoptados para la determinación de los anteriores balances generales. Corresponde señalar que las cifras del rubro "Bienes de Cambio", se han aforado al costo y han surgido de un inventario físico controlado personalmente por el suscrito. Dichos valores son inferiores o iguales, según los casos, a los actuales de plaza. Los "Bienes de Uso" se consideraron a su valor original, amortizados de acuerdo con sistemas de uso corriente, ya adoptados por la técnica contable y admitidos por la Dirección General Impositiva. Buenos Aires, 22 de junio de 1967. Fdo.: J. J. Del Giúdice. Hay un sello que dice: Jorge J. del Giúdice. — Contador Público Nacional. C. P. Tº IX, Fº 155. — Cám. Civ. 1º Cap. Fed. Tº VI, Fº 873. — Sup. C. Just. Pcia. Bs. As. Lº VII, Fº 156". — "Disponible para integrar las acciones de la Sociedad Anónima. Socios: Julio J. M. Casaro. — Capital: 380.000. — Socio: Lucía A. T. D. de Casaro. — Capital: 60.000. — Socio: Carlos A. R. Casaro. — Capital: 20.000. — Socio: Adolfo P. E. Casaro. — Capital: 20.000. — Socio: Aldo A. L. Casaro. — Capital: 20.000. Totales: Capital: 500.000. — Socio: Julio J. M. Casaro. — Fond. Res. Legal: 32.000. — Socio: Lucía A. T. D. de Casaro. — Fond. Res. Legal: 6.000. — Socio: Carlos A. R. Casaro. — Fond. Res. Legal: 4.000. — Socio: Adolfo P. E. Casaro. — Fond. Res. Legal; 4.000. — Socio: Aldo A. L. Casaro — Fond. Res. Legal: 4.000. — Totales: Fond. Res. Legal: 50.000. — Socio: Julio J. M. Casaro. — Fond. de Event.: 923.520. — Socio: Lucía A. T. D. de Casaro: Fondo de Event.: 173.160. — Socio: Carlos A. R. Casaro. — Fond. de Event.: 115.440. — Socio: Adolfo P. E. Casaro. — Fond. de Event.: 115.440. — Socio: Aldo A. L. Casaro. — Fond. de Event.: 115.440. — Totales: Fond. de Event.: 1.443.000. — Socio: Julio J. M. Casaro. — Gan. y Pérd.: 197.602. — Socio: Lucía A. T. D. de Casaro. — Gan. y Pérd.: 37.050. — Socio: Carlos A. R. Casaro. — Gan. y Pérd.: 24.701. — Socio: Adolfo P. E. Casaro. — Gan. y Pérd.: 24.700. — Socio: Aldo A. L. Casaro. — Gan. y Pérd.: 24.700. — Totales. — Gan. y Pérd.: 308.753. — Socio: Julio J. M. Casaro. — Sald. Acreed. Ctas. Pers.: 707.614. — Socio: Lucía A. T. D. de Casaro. — Sald. Acreed. Ctas. Pers.: 25.781. — Socio: Carlos A. R. Casaro. — Sald. Acreed. Ctas. Pers.: 23.766. — Socio: Adolfo P. E. Casaro. — Sald. Acreed. Ctas. Pers.: 23.766. — Socio: Aldo A. L. Casaro. — Sald. Acreed. Ctas. Pers.: 43.671. — Totales: Sald. Acreed. Ctas. Pers.: 824.598. — Socio: Julio J. M. Casaro. — Total Disp. S. A.: 2.240.736. — Socio: Lucía A. T. D. de Casaro. — Total Disp. S. A.: 301.991. — Socio: Carlos A. R. Casaro. — Total Disp. S. A.: 187.907. — Socio: Adolfo P. E. Casaro. — Total: Disp. S. A.: 187.906. — Socio: Aldo A. L. Casaro. — Total Disp. S. A.: 207.811. — Totales. Total Disp. S. A.: 3.126.351. — Socio: Julio J. M. Casaro. — Cap. Int. s|este Bce: 2.240.000. — Socio: Lucía A. T. D. de Casaro. — Cap. Int. s|este Bce.: 300.000. — Socio Carlos A. R. Casaro. — Cap. Int. s|este Bce: 180.000. — Socio: Adolfo P. E. Casaro. — Cap. Int. s|este Bce: 180.000. — Socio: Aldo A. L. Casaro. — Cap. Int. s|este Bce.: 200.000. — Totales. — Cap. Int. s|este Bce: 3.100.000". — Fdo.: J. J. Del Giúdice. Hay un sello que dice: Jorge J. Del Giúdice. Contador Público Nacional C. P. Tº IX, Fº 155. — Cám. Civ. 1º Cap. Fed. Tº VI, Fº 873. — Sup. C. Just. Pcia. Bs. As., Lº VII, Fº 156. Reunidos en Asamblea los que suscriben, fundadores de "Casdie Sociedad Anónima. Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", aceptamos los valores de este activo y pasivo para determinar el valor neto de "Los Cóndores Sociedad de Responsabilidad Limitada", al 1º de octubre de 1966, por cuyo importe se integrarán parcialmente las acciones suscriptas por el señor Julio José Mario Casaro y totalmente las suscriptas por la señora Lucía Antonieta Teresa Dietert de Casaro y los señores Carlos Alberto René Casaro, Adolfo Pablo Eduardo Casaro y Aldo Augusto Luis Casaro Dietert, hasta la concurrencia de sus respectivos créditos. Buenos Aires, 22 de junio de 1967. Julio Casaro. — Lucía D. de Casaro. — Casaro. — Julio Casaro. — Aldo Casaro. — Eduardo Dietert. — Nelly B. de Dietert. — M. D. Buono de Casaro. — Helga D. de Theis. — A. Larrandart G. Certifico que las firmas que anteceden del señor Julio José Mario Casaro, señora Lucía Antonieta Teresa D. de Casaro, señor Carlos Alberto René Casaro, señor Julio J. M. Casaro, señor Aldo Augusto Luis Casaro Dietert, señor Eduardo Pablo Dietert, señora Nelly Margarita B. de Dietert, señora María del Carmen B. D. de Casaro, señora Helga D. de Theis y señor Alfredo Martín Larrandart G. — E|L. "el 26 de junio de 1968". Vale.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.120. — e.23|9-Nº 28.418 v.23|9|68

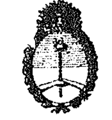
GARCIA MARTIN Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número doscientos sesenta y siete. En la Ciudad de San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribana autorizante comparecen: don Fermín García, nacido el dieciocho de marzo de mil novecientos trece, edad: cincuenta y cinco años, domicilio: Juan B. Ambrosetti doscientos veintiocho, Capital Federal, profesión comerciante, nacionalidad: argentina, estado civil, casado en primeras nupcias con Delia Teresa Armentano, documento de identidad, Libreta de Enrolamiento trescientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y tres. — Claudio García, nacido el nueve de mayo de mil novecientos veinticuatro, edad, cuarenta y cuatro años, nacionalidad, argentino, domicilio: Juan Bautista Alberdi ciento noventa y tres de Capital Federal, profesión, comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias con Elsa María Angela Altopiedi, documento de identidad: Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos doce mil setecientos once. — Delia Teresa Armentano de García, nacida el dos de noviembre de mil novecientos quince, edad cincuenta y dos años, nacionalidad argentina, domicilio Juan B. Ambrosetti doscientos veintiocho, Capital Federal, profesión, ama de casa, estado

---

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4364

División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625

División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344

División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T. E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 23|9|68 (44 págs.)

AVISO

En razón de proceder esta Repartición a la actualización del registro de los suscriptores sin cargo al Boletín Oficial, que residen en el interior del país, se solicita a los interesados se sirvan remitir en devolución, antes del 18|10|68, la tarjeta que oportunamente se les enviará, completando los datos que en ella se soliciten.

Continuarán gozando de este servicio aquellos suscriptores que cumplimenten la actualización requerida.

LA DIRECCION NACIONAL

civil, casada en primeras nupcias con Fermín García, documentos de identidad, Libreta Cívica cero doscientos treinta mil quinientos dos. — Elsa María Angela Altopiedi de García, nacida el veinticuatro de noviembre de mil novecientos veintidós, edad cuarenta y cinco años, nacionalidad, argentina, domicilio, Juan Bautista Alberdi ciento noventa y tres, Capital Federal, profesión, ama de casa, estado civil, casada en primeras nupcias con Claudio García, documento de identidad, Libreta Cívica, tres millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y ocho. — Carlos Manuel Míguez, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos treinta y cuatro, edad treinta y cuatro años, nacionalidad argentina, domicilio: Chile un mil trescientos cuarenta y uno, Capital Federal, profesión, comerciante, estado civil, casado en primeras nupcias con Beatriz María Ventura, documento de identidad. Libreta de Enrolamiento, cuatro millones ciento treinta y nueve mil doscientos veintinueve. — Jose Salvador Chinico, nacido el veintiocho de febrero de mil novecientos catorce, edad, cincuenta y cuatro años, nacionalidad, argentino, domicilio: Planes seiscientos sesenta y tres, Capital Federal, profesión viajante, estado civil, casado en primeras nupcias con Josefa Ayala, documento de Identidad, Libreta de Enrolamiento número trescientos setenta y tres mil novecientos veinte. — Amelia García, nacida el primero de octubre de mil novecientos diecisiete, edad cincuenta años, nacionalidad argentina, domicilio: Juan B. Alberdi ciento noventa y tres, Capital Federal, profesión maestra. estado civil, soltera, documento de identidad: Cédula de Identidad un millón seiscientos ochenta y ocho mil novecientos diez. — Delia Beatriz García, nacida el veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, edad veintitrés años, nacionalidad argentina, domicilio Juan B. Ambrosetti doscientos veintiocho, profesión maestra, estado civil, soltera, Cédula de Identidad, cinco millones doscientos ochenta mil doscientos sesenta y nueve. — Carlos Edmundo Pía, nacido el cuatro de julio de mil novecientos quince, edad, cincuenta y dos años, nacionalidad argentino, domiciliado en Asunción tres mil cuatrocientos nueve, Capital Federal, profesión, militar retirado, estado civil casado en primeras nupcias con Nélida Eugenia Armentano, documento de identidad: Libreta de Enrolamiento un millón cuatrocientos noventa y dos mil novecientos sesenta y seis. — Raúl Angel Armentano, nacido el veinticuatro de mayo de mil novecientos diecisiete, edad cincuenta y un años, nacionalidad argentino, domicilio Segurola tres mil quinientos sesenta y tres de Capital Federal, profesión empleado, estado civil, casado en primeras nupcias con Ermelinda Lydia Savino, documento de identidad, Cédula de Identidad un millón seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos veintitrés. Todos los comparecientes personas hábiles de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, y dicen que con fecha diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho constituyeron una sociedad anónima que girará en la Capital Federal, bajo la denominación de "García Martín y Compañía. Sociedad Anónima. Comercial, Industrial y Financiera", cuya acta de constitución, estatutos y resolución aprobatoria para su funcionamiento tengo a la vista para este acto, en el expediente número veintisiete mil doscientos diecinueve de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, del corriente año, y por su orden se transcribe textual e integramente y dice: "Acta de Constitución". "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Fermín García, Claudio García, Delia Teresa Armentano de García, Elsa María Angela Altopiedi de García, Carlos Manuel Míguez, José Salvador Chinico, Amelia García, Delia Beatriz García, Carlos Edmundo Pía, Raúl Angel Armentano, todos ellos mayores de edad y por sí resuelven: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329. del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominara "GARCIA MARTIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Actividades comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de relojes en sus más variadas formas, aparatos de control, contadores de tiempo, artículos de joyería, fantasía, bisutería y sus complementarios; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Actividades mediante la fabricación, industrialización, elaboración de artículos de y para relojería, joyería, fantasía, bisutería, ya sea en fábricas o talleres propios y|o de terceros, en cualquier punto del país. Actividades financieras: Mediante el aporte o inversiones de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés con o sin garantías reales o personales y toda clase de operaciones con valores mobiliarios; exclúyense las operaciones determinadas en la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones (15.000.000) representado por ciento cincuenta mil (150.000) acciones de m$n. cien (m$n. 100) valor nominal cada una dividido en quince (15) series. e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones, ordinarias al portador, de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: don Fermín García suscribe 12.000 acciones ordinarias de un voto integrando por un monto de m$n. 120.000; don Claudio García suscribe 8.000 acciones ordinarias de un voto integrando por un monto de m$nacional 80.000; doña Delia Teresa Armentano de García suscribe 2.000 acciones ordinarias de un voto integrando por un monto de m$n. 20.000; doña Elsa María Angela Altopiedi de García suscribe 2.000 acciones ordinarias de un voto integrando por un monto de m$nacional 20.000; don Carlos Manuel Míguez, suscribe 1.000 acciones ordinarias de un voto integrando por un monto de m$n. 10.000; don José Salvador Chinico suscribe 1.000 acciones ordinarias de un voto integrando por un monto de m$n. 10.000; doña Amelia García suscribe 1.000 acciones ordinarias de un voto integrando por un monto de m$n. 10.000, doña Delia Beatriz García suscribe 1.000 acciones ordinarias de un voto integrando por un monto de m$n. 10.000, don Carlos Edmundo Pía suscribe 1.000 acciones ordinarias de un voto integrando por un monto de m$nacional 10.000, la integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fermín García; Vicepresidente a Claudio García; Vocales a Carlos Manuel Míguez; Síndico titular a Delia Teresa Armentano de García y Síndico suplente a Elsa María Angela Altopiedi de García. — Cuarto: Autorizar a Claudio García y a Carlos Manuel Míguez a fin de que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Fermín García. Delia T. A. de García. José Chinico. Delia B. García. Raúl O. Armentano. Claudio García. Elsa M. A. de García. Amelia García. Carlos E. Pía. Carlos Míguez. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Fermín García; Delia T. A. de García; José Chinico; Delia B. García; Raúl A. Armentano; Claudio García; Elsa M. A. de García; Carlos E. Pía y Carlos Míguez respectivamente. son auténticas por haber sido puestas en mi presencia. Conste. San Martín, 17 de junio de 1968. Hay una firma: Nilda A. M. Perea. Está su sello: Escribana Registro 92. "Estatutos". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia Nº 27.219. — Buenos Aires, 5 de julio de 1968. Visto lo solicitado a fojas 8 atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "García Martín y Compañía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 17 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada." La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7.541. Hay una firma: Está su sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel. Y los comparecientes en este estado dejan constituida la sociedad "García Martín y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". Leída que les fue, así la aceptan, otorgan y firman como acostumbran por ante mí, doy fe. Fermín García. Claudio García. Delia T. A. de García. Elsa M. de García. Carlos Míguez. José Chinico. Amelia García. Delia B. García. Carlos E. Pía. Raúl A. Armentano. Ante mí: Nilda A. M. Perea. Escribana. Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz, que pasó por ante mí, y queda al folio número quinientos noventa y dos y subsiguientes del protocolo del corriente año, Registro número noventa y dos de San Martín, a él adscripta. Para la sociedad interesada y para su inscripción en el Registro Público de Comercio expide el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 1.392.851 al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Está su sello: Escribana Nilda A. M. Perea. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 712|40 que se agrega. San Martín de 9 de agosto de 1968. Hay un sello del Colegio de Escribanos, El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Nilda A. M. Perea obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.392.858. San Martín, 9 de agosto de 1968. Hay un sello del Colegio de Escribanos y una firma que dice Juan Carlos Nicora, Vocal. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600 — e.23|9-Nº 28.353-v.23|9|68

TIRITRONIC
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 720. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparece: don Benjamín Waisman, que dice ser soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil setecientos noventa y tres y domiciliarse en la calle Valdenegro dos mil quinientos veintidós. Capital Federal, de paso aquí, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: José Manuel Goldschein, ingeniero electromecánico, argentino, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón cuatrocientos noventa y siete mil novecientos uno, casado y domiciliado en Sarmiento ciento cuarenta, Martínez; doña Silvia Gloria Serebrenik de Goldschein, comerciante, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientos setenta, casada y domiciliada en la calle Sarmiento ciento cuarenta, Martínez; don Samuel Goldschein, comerciante, polaco, con Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número dos millones doscientos sesenta mil ciento cuarenta y uno, casado y domiciliado en Santa Fe mil quinientos veintiocho, Martínez; don Marzio Enrique Fabrizio Lavezzo, ingeniero electromecánico, italiano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número cuatro millones trescientos veinte mil doscientos noventa y siete, casado y domiciliado en la calle Arcos mil setecientos cuarenta y cinco, Capital Federal; doña Amanda Helena Marchetti de Lavezzo, profesora, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil sesenta y dos, casada y domiciliada en la calle Arcos mil setecientos cuarenta y cinco, Capital Federal; don Enrique Lavezzo, comerciante, italiano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos treinta y seis mil trescientos setenta y nueve, casado y domiciliado en la calle Lavalleja setecientos cuarenta y seis, Capital Federal; don Marcos Argentino Waisman, estudiante, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y cinco, soltero, y domiciliado en la calle Valdenegro dos mil quinientos veintidós, Capital Federal; don Ben-Sion Waisman, estudiante, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento treinta y un mil setecientos sesenta y uno, soltero, y domiciliado en la calle Valdenegro dos mil quinientos veintidós, Capital Federal, y don Roberto Isaac Lopatin, contador público, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta y siete mil doscientos noventa y siete, casado y domiciliado en la calle Uruguay ochocientos setenta y dos, Capital Federal; en mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron ante mí, al folio quinientos veintidós, de este Registro, Protocolo corriente, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado y asegurándome que el mandato que ejerce permanece vigente, Dice: Que en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a otorgar la escritura de Constitución Definitiva de la sociedad "Tiritronic, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", a cuyo efecto me exhibe, el expediente de la Inspección General de Justicia número veintisiete mil setecientos sesenta y cuatro, año mil novecientos sesenta y ocho, del que paso a transcribir el acta constitutiva, el texto definitivo del Estatuto y la Resolución aprobatoria número siete mil novecientos treinta y tres, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, todo lo cual, por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Manuel Goldschein, Silvia Gloria Serebrenik de Goldschein, Samuel Goldschein, Marzio Enrique Fabrizio Lavezzo, Amanda Helena Marchetti de Lavezzo, Benjamín Waisman, Enrique Lavezzo, Marcos Argentino Waisman, Ben-Sion Waisman, Roberto Isaac Lopatin y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TIRITRONIC, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta, consignación y distribución de materias primas y mercaderías y en especial de equipos electrónicos de aplicación industrial o comercial, sus accesorios y repuestos de artículos eléctricos, su comercialización directa o indirecta, como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, y|o transformación de materias primas, productos y equipos relativos a la industria electrónica y eléctrica, sus partes y repuestos. Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamientos de créditos con o sin garantías reales, de aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse, de negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: José Manuel Goldschein: Suscripción: Acciones: mil. Clase cinco votos. Integración monto pesos diez mil. Samuel Goldschein: Suscripción Acciones mil. Clase cinco votos, integración monto pesos diez mil. Benjamín Waisman; Suscripción acciones mil, clase cinco votos, integración monto: pesos diez mil. Enrique Lavezzo: suscripción acciones mil, clase cinco votos. Integración monto pesos diez mil. Ben-Sion Waisman: Suscripción Acciones: mil, clase cinco votos; integración monto pesos diez mil. Roberto Isaac Lopatin: Suscripción acciones: mil, clase cinco votos. Integración monto diez mil pesos. Silvia Gloria Serebrenik de Goldschein: suscripción acciones mil, clase cinco votos. Integración monto pesos diez mil. Marzio Enrique Fabrizio Lavezzo: suscripción acciones: mil, clase cinco votos, integración monto: pesos diez mil. Amanda Helena Marchetti de Lavezzo: suscripción acciones: mil, clase cinco votos. Integración monto: pesos diez mil. Marcos Argentino Waisman: suscripción acciones: mil, clase cinco votos. Integración monto: pesos diez mil. Totales Suscripción acciones diez mil. Integración monto pesos cien mil. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente

a Benjamín Waisman; Vicepresidente a José Manuel Goldschein; Vocales a Margio Enrique Fabrizio Lavezzo. Suplentes: a Samuel Goldschein, Enrique Lavezzo y Marcos Argentino Waisman. — Síndico Titular: a Roberto Isaac Lopatin y Síndico Suplente a Ben-Sion Waisman. Cuarto: Autorizar a Roberto Isaac Lopatin y Carlos Taverna, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. José M. Goldschein. S. G. S. de Goldschein. Sam l Goldschein. M. Lavezzo. A. M. de Lavezzo. Benjamín Waisman. E. Lavezzo. M. Waisman. B. Waisman. R. I. Lopatin, Inspección General de Justicia número veintisiete mil setecientos sesenta y cuatro. Buenos Aires, doce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, resuelve: Primero): Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Tiritronic Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", constituida en esta Ciudad el catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, cuya acta de constitución provisional obra de fojas uno (una) a fojas dos vuelta (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fojas tres (fojas tres) a fojas cuatro (fojas cuatro). Segundo): Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenticinco del Decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número siete mil novecientos treinta y tres. Fdo.: Salomón Spolansky, Escribano.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.920. — e.23|9-Nº 28.417 v.23|9|68

AVICOLA BELARDINELLI

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número trescientos catorce. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen doña Sara Wainerman, argentina, abogada, mayor de edad, soltera, hija de don David Wainerman y de Sabina Rebeca Rosenberg, domiciliada en la calle Corrientes número dos mil cuatrocientos noventa y cinco, piso primero, departamento dos, de la Capital Federal; persona hábil, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre en su carácter de apoderada especial de los constituyentes de la razón social denominada "Avícola Belardinelli, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", cuyos datos se detallan a continuación: Alfonso Pablo Belardinelli, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Irma Suriano, domiciliado en Zamudio cinco mil doscientos ochenta, de la Capital Federal; José Pablo Belardinelli, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Nelly Luisa Turletti, domiciliado en Junín doscientos noventa y seis, San Martín, de esta Provincia; Asunta Margarita Belardinelli, de Cavalieri, argentina, ama de casa, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Agustín Cavalieri, domiciliada en la calle J. H. Martínez ochocientos sesenta, San Martín, de esta Provincia; Irma Suriano de Belardinelli, argentina, ama de casa, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Alfonso Pablo Belardinelli, domiciliada en Zamudio cinco mil doscientos ochenta, Capital Federal; Nelly Luisa Turletti de Belardinelli, argentina, ama de casa, mayor de edad, casada en primeras nupcias con José Pablo Belardinelli, domiciliada en Junín doscientos noventa y seis, San Martín, de esta Provincia; Agustín Cavalieri, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Asunta Margarita Belardinelli, domiciliado en J. H. Martínez ochocientos sesenta de San Martín, de esta Provincia; Armando Héctor Aimi, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Teresa Lucía Belardinelli, domiciliado en Mariano Moreno setecientos cuarenta y ocho, Monte Buey, Provincia de Córdoba; Teresa Lucía Belardinelli de Aimi, argentina, ama de casa, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Armando Héctor Aimi, domiciliada en Mariano Moreno setecientos cuarenta y ocho, Monte Buey, Provincia de Córdoba; Cándido Carlos Belardinelli, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con María Bisconti, domiciliado en Almirante Brown doscientos noventa y tres, Monte Buey, Provincia de Córdoba y María Bisconti de Belardinelli, argentina, ama de casa, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Cándido Carlos Belardinelli, domiciliada en Almirante Brown doscientos noventa y tres, Monte Buey, Provincia de Córdoba; la personería invocada por la compareciente surge del acta constitutiva de la referida entidad, que se transcribirá más adelante. Y la doctora Sara Wainerman dice: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública de constitución definitiva, las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia, según constancias que obran en el expediente número veintisiete mil seiscientos treinta y tres, del corriente año, relacionado con la entidad que girará en plaza, bajo el rubro de "Avícola Belardinelli, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. La respectiva acta constitutiva, estatutos y resolución aprobatoria, obran en el relacionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y literalmente copiados dicen así: "Escritura número setenta y tres. En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores: Alfonso Pablo Belardinelli, argentino, comerciante, nacido el nueve de octubre de mil novecientos veinte y nueve, casado en primeras nupcias con doña Irma Suriano, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones quinientos sesenta mil ochocientos nueve, domiciliado en la calle Zamudio número cinco mil doscientos ochenta, de la Capital Federal; don José Pablo Belardinelli, argentino, comerciante, nacido el veinticinco de junio de mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con doña Nelly Luisa Turletti, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número seis millones quinientos cuarenta y dos mil ciento noventa y tres domiciliado en la calle Junín doscientos noventa y seis, de la localidad de San Martín, jurisdicción de esta Provincia; doña Asunta Margarita Belardinelli de Cavalieri, argentina, ama de casa, nacida el cinco de marzo de mil novecientos veintitrés con Libreta Cívica número doscientos quince mil ochenta y tres, casada en primeras nupcias con Agustín Cavalieri, domiciliada en la calle J. H. Martínez número ochocientos sesenta, de la localidad de San Martín, jurisdicción de esta Provincia; doña Irma Suriano de Belardinelli, argentina, ama de casa, nacida el quince de agosto de mil novecientos treinta y dos, casada en primeras nupcias con Alfonso Pablo Belardinelli, con domicilio en la calle Zamudio número cinco mil doscientos ochenta, de la Capital Federal; Nelly Luisa Turletti de Belardinelli, argentina, ama de casa, nacida el veinte de mayo de mil novecientos treinta y ocho con Libreta Cívica número dos millones setecientos treinta mil setecientos treinta y nueve, casada en primeras nupcias con don José Pablo Belardinelli, con domicilio en la calle Junín doscientos noventa y seis, de la localidad de San Martín, jurisdicción de esta Provincia; don Agustín Cavalieri, argentino, comerciante, nacido el seis de noviembre de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña Asunta Margarita Belardinelli, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número dos millones trescientos cuatro mil setecientos once, domiciliado en la calle J. H. Martínez ochocientos sesenta de la localidad de San Martín, jurisdicción de esta Provincia; don Armando Héctor Aimi, argentino, comerciante, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Teresa Lucía Belardinelli, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número seis millones quinientos veinticinco mil setecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Mariano Moreno setecientos cuarenta y ocho, Monte Buey, jurisdicción de la Provincia de Córdoba; doña Teresa Lucía Belardinelli de Aimi, argentina, ama de casa, nacida el veinticinco de diciembre de mil novecientos treinta y dos, con Libreta Cívica número dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco, casada en primeras nupcias con Armando Héctor Aimi, domiciliada en la calle Mariano Moreno setecientos cuarenta y ocho, Monte Buey, jurisdicción de la Pcia. de Córdoba; don Cándido Carlos Belardinelli, argentino, comerciante, nacido el trece de junio de mil novecientos veintiséis, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número seis millones quinientos veintitrés mil cuatrocientos setenta y siete, casado en primeras nupcias con doña María Risconti, con domicilio en la calle Almirante Brown número doscientos noventa y tres, Monte Buey, jurisdicción de la Provincia de Córdoba; y doña María Risconti de Belardinelli, argentina, ama de casa, nacida el tres de enero de mil novecientos treinta, casada en primeras nupcias con don Cándido Carlos Belardinelli, con Libreta Cívica número siete millones quinientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y uno, con domicilio en la calle Almirante Brown doscientos noventa y tres, Monte Buey, Provincia de Córdoba; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve de mil novecientos sesenta y tres del Poder Ejecutivo Nacional y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "AVICOLA BELARDINELLI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la producción, transformación o elaboración de productos y subproductos granjeros, especialmente la compraventa de productos de granja y peladero de aves. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos o frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones y consignaciones. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, enajenación, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, realización de loteos y urbanización y operaciones bajo el régimen de la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real; compraventa y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. La sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, ni otras por las que se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional representado por cuatrocientas mil acciones de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una, dividido en veinte series de dos millones de pesos moneda nacional cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) La Asamblea podrá designar suplentes. g) El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: los señores Alfonso Pablo Belardinelli, José Pablo Belardinelli, y Cándido Carlos Belardinelli, suscriben cada uno de ellos la suma de seiscienpor un valor nominal de seis millones de pesos moneda nacional, integrando cada uno de ellos la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional; las señoras: Nelly Luisa Turletti de Belardinelli, Irma Suriano de Belardinelli, y María Risconti de Belardinelli, suscriben cada una de ellas cinco mil acciones por un valor nominal de quinientos mil pesos moneda nacional, integrando cada una de ellas la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; y los señores: Agustín Cavalieri, Asunta Margarita Belardinelli de Cavalieri, Teresa Lucía Belardinelli de Aimi y Armando Héctor Aimi, suscriben cada uno de ellos mil doscientas cincuenta acciones, por un valor nominal de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, integrando cada uno de ellos la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional. La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Alfonso Pablo Belardinelli; Vicepresidente, José Pablo Belardinelli; Vocal, Cándido Carlos Belardinelli; Síndico titular, Agustín Cavalieri; y Síndico suplente, Armando Héctor Aimi. — Cuarto: Conferir poder especial a favor del señor Isidoro Rosenblat y de la doctora Sara Wainerman, a fin de que indistintamente, o en forma conjunta, separada, alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptdo, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Buenos Aires, 29 de julio de 1968. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 de Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Avícola Belardinelli, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", constituida en la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, el 15 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 8 (fojas ocho). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7.748. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, República Argentina. Hay un sello: Inspección General de Justicia. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Sub-Inspector de Justicia. Interino a cargo Inspección General. Firmado: Jorge E. Spanier, Escribano. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400 e.23|9 Nº 28.407 v.23|9|68

LOTHAR

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos. — En la ciudad de Martínez, Partido de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Lotario Reicherstorfer Heller, argentino, comerciante, divorciado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones nueve mil doscientos cinco: María Esther Fernández, argentina, comerciante, soltera, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y cinco· don Guillermo Manuel Fernández, argentino, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos veinticuatro mil quinientos sesenta: don Arturo Ernesto Fernández, argentino, comerciante, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ocho mil novecientos setenta y cuatro; don Ignacio Agustín Graciarena, argentino, comerciante, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y uno; dol Rodolfo Depalma, argentino, comerciante, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos treinta y dos mil novecientos cincuenta: don Alfredo Depalma, argentino, comerciante, casado, con Cédula de Identidad expedida

por la Policía Federal número tres millones seiscientos cuarenta y tres mil setenta y tres; Ricardo Depalma, argentino, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos diecinueve mil doscientos noventa y ocho; don Carlos Alberto Quian, argentino, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones nueve mil quinientos cuarenta y nueve; y don Roberto José Quian, argentino, comerciante, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos noventa y tres mil seiscientos setenta y ocho, todos los comparecientes domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número doscientos veintiséis, segundo piso, departamento A, de la Capital Federal; de tránsito en ésta, mayores de edad, a los que doy fe, conozco, y dicen: Que con fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos en Asamblea, constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Lothar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", y sanciona ron su estatuto, el que aprobado por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, bajo el número siete mil quinientos catorce de fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho, que por la presente escritura vienen a dejar constituida en forma definitiva la sociedad anónima mencionada y a reducir a escritura pública, el Acta Constitutiva, el Estatuto y la Resolución citada, que en sus originales tengo a la vista y dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Lotario Reicherstorfer Hefer, divorciado, C.I. 3.009.205; María Esther Fernández, soltera, C.I. número 2.616.435; Guillermo Manuel Fernández, soltero, C.I. 3.224.560; Arturo Ernesto Fernández, casado, L.E. número 4.208.974; Ignacio Agustín Graciarena, casado, C.I. 2.968.571; Rodolfo Depalma, casado, C.I. 3.232.950; Alfredo Depalma, casado, C.I. 3.643.073; Ricardo Depalma, soltero, C.I. número 5.219.298; Carlos Alberto Quian, soltero, C.I. 5.009.549 y Roberto José Quian, casado, C.I. 2.593.678; todos argentinos y mayores de edad, domiciliados en Bartolomé Mitre 226, 2º A, Capital, comerciantes. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LOTHAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del Art. 93 de la Ley Nº 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra y venta de haciendas, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por 100.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una dividido en 50 series de $ 200.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten treinta series de acciones ordinarias al portador de 1 voto, según se detalla a continuación: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. — Lotario Reicherstorfer — 6.000. — Ordinarias 60.000. — María Esther Fernández — 6.000. — Ordinarias 60.000. — Guillermo Fernández — 6.000. — Ordinarias 60.000. — Arturo Fernández — 6.000. — Ordinarias 60.000. — Ignacio A. Graciarena — 6.000. — Ordinarias 60.000. — Rodolfo Depalma — 6.000. — Ordinarias 60.000. — Alfredo Depalma — 6.000. — Ordinarias 60.000. — Ricardo Depalma — 6.000. — Ordinarias 60.000. — Carlos Quian — 6.000. — Ordinarias 60.000. — Roberto Quian — 6.000. — Ordinarias 60.000. — 60.000. — 600.000. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Lotario Reicherstorfer; Vicepresidente a María Esther Fernández. Vocales a Guillermo Manuel Fernández y Arturo Ernesto Fernández; Síndico titular a Roberto José Quian y Síndico suplente a Carlos Alberto Quian. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Lotario Reicherstorfer y Roberto José Quian a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — L. Reicherstorfer, R. Depalma, Ignacio Graciarena, C. Quian, R. Quian, M. E. Fernández, Guillermo M. Fernández, A. E. Fernández, R. Depalma, A. Depalma. — En mi carácter de Escribano titular del Registro número veintitrés de Contratos Públicos, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Lotario Reicherstorfer, María Esther Fernández, Guillermo Manuel Fernández, Arturo Ernesto Fernández, Ignacio Agustín Graciarena, Rodolfo Depalma, Alfredo Depalma, Ricardo Depalma, Carlos Alberto Quian y Roberto José Quian. — Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Hay un sello. — E. A. Udaquiola Holmberg". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 27.226. — Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 6: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lothar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 30 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de su oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7.514. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de su original que tengo a la vista en el Expediente número veintisiete mil doscientos veintiséis, de la Inspección General de Justicia, de que certifico. — Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman ante mí, de que doy fe. — L. Reicherstorfer. — M. E. Fernández. — A. E. Fernández. — Ignacio Graciarena. — R. Depalma. — A. Depalma. — R. Depalma. — C. A. Quian. — R. J. Quian. — G. M. Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: E. A. Udaquiola Holmberg.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e.23|9-Nº 28.341-v.23|9|68

GERVASI Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de sociedad anónima, "Gervasi y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número novecientos cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Roberto Fabio Di Donato, argentino, casado en primeras nupcias con Antonia Scrugli, comerciante, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos cuatro, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Sucre número dos mil seiscientos treinta y nueve, tercer piso, departamento D.; don Celso José Gervasi, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Ana Angela Fogliatto, comerciante, libreta de enrolamiento número un millón ochocientos mil seiscientos setenta, domiciliado en la calle Viamonte número mil ochocientos ochenta y uno, cuarto piso, departamento C.; doña Ana Angela Fogliatto de Gervasi, argentina, casada en primeras nupcias con Celso José Gervasi, comerciante, libreta cívica número cinco millones ochocientos cuarenta y siete mil trescientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle Viamonte número mil ochocientos ochenta y uno, cuarto piso, departamento C., don Miguel Héctor Di Donato, argentino, casado en primeras nupcias con Georgina Matuff, comerciante, cédula de identidad número un millón setecientos cincuenta y nueve mil setenta y cinco, de la Policía Federal, domiciliado en la calle José Andrés Pacheco de Melo, número dos mil cuatrocientos treinta y cinco, primer piso, departamento E.; doña Antonia Scrugli de Di Donato, argentina, casada en primeras nupcias con Roberto Fabio Di Donato, arquitecta, cédula de identidad número dos millones ochocientos setenta y tres mil novecientos seis, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Sucre número dos mil seiscientos treinta y nueve, departamento C.; don Luis Juan Novello, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Elena Di Donato, comerciante, cédula de identidad número tres millones novecientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y seis, de la Policía Federal, domiciliado en la calle San Juan número trescientos seis, segundo piso; doña Haidée Dora Cattaneo, argentina, soltera, comerciante, libreta cívica número un millón setecientos setenta y cinco mil seiscientos veintisiete, domiciliada en la calle Varela número doscientos noventa y uno; doña María Teresa Romero, argentina, soltera, comerciante, libreta cívica número cuatro millones novecientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Guifra número mil trescientos veinticinco; don Raimundo Jorge Benoit, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Brignolo, comerciante, cédula de identidad número dos millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos doce, de la Policía Federal domiciliado en la calle Bolivia número tres mil treinta y nueve; y don Carlos Masini, argentino, casado en primeras nupcias con Haydée Rosa Ciccone, comerciante, cédula de identidad número un millón veintitrés mil setecientos setenta y nueve, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Rivadavia número ocho mil trescientos treinta y ocho; todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la sociedad "Gervasi y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y posteriormente solicitaron de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, la aprobación pertinente, la que fue otorgada en el expediente número veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y ocho, con fecha veinticuatro de julio del corriente año, por resolución número siete mil setecientos siete del señor Inspector General de Justicia, a cuyo efecto vienen por este acto a solicitar de mí la autorizante, la protocolización del acta constitutiva de la sociedad, los estatutos sociales y la resolución del Inspector General de Justicia, que tengo de manifiesto en el citado expediente y transcriptas por su orden dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentino a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Roberto Fabio Di Donato, Celso José Gervasi, Ana Angela Fogliatto de Gervasi, Miguel Héctor Di Donato, Antonia Scrugli de Di Donato, Luis Juan Novello, Haidée Dora Cattaneo, María Teresa Romero, Raimundo Jorge Benoit y Carlos Masini. — Todos mayores de edad, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "GERVASI Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: mediante compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país o fuera de él. — Industriales: mediante la industrialización de productos metalúrgicos y madereros y en general a la producción y transformación de metales, fundiciones, tejidos, plásticos, maderas, químicos, productos primarios agrícolas y ganaderos y productos alimenticios, frigoríficos y madereros y todos los productos derivados. — Financieras: mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la ley 11.672, u otras por las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: mediante la adquisición, enajenación, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, construcción de inmuebles por cuenta propia y|o de terceros y administración, de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanización, inclusive operaciones comprendidas dentro del régimen de la Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícola-ganaderos y|o forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional, cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 11 (once) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, clase "A" de cinco votos cada una, las restantes series de acciones clase "A" de cinco votos cada acción serán emitidas, suscriptas e integradas en el momento que el directorio lo solicite. — Las acciones son ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Roberto F. Di Donato 10.100 — A — 101.000. — Celso J. Gervasi 4.600 — A — 46.000. — Ana A. Fogliatto de Gervasi 4.600 — A — 46.000. — Miguel H. Di Donato 100 — A — 1.000. — Luis J. Novello 100 — A — 1.000. — Haidée D. Cattaneo 100 — A — 1.000. — María T. Romero 100 — A — 1.000. — Raimundo J. Benoit 100 — A — 1.000. — Carlos Masini 100 — A — 1.000. — Antonia Scrugli de Di Donato 100 — A — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo hasta el 10 % (diez por ciento) de las respectivas suscripciones, importe que será entregado al señor presidente de la asamblea al efecto del depósito legal. — Las señoras Ana Angela Fogliatto de Gervasi y Antonia Scrugli de Di Donato y las señoritas Haidée Dora Cattaneo y María Teresa Romero, dejan aclarado que la integración de los acciones que suscriben lo será con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: presidente a Roberto Fabio Di Donato. — Vicepresidente a Celso José Gervasi. — Vocales a Ana Angela Fogliatto de Gervasi y Miguel Héctor Di Donato. — Suplentes a... Síndico titular a Antonia Scrugli de Di Donato y síndico suplente a Luis Juan Novello. — Cuarto: Autorizar al señor Roberto Fabio Di Donato y a la señora Antonia Scrugli de Di Donato a fin de que cualquiera de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Roberto F. Di Donato. — Celso J. Gervasi. — Ana A. F. de Gervasi. — M. H. Di Donato. — Antonia S. de Di Donato. — Luis Novello. — Haidée Dora Cattaneo. — M. T. Romero. — R. J. Benoit. — Carlos Masini". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — N. 27.448. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por cumplida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de

Comercio, a la sociedad "Gervasi y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 2 de enero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fojas 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fojas 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Hay un sello del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Resolución Nº 7707". — Hay un sello. — Perla Bremer, escribana nacional. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.660.— e.23|9 Nº 28.317 v.23|9|68

ESTABLECIMIENTOS LA ESTELA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Novecientos Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Samuel José Fainstein, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Veintidós número seiscientos cuarenta y dos de La Plata, de paso aquí, Cédula de Identidad número un millón seiscientos trece mil novecientos ocho: don Ignacio Zapolanski, argentino, casado, contador, domiciliado en Lavalle mil seiscientos setenta y dos, tercer piso, departamento diecinueve de esta ciudad, Cédula de Identidad dos millones doscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y dos, doña Clara Saguinor, argentina, casada, contable, domiciliada en Córdoba tres mil cuatrocientos treinta y uno de esta ciudad, Cédula de Identidad un millón ochocientos diecisiete mil cuatrocientos veinticinco; doña Aída Saguinor, argentina, casada, contable, domiciliada en Córdoba tres mil cuatrocientos treinta y uno, de esta ciudad, con Cédula de Identidad dos millones doscientos noventa y cinco mil trescientos cinco; don Gregorio Szhafir, argentino, casado, contable, domiciliado en Pasteur setecientos cincuenta y siete, de esta ciudad, Cédula de Identidad dos millones ciento noventa mil setecientos cuarenta y siete; doña Judit Halpern, polaca, casada, contable, domiciliada en Pasteur setecientos cincuenta y siete, con Cédula de Identidad dos millones seiscientos veinte y un mil novecientos diecisiete, vecina de esta ciudad: don Juan Victoriano García, argentino, casado, jubilado, domiciliado en Pasaje Cacheuta novecientos ochenta y dos, de esta ciudad, Cédula de Identidad un millón quinientos doce mil novecientos sesenta y tres: don Juan Ernesto García, argentino, casado empleado, domiciliado en Pasaje Cacheuta novecientos ochenta y dos, con Cédula de Identidad cuatro millones trescientos dieciocho mil trescientos cuatro: doña María Angela Bañares, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en Pasaje Cacheuta novecientos ochenta y dos, con Libreta Cívica cero cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos dos, y Marta Montero, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en Pasaje Cacheuta novecientos ochenta y dos, Cédula de Identidad número cinco millones quinientos noventa y cuatro mil ochenta y tres los tres últimos vecinos de esta ciudad, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acto privado constituyeron en esta ciudad el veintiocho de junio del corriente año, una sociedad anónima, bajo el nombre de "Establecimientos La Estela, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", la que luego de los trámites de estilo fuera autorizada a funcionar como tal mediante la Resolución número siete mil setecientos sesenta y nueve, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia, con fecha del treinta de julio último, y que en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución: los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el Expediente Administrativo número "veinte y siete mil seiscientos treinta y ocho" caratulado "Establecimiento La Estela, S.A." en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro y ocho consta la citada documentación la cual copiada íntegramente y por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho se reunieron los señores Samuel José Fainstein, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle 22 Nº 642, La Plata, C. I. Nº 1.613.908; Ignacio Zapolanski, argentino, casado, contador, Lavalle 1672, 3º, 19, C. Ident. 2.286.252; Clara Saguinor, argentina, casada, contable, Córdoba 3431, C. Ident. 1.817.425; Aída Saguinor, argentina, casada, contable, Córdoba 3431, C. Ident. 2.295.305; Gregorio Szhafir, argentino, casado, contable, Pasteur 757, C. Ident. 2.190.747; Judit Halpern, polaca, casada. Contable, Pasteur 757, Cédula de Ident. 2.621.917; Juan Victoriano García, argentino, casado, jubilado, Pje. Cacheuta 982, C. I. 1.512.963; Juan Ernesto García, argentino, casado, empleado. Pje. Cacheuta 982, C. I. 4.318.304; María Angela Bañares, argentina, casada, quehaceres, Pje. Cacheuta 982, L. C. 402.402 y Marta Montero, argentina, casada, quehaceres, Pje. Cacheuta 982, C. Ident. 5.594.083, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS LA ESTELA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene Por Objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Relacionadas con las industrias plástica, química, textil, metalúrgica y de la construcción. — Agropecuarias: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, cultivos forestales, tambos, criaderos y demás negocios relacionados con la ganadería y la agricultura. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos m|n.) representado por 100.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de uno a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 8 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Samuel José Fainstein 2.000 ord. al portador, 5 votos pesos 20.000.— Ignacio Zapolanski 2.000. " " — 20.000. — Clara Saguinor, 2.000 — ord. " " — 20.000. — Aída Saguinor, 2.000 — " " " — 20.000. — Gregorio Szhafir, 2.000 — " " " — 20.000. — Judit Halpern, 2.000 — " " " — 20.000. — Juan Victoriano García, 2.000 — " " " — 20.000. — Juan Ernesto García, 2.000 — " " " — 20.000. — María Angela Bañares, 2.000 — " " " — 20.000. — Marta Montero, 2.000 — " " " — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en este acto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Samuel José Fainstein. Síndico titular a Ignacio Zapolanski y Síndico suplente a Clara Saguinor. — Cuarto: Autorizar a Clara Saguinor e Ignacio Zapolanski a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. J. Fainstein. — Zapolanski. — C. Saguinor. — Judit Halpern. — Aída Saguinor. — Juan V. García. — M. A. Bañares. — Juan E. García. — Marta Montero. — G. Szhafir. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden respectivamente a: Samuel José Fainstein, Ignacio Zapolanski, Clara Saguinor, Judit Halpern, Aída Saguinor, Juan Victoriano García, María Angela Bañares, Juan Ernesto García, Marta Montero y Gregorio Szhafir, doy fe. — Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — A. Levin. — Hay un sello. A. Levin. Escribano. — Hay otro sello de domicilio. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. N- 27.638. — Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Establecimientos La Estela Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 28 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Alberto Guillermo Pico. Hay un sello, Alberto Guillermo Pico. Subinspector General de Letrados. — Int. a cargo. — Hay una firma. — Hay un sello del Ministerio del Interior. — República Argentina. — Secretaría de Estado de Justicia. — Hay un sello de la Inspección General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe del expediente citado que he tenido a la vista para este acto y al cual me remito. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de esta forma dejan definitivamente constituida la sociedad "Establecimientos La Estela, Sociedad Anónima Comercial Industrial y Agropecuaria" que fuera constituida en esta Ciudad el veintiocho de junio del corriente año, solicitándome a mí el escribano autorizante que de la presente escritura de constitución expida los testimonios que fueran necesarios a los fines de su inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio y demás exigencias legales pertinentes. — Leída que les fue los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman en la forma que habitualmente acostumbran hacerlo, todo por ante mí, el autorizante de lo que doy fe. — S. J. Fainstein. — Zapolanski. — C. Saguinor. — Judit Halpern. — Aída Saguinor. — Juan V. García. — M. A. Bañares. — Juan E. García. — Marta Montero. — G. Szhafir. — Hay un sello. — Ante mí A. Levin. Concuerda con su matriz, que pasó al folio dos mil seiscientos noventa de registro número cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. A. Levin. (Escribano). — Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Sobrerraspado: Estela. Vale. — Tatiana Schifris, secretario.

$ 11.200.— e.23|9 Nº 28.535 v.23|9|68

XILOLENT
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.045. — Protocolización de Estatutos: "Xilolent, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Sociedad Anónima". — Escritura Número Trescientos Tres: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Funcionario Autorizante, Escribano Eduardo Domingo Ferrari, titular del Registro doscientos ochenta y dos, comparecen Don Antonio Cayetano Gentile, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos diecisiete, domiciliado Juan Ramírez de Velasco ciento quince, piso once, departamento "A", de la Capital Federal; don Simón Bergman, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta y tres mil ciento noventa y siete, domiciliado en Juan Ramírez de Velasco ciento quince, piso sexto, departamento "a" de de Capital Federal; don Carlos Carmelo Gentile, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos, domiciliado en Corrientes cinco mil treinta y cuatro, piso quinto, departamento "c", Capital Federal; don Francisco Cresencio Orgueira, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta, domiciliado en Fitz Roy trescientos treinta y dos de la Capital Federal; doña Delfina Nieves Etcheverry de Gentile, argentina casada con Antonio Cayetano Gentile, con Cédula de Identidad tres millones trescientos ochenta mil sesenta y cinco de la Policía Federal, domiciliada en Juan Ramírez de Velasco ciento quince, piso once, departamento "A", de la Capital Federal: don Domingo Gentile, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento un millón setecientos treinta y cinco mil novecientos noventa y siete, domiciliado en Gutiérrez dos mil ochocientos treinta y ocho, Olivos, Provincia de Buenos Aires; doña Hilda Borsalino de Orgueira, argentina, casada con Francisco Cresencio Orgueira, con Libreta Cívica cuatro millones doscientos veintiocho mil setecientos setenta y ocho, domiciliada en Fitz Roy trescientos sesenta y uno, de la Capital Federal; don Enrique José Preter, argentino, casado, con Cédula de Identidad tres millones seiscientos ocho mil cuatrocientos setenta y siete, domiciliado en Estado de Israel cuatro mil setecientos cincuenta y cinco, piso octavo, departamento B. de la Capital Federal; doña Elena Carcereni de Etcheverry, argentina, casada con Carlos Abel Etcheverry, con Libreta Cívica dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y uno, domiciliada en Beauchef mil cuatrocientos sesenta y ocho de la Capital Federal: don Miguel Bergmann, viudo, polaco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón tres mil seiscientos treinta y cuatro, domiciliado en Humboldt ciento setenta y ocho de la Capital Federal, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de su conocimiento, de tránsito aquí, doy fe, y dicen: Que con fecha dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho, por acto privado constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima con la razón social de "Xilolent, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Sociedad Anónima", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, que lleva el número siete mil doscientos quince, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. Que en consecuencia vienen por este acto a elevar a Escritura Pública, el Acta Constitutiva, el Estatuto Social y el texto de la Resolución mencionada, a cuyo efecto me exhiben el Expediente Administrativo número veintiséis mil quinientos cincuenta, del Ministerio de Educación y Justicia - Inspección General de Justicia, en el cual obra la mencionada documentación, la que transcripta íntegramente y en el orden indicado precedentemente, dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Don Antonio Cayetano Gentile, argentino, comerciante casado, nacido el trece de noviembre de 1934, con L. E. 4.144.917, domiciliado en Juan Ramírez de Velasco 115, Piso 11, Dto. A, Capital Federal; don Simón Bergman, argentino, comerciante, casado, nacido el 15 de mayo de 1933, con C. I. 3.263.197, domiciliado en Juan Ramírez de Velasco 116, piso 6º, Dto. A, Capital Federal; don Carlos Carmelo Gentile, argentino, comerciante, nacido el 8 de mayo de 1929, casado, con L. E. 4.057.432, domiciliado en Corrientes 5034, piso 5º Dto. C, Capital Federal, casado: don Francisco Cresencio Orgueira, argentino, comerciante, casado, nacido el 20 de setiembre de 1937, con Lib. Enrol. 4.254.460, domiciliado en Fitz Roy 332, Capital Federal; doña Delfina Nieves Etcheverry de Gentile, casada en primeras nupcias con Antonio Cayetano Gentile argentina, comerciante, con C. I. 3.380.065, nacida el 29 de abril de 1934, domiciliada en Juan Ramírez de Velasco 115, Piso 11, Dto. A, Capital Federal; don Domingo Gentile, argentino, comerciante, casado, nacido el 18 de febrero de 1923, domiciliado en Gutiérrez 2838, Olivos, Provincia de Buenos Aires, con L. E. 1.735.997; doña Hilda Borsalino de Orgueira, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Francisco Cresencio Orgueira, nacida el 16 de febrero de 1942, con L. C. 4.228.778, domiciliada en Fitz Roy 361, Capital Federal; don Enrique José Preter, argentino, comerciante casado, nacido el 10 de abril de 1935, con C. I. 3.608.477, domiciliado en Estado de Israel 4755, Piso 8º, B, Capital Federal; doña Elena Carcereni de Etcheverry, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Carlos Abel Etcheverry, nacida el 3 de junio de 1932, con L. C. 2.448.961, domiciliada en Beauchef 1468, Dto. 1, Capital Federal: y don Miguel Bergmann, polaco, comerciante, nacido el 8 de diciembre de 1895, viudo, con C. Ident. 1.003.634, domiciliado en Humboldt 178, Capital Federal y resuelven: Primero Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "XILOLENT INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA". b) Su término de duración será de cincuenta años. c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el Exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación,

envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, explotación de patentes de invención nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios; b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en sus distintas etapas y procesos, terminación, tratamiento, combinación, mezcla, depuración del envasado y fraccionamiento y la formulación de materias primas, substancias, combinaciones, compuestos, intermediarios y demás substancias relacionadas con la industria química, en todas sus formas y aplicaciones; e) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella; quedando excluidas las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras que requiera el concurso público; y d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de 1.000.000 cada una (artículo cuarto). e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones, ordinarias al portador de 5 votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Integración — Monto — 1. — Antonio Cayetano Gentile: 500 "A" 50.000. — 2. — Simón Bergman: 500. — "A" — 50.000. — 3. — Carlos Carmelo Gentile: 100. — "A" — 10.000. 4. — Francisco Crecencio Orgueira: 250 — "A" — 25.000. — 5. — Delfina Nieves Etcheverry de Gentile: 50 — "A" — 5.000. — 6. — Domingo Gentile: 150 — "A" — 15.000. — 7. — Hilda Borsalino de Orgueira: 100 — "A" — 10.000. — 8. — Enrique José Preter: 150. — "A" — 15.000. — 9. — Elena Carcereni de Etcheverry: 150 — "A" — 15.000. — 10 — Miguel Bergmann: 50 — "A" — 5.000. — La integración se efectúa en el 10% de sus respectivas suscripciones, en dinero efectivo. Se deja expresa constancia que las señoras: Delfina Nieves Etcheverry de Gentile, Hilda Borsalino de Orgueira y Elena Carcereni de Etcheverry, efectúan la integración de acciones con bienes propios. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio Cayetano Gentile. — Vicepresidente a Simón Bergman. — Vocales a Francisco Crecencio Orgueira, Carlos Carmelo Gentile. — Suplentes a Delfina Nieves Etcheverry de Gentile. — Síndico titular a Enrique José Preter. — y Síndico suplente a .... — Cuarto: Autorizar a doña Ana B. Chprintzer, María Marta Delfino, Eduardo Domingo Ferrari, a fin de que en forma indistinta, o conjunta a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Testado: farmacéutica. No Vale. — Raspado: 10.000. — 25.000. — 7. — Hilda Borsalino de Orgueira. — 9. — Elena Carcereni de Etcheverry. — Todo Vale. — Testado: física. — No Vale. — Hay diez firmas. — Certifico que las firmas arriba puestas han sido en mi presencia y por: Antonio Cayetano Gentile, L. C. 4.144.917; Simón Bergman, C. I. 3.263.197; Carlos Carmelo Gentile, L. E. 4.057.432; Francisco Crecencio Orgueira, L. E. 4.254.460; Delfina Nieves Etcheverry de Gentile, C. I. 3.380.065; Domingo Gentile, L. E. 1.735.997; Hilda Borsalino de Orgueira, L. C. 4.228.778; Enrique José Preter, C. I. 3.608.477; Elena Carcereni de Etcheverry, L. C. 2.448.961; Miguel Bergmann, C. I. 1.003.634. — Conste. — Buenos Aires, enero 2 de 1968. — Hay una firma: Eduardo Domingo Ferrari. — Hay un sello: Eduardo Domingo Ferrari — Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia acc. N. 26.550 — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas seis; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Xilolent, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Sociedad Anónima", constituida en esta Ciudad el 2 de enero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 8 (fojas ocho) a fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) a fs. 10 (fojas diez) 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) Resolución Nº 7215. Un sello. — Una firma. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Eduardo Domingo Ferrari (Escribano) S|Raspado: "Xilolent" Vale.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.800.— e.23|9 Nº 28.438 v.23|9|68

INGENIERO ARNONI
Sociedad Anónima,
Constructora e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1061. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cincuenta y Siete. — En la Ciudad de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los veintiún días de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: el señor don Julio Norberto Arnoni, argentino, de 42 años de edad, casado en primeras nupcias con Alcira Nélida Dufour, Libreta de Enrolamiento Nº 4.464.242, y de profesión Ingeniero, domiciliado en la calle Bogotá Nº 1990, Capital Federal; doña Alcira Nélida Dufour de Arnoni, argentina, de 39 años de edad, casada en primeras nupcias con don Julio Norberto Arnoni, con Libreta Cívica Nº 0.188.164, comerciante, domiciliada en la Capital Federal, calle Bogotá Nº 1990; doña Ana María Torino de Arnoni, argentina, de 59 años de edad, viuda de sus primeras nupcias de don Julio Lázaro Arnoni, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 7.572.855, domiciliada en la calle Bogotá 1990, Capital Federal; doña Martha Amelia Goñi de López Gracia, argentina, de 34 años de edad, casada en primeras nupcias con don Enrique López Gracia, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.148.949, Contadora Pública Nacional, domiciliada en la Capital Federal, calle 25 de Mayo Nº 375, 5º piso; don Juan Angel Ratto, argentino, de 35 años de edad, casado en primeras nupcias con Lidia Haydée Brunero, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.317.392, domiciliado en la Capital Federal calle Arcos Nº 1590, 2º piso, departamento "B"; don Abraham Fundia, argentino naturalizado, de 43 años de edad, casado en primeras nupcias doña Toba Aizenstat, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.066.397, domiciliado en la Capital Federal calle Carlos Pellegrini 767; don Juan Carlos Enrique Cavilli, argentino, de 29 años de edad, casado en primeras nupcias con Carmen Micaela Fedullo, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.885.157, Maestro Mayor de Obras, domiciliado en Castelar, de esta Provincia, calle San Nicolás 1576; don Rodolfo Jorge José Riccombeni, argentino, de 42 años de edad, casado en primeras nupcias con Norma Angela Rota, domiciliado en la calle Pedro Goyena Nº 1451, 4º piso, departamento "C", Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.317.319, comerciante; don Juan Manuel Balade, argentino, de 47 años de edad, casado en primeras nupcias con Gabriela Fernández, Constructor, domiciliado en la Capital Federal, en el Pasaje José Verdi número 1748, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.672.048, y don Ranieri Ortali, italiano, de 43 años de edad, casado en primeras nupcias con Carolina Codre, Construtor, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.931.277, domiciliado en José C. Paz, de esta Provincia, calle Ariza y Boulevard, todos de tránsito en ésta, personas hábiles para este acto de cuyo conocimiento doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de la Sociedad "Ingeniero Arnoni, Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria", a cuyo efecto me exhiben el expediente número veintisiete mil quinientos cuatro de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo íntegramente a continuación... Acta Constitutiva. Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto 3329, del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "INGENIERO ARNONI SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoducto, oleoducto, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — Inmobiliarias: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive bajo el régimen de Propiedad Horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinte millones, representado por veinte mil acciones de m$n. Un mil valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. Dos millones cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: 1) Julio Norberto Arnoni: 400 "A" Ordinarias. 5 votos. $ 400.000. $ 40.000. — 2) Alcira N. Dufour de Arnoni 400 "A" Ordinarias. 5 votos. Pesos 400.000. $ 40.000. — 3) Ana M. Torino de Arnoni: 400 "A" Ordinarias. 5 votos. $ 400.000. $ 40.000. — 4) Martha A. G. de López Gracia: 400 "A" Ordinarias. 5 votos. $ 400.000. $ 40.000. — 5) Juan Angel Ratto: 400 "A" Ordinarias. 5 votos. $ 400.000. $ 40.000. — 6) Abraham Fundia: 400 "A" Ordinarias. 5 votos. $ 400.000. $ 40.000. — 7) Juan Carlos E. Cavilli: 400 "A" Ordinarias. 5 votos. Pesos 400.000. $ 40.000. — 8) Rodolfo J. J. Riccombeni: 400 "A" Ordinarias. 5 votos. $ 400.000. $ 40.000. — 9) Juan Manuel Balade: 400 "A" Ordinarias. 5 votos. $ 400.000. $ 40.000. — 10) Ranieri Ortali 400 "A" Ordinarias 5 votos. $ 400.000 — $ 40.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el Organo Administrativo y el Fiscalizador, Presidente a: Julio Norberto Arnoni. Vicepresidente a: Alcira Nélida Dufour de Arnoni. Vocales a: Ana María Torino de Arnoni, Juan Carlos Enrique Cavilli, Juan Manuel Balade y Ranieri Ortali. Síndico Titular a Juan Angel Rati, y Síndico Suplente a: Martha Amelia Goñi de López Gracia. — Cuarto: Autorizar a las señoritas Ana María Telle y Josefina Nunes a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Se deja constancia que el aporte efectuado por las señoras Accionistas ha sido con bienes propios. Labrada y leída que fue la presente, se firma de conformidad por todos los presentes. — Resolución de la Inspección General de Justicia. Nº 27.504. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Ingeniero Arnoni, Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 15 de Abril de 1968, cuya Acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas 2 vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma y un sello que dicen "Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.725. — Inspección General de Justicia. — Bartolomé Hugo Natal, Escribano.

Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800.— e.23|9 Nº 28.264 v.23|9|68

GRAN COLOMBIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un solo día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil quinientos ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Público autorizante, comparece el señor Oscar José Arias, argentino, contador público nacional, casado con doña Norma Nilda Tignane, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis, domiciliado en la calle Caracas número sesenta y cinco, primer piso, oficina cuarenta y seis, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento, por sí y a la vez en nombre y representación de los señores Arturo Nicolás Hilarión Iramain, Roberto Gaston Dolard, Eduardo Santiago Francisco Peri Brusa, Dionisio Brosan; Rodolfo Horacio Diéguez, Néstor Anselmo Andrés, Mario Adolfo Gómez, Luis Victorio Brosan, Saverio Calabrese, todos domiciliados en la calle Presidente Luis Sáenz Peña cuatrocientos cuarenta y seis, como lo acredita con el poder que le fuera conferido el día quince de julio de mil novecientos sesenta y ocho en la escritura número mil ciento cuarenta y cuatro al folio tres mil seiscientos trece de este mismo registro a mi cargo y que no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor surgiendo de las mismas la personería del compareciente, doy fe. Y el señor Arias por sí y en la representación que ejerce dice: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y concordante con las disposiciones del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres constituyeron por acta privada de fecha doce de julio del corriente año una sociedad anónima con la denominación de "Gran Colombia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, número ocho mil ciento treinta y siete de fecha dos de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Y el compareciente por sí y la representación invocada continúa diciendo: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, para lo cual me entrega el expediente número veintisiete mil seiscientos, procedente de la Inspección General de Justicia y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social con las modificaciones introducidas a ambos y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los doce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Arturo Nicolás Hilarión Iramain; Roberto Gastón Dolard; Eduardo Santiago Francisco Peri Brusa, Dionisio Brosan, Rodolfo Horacio Diéguez; Oscar José Arias; Néstor Anselmo Andrés; Mario Adolfo Gómez; Luis Victorio Brosan y Saverio Calabrese y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GRAN COLOMBIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" (Art. 1º); b) Su término de duración será de 99 años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa, permuta, cesión, distribución de cafés y tes, productos y frutos del país, semoviente, mercaderías en general, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales: Mediante la elaboración y|o transformación de cafés y tes y materias primas metalúrgicas, madereras, textiles, plásticas y la explotación de toda clase de minas, canteras, yacimientos y placeres y el ejercicio de todo derecho jurídico o actividad previsto en el Código de Minería y Leyes y disposiciones de la materia. Financieras: Adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a

empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Mediante la explotación, administración de inmuebles urbanos o rurales; construcción de obras públicas o civiles; compra-venta de inmuebles (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie (Art. 4º); e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos y se integra el 10 %. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Arturo Nicolás Hilarión Iramain 200. "A". m$n. 200.000. — Roberto Gastón Dolard. 200. "A". m$n. 200.000. — Eduardo Santiago Francisco Peri Brusa. 200. "A". m$n. 200.000. — Dionisio Brosan. 200. "A". m$n. 200.000. — Rodolfo Horacio Diéguez. 200. "A". m$n. 200.000. — Oscar José Arias. 200. "A" m$n. 200.000. — Néstor Anselmo Andrés. 200. "A" m$n. 200.000. — Mario Adolfo Gómez. 200. "A". m$n. 200.000. — Luis Victorio Brosan. 200. "A". m$n. 200.000. — Saverio Calabrese. 200. "A". m$n. 200.000. — 2.000. — m$n. 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo por el 10 % del Capital. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rodolfo Horacio Diéguez. Vicepresidente a Oscar José Arias. Vocales a... Director Titular: Dionisio Brosan. Suplente a... Síndico Titular a Marta Iridia Iglesias de Outeiral y Síndico suplente a Silvia Berenguer. — Cuarto. — Autorizar a los señores Oscar José Arias y|o Marta Iridia Iglesias de Outeiral a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — E|L. ...: Vale. — A. Iramain. — R. Dolard. — E. S. Peri Brusa. — Dionisio Brosan. — Rodolfo H. Diéguez. — Oscar Arias. — N. A. Andrés. — L. V. Brosan. — M. A. Gómez. — Calabrese Saverio. — En mi carácter de Escribano Público Nacional titular del Registro de Contratos Públicos Nº 467 de la Capital Federal, Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Arturo Nicolán Hilarión Iramain, Roberto Gastón Dolard, Eduardo Santiago Francisco Peri Brusa, Dionisio Brosan, Rodolfo Horacio Diéguez, Oscar José Arias, Néstor Anselmo Andrés, Mario Adolfo Gómez, Luis Victorio Brosan y Saverio Calabrese. — Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Hay un sello. — Mario Jorge Contreras": — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 27.600. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decret Nro. 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gran Colombia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 12 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 19 de julio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) a fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y la inclusión de oficio al art. 3º del final de fs. 3 (fojas tres). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8137".... Es Copia Fiel, doy fe. — Y el compareciente por sí y la representación que ejerce continúa diciendo: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio deja por este acta definitivamente constituida la sociedad "Gran Colombia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitándome les expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Leída que le fue al compareciente se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad la firma como acostumbra hacerlo, por ante mí de todo lo cual y del contenido de la presente escritura, doy fe. — Oscar Arias. — Hay un sello. — Mario Jorge Contreras. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.600 e.23|9-Nº 28.542 v.23|9|68

JACOBO SVERDLIK

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor José Julio Mendelievich, argentino, casado, Contador Público, cédula de identidad de la Policía Federal 1.054.490, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que lo hace en nombre y representación de Jacobo Sverdlik, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal 3.666.394; León Sverdlik, argentino, casado, libreta de enrolamiento 67.624; Marcos Feler, argentino, casado, libreta de enrolamiento 1.471.847; José Bersusky, argentino, casado, libreta de enrolamiento 129.330; José Sverdlik, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal 2.752.645; Sofía Bersusky de Sverdlik, rusa, casada, cédula de identidad 263.645; María Clara Sverdlik, argentina, casada, cédula de identidad de la Policía Federal 2.987.064; Betty Nora Sverdlik de Guberman, argentina, casada, cédula de identidad de la Policía Federal 3.059.410; todos ellos domiciliados en Pasteur 578, Capital, y en sus caracteres de socios fundadores de la sociedad objeto del presente y a mérito del mandato suficiente que se le otorgara ante el autorizante por escritura del 28 de noviembre de 1967 al folio 3.546 protocolo año 1967, de este registro a mi cargo, que el compareciente asegura en pleno vigor y sin limitación alguna y quien manifiesta que viene por este acto a otorgar escritura de constitución definitiva de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Jacobo Sverdlik, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", protocolizando para ello las actuaciones habidas para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhibe el expediente número 25.904 de la Inspección General de Justicia, que transcripto en lo pertinente dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Jacobo Sverdlik, León Sverdlik, Marcos Feler, José Bersusky, José Sverdlik, Salomón Serebrinsky, Jorge Mario Werthamer, José Julio Mendelievich, Sofía Bersusky de Sverdlik, María Clara Sverdlik de Burle, Betty Nora Sverdlik de Goberman y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estauto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JACOBO SVERDLIK, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Por la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación, comisiones, representación y consignaciones de las materias primas, productos semielaborados, productos elaborados y subproductos relacionados con la industria del vestido. — Industrial: Por la explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos que se relacionen con la industria del vestido. — Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000.— (veinticinco millones de pesos moneda nacional), representado por 250.000 (doscientas cincuenta mil) acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en veinticinco series iguales; e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 (cinco) series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción, suscribiéndose la totalidad e integrándose el diez por ciento (10 o|o). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Jacobo Sverdlik, cuarenta y cinco mil, orden portador cinco votos, cuatrocientos cincuenta mil. — León Sverdlik, quinientas, orden portador cinco votos, cinco mil. — Marcos Feler, quinientas, orden portador cinco votos, cinco mil. — José Versusky, quinientas, orden portador cinco votos, cinco mil. — José Sverdlik, quinientas, orden portador cinco votos, cinco mil. — Salomón Seredrisky, quinientas, orden portador cinco votos, cinco mil. — Jorge M. Werthamer, quinientas, orden portador cinco votos, cinco mil. — José J. Mendelievich, quinientas, orden portador, cinco votos, cinco mil. — Sofía Bersusky de Sverdlik, quinientas, orden portador cinco votos, cinco mil. — María C. S. de Burle, quinientas, orden portador, cinco votos, cinco mil. — Betty N. S. de Guberman, quinientas, orden portador cinco votos, cinco mil; cincuenta mil, orden portador cinco votos, quinientos mil. — La integración se efectúa en efectivo. — Las integraciones de las señoras Sofía Bersusky de Sverdlik, María Clara Sverdlik de Burle y Betty Nora Sverdlik de Guberman fueron realizadas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, a Jacobo Sverdlik, vicepresidente a Sofía Bersasky de Sverdlik. Vocales a María Clara Sverdlik de Burle, Betty Nora Sverdlik de Gubersan, León Svedlin. Síndico titular a José Julio Mendelievich y Síndico suplente a Salomón Serebrisky. — Cuarto: Autorizar al señor José J. Mendelievich y Delia S. Batagliero a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estado de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Autorízase al Directorio a adquirir el activo y pasivo de la empresa unipersonal "Jacobo Sverdlik", que se dedica a la confección de pilotos y camperas, con negocio sito en Pasteur 578 e inscripto como comerciante en el Registro Público de Comercio el 5 de Junio de 1953 bajo el Nº 564 al Folio 386 del Libro 52. — Firmas: Hay once firmas ilegibles. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos cuarenta y cinco de Capital Federal, que las firmas insertas en la foja precedente pertenecen a los señores: Jacobo Sverdlik con Céd. de Identidad Nº 3.666.394; Leó Svordlik con L. de E. 67.624; Marcos Feler con L. de Enrol. 1.471.847; José Bersunsky con Libr. de En. 129.330; José Sverdlik con C. de I. de Cap. Fed. 6.241.493; Salón Serebrisky con C. de I. de Cap Federal 1.531.550; Jorge Mario Werthamer con Céd. de I. de la Cap Fed. 2.752.645; Sofía Bersusky de Sverdlik con C. de I. de Cap. Fed. 263.760; María Clara Sverdlik de Burle con C. de I. de Cap. Fed 2.987.064; Betty Nora Sverdlik de Guberman con C. de I. de Capital S. 3.059.410, doy fe. — Buenos Aires, once de diciembre de 1967. — Está mi sello: Alfredo J. Leoni. — Escribano y mi firma: Alfredo J. Leoni. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Jacobo Sverdlik" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales reglamentarias que le son aplicables... Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años ... Cuarto: El capital social autorizado se fija en Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional representado por acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una y dividido en series... Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles... Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia acc. N. 25.904 — Buenos Aires, diciembre 21 de 1967 Visto: Lo solicitado a fojas ocho, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Jacobo Sverdlik Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 27 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 417 — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, República Argentina. Inspección General de Justicia. Hay una firma ilegible Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Lo Transcripto concuerda con sus originales que tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que el compareciente declara que por este acto queda definitivamente constituida la sociedad de que se trata, solicitando expida testimonio para su debida inscripción. — Leída y de Conformidad, la firma por ante mí, doy fe. — J Mendelievich. — Está mi sello. Ante mí: Alfredo J. Leoni. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — S|R.: "setiembre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.23|9 Nº 28.621-v.23|9|68

EL INDIO

Sociedad Anónima

Agrícola, Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Número Seiscientos Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi Escribano autorizante, comparece el seor Miguel María Jacinto de Atucha, argentino, casado, domiciliado en la calle Suipacha doscientos sesenta y ocho, décimo piso, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en el carácter que inviste de Presidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro y denominación de "El Indio, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera", cuya existencia legal y personería invocada, justifica: a) Con los primitivos estatutos sociales, autorizados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ciento dieciséis mil setecientos cincuenta y ocho, del dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y siete y protocolizados por escritura del veintidós de octubre de mil novecientos treinta y siete, ante el Escribano de esta Capital don Teodoro V. Blanco en el Registro ciento cuatro a su cargo, la que en testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y siete, bajo el número doscientos cincuenta y tres, al folio ciento cuatro del Libro cuarenta y cinco Tomo A. de Estatutos Nacionales que tengo para este acto a la vista y en copia autenticada agrego a la presente, doy fe. — b) Con la modificación de los Estatutos sociales, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número veintiún mil setecientos veintiocho, del treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, protocolizada por escritura del once de junio de mil novecientos cincuenta y dos ante el Escribano de esta Capital, don Alberto O. Blanco, al folio cuatrocientos nueve del Registro ciento cuatro a su cargo, la que en testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número ochocientos cuarenta y siete, al folio ciento ochenta y dos, del Libro cuarenta y nueve. Tomo A de Estatutos Nacionales, tengo para este acto a la vista y en fotocopia autenticada agrego a la presente, doy fe. — De dichos Estatutos surge que el plazo de duración de la Sociedad es de treinta años a contar desde el día dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y siete, y que su domicilio legal es en la Ciudad de Buenos Aires. — c) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria número tres, del treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y seis, sobre elección de Directores, corriente a los folios doscientos veintisiete, doscientos veintiocho, doscientos veintinueve y dos-

cientos treinta, del Libro de Actas de Asamblea y Directorio número dos, rubricado bajo el número cuarenta y un mil doscientos ochenta y ocho, que en su original tengo a la vista y en copia autenticada agrego a la presente, doy fe. — d) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria número cuatro, del treinta de octubre de mil novecientos sesenta y siete, sobre renovación parcial de Directores, corriente a los folios doscientos treinta y ocho, doscientos treinta y nueve y doscientos cuarenta, del Libro de Actas de la sociedad mencionado, que en su original tengo a la vista y en copia autenticada agrego a la presente, doy fe. — e) Y con el Acta de Directorio número doscientos siete, del treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, sobre distribución de cargos, corriente a los folios doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno, del Libro mencionado anteriormente, que en su original tengo a la vista y en copia autenticada agrego a la presente, doy fe y de la cual surge que la actual composición del directorio es la siguiente: Presidente: señor Miguel de Atucha; Vicepresidente: señor Jorge de Atucha. Director Secretario: doctor Urbano de Iriondo; Director Titular: Roberto López Castro, doy fe, como de que el compareciente en el carácter invocado, dice: Que en la Asamblea General Extraordinaria del treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, se resolvió modificar varios artículos de los estatutos de la sociedad, prorrogándose el plazo de duración de la misma, según surge del acta respectiva, corriente a los folios doscientos catorce a doscientos veinte del Libro de Actas de la Sociedad, que en su original tengo a la vista y en copia autenticada agrego a la presente, doy fe. — Presentadas dichas reformas a la Inspección General de Justicia, Expediente número doce mil seiscientos treinta y siete, las mismas fueron aprobadas por Resolución del cinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — La redacción definitiva de los Estatutos Sociales con las modificaciones introducidas es la siguiente: Artículo Primero: Bajo la denominación de "EL INDIO, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA", queda constituida una Sociedad Anónima, que se regirá por estos Estatutos y por las disposiciones del Código de Comercio y Leyes Complementarias. — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de esta Reforma de Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Este término podrá ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — El domicilio legal de la sociedad es en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero, fijándoles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad será dedicarse a la agricultura y a la ganadería en todos sus ramos y a la industrialización de sus productos. — Para el cumplimiento de dichos fines la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras que las mismas se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Tercero: El capital social autorizado es de cinco millones de pesos moneda nacional (5.000.000.— m|n.) dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional (1.000.000.— m|n.), compuestas por acciones de cien pesos moneda nacional cada una, del cual se encuentra suscripto e integrado el importe de un millón de pesos moneda nacional (1.000.000.— m|n.). — No podrá emitirse ninguna serie mientras las anteriores no fueran íntegramente suscriptas e integradas, por lo menos, el diez por ciento (10 %) de su valor nominal. — La integración de las acciones suscriptas podrá hacerse por medio de bienes o derechos que representen el valor de las mismas y siempre que el Directorio lo acepte por resolución expresa, debiéndose efectuar la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Los tenedores de acciones tendrán derecho preferente para suscribir las que se emitan a prorrata de las que posean, a cuyo efecto se les hará saber el aumento por avisos que se publicarán en el Boletín Oficial, durante tres días. — En esos casos, los interesados sólo podrán hacer uso de ese derecho dentro del término de quince días a contar desde el siguiente a la última de las publicaciones referidas. — Artículo Cuarto: Las acciones serán ordinarias, al portador con derecho a un voto cada una, con la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Sus títulos representativos contendrán todas las enunciaciones que indica el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevarán la firma de dos Directores, una de las cuales podrá estamparse en facsímil. — Artículo Quinto: El capital social autorizado, podrá aumentarse hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional (25.000.000.— m$n.) por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que éste estime oportuno, como asimismo la determinación de la forma y modo de integrar las acciones. — Si el suscriptor de acciones no las integrase dentro del término fijado al efecto, el Directorio podrá exigir judicialmente el pago o bien aplicar el procedimiento previsto en el artículo trescientos treinta y tres, segunda parte del Código de Comercio. — Se aplicará igual tratamiento a todos los suscriptores morosos, los que deberán abonar a la Sociedad un interés del uno por ciento (1 %) mensual, sobre el importe adeudado a partir de la mora incurrida, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. — Artículo Sexto: No podrá enunciarse como capital social autorizado sino la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (5.000.000.— m$n.) más los aumentos que tengan lugar de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto. — Toda resolución de emisión de acciones y de aumento de capital, deberá ser elevada a escritura pública inscripta en el Registro Público de Comercio, publicado durante tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de siete, que durarán un año en su mandato, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Realizada la Asamblea y en la primera sesión que celebre el Directorio, elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente. — Artículo Octavo: En los casos de muerte, renuncia, ausencia temporaria o definitiva de uno o más Directores, será reemplazado por el Director que entre los accionistas designe el Directorio con intervención del Síndico, el que, en el supuesto de ausencia definitiva del anterior, durará en su mandato hasta la realización de la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo Noveno: Para ser Director se requiere por lo menos poseer diez acciones de la Sociedad, que deberán estar depositadas en la Caja Social mientras dure su mandato en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo Décimo: A los efectos del principio del mandato de los Directores, rigen las fechas de las Asambleas en que hayan sido elegidos, y para la terminación de las Asambleas que hayan nombrado a sus reemplazantes, realizadas dentro del plazo determinado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Primero: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten dos Directores o el Síndico. Funcionará válidamente con la mayoría de los miembros que lo componen siendo las reuniones presididas por el Presidente o Vicepresidente, cuando reemplace a aquél y en defecto de éstos por el Director que se designe. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. Podrá asimismo votar por carta o telegrama dirigido al Presidente, con respecto a un asunto determinado, lo que no se computará a los efectos de establecer el quórum. — Artículo Décimo Segundo: Todas las sesiones del Directorio se harán constar en un Libro de Actas que será firmado por los presentes. — Artículo Décimo Tercero: Las atribuciones del Directorio son las siguientes: a) Designar anualmente las personas que deben desempeñar las funciones de Presidente, Vicepresidente y Secretario; b) Administrar con las más amplias facultades los Establecimientos y demás bienes de la Sociedad, de cualquier clase que ellos sean; tomar y contratar empleados, obreros y demás personas necesarias, fijárseles sus sueldos, jornales o emolumentos y renovarlos o despedirlos, cuando así lo exija la buena marcha de la Sociedad; c) emitir obligaciones o debentures de la Sociedad, conforme a la Ley número ocho mil ochocientos ochenta y cinco, afectando los bienes de la misma; d) demandar, cobrar y percibir las sumas de dinero que se adeudan a la Sociedad; e) efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de la administración; f) hacer novaciones que extingan toda clase de obligaciones; g) transar, comprometer en árbitros, juris o amigables componedores; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deuda; i) celebrar cualquier contrato que tenga por objeto adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito. j) prestar dinero o tomarlo prestado; k) formar o liquidar sociedades; l) constituir, ceder y transferir derechos reales por los precios y condiciones que convenga; m) reconocer y confesar toda clase de obligaciones; n) conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente; nombrar apoderados; ñ) comprar, vender o permutar bienes raíces, muebles, semovientes, constituir, aceptar y transferir o extinguir, prendas, hipotecas y todo otro derecho real; emitir aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones y descuentos en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, y en cualquier otro Banco nacional o extranjero; autorizar a los empleados de la Sociedad a usar de la firma social para determinados actos, como suscribir la correspondencia ordinaria, carta de porte, facturas etcétera; o) presentar balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas, inventarios y memorias de las operaciones de la Sociedad a la Asamblea General y proponer dividendos. Las facultades consignadas en este artículo son enunciativas y no limitativas de las acordadas al Directorio, el cual podrá también efectuar todos los demás actos gestiones y diligencias judiciales o extrajudiciales que estime convenientes a los intereses de la Sociedad, siempre que encuadren directa o indirectamente con el objeto social y que no estén reservados expresamente por la ley o los Estatutos a la Asamblea General — Artículo Décimo Cuarto: Las atribuciones del Presidente o del Vicepresidente en caso de ausencia u otros impedimentos, son las siguientes: Primero) ejecutar las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio; Segundo): hacer cumplir el reglamento interno que llegare a dictar el Directorio, siempre que fuera aprobado por la Inspección General de Justicia; Tercero) representar a la Sociedad e intervenir a nombre de ella en las gestiones administrativas, judiciales o privadas, sin que para ello sea necesario resolución especial del Directorio. — Artículo Décimo Quinto: Cuando el Directorio lo juzgue oportuno, podrá designar un Gerente, encomendándole la parte ejecutiva de las resoluciones del cuerpo. — Artículo Décimo sexto: El presidente o dos directores podrán firmar los cheques, letras y endosos que la sociedad extienda, como cualquier otro documento que importe una obligación de la misma. — Artículo décimo séptimo: La asamblea de accionistas nombrará anualmente para cada ejercicio un síndico y un suplente, cuyas atribuciones serán las indicadas en el Código de Comercio. — Artículo décimo octavo: La asamblea general, aunque sea convocada para tratar los puntos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerará legalmente constituida con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto. — No concurriendo este número de accionistas, se citará por segunda vez para una segunda asamblea, que se celebrará dentro de los treinta días siguientes y sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. — Las resoluciones de las asambleas, constituidas a la primera o segunda convocatoria, se tomarán por mayoría de los votos presentes. — Artículo décimo noveno: las asambleas generales ordinarias o extraordinarias se regirán por las normas de los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, citándose a primera convocatoria por el término de cinco días, con diez de anticipación; y en segunda convocatoria, por tres días con ocho de anticipación. — Artículo vigésimo: Para que los accionistas puedan tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión. — Artículo vigésimo primero: Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por poder en forma, o carta poder, pero el mandatario, socio o extraño, no podrá representar más que a dos accionistas. — Cada acción representa un voto con la limitación establecida por el Código de Comercio. — Artículo vigésimo segundo: Todas las actas en que consten las asambleas generales serán levantadas en un libro especial y firmadas por los miembros presentes del directorio y por dos accionistas que la asamblea designará al efecto. — Artículo vigésimo tercero: El presidente del directorio lo será también de la asamblea general y en defecto de éste el vicepresidente. — Artículo vigésimo cuarto: Las asambleas extraordinarias se celebrarán cuando el directorio o el síndico lo juzguen necesario o cuando lo soliciten un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — Todo pedido de asamblea hecho por los accionistas deberá ser resuelto por el directorio dentro del término de diez días de presentado. — Artículo vigésimo quinto: El ejercicio económico terminará el treinta de junio de cada año, pero la asamblea podrá variar esa fecha, debiendo comunicar su resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — El inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán: a) dos por ciento a reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) la suma que anualmente fije la asamblea para retribuciones de directorio y síndico; c) el saldo una vez efectuadas las reservas facultativas si la asamblea resuelve practicarlas será distribuido a prorrata entre todas las acciones ordinarias en proporción a sus valores integrados, siempre que la asamblea no decida pasar parte o el total de ese saldo al próximo ejercicio. — El dividendo prescribirá a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fue sancionado. — Artículo vigésimo sexto: La sociedad se liquidará en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores confiriéndoles los poderes y remuneraciones que crea convenientes y con la fiscalización del síndico. — Cubierto el pasivo y las cargas sociales, el producido neto se destinará: a) a reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; b) el saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital que hubieran integrado". — A fojas ochenta y siete del citado expediente, corre agregado el Registro de Asistencia de Accionistas de la asamblea general extraordinaria del treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, que transcripto íntegramente, dice así: "S. A. El Indio Agrícola Ganadera. — Asamblea General Extraordinaria del 30 de octubre de 1965. — Número de orden — Fecha — Año 1965. — Día — Mes — Accionista (nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — Número de los títulos, acciones o certificados, Capital $ Cantidad de Votos. — Décimo (Art. 350), C. C. (Dos Décimos de los presentes). Observaciones. 1-27-10 — Jorge de Atucha. Julio del Carril. 384 — 000001|300 — 000901|934. — 334.000. — 100. — 100. — 2-27-10 — Jorge de Atucha (h.). — Roberto López Castro — 100. — 000301 400 — 100.000. — 100. — 100. — 3-27-10. — Miguel de Atucha. Por sí 100 — 000401|500 — 100.000. — 100. — 100. — 4.-27-10. — Urbano de Iriondo (h.). Por sí — 26. — 000935|960. — 26.000. — 26. — 26. — 5-27-10. — Urbano de Iriondo. Julio del Carril. — 150. — 000501|650. — 000961 990. — 130.000. — 100 — 100. — 6-27-10. — Julio del Carril. Por sí. 50. — 000651 700. — 50.000. — 50. — 50. — 7-27-10. — Ernesto Nazar. Roberto López Castro. — 50. — 000701|750. — 50.000 — 50. — 50. — 8-27-10. — Félix Santos López. Roberto López Castro. — 50. — 000751|800. — 50.000 — 50. — 50. — 9-27-10. — Roberto López Castro. Por sí. 10. — 000991|1.000. — 10.000. — 10. - 10. - 10. - 27-10. — Clemente Zavaleta. Julio del Carril. — 100. — 000801|900. — 100.000. — 100. — 100. — 1.000 — 1.000.000. — 686. — 686. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de 1965, se cierra el presente libro habiendo sido depositadas 1.000 (mil) acciones, que representan m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n.) de capital con derecho a voto. Conste. En Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de 1965, siendo las 11,40 horas se cierra el presente registro de asistencia con la presencia de 10 (10) accionistas, 4 (cuatro) por sí y 6 (seis) por representación que representan 1.000 acciones ordinarias de valor nominal $ 1.000 c|u., con derecho a 686 votos deducidos los límites legales que establece el art. 350 del Código de Comercio. Hay un sello que dice: Miguel de Atucha. Presidente. Hay una firma". La resolución que aprueba las reformas introducidas a los estatutos y la prórroga del término de duración de la misma, corre agregada a fojas ciento once del referido expe-

miento y transcripto íntegramente dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 5 de agosto 1968. — Visto el expediente N. 4.518, en el que la sociedad "El Indio, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto; la prórroga del término de duración de la misma y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de los artículos 295 y 325 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento tres (103) a ciento siete vuelta (107 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "El Indio, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera" y la prórroga del término de duración de la misma, sancionadas por la asamblea celebrada el 30 de octubre de 1965. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.521. — Hay una firma. — Hay un sello que dice, Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia." — Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe de las constancias del mencionado expediente, que en su original tengo a la vista, doy fe, como de que el compareciente en el carácter invocado, continúa diciendo: Que eleva a Escritura Pública las modificaciones introducidas a los estatutos de la sociedad que representa y la resolución que las aprueba, solicitando del autorizante le expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, para la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída que le fue, ratificó su contenido y firmó como acostumbra hacerlo, ante mí, doy fe. — Miguel De Atucha. — Hay un sello: Horacio O. Manso." — Es copia fiel de su original que pasó ante mí, al folio mil setecientos treinta y dos, del Registro de Contratos Públicos número quinientos veintidós, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del nueve millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro al nueve millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho y del nueve millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta al nueve millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Raspado: primitivos, protocolizados, término, hayan, fijarles, variar, comunicar, Accionistas. Valen. — Testado: a. No vale. — Hay un sello, Horacio O. Manso. — Es copia fiel, doy fe. — Expido el presente testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio en diez fojas que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Raspado: Juzgado, que, fijarles, gratuita, actos, impedimento, Quinto, (h.), Secretaría. Vale. — Entrelíneas: Prendas. — Testado: de. No vale.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.000 e. 23|9 Nº 28.500 v. 23|9|68

FI.MI.SA. FINANCIERA MISIONERA
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha tres de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, pasada por ante el Escribano de esta Capital Federal, don Carlos W. Oliva, la sociedad de gira en esta plaza bajo la denominación de "FI.MI.SA. FINANCIERA MISIONERA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y dos; aprobada por el Ministro del Interior e Interino de Educación y Justicia, con fecha seis de setiembre de mil novecientos sesenta y seis; Resolución P. J. Nº 001.042, ha modificado los artículos: tercero, cuarto y décimo quinto de sus Estatutos, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, que comprende en total ciento cincuenta mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una. Las acciones que integren el capital autorizado podrán ser de los siguientes tipos: ordinarias clase "A", ordinarias clase "B" y preferidas, al portador o nominativas. De las acciones ordinarias se encuentran suscriptas cincuenta y cuatro mil seiscientos nueve, de las cuales diez mil son de la clase "A" y cuarenta y cuatro mil seiscientas nueve son de la clase "B", e integradas cincuenta mil ciento dieciocho, correspondiendo de ellas, seis mil novecientas a acciones clase "A" y cuarenta y tres mil doscientas dieciocho a acciones de la clase "B", todas al portador. Las sucesivas emisiones de acciones ordinarias, dentro del capital autorizado, podrán ser resueltas por el Directorio, el que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, debiendo cada resolución de emisión elevarse a escritura pública, abonándose en ese momento el impuesto que corresponda, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, mediante la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias clases "A" y.o "B" o preferidas, al portador o nominativas, en las condiciones y con las formalidades del Decreto número ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco. Salvo el caso de emisiones destinadas al pago de bienes o derechos, los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones ordinarias, dentro de sus respectivas clases "A" o "B" y a prorrata de las que posean, debiendo ejercer su opción dentro del plazo que determine el Directorio o la Asamblea, en su caso, el que no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se anunciará en el Boletín Oficial. A los fines anteriormente indicados se emitirán simultáneamente acciones ordinarias de la clase "A" y "B" guardando la proporción existente entre ambas antes de cada emisión. Si se resolviese emitir acciones ordinarias de una sola clase, tendrán preferencia en la suscripción todos los accionistas sin distinción de clases y en proporción a las acciones ordinarias que posean. A todos los efectos de estos Estatutos entiéndense por acciones preferidas aquellas que confieren a sus poseedores el goce de dividendos fijos y adicionales en la distribución de utilidades. La Asamblea acordará las condiciones de emisión de las acciones preferidas dentro de las siguientes normas: a) El dividendo fijo, el que podrá ser preferente en la distribución de utilidades, no podrá exceder del veinte por ciento de su valor nominal; b) Dicho dividendo podrá ser acumulativo para el caso de que en uno o más ejercicios no pudiese hacerse efectivo; c) Podrán tener derecho preferencial de restitución de su valor nominal en el caso de liquidación de la sociedad; d) Podrán gozar, asimismo, de un dividendo adicional sobre las utilidades de cada ejercicio, el que conjuntamente con el dividendo fijo no podrá exceder del cincuenta por ciento de tales utilidades; e) Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, con una prima de hasta el veinte por ciento del valor integrado más los dividendos estipulados, atrasados y corridos, todo lo cual será pagado al contado en el momento del rescate, a partir de cuya fecha no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes de la sociedad, dicho rescate se efectuará por resolución de la Asamblea General de Accionistas en las condiciones que determina el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante la reducción del capital, con sujeción a las normas legales en vigencia, pero siempre de acuerdo con las condiciones pactadas. En caso de hacerse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. La resolución de la Asamblea decidiendo el rescate total o parcial deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Se podrán convertir las acciones preferidas en otras de dividendo menor o mayor, previo acuerdo con los tenedores de las mismas, y previa conformidad de la Asamblea General de Accionistas. Todas las conversiones de acciones preferidas que se realicen serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Determinadas por la Asamblea General, la fecha, modo y condiciones de integración de las acciones emitidas, el Directorio está facultado, para el caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, ni otra formalidad previa, a exigir el pago de las cuotas más un interés igual al que tenga fijado en esos momentos para sus operaciones de descuento el Banco de la Nación Argentina, vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndose a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados o anular la suscripción total o parcialmente. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, al suscriptor responderá por el saldo adeudado. — El procedimiento, que elija el Directorio se aplicará por igual a todos los morosos. — La Asamblea podrá en cualquier momento, y siempre que no existan dividendos preferenciales impagos, disponer la capitalización de reservas facultativas o del mayor valor de los bienes de la sociedad con respecto a los del inventario y a la fecha en que se resuelva la revaluación. — En tales casos, por los correspondientes importes se emitirán acciones ordinarias "A" y "B" liberadas y en proporción a las existentes, las que serán entregadas a los tenedores del mismo tipo de acciones y de acuerdo a las cantidades que poseyeren. — Las acciones preferidas que se emitan no tendrán derecho a participar en la distribución de saldos de revalúos dispuestos por Ley o por la Asamblea General de Accionistas, que realice la sociedad. — Asimismo podrá entregar acciones ordinarias o preferidas por conversión de debentures emitidos. — Artículo Décimo Quinto: Los directores percibirán en concepto de honorarios: a) Una suma fija, determinada por el Directorio y que se cargará a los gastos generales del ejercicio a que corresponda ad referéndum de la Asamblea General; b) Una participación adicional fijada anualmente por la Asamblea General que se calculará sobre las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio. — Estos honorarios, unidos a los que se señala conforme al artículo décimo segundo, inciso c), no podrá exceder del treinta y cinco por cientos de las utilidades realizadas y líquidas de la sociedad. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado o en caso de quebranto, tales remuneraciones requerirán la aprobación expresa de la Asamblea de accionistas, para cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — S|R.: "Fimisa". Vale.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.23|9-Nº 28.489 v.23|9|68

ALFABIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio Escritura Número Novecientos Noventa y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Gregorio Szhafir, argentino, casado, Contable, domiciliado en Pasteur setecientos cincuenta y siete, con Cédula de Identidad número: dos millones ciento noventa mil setecientos cuarenta y siete; don Juan Victoriano García, argentino, casado, jubilado, domiciliado en Pasaje Cacheuta novecientos ochenta y dos de esta ciudad, con Cédula de Identidad un millón quinientos doce mil novecientos sesenta y tres; don Juan Ernesto García, argentino, casado, empleado, domiciliado en Pasaje Cacheuta novecientos ochenta y dos, con Cédula de Identidad número: cuatro millones trescientos diez y ocho mil trescientos cuatro; don Ignacio Zapolanski, argentino, casado, Contador, domiciliado en Lavalle mil seiscientos setenta y dos, tercer piso, Departamento diez y nueve, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y dos; don Enrique Steinberg, argentino, casado, martillero, domiciliado en Córdoba dos mil quinientos cincuenta y siete, con Cédula de Identidad número: dos millones sesenta y cuatro mil trescientos veinte; doña Clara Saguinor, argentina, casada, Contable, domiciliada en Córdoba tres mil cuatrocientos treinta y uno, con Libreta Cívica tres millones seiscientos treinta y dos mil doscientos cuarenta y seis; doña Judit Halpern, polaca, casada, contable, domiciliada en Pasteur setecientos cincuenta y siete, con Cédula de Identidad dos millones seiscientos veinte y un mil novecientos diez y siete; doña María Angela Bañares, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en Pasaje Cacheuta novecientos ochenta y dos, con Libreta Cívica número cuatrocieltos noventa y dos mil cuatrocientos dos; doña Marta Montero, argentina, casada, ama de casa, con igual domicilio que la anterior y con cédula de Identidad número: cinco millones quinientos noventa y cuatro mil ochenta y tres, y doña Aída Saguinor, argentina, casada, contable, domiciliada en Córdoba tres mil cuatrocientos treinta y uno, con Cédula de Identidad dos millones doscientos noventa y cinco mil trescientos cinco, los diez comparecientes vecinos de esta ciudad, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que provisoriamente con fecha diez de julio del corriente año en esta ciudad constituyeron la sociedad "Alfabia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal mediante la resolución número siete mil novecientos cinco de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, con fecha nueve de agosto del corriente año, y que en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo número veinte y siete mil setecientos cincuenta, caratulado "Alfabia S. A." en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, y ocho consta la citada documentación y que íntegramente transcripta por su orden dice así: "Acta de Constitución" En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Gregorio Szhafir, argentino, casado, contable, Pasteur 757, C. I. 2.190.747, Juan Victoriano García, argentino, casado, jubilado, Pje. Cacheuta 982, C. I. 1.512.963, Juan Ernesto García, argentino, casado, empleado, Pje. Cacheuta 982, C. I. 4.318.304, Ignacio Zapolansky, argentino, casado, contador, Lavalle 1672, 3º, 19, C. I. 2.286.252, Enrique Steinberg, argentino, casado, martillero, Córdoba 2557, C. I. 2.064.320, Clara Saguinor, argentina, casada, contable, Córdoba 3431, L. C. 3.632.246, Judit Halpern, polaca, casada, contable, Pasteur 757, C. I. 2.621.917, María Angela Bañares, argentina, casada, quehaceres, Pje. Cacheuta 982, L. C. 0.492.402, Marta Montero, argentina, casada, quehaceres, Pje. Cacheuta 982, C. I. 5.594.083 y Aída Saguinor, argentina, casada, contable, Córdoba 3431, C. I. 2.295.305, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 8 de mayo de 1968 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALFABIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades. — Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Relacionados con las industrias, química, plástica, textil, metalúrgica, maderera y de la construcción. — Financiera: Préstamos, aportes, o inversiones de capitales a particulares o empresas o sociedades constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda warrants o cualesquiera otra permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en el art. 93, de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Compra-venta, permuta, explotación, uso, usufructo, administración y construcción de toda clase de inmuebles, loteos y fraccionamientos, incluso las operaciones comprendidas en el Régimen de la propiedad Horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos m|n.) representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de uno a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Gregorio Szhafir 1.000 — ordinarias, al portador, cinco votos 10.000. — Juan Victoriano García 1.000, — " — " — 10.000. — Juan Ernesto García 1.000 — " — " — 10.000. — Ignacio Zapolanski 1.000 — " — " — 10.000. — Enrique Steinberg 1.000 — " — " — 10.000.

— Clara Saguinor, 1.000 — " — " — 10.000. — Judith Halpern, 1.000 — " — " — 10.000. — Juana Angela Bañares 1.000 — " — " — 10.000. — Marta Montero 1.000 — " — " — 10.000. — Aída Saguinor 1.000 — " — " — 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, en este acto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Clara Saguinor. — Síndico Titular: a Ignacio Zapolanski y Síndico Suplente a: Aída Saguinor. — Cuarto: Autorizar a Clara Saguinor e Ignacio Zapolanski a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y Autorizar a Clara Saguinor e Ignacio Zacter adoptado. con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Zapolanski. — C. Saguinor. — Judit Halpern. — Aída Saguinor. — Juan V. García. — M. A. Bañares. — J. A. García — Marta Montero — G. Szhafir — E. Steinberg — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden respectivamente a: Ignacio Zapolanski, Clara Saguinor, Judit Halpern, Aída Saguinor, Juan Victoriano García, María Angela Bañares, Juan Ernesto García, Marta Montero, Gregorio Szhafir y Enrique Steinberg, doy fe. — Buenos Aires, julio de 1968. — A. Levin. — Hay un sello. — A. Levin. Escribano. — Hay un sello de domicilio. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección Gneral de Justicia. Nº 27.750. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Alfabia Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 10 de julio de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Hay otro sello del Ministerio del Interior. República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia. — Hay un sello de la Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 7.905. — Es copia fiel, doy fe de sus originales, que he tenido a la vista en el expediente citado, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de esta forma dejan definitivamente constituida la sociedad antedicha solicitándome que de la presente expida testimonio para su inscripción respectiva y demás a que hubiere lugar — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican en su contenido, firmando de conformidad, ante mí, doy fe. — G. Szhafir. — Juan V. García. — J. V. García. — Zapolanski. — E. Steinberg. — C. Saguinor. — Judit Halpern. — M. A. Bañares — Marta Montero — Aída Saguinor. — Hay un sello. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio dos mil ochocientos cincuenta y cuatro del Registro cuatrocientos ochenticinco a mi cargo, doy fe. — A. Levin (Escribano). — Enmendado: uno — series. — Vale.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.200.— e.23|9 Nº 28.534 v.23|9|68.

FRAGA, KNELER Y CIA.

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Adolfo Repetur, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 1.560.098, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de presidente de la sociedad anónima denominada "Repetur Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con sede legal en esta Capital, calle Azcuénaga 571, piso 8º, oficina 81, cuya entidad comercial anteriormente se denominaba "Fraga, Kneler y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria". — Y manifiesta: que su representada, bajo su primitiva denominación, fue autorizada a funcionar como anónima mediante resolución del Ministro de Educación y Justicia de la Nación de fecha 11 de mayo de 1961 habiendo sido elevado su estatuto a escritura pública el 22 de mayo de dicho año ante el escribano de la Ciudad de La Plata señor A. E. Blanco, al folio 441 del registro 231. — Inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 1º de agosto de 1961 bajo el número 1.623, folio 233, libro 54, tomo A de estatutos nacionales. — Posteriormente, por escritura de fecha 19 de julio de 1966 pasada ante el escribano de esta ciudad señor F. Mitjans, al folio 10.768 del registro 353, la sociedad "Fraga, Kneler y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" dejó elevado el capital social de diez millones de pesos a la suma de treinta millones. — Inscripta en el Juzgado referido el 19 de agosto de ese año bajo el número 2.031, folio 237, libro 62, tomo A de estatutos nacionales. — Sendas copias de dichas escrituras se agregan a la presente, doy fe. — El carácter de presidente de la sociedad que representa se acredita: a) Acta número 8 de asamblea general ordinaria de accionistas, que dice: "Acta número 8. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete y siendo las 19.30 horas, se reunieron en asamblea general ordinaria en la sede social de "Fraga, Kneler & Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", calle Azcuénaga Nº 571, piso 8º, oficina 81, Capital Federal, los señores accionistas cuya nómina consta en el folio once del Registro de Asistencia de Accionistas a asambleas. — Abierto el acto y existiendo quórum legal, el señor Presidente, don Adolfo Repetur, que ejerce la presidencia de la asamblea conforme al artículo 26 de los estatutos sociales, manifiesta que de acuerdo a lo que determina el Código de Comercio, con la debida antelación se han distribuido cuadernillos con los elementos a considerar, quedando los libros y demás documentos a disposición de los señores accionistas. — En atención a que ningún accionista formuló objeciones a la constitución del acto, el presidente puso a consideración de la asamblea el punto 1º del orden del día, que literalmente dice: "Consideración documentos artículo 347 del C. de Comercio, correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1967. — El accionista señor Carmelo Montero hizo moción de que se diesen por leídos y aprobados dichos documentos, en razón de que los mismos eran de conocimiento de los accionistas, y que se omita su transcripción en el acta por encontrarse ya registrados en los libros respectivos, lo que se aprobó por unanimidad de votos presentes, con abstención de los correspondientes a los miembros del Directorio y de la sindicatura. — Puesto a consideración el 2º punto del orden del día, que dice: "Retribución directores y síndico", por indicación del accionista señor Francisco Martínez, se resolvió asignar únicamente al síndico, señorita Ana Repetur, la suma de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) que se aprobó por unanimidad de votos presentes, con abstención de los correspondientes a los miembros del Directorio y de la sindicatura. — En consideración al punto 3º del orden del día, que dice: "Elección de Directorio y Síndicos", por unanimidad de votos presentes se eligió a los accionistas señores Adolfo Repetur, Néstor Hugo Repetur y Dora Schneider para directores titulares, y para director suplente al señor José Robert Portis. — Este último ejercerá sus funciones una vez aprobadas las reformas estatutarias planteadas, y para síndico titular y suplente las señoras: Ana Repetur y María Delia Soler, respectivamente. — Puesto en discusión el 4º punto del orden del día que dice: "Reformas al estatuto. — Se acompaña proyecto", el accionista señor David Isaías Siano pide la palabra y concedida que le fue, hace moción de que se traten conjuntamente con el punto puesto a consideración de la asamblea, los puntos 5º y 6º del orden del día, por ser atinentes a la reforma estatutaria. — Resultando suficientemente apoyada esta moción, al ser puesta a votación, es aprobada por unanimidad de votos presentes. — Segundamente se ponen a consideración los puntos 4º, 5º y 6º del orden del día, que respectivamente dicen: "Reformas al estatuto. — Se acompaña proyecto. — Cambio de denominación social y aumento de capital" manifestando el señor presidente que el Directorio ha creído conveniente hacer propicia esta oportunidad para someter a consideración de la asamblea el proyecto de reformas que estima actualizará convenientemente el estatuto social. — Que el cambio de denominación social que se propone se justifica por el cambio fundamental de la actividad principal de la sociedad y por la necesidad de hacer que desaparezca la imagen que se tiene de la sociedad como vendedora de artículos de tienda. — Hizo notar además que los señores Fraga y Kneler no pertenecen más a la sociedad y tampoco son accionistas. — Sus nombres fueron incluidos en la antigua denominación de la sociedad por ser conocidos como comerciantes en el ramo de tiendas, pero al cambiar de actividad la sociedad no resulta conveniente dicha inclusión. — Respecto al aumento de capital, argumenta que será necesario aumentar el capital social a m$n. 50.000.000 en razón de que el negocio inmobiliario será la actividad principal de la sociedad. — Por consiguiente, el texto del nuevo estatuto social cuyo proyecto ha sido enviado con la debida antelación a los señores accionistas, y que el Directorio tiene a bien someter a consideración de esta asamblea, dice así: ... Adolfo Repetur. — José Montero. — Francisco Martínez". — Y B) Acta número 27 de sesión de directorio, que transcripta dice así: "Acta número veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, siendo las 10 horas, se reúnen en el local de la calle Azcuénaga Nº 571, piso 8º, oficina 81, el Directorio de Fraga, Kneler y Cía., S. A. C. I. F. y A., con la asistencia de los directores don Adolfo Repetur, don Néstor Hugo Repetur y doña Dora Schneider, y la presencia del síndico titular señorita Ana Repetur, para tratar: Designación del presidente y vicepresidente del Directorio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 10 de los estatutos. — Hace uso de la palabra la señora Dora Schneider quien manifiesta que, habiendo sido reelectos como directores los señores Adolfo Repetur y Néstor Hugo Repetur, le parece acertado que éstos ocupen los cargos a distribuir. — No habiendo oposición alguna a esta moción, se da por aprobada, quedando por lo tanto designados los señores Adolfo Repetur, Presidente; Néstor Hugo Repetur, vicepresidente. — No habiendo otro asuto que tratar y una vez leída esta acta, se levanta la sesión firmando los presentes. — Adolfo Repetur. — Néstor Hugo Repetur. — Dora Schneider. — Ana Repetur". — Todo lo Transcripto está conforme con sus respectivos originales, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: que la sociedad que representa decidió adoptar su nueva denominación y modificar el estatuto social, a cuyo efecto realizó las gestiones necesarias ante la Inspección General de Justicia (Secretaría de Estado de Justicia de la Nación) en el expediente administrativo número 12.879 en el cual obra el nuevo estatuto, el registro de asistencia de los concurrentes a la asamblea general ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 1967 que resodvió las reformas aludidas y el texto de la resolución número 1.239 del Secretario de Justicia que aprobó las mismas, todo lo cual, transcripto integramente y en el orden indicado, dice así: "Repetur, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Estatutos. — Título I: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Repetur, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" continuará su giro la sociedad constituida con el nombre de "FRAGA, KNELER Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias o cualquier clase de representaciones, en el país o en el extranjero, asignándoles o no capital determinado y fijar domicilios legales o especiales cuando lo crea necesario. — Artículo Tercero: La sociedad durará noventa y nueve años a contar de la resolución del Ministerio de Educación y Justicia P. J. Nº 683, fecha 11 de mayo de 1961, pudiendo dicho término prorrogarse. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto la realización en la República y|o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de las siguientes operaciones; a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él; b) Industriales: Elaborar, procesar, transformar, construir, fabricar y|o reparar toda clase de materiales plásticos; materiales de construcción en general, productos y subproductos sintéticos y todo lo necesario para la elaboración de productos textiles, madereros, del caucho, del cuero, metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, electroquímicos, sus derivados y subproductos, en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y|o del extranjero; c) Financieras: Aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas por la legislación vigente, o sin ellas. Se excluyen las operaciones contempladas en el artículo 93 de la ley 11.672 u otras que requieran el concurso público; d) Inmobiliarias: Compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Explotación integral y administración de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, granjas, criaderos y cultivos, así como la comercialización de sus frutos y productos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar, sin restricción alguna, todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto enunciado. La sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial que directa o indirectamente se relacionen con el objeto enunciado. — Título II. — Del capital y de las acciones. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000) representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en 50 series de m$n. 1.000.000 cada una. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 250.000.000) con observancia de las disposiciones del decreto 852|55. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea determinará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las mismas. Se anunciará como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma del presidente y un director y demás recaudos de ley. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — Artículo séptimo: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias clase "A", ordinarias clase "B" y|o preferidas. Cada acción ordinaria clase "A" confiere derecho a cinco votos. Las acciones ordinarias clase "B" darán derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo de hasta el diez por ciento anual, de carácter acumulable o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, pero que unida al dividendo fijo no podrá exceder al de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto cada cinco de ellas. — En el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación

se mantenga, tendrán los mismos votos de las acciones ordinarias clase "B". — Los tenedores de acciones preferidas poseedores de menos de cinco acciones pueden reunirse bajo una representación común a los efectos del voto. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del síndico. — Artículo octavo: La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes u otros valores que adquiera la sociedad siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la correspondiente documentación a la Inspección General de Justicia. — Artículo noveno: A pedido de los accionistas el directorio podrá convertir acciones nominativas en "al portador" y viceversa: tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y asentarse en el registro especial llevado al efecto, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Los gastos que demande la conversión correrán por cuenta del accionista que la hubiere solicitado. — Artículo décimo: El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el procedimiento establecido por el artículo 333 del Código de Comercio. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. Título III Administración y fiscalización de la sociedad. Artículo undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a diez miembros titulares e igual o menor número de miembros suplentes, según lo resuelva la asamblea general ordinaria en la oportunidad de cada renovación. — Los suplentes reemplazarán a los titulares en el orden de su colocación al momento de su elección, en los casos de ausencia o cualquier otro impedimento de éstos. — Para ser elegido director se requiere ser propietario de mil acciones ordinarias de la sociedad, por lo menos, las que quedarán depositadas en la caja de la misma a la orden del síndico como garantía del fiel desempeño de su gestión, no pudiendo ser retiradas ni enajenadas hasta seis meses después de la cesación del respectivo mandato. — Artículo duodécimo: Los miembros del directorio durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que la asamblea convocada dentro del término del artículo 347 del Código de Comercio los reelija o designe sus reemplazantes. — Inmediatamente después de celebrada la asamblea general ordinaria el directorio designará de su seno al presidente y vicepresidente, debiendo este último sustituir a aquél en todas sus funciones en los casos de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento. — Faltando ambos, el síndico, de acuerdo con los demás miembros del directorio, designará al director que ejercerá dichas funciones. — La remuneración de los directores será fijada anualmente por la asamblea con cargo a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 16, inciso a) y 21, inciso b) de estos estatutos. — Artículo décimo tercero: La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o, indistintamente, por dos directores en forma conjunta, quienes suscribirán los actos y contratos de la sociedad sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el directorio. — Artículo décimo cuarto: El directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace, otro voto en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso a los efectos del quórum. — Artículo décimo quinto: El directorio tiene las facultades más amplias para dirigir y administrar la sociedad en todos los actos, operaciones, negocios y contratos civiles, comerciales, financieros administrativos y judiciales que encuadren dentro de sus objetos, se relacionen con éstos o tiendan a su cumplimiento, a cuyo efecto se halla investido de las atribuciones más amplias incluso aquellas para las cuales los artículos 608 del Código de Comercio y 782, 806, 839 y 1881 del Código Civil con exclusión de los incisos 5º y 6º de este último, requieren poder especial, pudiendo ejercerlas del modo y forma que estime necesarias para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. — El directorio se halla facultado, asimismo, para resolver con asistencia del síndico todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuvieran expresamente determinadas en los mismos, siempre que se hallen comprendidos en los objetivos sociales y no sean privativos de la asamblea general de accionistas. — Artículo décimo sexto: Corresponde igualmente al directorio por intermedio de su presidente, o indistintamente, de dos directores en forma conjunta, entre otros deberes y atribuciones que le son propios: a) El directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros funciones temporales o permanentes en la administración de la sociedad, en el país o en el extranjero, las que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le corresponden a aquellos como miembros del directorio, el que queda facultado para fijar la retribución de dichos servicios especiales, con imputación a gastos generales "ad-referendum" de la asamblea, pudiendo, además, designar de entre sus miembros uno o más gerentes que tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones de la sociedad a cuyo efecto se les otorgará poderes generales con todas las facultades que se creyere conveniente o necesario acordar; b) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; c) Comprar, vender, ceder, permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; d) comparecer y estar en juicio por sí o por apoderado ante los jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; e) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y empresas industriales, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas, participar en las mismas por cualquier título legal, o adquirirlas total o parcialmente, así como encargarse de su administración o liquidación; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios, así como tomar o constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones; pedir y dar cauciones o fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de créditos, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos o en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas o reglamentos k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Distribuir, dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de los que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; o) Y en general, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos relacionados directa o indirectamente con el giro de la sociedad sin que la enumeración precedente pueda interpretarse como restrictiva de otros actos que le competen. — Artículo Décimo Séptimo: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. El suplente reemplazará al titular en todos los casos y ambos podrán ser reelectos indefinidamente. La remuneración del síndico será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21, inciso b Título IV. De las Asambleas. — Artículo Décimo Octavo: Las asambleas generales se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial efectuadas en los plazos y duración mínimos que fijen las disposiciones en vigencia. Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, pudiendo hacerse representar por un mandatario, sea o no accionista, con carta poder dirigida al presidente. Las asambleas generales pedidas por accionistas de acuerdo al artículo 348 del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los diez días hábiles de solicitadas. — Artículo Décimo Noveno: Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria con asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, salvo casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio en que regirán el quórum y las mayorías por éste establecidas. En segunda convocatoria la asamblea sesionará válidamente con cualquier número de accionistas presentes o capital representado, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Todo accionista tendrá derecho a hacerse representar en las asambleas por otra persona, accionista o no. En este caso quien o quienes actúen como mandatarios no podrán aceptar más de dos representaciones. — Título V. de las Cuentas y Utilidades. — Artículo Vigésimo: El ejercicio económico de la sociedad terminará el 31 de julio de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la asamblea general; toda resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que las mismas reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — Artículo Vigésimo Primero: De las utilidades líquidas que resulten del balance general se destinarán: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) Retribución que fije la asamblea al directorio y síndico; c) Pago de dividendos preferidos acumulativos atrasados que existieran; d) El dividendo básico de las acciones preferidas; e) Gratificaciones que la asamblea por sí o a propuesta del directorio juzgue conveniente asignar a técnicos, empleados u obreros; f) Creación de reservas facultativas; g) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias y la participación adicional a las acciones preferidas en su caso; y h) El remanente tendrá el destino que determine la asamblea. — Artículo Vigésimo Segundo: Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puesto a disposición de los accionistas. Título VI. De la Liquidación de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Tercero: En caso de liquidación la asamblea determinará la forma en que ésta se hará y nombrará uno o más liquidadores que pueden ser o no miembros del directorio, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conoveniente y aprobará las cuentas de liquidación fijando las remuneraciones de los liquidadores. La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico. El producto líquido una vez cancelado el pasivo se distribuirá en la siguiente forma: a) Se pagará el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiera; b) Se abonará por su valor nominal las acciones ordinarias; c) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado a las acciones preferidas, de acuerdo a las condiciones de emisión; d) Será repartido el sobrante entre los poseedores de acciones ordinarias, en proporción al valor nominal integrado de las mismas, previo pago de la participación adicional proporcional de las acciones preferidas. La distribución enumerada en los cuatro incisos precedentes se realizará en el orden expresado y hasta donde alcancen a cubrirlas el producto de la liquidación. — Artículo Vigésimo Cuarto: En todo lo no expresamente previsto en este estatuto, regirán las disposiciones del Código de Comercio y las leyes en vigencia". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 jun. 1968. Visto el Expediente N.12.879, en el que la sociedad "Fraga, Kneler y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas noventa y uno vuelta (91 vta.), a noventa y ocho (98), con la modificación de fojas ciento cuatro vuelta (104 vta.) la reforma introducida por la asamblea celebrada el 15 de noviembre de 1967 en el estatuto de la Sociedad "Fraga, Kneler y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", la que en lo sucesivo se denominará "Repetur Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne, hijo. Conrado Etchebarne, hijo. Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.239". Testado: Inmobiliaria, no vale. Testado: Inmobiliariia, no vale. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.200 — e.23|9-Nº 28.424-v.23|9|68

LA PICHONA DE CANDIA
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número doscientos cuarenta y cuatro. — En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y escritura aclaratoria Nº 271 de fecha 5 de agosto de 1968, ante mí, escribano autorizante, compareció don Alfredo Fortunato Sayus, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Arroyo 836, piso 9, de esta ciudad, de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurre a este acto por sí, en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de doña María Angélica Leunda de Sayus, argentina, nacida el 16 de marzo de 1909, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital, bajo el Nº 1.012.690, ama de casa, casada con don Alfredo Fortunato Sayús, domiciliada en la calle Arroyo 836, piso 9 de esta ciudad; don Lorenzo Cañas Martínez, argentino, nacido el 4 de noviembre de 1943, con Cédula de Identidad número 5.133.227 de la Policía de esta ciudad, empleado, soltero, domiciliado en esta ciudad, en la calle Rodríguez Peña 1456; doña María Susana Sayús de Candia, argentina, nacida el 19 de agosto de 1936, con Cédula de Identidad de la Policía de esta ciudad, Nº 3.705.887, ama de casa, casada con don Carlos Manuel Candia, domiciliada en esta Cap. en la calle Las Heras 4025; don Guido Gilberto Brusco, argentino, nacido el 31 de enero de 1923, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta ciudad, bajo el número 2.014.628, empleado, soltero, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1972 de esta ciudad; don Alfonso Mario Lago, argentino, nacido el 18 de abril de 1941, con Cédula de Identidad número 4.506.731, de estado civil soltero y de profesión Contador Público, domiciliado en la calle Montevideo 1769, piso primero de esta ciudad; doña Celia Cecilia Remedios Pedemonte de García Díaz, argentina, nacida el 17 de diciembre de 1925, con Cédual de Identidad de la Policía de esta ciudad, número 6.502.504, empleada, viuda, domiciliada también en esta ciudad, en la calle Joaquín Castellanes 4879; don Roberto Alejo Hourcle, argentino, nacido el 26 de agosto de 1936, que tiene Cédula de Identidad número 3.904.385, Contador Público Nacional, casado con Beatriz Alicia Crespo, domiciliado en Rauch 770, departamento 9 de la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; doña Emilia Waldina García Aguirre, argentina, nacida el 21 de noviembre de 1935, con Libreta Cívica número 2.621.128, empleada, soltera, domiciliada en Saladillo 216 de la ciudad de San Martín de la citada provincia y también de tránsito en ésta; doña Delia Imay de Ikey Uyejara, argentina, nacida el 2 de septiembre de 1931, con Libreta Cívica número 3078528, empleada, casada Sinyer L. Ikey Uyejara, domiciliada en esta ciudad, en la calle Charcas 4213; doña Clara Josefina Costa López Camelo, argentina, nacida el 19 de mayo de 1943, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta ciudad, bajo el número 4.585.270, comerciante; soltera, domiciliada en la calle Callao 1531, piso 5 de esta ciudad; don Juan Carlos Balestrini, argentino, nacido el 14 de setiembre de 1924, con Cédula de Identidad de la Policía de esta ciudad, número 1.657.915, comerciante, casado con Lucía Victoria Torres, domiciliado en la calle Perú 283, de esta ciudad; don Jorge René Ruzzier, argentino, nacido el 28 de mayo de 1927, con Cédula de

Identidad número 2.539.383 de la Policía de esta Capital, martillero, casado con María Elena Moyano, domiciliado en esta ciudad, en la calle Riglos 584; doña Selva Domínguez, argentina, nacida el 18 de febrero de 1924, con Libreta Cívica número 1.337.713, empleada, divorciada, domiciliada en la calle Directorio 114 de esta ciudad; doña Nélida Dora Pereyra, argentina, nacida el 2 de marzo de 1946, con Libreta Cívica número 3.876.796, empleada, soltera, domiciliada en la calle Labardén sin número de la vecina localidad de José C. Paz de la Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; don Carlos María González Fischer, argentino, nacido el 29 de marzo de 1923, con Libreta de Enrolamiento número 4.002.454, doctor en Ciencias Económicas, casado con Elida Pilar Rodríguez, domiciliado en la calle Melián 1920 de esta ciudad y don Martiliano Javier Yonelo Soriano Wagner, peruano nacido el 2 de junio de 1926, con Cédula de Identidad número 5.072.089 de la Policía de esta ciudad, comerciante casado con Leda Bianchi, domiciliado en la calle Juan Jaurés de la localidad de Malaver, Provincia de Buenos Aires: cuya personería justifica con el poder que especialmente para este acto se le confirió por escritura otorgada ante mí el autorizante con fecha veinte de febrero del corriente año, al folio 123 de este protocolo, de lo que certifico, y el compareciente, dijo: Que por acta privada que otorgaron en esta ciudad con fecha seis de febrero del corriente año, el compareciente y sus expresados mandantes constituyeron una sociedad anónima que denominaron "La Pichona de Candia, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", habiéndose iniciado en la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el correspondiente expediente, en el que se solicitó la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de sus Estatutos, adoptándose para ellos y para el acta constitutiva el modelo tipo que establece el Decreto 3329|63. — Cumplidos los trámites de estilo, fueron aprobados sus estatutos y se autorizó a la sociedad para funcionar como anónima, por resolución número 7.450 de fecha veintiséis de junio último. — Tengo a la vista el expediente de referencia, que lleva el número 26.237|1|68, procediendo a transcribir la mencionada acta constitutiva y los estatutos con las modificaciones a que se refiere el dictamen de fojas 17 y también la resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alfredo Fortunato Sayús, María Angélica Leunda de Sayús, Lorenzo Cañás Martínez, María Susana Sayús de Candia, Guido Gilberto Brusco, Alfonso Mario Lago, Celia Cecilia Remedios Pedemonte de García Díaz, Roberto Alejo Hourcié, Emilia Waldina García Aguirre, Delia Imai de Ikey Uyejara, Clara Josefina Costa López Camelo, Juan Carlos Balestrini, Jorge René Ruzzier, Selva Domínguez, Nélida Dora Pereyra, Carlos María González Fischer y Martiliano Javier Yonelo Soriano Wagner, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, de 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "LA PICHONA DE CANDIA, SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tiene por objeto las siguientes actividades: Agrícola, Ganaderas: Explotación de establecimientos rurales ganaderos, agrícolos, frutícolas, forestales de propiedad de la sociedad o de terceros; cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivo y forestaciones y reforestaciones de toda clase y la realización de todo tipo de acto o contrato sobre esos bienes o productos. — Inmobiliarias: Compra-venta de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Comerciales: Compra-venta de frutos, productos y|o subproductos, semovientes, productos agropecuarios, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no y su posterior venta, tanto en el interior como en el exterior del país. — Industriales: fabricación, transformación y elaboración de productos relacionados con las industrias textiles, plásticas, madereras, forestales, alimenticias y de cueros. — Financieras: mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas, constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, compra-venta y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000,00 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Integración — Monto: Alfredo Fortunato Sayús, 1.000 m$n. 1.000.000. — María Angélica Leunda de Sayús, 100 m$n. 100.000. — Lorenzo Cañás Martínez, 100 m$n. 100.000. — María Susana Sayús de Candia, 100 m$n. 100.000. — Guido Gilberto Brusco, 100 m$n. 100.000. — Alfonso Mario Lago, 50 m$n. 50.000. — Celia Cecilia Remedios Pedemonte de García Díaz, 50 m$n. 50.000. — Roberto Alejo Hourcié, 50 m$n. 50.000. — Emilia Waldina García Aguirre, 50 m$n. 50.000. — Delia Imai de Ikey Uyejara, 50 m$n. 50.000. — Clara Josefina Costa López Camelo, 100 m$n. 100.000. — Juan Carlos Balestrini, 100 m$n. 100.000. — Jorge René Ruzzier, 30 m$n. 30.000. — Selva Domínguez, 30 m$n. 30.000. — Nélida Dora Pereyra, 30 m$n. 30.000. — Carlos María González Fischer, 30 m$n. 30.000. — Martiliano Javier Yonelo Soriano Wagner, 30 m$n. 30.000. — La integración se efectúa en este acto en dinero efectivo en un diez por ciento por cada suscriptor. — Se deja constancia que las señoras María Angélica Leunda de Sayús, María Sayús de Candia, Clara Josefina Costa López Camelo, Delia Imai de Ikey Uyejara, Celia Cecilia Remedios Pedemonte de García Díaz y Selva Domínguez efectúan su aporte con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente al señor Alfredo Fortunato Sayús, Vicepresidente al Sr. Juan Carlos Balestrini, Director Secretario al Sr. Guido Gilberto Brusco, Vocales a .... Suplentes a ...., Síndico Titular al Dr. Carlos María González Fischer y Síndico Suplente al Sr. Alfonso Mario Lago. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos María González Fischer y Selva Domínguez a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alfredo F. Sayús. — María A. L. de Sayús. — L. Cañas. — M. Susana Sayús de Candia. — Guido G. Brusco. — Alfonso Mario Lago. — Celia Pedemonte. — Roberto A. Hourcié. — Emilia W. García. — Delia Imai de Ikey Uyegara. — Clara J. Costa. — J. C. Balestrini. — J. R Ruzzier. — S. Domínguez. — N. D. Pereyra. — C. González Fischer. — Y. Soriano. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 10 de esta ciudad certifico que las firmas que anteceden son auténticas, respectivamente, de los señores Alfredo Fortunato Sayús, María Angélica Leunda de Sayús, Lorenzo Cañás Martínez, María Susana Sayús de Candia, Guido Gilberto Brusco, Alfonso Mario Lago, Celia Cecilia Remedios Pedemonte de García Díaz, Roberto Alejo Hourcié, Emilia Waldina García Aguirre, Delia Imai de Ikey Uyejara, Clara Josefina Costa López Camelo, Juan Carlos Balestrini, Jorge René Ruzzier, Selva Domínguez, Nélida Dora Pereyra, Carlos María González Fischer y Martiliano Javier Yonelo, Soriano Wagner, cuyas firmas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1968. — Sobre raspado: González. — Vale. — Hay un sello. — Camilo J. Rodríguez. — Estatutos: ... Secretaría de Estado de Justicia. — N. 26.237. — Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Pichona de Candia Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta ciudad el 6 de febrero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 15 y vuelta (fojas quince vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 15 vta. (fojas quince vuelta) a fs. 16 (fojas dieciséis) y la inclusión de oficio del final del artículo 3º de fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una inicial. — Resolución Nº 7.450. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Inspección General de Justicia. — Todo lo relacionado y transcripto concuerda con los originales y constancias del expediente referido, a los que me remito, doy fe, como de que el compareciente, en el carácter invocado continuó diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y demás disposiciones legales, da por otorgados por esta escritura pública, los estatutos sociales de "La Pichona de Candia, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera" y por constituída definitivamente dicha sociedad, solicitando de mí el autorizante, expida los testimonios que fueren necesarios para la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y donde más pudiere corresponder. — Leída que le fue, se ratificó el compareciente en el contenido de la presente y así lo otorga firmando como acostumbra a hacerlo. — Fdo.: Camilo J. Rodríguez. — Entre líneas "y escritura aclaratoria Nº 271 de fecha 5 de agosto de 1968". — Vale.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.000.— e.23|9 Nº 28.581 v.23|9|68.

C I A M A D

Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Adolfo Alberto Paladino, argentino, nacido el doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, hijo de Adolfo María José Paladino y de Aida Santina Bricalli, casado en primeras nupcias con doña Hortencia Cesarina Ramírez, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos treinta y cuatro mil uno, domiciliado en el Pasaje Cotocollao número mil trescientos cuarenta y uno; don Salomón Carlos Alberto Gueler, argentino nacido el diez y nueve de abril de mil novecientos once, hijo de don Miguel Gueler y de doña Ana Nudelman, casado en primeras nupcias con doña Sara Gutt, comerciante, titular de la Cédula de Identidad, expedida por la Pol. Federal, bajo el número un millón seiscientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Rivadavia número tres mil novecientos cincuenta y nueve, piso doce, departamento "A", de la Capital Federal; Gregorio Avelino Cuperman, argentino, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos veintiocho, hijo de don Mauricio Cuperman y de doña Pura Gómez, casado en primeras nupcias con doña Egle Raquel Alvarez Malaval, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos setenta mil novecientos treinta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Yerbal número quinientos noventa y dos, piso primero departamento Tres; Walter Alberto Nasralla, argentino, nacido el seis de septiembre de mil novecientos treinta y uno, hijo de don Julio Alberto Nasralla y de doña Elina Genoveva Antonacci, comerciante, con Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal, bajo el número cuatro millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle José Enrique Rodó número seis mil seiscientos ochenta, de la Capital Federal; don Olimpio Fortunati, argentino naturalizado, nacido el catorce de marzo de mil novecientos treinta y tres, hijo de Vicente Fortunati y de Alma Carasini, casado en primeras nupcias con Aida Norma Laudari, comerciante, titular de la Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Virgilio número dos mil cuatrocientos veintiséis; Damián del Carmen Aguilera, argentino, nacido el primero de mayo de mil novecientos treinta, hijo de Asencio Aguilera y de Rudelinda Yvazeta, casado en primeras nupcias con María Manuela Jovita Martínez, industrial, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos cuarenta y seis mil quinientos sesenta y ocho, de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Federico Lacroze número mil seiscientos ochenta y cuatro, segundo piso, departamento "F"; don Melquecides Félix Macedo, argentino, nacido el veinte de noviembre de mil novecientos veintiséis, hijo de Gregorio Evaristo Macedo y de Juana Ortiz, casado en primeras nupcias con Vicenta Constancia Sosa, comerciante, con Cédula de Identidad, de la Policía Federal número tres millones seiscientos ochenta y un mil ochocientos ochenta, domiciliado en la calle Junín número setecientos treinta y uno; Adolfo María José Paladino, argentino, nacido el diez y ocho de enero de mil novecientos quince, hijo de Genaro María Paladino y de María Luisa Bussolini, casado con Aida Santina Bricalli, industrial con Cédula de Identidad, de la Policía Federal, número dos millones trescientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y cinco, domiciliado en la calle José Enrique Rodó número seis mil seiscientos ochenta; Egle Raquel Alvarez Malaval, argentina, nacida el siete de julio de mil novecientos veintinueve, hija de Adeodato Alvarez y de Emilia Malaval, casada en primeras nupcias con Gregorio Avelino Cuperman, con Libreta Cívica número cuatro millones cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro, domiciliada en la calle Yerbal número quinientos noventa y dos, piso primero, departamento tres; de la Capital Federal; María del Carmen Antonacci, argentina, nacida el seis de octubre de mil novecientos treinta y uno, hija de Pedro Antonacci y de María Carlina Sbeizo, casada en primeras nupcias con Walter Alberto Nasralla, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, ama de casa, domiciliada en la calle José Enrique Rodó número seis mil seiscientos ochenta; Aida Norma Laudari, argentina nacida el primero de julio de mil novecientos veintinueve, hija de Genaro Laudari y de Anunciada Laudari casada en primeras nupcias con Olimpio Fortunati, ama de casa, con Libreta Cívica número un millón trescientos diez y siete mil cuatrocientos setenta y dos, domiciliada en la calle Virgilio número dos mil cuatrocientos veintisiete; Sara Gutt, argentina, nacida el cinco de abril de mil novecientos diez y nueve, hija de Simón Gutt y de Paulina Guindin, casada en primeras nupcias con Salomón Carlos Alberto Gueler ama de casa, con Libreta Cívica número un millón trescientos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y nueve, domiciliada en la calle Rivadavia número tres mil novecientos cincuenta y nueve, piso doce, departamento "A", María Manuela Jovita Martínez, argentina, nacida el diez y ocho de julio de mil novecientos treinta y tres, hija de Dositeo Martínez y de María Antonia Calvo, casada en primeras nupcias con Damián del Carmen Aguilera, empleada con Libreta Cívica número tres millones doscientos diez mil ochocientos setenta y tres, domiciliada en la calle Federico Lacroze número mil seiscientos ochenta y cuatro, segundo piso, departamento "F"; y doña Vicenta Constantina Sosa, argentina, nacida el cuatro de agosto de mil novecientos veintiuno, hija de Teófilo Sosa y de Rosa Bustamante, casada en primeras nupcias con Melquecides Félix Macedo, ama de casa, con Libreta Cívica número doscientos sesenta y tres mil novecientos treinta, domiciliada en la calle Junín número setecientos treinta y uno. — Todos los comparecientes vecinos, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que Exponen: Que en sus caracteres de accionistas constituyentes de "Ciamad", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera, y a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, me solicitan la protocolización del Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución aprobatoria de la misma, todo lo que se exhiben en el Expediente de la Inspección General de Justicia número veintisiete mil cuatrocientos diez y ocho, a lo que accedo y transcriptos por su orden dicen así: — "Acta Constitutiva" — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Adolfo Alberto Paladino; Salomón Carlos Alberto Gueler; Gregorio Avelino Cuperman; Walter Alberto Nasralla; Olimpio Fortunati; Da-

mián del Carmen Aguilera; Melquecides Félix Macedo; Adolfo María José Paladino; Egle Raquel Alvarez Malaval; María del Carmen Antonacci de Nasrala; Aída Norma Laudari; María Manuela Jovita Martínez; Sara Gutt de Gueler; y Vicenta Constancia Sosa y Resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima, aprobando el Estatuto que la regirá y que suscriben por separado, con las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "CIAMAD" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA. — b) — Su término de duración serán de noventa y nueve años; c) — Tiene por objeto: 1) — Comercial: Por la compra, venta, importación y exportación de materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados relacionados con la industria maderera y afines. — 2) — Industrial: Por la fabricación y elaboración de toda clase de productos relacionados con la industria maderera y afines. — 3) — Constructora: Por la construcción de todo tipo de inmuebles. — 4) — Inmobiliaria: Por la compra, venta, arrendamiento, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive por el Régimen de la Ley trece mil quinientos doce, de Propiedad Horizontal. — 5) — Agropecuaria: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — 6) — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creado o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso púglico. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) — El capital autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una; e) — El directorio estará compuesto de tres a diez y seis miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) — El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado, se emiten tres series de acciones ordinarias al portador, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Adolfo M. J. Paladino, 2.500 "A" 5 votos. — 25.000. — Salomón C. A. Gueler, 1.900 ídem 19.000. — Gregorio A. Cúperman, 1.900 ídem 19.000. — Walter A. Nasrala, 2.500 ídem 25.000. — Olimpio Fortunati, 1.900 ídem 19.000. — Damián del C. Aguilera, 2.500 ídem 25.000. — Melquecides F. Macedo, 1.900 ídem 19.000. — Adolfo Alberto Paladino, 2.500 ídem 25.000. — Egle E. Alvarez Malaval, 1.850 ídem 18.500. — María del C. A. de Nasrala, 2.500 ídem 25.000. — Aída N. Laudari, 1.850 ídem 18.500. — María M. J. Martínez, 2.500 ídem 25.000. — Vicente C. Sosa, 1.850 ídem 18.500. — Sara Gutt de Gueler, 1.850 ídem 18.500. — 30.000. — 300.000 m$n. — Todos los accionistas constituyentes han integrado en efectivo el diez por ciento del valor suscripto o sea la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Adolfo María José Paladino; Vicepresidente, Salomón Carlos Alberto Gueler; Vocal Primero, Gregorio Avelino Cúperman; Vocal Segundo, Walter Alberto Nasrala; Vocal Tercero, Olimpio Fortunati; Vocal Cuarto, Damián del Carmen Aguilera; Vocales Suplentes, Melquecides Félix Masedo; Adolfo Alberto Paladino; Egle Raquel Alvarez Malaval; María del Carmen Antonacci de Nasrala; Aída Norma Laudari; María Manuela Jovita Martínez; y Vicenta Constancia Sosa; Síndico Titular, Héctor Tisocco; Síndico Suplente, Sara Gutt de Gueler; Cuarto. — Autorizar a los señores Adolfo María José Paladino, Gregorio Avelino Cúperman y Osvaldo Arculis, a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Entre líneas: Sara Gutt de Gueler, Vale. Firmado: Adolfo Paladino. — C. A. Gueler. — M. de C. A. de Nasrala. — María Martínez. — W. Nasrala. — S. G. de Gueler. — Damián Aguilera. — Vicenta C. Sosa de Macedo. — A. M. Paladino. — Egle A. de Cúperman. — Norma L. de Fortunati. — O. Fortunati. — M. Macedo. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 470 de esta Capital, Certifico, que las firmas que anteceden son auténticas de: Adolfo Alberto Paladino, María del Carmen Antonacci de Nasrala, María Manuela Jovita Martínez, Sara Gutt de Gueler, Vicenta Constancia Sosa de Macedo, Aída Norma Laudari de Fortinati, Melquecides Félix Macedo, Salomón Carlos Alberto Gueler, Gregorio Avelino Cúperman, Walter Alberto Nasrala, Damián del Carmen Aguilera, Adolfo María José Paladino, Egle Raquel Alvarez Malaval de Cúperman y Olimpio Fortunati, y han sido puestas en mi presencia doy fe. Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Hay un sello. — Firmado: J. Lucasovsky". — "Estatutos. — La Sociedad Anónima, constituida con el nombre de "Ciamad" Sociedad Anónima Comercia, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero. — La sociedad tiene por domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero. — La sociedad tiene por objeto a) Comercial: Por la compra, venta, importación y exportación de materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados relacionados con la industria maderera y afines. b) Industrial: Por la fabricación y elaboración de toda clase de productos relacionados con la industria maderera y afines; c) Constructora: La construcción de todo tipo de inmuebles; d) Inmobiliaria: Por la compra, venta, arrendamiento, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive por el régimen de la ley trece mil quinientos doce, de propiedad horizontal; e) Agropecuaria: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; y f) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creado o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos de igual moneda, valor nominal cada una, y dividido en series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrá derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos correspondientes, e inscribirse en el Registro Público de Comercio, enunciarse por tres días en el Boletín Oficial, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones establecidas en este estatuto la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial, en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez y seis, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General, en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. Las vacantes que se produzcan en el Directorio, con la conformidad del Síndico; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, y este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrán en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad será ejercida en forma conjunta por el Presidente y el Vicepresidente, o por el Presidente con el Vocal Primero, o por el Vicepresidente con el Vocal Segundo, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a algunos o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se le fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum", de aquella. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que represente más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones adoptadas por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Décimo primero: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, comunicándola a la Inspección General de Justcia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de Reserva Legal; b) Remuneraciones al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determina la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben en favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposiciones de los accionistas. — Décimo segunda: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, con la preferencia que se hubiera establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Adolfo Paladino. — C. Gueler. — M. Maceda. — G. Cuperman. — W. Nasrala. — Damián Aguilera. — A. M. Paladino. — Egle A. de Cuperman. — M. del C. A. de Nasrala. — Norma L. de Fortunati. — María Martínez. — S. C. de Gueler. — Vicente C. Sosa de Maceda. — O. Fortunati. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 470, certifico que las firmas puestas al frente, son auténticas de: Adolfo Alberto Paladino; Salomón Carlos Alberto Gueler, Gregorio Avelino Cuperman; Walter Alberto Nasrala; Damián del Carmen Aguilera; Adolfo María José Paladino; Egle Raquel Alvarez Malaval de Cuperman; María del Carmen Antonacci de Nasrala; Aída Norma Laudari de Fortunati; María Manuela Jovita Martínez; Sara Cutt de Gueler; Vicenta Constancia Sosa de Macedo; Olimpio Fortunati; y de Melquecides Félix Macedo y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 30 de junio de 1968. Hay un sello. Firmado: J. Lucasovsky". — "Buenos Aires, 5 ago. 1968. Visto el Expediente Nº 27.418, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la "Ciamad" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ciamad" Sociedad Anónima Comercial Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera, constituida el 30 de julio de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a seis vuelta (6 vta.). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Firmado: Conrado Etchebarne (Sello aclaratorio): Conrado Etchebarne (h). Secretaría de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 5.108". — Concuerdan con sus originales respectivos, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: a) Que al dejar protocolizadas las piezas transcriptas, dan por definitivamente constituida la sociedad "Ciamad" Sociedad Anónima Comercial Industrial Constructora Inmobiliaria Agropecuaria y Financiera, que por los poderes públicos fue debidamente aprobada. b) Que soliciten de mí el autorizante expida los testimonios que se requieran de la presente para su inscripción en el registro respectivo. Leída que les fue se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, escribano autorizante, doy fe. — Damián Aguilera. — María Martínez. — Adolfo Paladino. — C. A. Gueler. — G. A. Cuperman. — W. Nasrala. — M. del C. A. de Nasrala. — S. G. de Gueler. — Aída Norma L. de Fortunati. — Adolfo A. Paladino. — O. Fortunati. — M. F. Macedo. — Vicenta Sosa de Macedo. — Egle R. de Cuperman. — Hay un sello. — Ante mí: J. Lucasovsky. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil trescientos setenta y nueve, del Registro cuatrocientos setenta, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial, números correlativos a partir del nueve millones cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos dos, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. Lucasovsky. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.200.— e.23|9-Nº 28.573-v.23|9|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

JOSE MANUEL PEDREGAL Y GUILLERMO PERAL, INGENIEROS CIVILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores José Manuel Pedregal, español, ingeniero civil, divorciado, domiciliado en Pueyrredón mil setecientos ochenta y ocho, piso once, departamento cuarenta y dos, Guillermo Peral, argentino, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Florida ochocientos treinta y cinco, tercer piso, Elvira Balbi, argentina, docente, soltera, domiciliada en Mendoza tres mil ciento ochenta y cinco, segundo piso, departamento "A" y Natalia Poblet argentina, arquitecta, soltera, domiciliada en Larrea mil doscientos cincuenta y cinco, quinto piso, todos en Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas. — Primera. — La Sociedad girará bajo la razón social "JOSE MANUEL PEDREGAL Y GUILLERMO PERAL, INGENIEROS CIVILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — El domicilio de la Sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Florida ochocientos treinta y cinco, tercer piso, oficina trescientos catorce, de l Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal, interior o exterior del país. — Tercera. — El plazo de duración de la Sociedad será de treinta años a partir del primero de Enero de mil novecientos sesenta y ocho pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta. — La Sociedad tendrá por objeto todo lo referente al asesoramiento en estructuras, proyecto, cálculo, confección de planos, preparación de especificaciones técnicas, cómputos y presupuestos, supervisión de la ejecución, dirección de obras, peritajes de obras ya ejecutadas, como asimismo el diseño gráfico, industrial y de exposición y, en fin todo tipo de operaciones y tareas que hagan a las profesiones de ingeniería en todas sus especialidades, arquitectura, civil y/o industrial. — A tales efectos podrán contratar con empresas privadas y oficiales en la forma más amplia, pudiendo intervenir también en licitaciones públicas y privadas. — Quinta. — La Sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá por cuenta propia o de terceros y por medio de sus agentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, inmuebles o semovientes y créditos, recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y dar en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares o de Bancos Oficiales o privados, creados o a crearse, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento o crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan. — Sexta. — El Capital de la Sociedad se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, que se divide en Doscientas Cuotas de Un Mil Pesos cada una, las cuales son suscriptas y aportadas por los socios de la siguiente forma y proporción: José Manuel Pedregal, cuarenta y cinco cuotas, Guillermo Peral, cuarenta y cinco cuotas, Elvira Balbi, cinco cuotas, Natalia Poblet, cinco cuotas. — El aporte del capital indicado está constituido de conformidad con el balance que, certificado por Contador Público Nacional se adjunta y forma parte del presente contrato. — Séptima. — La administración de la sociedad será ejercida por los socios Pedregal y Peral, actuando conjunta o indistintamente, teniendo ambos, también en forma individual o conjunta el uso de la firma social, con la sola restricción de no usarla en negocios u operaciones ajenas al giro social ni comprometerla en fianzas y garantías o avales de terceras personas, con esta sola salvedad, podrá cualquiera de éllos con su sola firma comprometer a la sociedad o representarla legalmente. — Octava. — Los socios se comprometen a no ejercer por sí, ni por interpósita persona actividades afines con las que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdidas de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de prueba legales. — Novena. — Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar el valor nominal, con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la Sociedad. — Se deja aclarado que en dichas utilidades no se incluye el valor llave, clientela, etc., los que serán exigibles entre los socios. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y la marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, en cuyo momento no deberá deducirse más. — El remanente será distribuido por los socios en proporción a sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las provisiones, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los socios en proporción igual a las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Ninguno de los socios podrá hacer retiros, sino sobre utilidades líquidas y realizadas. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, el otro u otro de los socios podrán optar entre la disolución de la sociedad o la continuación de la misma con los sucesores del socio fallecido o incapaz, pudiendo exigir a los mismos, en el caso de tratarse de más de una persona, la unificación de su personería en una sola representación. — Décima Segunda: Se deja constancia de que los socios podrán resolver por unanimidad la transformación de la presente sociedad en Sociedad Anónima, o en cualquier otra de las sociedades comerciales previstas en el respectivo Código o en leyes especiales. — Décima tercera: Para todos los efectos del presente contrato las partes se someten a los Tribunales de la Capital Federal constituyendo sus domicilios en donde queda dicho. — Estando las partes de acuerdo se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento, autorizándose en el mismo acto al ingeniero Peral o a quien él designe, para que gestione la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Siguen las firmas — Cláusula adicional: Se deja sin efecto el último párrafo de la cláusula décima del mencionado contrato, quedando entendido que ninguno de los socios podrá hacer retiros, sino sobre utilidades líquidas y realizadas. — Estando las partes de acuerdo se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en esta cláusula, que formará parte del contrato originario, en Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Otra cláusula adicional: Se deja aclarado que el valor de las cuotas sociales será de dos mil pesos cada una y no de un mil como figura en la cláusula sexta del contrato original. — Quedando redactada en definitiva dicha cláusula de la siguiente manera. — Estando las partes de acuerdo se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto de esta cláusula adicional, que formará parte del contrato originario, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Siguen cuatro firmas ilegibles. — E/líneas: siguen las firmas. Vale. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e. 23|9 Nº 28.512 v. 23|9|68.

EMPRESA CONSTRUCTORA JOSE C. PAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 14 días del mes de febrero de 1968, entre los señores: Aristóbulo Antonio de Jesús Brozzi, argentino, casado, con domicilio en la calle San Nicolás 24, Capital Federal, C. I. Nº 1.991.674, expedida por la Policía Federal; Héctor García, argentino, casado, con domicilio en Avda. Altube 2125, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 1.704.917, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires; Jorge García Roy, argentino, casado, domiciliado en Roque Sáenz Peña 5107, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 2.502.076, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, Santos Díaz, argentino, casado, con domicilio en San Luis 3868, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 5.908.838; Telesforo Piedrabuena, argentino, soltero, domiciliado en la calle Junín, sin número, Los Polvorines, Provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 2.359.480; Mario Norberto Rivero, argentino, casado, domiciliado en Alvarez Thomas 549, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 4.743.943; y César Luján Bramajo, argentino, casado, domiciliado en la calle Inglaterra 2562, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 4.911.111, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas específicas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de EMPRESA CONSTRUCTORA JOSE C. PAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle San Nicolás 24, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país. — Segunda: La sociedad tiene como objeto principal actuar como empresa constructora en todas sus formas y expresiones. Podrá asimismo realizar cuantas operaciones comerciales los socios estimen conveniente a los intereses sociales, relacionado o no, con la actividad presente. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez (10) años, a contar del quince de enero de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Este plazo podrá prorrogarse automáticamente por voluntad de los socios por un lapso igual mencionado, mediante la manifestación de la simple mayoría de los socios asentada en actas, con dos meses de anticipación a la fecha de expiración del presente contrato. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si los socios así lo acordasen, por unanimidad. — Si transcurrido tres años, uno de los socios deseare retirarse deberá hacerlo saber por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación de ciento ochenta días. — Su parte de capital y utilidades le será entregada en forma prevista en la cláusula séptima. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, (m$n. 1.050.000), dividido en mil cincuenta (1.050) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Aristóbulo Antonio de Jesús Brozzi, ciento cinco cuotas, o sea ciento cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 105.000); Héctor García, ciento cinco cuotas, o sea ciento cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 105.000); Jorge García Roy, ciento cinco cuotas, o sea ciento cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 105.000); Santos Díaz, ciento cinco cuotas, o sea ciento cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 105.000); Telesforo Piedrabuena, ciento cinco cuotas, o sea ciento cinco mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional 105.000); Mario Rivero, ciento cinco cuotas, o sea ciento cinco mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional 105.000); César Bramajo, ciento cinco cuotas, o sea ciento cinco mil pesos moneda nacional moneda pesos nacional 105.000). — Dicho capital se encuentra íntegramente aportado según balance general que, firmado por las partes y suscripto por Contador Público Nacional, forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección técnica, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del señor Aristóbulo Antonio de Jesús Brozzi, en forma conjunta con uno cualesquiera de los otros socios, con el cargo de gerente, requiriéndose para las actividades sociales, la firma de ambos gerentes, facultándose asimismo para realizar en nombre de la sociedad, todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus Delegaciones, Dirección de la Propiedad Intelectual, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales, y, en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantía o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un Inventario y Balance General que será sometido a la consideración de los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados, el Inventario y Balance General se considerarán aprobados por cada socio. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán así: a) cinco por ciento (5 %) para la formación de un fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del Capital Social; — b) veinte por ciento (20 o|o), para cada uno de los socios gerentes por su actividad personal en la empresa; — b) el remanente será distribuido entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Si los Balances arrojaran pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en proporción a sus capitales. — Si la sociedad perdiere en un ejercicio el cincuenta por ciento (50 %) de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos la liquidación será efectuada por los señores Aristóbulo Antonio de Jesús Brozzi, y uno cualquiera de los otros socios, nombrados de común acuerdo, en su carácter de Socios Gerentes, y en forma conjunta, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes tendrá derecho a resolver: Primero: La continuación en la Sociedad, a cuyo efecto deberán los herederos representantes del fallecido o incapaz, unificar la representación. — Este representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización o investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial, ni tendrá uso de la firma social, perdiendo el derecho a percibir el veinte por ciento (20 o|o) sobre las utilidades que le correspondía al Socio Gerente fallecido o incapacitado por su actividad personal en la firma, pasando a engrosar este porcentaje el remanente a distribuir en proporción a los capitales. — Segundo: Los derecho-habientes podrán optar asimismo, por requerir la liquidación del Capital y Utilidades que correspondieren al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad, y las cuotas del Capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, por adelantado, con más un interés que usualmente esté en vigencia para descuentos bancarios a esa fecha sobre los saldos impagos. — Octava: Ningún socio o derecho-habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad. — Novena: Se llevará un Libro de Actas rubricado, en el que insertará bajo la firma de los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta Sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo designar a un tercero cuyo fallo será inapelable, y surtirá todos los efectos de cosa juzgada, con expresa exclusión de la vía judicial. En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Undécima: Los socios renuncian al derecho de pedir intervención judicial de la sociedad, y en caso de arbitraje la parte que lo pidiera deberá depositar previamente en la sociedad o en manos de los árbitros, la suma de Cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), para afianzar los gastos del Tribunal Arbitral, el cual en su fallo establecerá la proporción de gastos que corresponde a cada parte. — Décima Segunda: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en lugar y fecha indicados "ut supra". Sobrerraspado: Argentina, Nicolás, 5.107, L. E., Ley, expresiones, contrato, retirarse, lo, ciento, Nacional, ciento cinco cuotas, cargo provinciales, Previsión, cuantos, sometido, nombrado, unificar, fiscalización, la, engrosar, derecho habientes, tercero, libro, insertará, relativo. - Vale. — Entrelíneas: cuotas, cuotas, Vale. — Sobrerraspado: 5908838, Vale. — Entrelíneas: Nolberto, Luján, Vale. — Entrelíneas: comerciante, También Vale. — Firmado: A. Brozzi, Héctor García, Jorge García Roy, Santos Díaz, Telesforo Piedrabuena, Mario N. Rivero, César L. Gramajo.

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA AZUCAR (Ley 17.163).
Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).
Nº 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189).
Nº 14 — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.193).
Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO - SUPERMERCADOS (Decreto 1.907/67 - Decreto 2.109/67 - Decreto 2.099/67)
Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE - PREVISION SOCIAL (Ley 17.235) - IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17.233 - Dec. 2.141/67 - Dec 2.327/67).
Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO - INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.258).
Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO - REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267. Dec 3.040 y 3.046/67).
Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).
Nº 27 — 23/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17.285).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA. JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290).
Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061/67) - REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328)
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67).
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Direccion General Impositiva).
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330)
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67)
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335)
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359).
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67).
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376).
Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17.371) - VITIVINICULTURA (Ley 17.378) - ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5.438).
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387)
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67).
Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO - REPRESION (Ley 17.401).
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417).
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67).
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67).
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67).
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolucion 623/67).
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422)
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428)
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227/67).
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolucion General 1.161/67).
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67) - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207/67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028/67).
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67)
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416/67).
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67)
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolucion 7.917/67)
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769).
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494)
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67)
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520)
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560)
Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS (Dec. 8.561/67).
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67)
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J. 177/67).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67)
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604)
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68)
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec 9.960/67)
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68)
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640)
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68)
Nº 15 — 1/3/68 — LEY DE MOVILIZACION (Ley 17.649) - JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.624)
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68)
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION; REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671)
Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68)
Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68)
Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).
Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Dec 925/68)
Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68)
Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec 1.644/68)
Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Dec. 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Dec. 1.706/68)
Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).
Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68)
Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68)
Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497/68) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498/68) - JUSTICIA NACIONAL (Dec 1.859/68)
Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702).
Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).
Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711).
Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68)
Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724)
Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Normas revaluación activos - Disposicion 81/68)
Nº 37 — 7/5/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Texto ordenado 1968 - Decreto 1.842/68)
Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Actualización recargos en acciones judiciales - Ley 17.729)
Nº 39 — 13/5/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Escalafonamiento personal profesional univers. - Decreto 2.260/68)
Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Estatutos - Dec. 1.529 de 1968)
Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Laudo arbitral Servicios Electricos - Resol. 173/68).
Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA COMERCIO EXTERIOR (Créase - Ley número 17.746 - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68)
Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).
Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS - TRANSPORTE TERRESTRE Y/O AEREO DE BIENES (Resol. 9.342/68)
Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley de Fomento - Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224 de 1968)
Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Exenciones impositivas - Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Exencion pago derechos autor - Ley 17.753)
Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS - (Acc. del Trabajo y Enfermedades Profesionales - Resol. 9.345/68)
Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Reglaméntase pago canon Ley 17.319 - Dec. 3.036/68)
Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).
Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol. 9.370/68)
Nº 51 — 19/6/68 — DIREC. NAC. DE CINEMATOGRAFIA (Junta Asesora Honoraria - Resol. 304/68)
Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Asistencia Medica y Farmacéutica para Trabajadores Rurales - Resol. 9.385/68)
Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Res. 9.398/68)
Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Decreto 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SEGUROS - GANADO (Resol. 9.399/68)
Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA NACIONAL (Distribución utilidades - Ley número 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797)
Nº 57 — 11/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68).
Nº 58 — 19/7/68 — IMPORTACION - ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT) (Ley 17.799) - IMPUESTOS - REDITOS (T.O. 1968 - Dec. 3.523/68).
Nº 59 — 22/7/68 — DOCENTES - CONSEJO NAC. EDUCACION TECNICA (Confirmación personal interino - Ley 17.805) - BURSATIL (Actualízase sistema funcionamiento de las bolsas de comercio y mercado de valores - Ley 17.811).

Las ediciones de las Separatas números 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 54, 55, 91, 92, 93 y 95 del año 1967, Nº 99 del 15/1/68, y 7 y 9/68 se encuentran agotadas.

— Eduardo Domingo Belmonte, Escribano Público adscripto al Registro de Escrituras Públicas Nº 4 del Partido de Lomas de Zamora. Certifica que las firmas que anteceden (siete en total) fueron puestas en mi presencia por Aristóbulo Antonio de Jesús de Brozzi, Céd. de Identidad de la Capital Federal Nro. 1.991.674; Héctor García, Cédula de Identidad de la Provincia de Bs. As., Nº 1.704.917; Jorge García Roy, Cédula de Identidad de la Provincia de Bs. As., Nº 2.502.076; Santos Díaz, Libreta de Enrolamiento Nº 5.908.838; Telésforo Piedrabuena, Libreta de Enrolamiento Nro. 2.359.480; Mario Nolberto Rivero, Libreta de Enrolamiento Nº 4.743.943, y César Luján Gramajo, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, Nº 2.398.561, y Libreta de Enrolamiento Nº 4.911.111. — Todos son personas hábiles y de mi conocimiento. — La presente certificación quedó asentada al folio 277 mediante acta 277 del Libro de Requerimintos Nº 1 de este Registro. Lomas de Zamora, catorce de febrero de 1968. — Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Eduardo Domingo Belmonte - Escribano Público. — Hay otro sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 647.805 que se agrega Lomas de Zamora 19 de febrero de 1968. Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos. - Provincia de Buenos Aires. - Legalización. — Hay una hoja con Nro. 647.805, con un sello que dice: Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires, Ley 6.191, legalizaciones m$n. 300. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Eduardo Domingo Belmonte, obrantes en el documento que certificamos, Lomas de Zamora, 19 de febrero de 1968. — Hay un sello que dice: Tdo. Lleva el timbre fiscal Nº.— No Vale. — Hay una firma ilegible — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. - Legalización. — Hay otro sello que dice: Juan Esteban Pereulh - Vicepresidente.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.000.— e.23|9 Nº 28.502 v.23|9|68

LISERNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 20 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Renato Barbosa Ribeiro, brasileño, casado, domiciliado en la calle Gurruchaga 2459, primer piso, departamento "C" de esta Capital y el señor Renato Antonio Barbosa Ribeiro, argentino, soltero, con domicilio también en la calle Gurruchaga 3459, primer piso, departamento "C", ambos hábiles para contratar, se conviene en formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las condiciones y cláusulas que siguen. Primero: Nombre y Domicilio. — Declárase constituída, a partir de la fecha, la firma "LISERNA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del territorio nacional, o en país extranjero. — Segundo: Duración. La duración de la sociedad se establece en diez (10) años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero este plazo quedará prorrogado automáticamente a su vencimiento si no mediare fehaciente oposición de algún socio, pero también la sociedad podrá disolverse anticipadamente, siempre que así lo resuelvan los socios de común acuerdo. — Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la compra-venta, importación y exportación de frutas, verduras y hortalizas, frescas, envasadas al natural y|o desecadas, en todo el territorio argentino o fuera de él, y asimismo a la negociación de mercaderías en general y a la de productos y subproductos agropecuarios en particular. — Podrá ocuparse de todo lo relacionado con la compra-venta de inmuebles, maquinarias y herramientas, como también dedicarse a la financiación de negocios en general. — Está comprendido en este objeto el ejercicio de toda clase de representaciones, comisiones y mandatos. — Cuarto: Capital: Se fija el capital social en la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000.—) dividido en tres mil (3.000) cuotas, de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, conforme al inventario y balance que se suscribe en este mismo acto, agregado al presente contrato, del cual se considera parte integrante, y que los asociados aportan en la siguiente proporción: señor Renato Barbosa Ribeiro, dos mil (2.000) cuotas, que importan la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) y Renato Antonio Barbosa Ribeiro, un mil (1.000) cuotas, es decir la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—). — Quinto: Aumento de Capital: El capital social podrá ser aumentado hasta la cifra que determinen los socios de común acuerdo, cuando así lo requieran la necesidad y el volumen de los negocios de la empresa. — Su integración estará reservada en primer término a ellos mismos, en la proporción que determinen. — Sexto: Operaciones Generales. La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos, contratos y negocios que requieran su objeto, los otros que a continuación se enumeran: a) adquirir por compra u otra forma mercaderías en general, productos y subproductos, bienes inmuebles, rodados, maquinarias, materiales de construcción, instalaciones, empresas, industrias, fábricas de artículos técnicos, químicos, específicos y similares; — b) proceder a su reventa, permuta, transformación, explotación, arrendamiento, gravamen, cesión, exportación o importación; — c) dar y|o tomar en préstamo dinero o especies, con o sin garantía; — d) aceptar y|u otorgar prendas e hipotecas, renovarlas, endosarlas, cederlas o cancelarlas; — e) adquirir o ceder créditos, lo mismo que derechos, acciones, títulos, obligaciones y otros valores; celebrar contratos de locación y arrendamiento; — g) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; — formalizar protestos o denuncias, acusaciones, promover querellas y actuar como demandante; — h) dar o tomar posesión, registrar e inscribir y ceder nombres comerciales, marcas y patentes de invención, para lo cual podrá otorgar y suscribir los instrumentos o escrituras públicas o privadas que fuere menester. — Séptimo: Otras Operaciones: La sociedad podrá realizar operaciones bancarias y comerciales con todos los bancos oficiales y particulares de la República y del extranjero, en especial con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, sea solicitar créditos bajo la firma de descuentos o adelantos, préstamos ordinarios, de fomento, financiación o de cualquier otro tipo; efectuar depósitos y extraerlos, operando en cuentas corrientes; librar cheques, letras de cambio, giros, pagarés y otros valores, endosarlos y negociarlos. — Tanto este artículo, como el anterior tienen carácter enunciativo y no limitativo. — Octavo: Imposibilidad Jurídica: La firma social no podrá comprometerse en negocios ajenos a los de la sociedad ni en garantías o fianzas a terceros. — Noveno: Administración: La administración y gerencia serán ejercidas por cualquiera de los dos asociados, quienes actuarán en forma indistinta para todos los actos sociales y para obligar válidamente a la sociedad. — También indistintamente tendrán el uso de la firma social y su gestión queda sujeta a las reglas establecidas por el mandato, en cuanto a los derechos y obligaciones propios de éste. — Tienen, además, todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad conforme a su objeto y para poner en práctica y llevar a cabo las operaciones generales y las otras operaciones a que se refieren las cláusulas sexta y séptima. — Décimo: Atribuciones de los Socios Gerentes. — Sin que esta enunciación sea limitativa, y para cuanto actúen en ejercicio de la administración —conforme a lo dispuesto en el punto anterior—, podrán los socios gerentes tener las siguientes atribuciones: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad se interese, previa consulta entre sí; b) Suscribir en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) Adquirir en su representación muebles e inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las correspondientes escrituras; d) Representarla en todos y cada uno de los bancos del interior y exterior y en especial ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, Dirección Nacional de Aduanas y otras oficinas oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales. — Undécimo: Retribuciones y Fiscalización. — Los socios se obligan con su trabajo personal a la atención de los negocios sociales, en retribución de lo cual, y de común acuerdo, fijarán sus respectivas retribuciones mensuales. — Cada uno de ellos tendrá el más amplio derecho de fiscalizar y comprobar las operaciones sociales, pudiendo en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas, correspondencia y demás papeles de comercio de la firma. — Duodécima: Balances. — A partir del año próximo y al treinta de septiembre de cada año, se formulará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que será sometido a la aprobación de los socios. — Su expresión de voluntad podrán hacerla éstos personalmente o por carta, por medio de apoderados o suscribiendo los respectivos estados. — Los balances no observados dentro de los treinta (30) días de haber sido dados a conocer en forma fehaciente, se considerarán aprobados por el socio que no haya manifestado su disconformidad en forma expresa. — Décimo tercero: Distribución de Utilidades. — De las utilidades irrevocablemente líquidas y realizadas se distribuirá: 1º) El cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social; 2º) Las sumas necesarias que requiera la amortización perecedera y del activo nominal; 3º) El saldo corresponde a los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Décimo cuarto: Pérdidas. — Las pérdidas serán soportadas por cada uno de los socios también en proporción a sus respectivos aportes. — Décimo quinto: Disolución Anticipada. — Para el caso de disolución anticipada, como también el de liquidación por cualquier causa, las operaciones correspondientes serán llevadas a cabo por cualquiera de los socios indistintamente, como para la administración. — Pagadas las deudas sociales y reintegrado el capital aportado por los contratantes, se distribuirá el remanente —si lo hubiere —entre los asociados. — Décimo sexto: Fallecimiento de los Socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, se preparará —dentro de los noventa (90) días de acreditado el hecho en forma fehaciente— un inventario y balance general, pudiendo el otro socio optar por: a) Adquirir del socio incapacitado y|o de los herederos del socio fallecido, según corresponde, sus cuotas de capital social, a su valor nominal más la parte proporcional de utilidades que resulte sobre las operaciones en curso a la fecha de ser declarada la incapacidad o de producido el fallecimiento; si los estados de esa fecha arrojaran pérdidas, éstas serán deducidas en forma proporcional; b) Continuar los negocios sociales con los herederos del socio fallecido y|o con el representante del incapacitado, según corresponda. — Para el primer caso, de entre todos los herederos será nombrado un único representante ante la sociedad, con plenos poderes, quien tendrá todos los derechos y obligaciones del fallecido; c) Liquidar la sociedad en cuyo caso se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo décimo quinto. — Décimo séptimo: Cesión de Cuotas. — Los socios sólo podrán ceder a terceros extraños a la sociedad sus participaciones, parcial o totalmente, mediante mutuo y recíproco acuerdo. — Décimo octavo: Jurisdicción. — Los socios renuncian a todo fuero que no sea el de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, en caso de tener que resolver judicialmente alguna divergencia o cuestión de derecho que se suscitare entre ellos, sus sucesores o representantes, en la aplicación, interpretación y cumplimiento de este convenio y|o en su consecuencia. — Bajo las dieciocho (18) cláusulas que anteceden, en prueba de plena y recíproca conformidad y a todos sus efectos, se firma el presente contrato y el inventario que se menciona en el punto cuarto, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — R. Barbosa Ribeiro. — R. A. Barbosa Ribeiro. — S|r.: 20 - técnicos - valores, todo vale.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.800.— e.23|9 Nº 28.516 v.23|9|68

BOSCOSAN INMOBILIARIA Y FINANCIERA,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número: Setecientos Noventa y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen doña María Mercedes Biedma y González Cazón de Tesoriero, divorciada por sentencia judicial, domiciliada en la calle Ocampo 2955, de esta Capital; don Carlos José Biedma y González Cazón, casado, domiciliado en Eduardo Costa 3055, de esta Capital; y don Juan Martín Biedma y González Cazón, casado, domiciliado en Eduardo Costa 3055, de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sí y sus propios derechos y como socios de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "BOSCOSAN, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tiene su contrato social formalizado por escritura de fecha 22 de diciembre de 1948, pasada ante el escribano de esta Capital, don Eduardo Fauzón Sarmiento, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 21 de marzo de 1949, bajo el número 458, folio 626, libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por escritura de fecha 26 de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el escribano Fauzón Sarmiento, el contrato social fue modificado, tomándose nota en el Registro Público de Comercio al 16 de noviembre de 1949, bajo el número 2.232, folio 134, libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dicho contrato fue nuevamente modificado por escritura de fecha 27 de diciembre de 1957, ante el escribano de esta Capital Delfín Rueda, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el 5 de mayo de 1958, bajo el número 1.036, folio 397, libro 38 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y la señora de Tesoriero, dice, Que vende, cede y transfiere, sin reserva ni limitación alguna y con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete las cuatro mil setecientas cincuenta y cuatro cuotas, de cien pesos de curso legal cada una, de las que es titular a favor de los siguientes integrantes de la sociedad: A don Carlos José Biedma y González Cazón, la cantidad de dos mil trescientas setenta y siete cuotas y al señor Juan Martín Biedma y González Cazón, la cantidad de dos mil trescientas setenta y siete cuotas. — Esta venta, cesión y transferencia se efectúa por la suma total y convenida de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Del precio establecido han sido abonados antes de ahora por los compradores a la vendedora, en dinero efectivo, y a entera satisfacción, la cantidad de Un millón de pesos de curso legal, por lo que les otorga recibo y carta de pago en forma; y el saldo o sea la cantidad de Un millón de pesos de curso legal, por la que los cesionarios otorgan a la cedente carta de adeudo en forma. Se obligan conjunta y solidariamente a abonarlo el día veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Queda expresamente establecido que los cesionarios por falta de pago de dicho importe, serán sancionados con el recargo de un interés punitorio del dos por ciento mensual, hasta el día en que se haga efectivo, acordándose a estos efectos, a lo presente el carácter de título ejecutivo suficiente para que la cedente pueda mediante el trámite de juicio ejecutivo, reclamar el cumplimiento de lo pactado, para lo cual los cesionarios, se constituyen solidariamente responsables por el importe adeudado. En tal virtud, la cedente otorga a los cesionarios suficiente recibo y carta de pago en forma, por la suma percibida, los coloca en el mismo lugar, grado y prelación que le correspondía de acuerdo a derecho. — En consecuencia, ambas partes hacen constar: a) Que nada tienen que reclamarse bajo ningún concepto; b) Que la cedente no le resta a la sociedad otro derecho que el personal sobre los cesionarios relativo al saldo de precio precedentemente indicado; c) Que ningún derecho o reclame tiene la cedente contra "Boscosan, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ya sea como socia o en cualquier otro carácter o concepto, pues su deseo es liquidar con este instrumento su actuación en la sociedad; d) Que a los efectos legales, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, constituyendo como especiales los siguientes domicilios: La cedente en la calle Ocampo 2955 y los cesionarios en la calle Eduardo Costa 3055, donde serán válidas todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se hicieren. — Impuestas las partes de los términos de la presente, manifiestan conformidad y aceptación por estar redactada de acuerdo a lo convenido. — Que como consecuencia de esta operación, los aportes de los socios en la sociedad quedan integrados en la siguiente forma: doña Victoria González Cazón de Biedma, diez y seis mil doscientas veinte y ocho cuotas de cien pesos cada una, o sea Un millón seiscientos veinte y dos mil ochocientos pesos moneda nacional; doña Susana Victoria María Biedma y González Cazón, cuatro mil setecientas cincuenta y cinco cuotas de cien pesos cada una o sea cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos pesos de curso legal; doña Victoria María Martina Biedma y González Cazón, cuatro mil setecientas cincuenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, o sean cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos pesos; Carlos José Biedma y González Cazón, siete mil ciento treinta y una cuotas de cien pesos o sean setecientos trece mil cien pesos; y el señor Juan Martín Biedma y González Cazón, siete mil ciento treinta y una cuotas de cien pesos o sean setecientos trece mil cien pesos de curso legal, lo que hace un total de cuarenta mil cuotas de cien pesos de curso legal, cada una, o sea la suma

de Cuatro millones de pesos moneda nacional. — Los comparecientes me piden a mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman, ante mí, doy fe. — Carlos Biedma. — Mercedes Biedma de Tesciero. — J. M. Biedma. — Hay un sello. Ante mí: S. Blousson. — Concuerda con el original de su referencia que pasó ante mí bajo el número setecientos noventa y cuatro al folio dos mil tres del Registro doscientos setenta y uno, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — S. Blousson. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia fiel de la escritura transcripta en tres fojas útiles, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — S|R.: Inmobiliaria y ap. — falta — haga — coloca — y Financiera — y — cesionarios — inscripción. Vale. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.300. e.23|9. — Nº 28.300. v.23|9|68

PLATAGOMA

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Entre los señores Manuel Varela, soltero, español, domiciliado en la calle Tierra del Fuego Nº 2528, de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.874.659; Juana Lidia Genna, soltera, argentina, domiciliada en la calle Capitán General Ramón Freire Nº 1089, de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.595.793; Juan Carlos Ricca, casado, argentino, domiciliado en la calle Zamudio número 3932, de esta Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.660.904 y Pedro Javier Galiano, casado, argentino, domiciliado en la calle Pareja Nº 2253, de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.803.762, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las cláusulas que se expresan a continuación: Primera: Queda constituida, entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de: "PLATAGOMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la calle Juramento Nº 2676, de esta Capital Federal, el que podrá ser mudado por disposición de los socios a cualquier punto del país o del extranjero, pudiendo, asimismo, establecer también en cualquier punto del país o del extranjero, fábricas, laboratorios, sucursales, agencias y|o representaciones. — Segunda: La duración del presente contrato se establece por diez (10) años el que podrá ser prorrogado automáticamente por lapsos iguales si no media decisión en contrario de cualquiera de los socios, voluntad que deberá ser exteriorizada con una anticipación mínima de sesenta días, antes de la fecha de expiración del período, mediante telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la industrialización, comercialización, importación, exportación, financiación de productos de goma, plásticos y sus derivados, sea por cuenta propia y|o de terceros, a cuyo efecto podrán realizar todos los actos comerciales lícitos necesarios para tal fin, incluyendo compra-venta de inmuebles, máquinas, implementos, envases, adquisición y|o cesión de marcas de fábrica, procedimiento de fabricación, patentes, todo ello a cualquier título y condiciones, pero, siempre relacionados directa o indirectamente con los expresados fines. — Cuarta: El capital se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000), divididos en dos mil (2.000) cuotas iguales de mil pesos cada una (m$n. 1.000), que los socios aportan en la siguiente forma: El señor Manuel Varela novecientas noventa (990) cuotas o sea novecientos noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 990.000.—); la señorita Juana Lidia Genna, novecientas noventa (990) cuotas o sea novecientos noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 990.000.—); el señor Juan Carlos Ricca, diez (10) cuotas o sea diez mil (m$n. 10.000.—) pesos moneda nacional y el señor Pedro Javier Galiano, diez (10) cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—) de acuerdo al balance firmado con esta misma fecha y que es parte integrante de este contrato. — Quinta: Se designan gerentes de la sociedad a los socios Manuel Varela y Juana Lidia Genna quienes tendrán la firma social en forma conjunta o separadamente. El uso de la firma social les otorga las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales para realizar toda clase de negocios y trámites con instituciones nacionales, extranjeras, provinciales, municipales o con particulares y especialmente con bancos nacionales, provinciales, mixtos, privados o extranjeros, para registrar patentes y marcas, firmar escrituras de transferencia de dominio y cancelaciones, para suscribir contratos públicos y privados de cualquier índole, para promover querellas y en general para realizar cualquier acto o gestión que se relacione con el objeto social, con la única excepción de no comprometerla en prestaciones gratuitas, en garantías de terceros y o ajenas al giro de las operaciones. Las atribuciones que se confieren son amplias y generales y la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa. — Sexta: La distribución de utilidades se hará en la siguiente forma: para los socios Manuel Varela el treinta (30 o|o) por ciento y Juana Lidia Genna el treinta por ciento (30 o|o) y para los socios Juan Carlos Ricca y Pedro Javier Galiano el veinte por ciento (20 o|o) cada uno, de las ganancias líquidas y realizadas que resulten anualmente al balance que se practicará el treinta de marzo de cada año previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal. Las pérdidas serán soportadas por todos los socios en la proporción de su capital aportado. En el caso en que cualesquiera de los socios decidiese su retiro de la Sociedad o alguno de ellos falleciera o se incapacitare, decidiendo los restantes continuar con el giro, al socio saliente, o incapacitado y|o en su caso a los herederos del socio premuerto, les serán adquiridas sus cuotas de capital, repartiéndose las cuotas disponibles proporcionalmente al capital aportado por cada uno de los socios, con más las utilidades del ejercicio o las que hubieren devengado hasta la fecha de la muerte o de la incapacidad, según sea el caso, confeccionándose a tal efecto un balance general. Además y como única compensación adicional se liquidará conjuntamente con el capital y utilidades el importe que resulte más un interés bancario, el que rige en ese momento en el Banco de la Nación Argentina y siempre que se pagare en cuotas. — Octava: En el caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas. Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, los que en caso de subsistir el desacuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital Federal, en todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la ley Nº 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad, se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Manuel Varela. — Juana Lidia Genna. — Juan Carlos Ricca. — Pedro Javier Galiano. — S|R. "español", Vale. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600.— e.23|9 Nº 28.460 v.23|9|68

PIZZERIA LACARRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los dos días del mes de setiembre del año 1968, entre: Juan Fernández, español, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 6.002.950, domiciliado calle Directorio Nº 4213, Pabellón 18 B, piso 6º, departamento 80, Capital Federal; Isauro Fernández, español, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.535.822, domiciliado calle Directorio Nº 4213, Pabellón 18 B., piso 6º, departamento 80, ciudad; Pedro Moreno, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.992.431, domiciliado calle José León Suárez número 3065, Capital Federal. Aquilino García, español, casado, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.848.228, domiciliado calle Batalla del Parí número 911, departamento 2, Capital Federal; Juan Carlos Francisco Viva, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.778.338, domiciliado en la calle Terrero Nº 1461, Capital Federal; Jorge Darío Carrera, argentino, casado, cédula de identidad de la Dirección de Identificación Civil de la Provincia de Buenos Aires número 2.043.160, domiciliado calle Maestro Sarmiento 1557, Santos Lugares, provincia de Buenos Aires; Emilio Criado, español, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.557.115, domiciliado calle Cuenca Nº 981, Capital Federal; Juan Jaime Llul, argentino, viudo, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.350.119, domiciliado calle Suárez Nº 753, Capital Federal; Julián Urtado, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.746.460, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere Nº 2411 de la Capital Federal; Edith Rufina Caridad Sust, argentina, soltera, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.878.167, domiciliada calle Alsina Nº 1531, Capital Federal; Benito Quintanar, español, casado, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.470.313, domiciliado en la calle San Lorenzo Nº 277, Sarandí, provincia de Buenos Aires. Humberto Rulis Cañizarez, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.983.738, domiciliado calle Directorio Nº 4011, Pabellón 29 A., piso 9º, departamento 97, ciudad; María Esther González de Carlomagno, argentina, casada, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.624.902, domiciliada calle Méndez de Andés Nº 733, Capital Federal; todos mayores de edad, hábiles para contratar y constituyendo domicilio legal en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 4096 de esta ciudad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad comercial de responsabilidad limitada de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y con las de la ley 11.645, entidad que girará en plaza bajo la denominación de: "PIZZERIA LACARRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá como domicilio comercial y legal el local sito en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 4096|109, Capital Federal, o donde sea trasladado en adelante, pudiendo establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones y|o actividades comerciales o industriales mediante instalación, compra, participación o asociación con otros entes en cualquier lugar de la República o extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar de la fecha de firmado el presente instrumento; pero podrá disolverse antes por pérdida del cincuenta por ciento del capital. Cualquiera de los socios podrá retirarse de ella comunicándolo al resto de los socios con treinta días de anticipación y ajustándose a las demás previsiones de este contrato. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de pizzería, cervecería y casa de lunch, mediante la elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza, empanadas, postres, helados, emparedados, lácteos, bebidas y demás rubros alimentarios que en el futuro pudieran incorporarse. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en un mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han aportado los socios suscribiéndolo e integrándolo totalmente en este acto, mediante la firma del balance de apertura que se acompaña formando parte complementaria de este contrato, de la siguiente manera: Juan Fernández, cien cuotas; Isauro Fernández, cien cuotas; Pedro Moreno, cien cuotas; Aquilino García, cien cuotas; Juan Carlos Francisco Viva, doscientas cuotas. Jorge Darío Carrera, cien cuotas; Emilio Criado, cien cuotas; Juan Jaime Llul, cien cuotas; Julián Urtado, cien cuotas; Edith Rufina Caridad Sust, cien cuotas; Benito Quintanar, cien cuotas; Humberto Rulis Cañizarez, cien cuotas; María Esther González de Carlomagno, cien cuotas las cuales hacen el total de un mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que componen el capital social, que podrá aumentarse en asamblea por acuerdo de la mayoría de los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios Pedro Moreno, Isauro Fernández y Aquilino García con el cargo de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social y la representación jurídica, comercial y|o industrial de la sociedad, actuando conjunta o alternativamente de a dos para la validez de los actos y contratos que realicen como gerentes. Sin embargo, para representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, o para actuar ante los señores jueces o tribunales de todos los fueros y jurisdicciones, podrán hacerlo indistintamente cualquiera de los socios gerentes sin limitación alguna. Los gerentes gozarán de todas las facultades legales de los mandatarios incluidas las previstas por los artículos 1.869 y 1.881 del Código Civil y artículo 608 y concordantes del Código de Comercio que en su parte pertinente se tienen por reproducidos. Cuando actúen en representación y para la sociedad, antepondrán a sus firmas personales el nombre y|o sello de la sociedad. La razón social y firmas sociales no podrán ser usadas ni comprometidas en asuntos ajenos al objeto de la sociedad, ni en fianzas, avales o garantías en favor de socios o de terceros. — Sexta: La sociedad tendrá todas las atribuciones que la ley confiere a las personas capaces, y por intermedio de sus gerentes podrá realizar todos los actos y contratos relacionados con el objeto de la misma y que las leyes acuerden al tipo de sociedad que se constituye. — Séptima: Los gerentes quedan facultados para dictar un Reglamento interno que regule la actividad de los socios dentro de la sociedad, horarios, deberes, derechos, desempeño de sus funciones internas, etcétera, debiendo dicho Reglamento someterse a la aprobación de la asamblea, por mayoría de votos, bajo constancia en el Libro de Actas habilitado. Los socios que figuren en dichas actas prestando su trabajo personal para la sociedad objeto del presente contrato, en la forma que convegan y estipulen los socios gerentes en el reglamento y libro de actas, gozarán de todos los beneficios y obligaciones de la ley 16.593. Octava: Las resoluciones que se adopten en asambleas ordinarias o extraordinarias convocadas según los casos, se adoptarán por mayoría de capital y personal, correspondiendo a cada cuota de capital un voto. — Toda comunicación de los socios entre sí, entre éstos y la gerencia, se hará en el domicilio legal constituido especialmente en este contrato, aceptado por cada uno de los firmantes, hasta tanto no se notifique en forma auténtica por cada uno de los socios interesados un nuevo domicilio legal dentro de la Capital Federal de la República. — Novena: El día 30 de junio de cada año se practicará un inventario valorizado y balance general de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y|o de comprobación que podrán ser practicados en cualquier momento a requerimiento dirigido, por mayoría de socios y de cuotas de capital, en forma auténtica a cualesquiera de los gerentes en funciones. — Las ganancias o pérdidas que arrojen los balances generales se distribuirán o soportarán en proporción a las cuotas de capital que pertenezcan a cada socio. — Después de deducir los gastos y retribuciones, amortizaciones, previsiones necesarias y adecuadas, previo a toda distribución de utilidades realizadas y líquidas se destinará: a) el cinco por ciento de las utilidades para el fondo de reserva previsto por el artículo 20 de la ley 11.645, hasta integrar el diez por ciento del capital; b) las reservas que se convengan por resolución de la mayoría de las cuotas sociales; c) el remanente se distribuirá proporcionalmente a las cuotas de capital e igualmente se procederá si resultaran pérdidas; d) el saldo que pudiese resultar a favor de cada socio al finalizar cada ejercicio será acreditado en su cuenta particular, y podrá ser retirado siempre que no afecte el buen desenvolvimiento de la empresa. — Décima: Los balances se considerarán aprobados mediante la conformidad firmada en el acto de la asamblea de los que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. — De no ser aprobado en ese acto, el balance general anual será sometido a la consideración y examen de dos socios designados por la asamblea, y si dentro de diez días hábiles no fuera impugnado fehacientemente, quedará implícitamente aprobado. — Los dos socios así designados tendrán las funciones de interventores de la contabilidad, debiendo los libros y la documentación contable permanecer durante ese tiempo a su exclusiva disposición para las peritaciones y asesoramientos que ordenen practicar por profesionales de su designación y confianza. — Décima primera: Los socios que trabajen para la sociedad no podrán hacer abandono de sus tareas sin causa justificada, quedando la gerencia facultada para disponer su representación por persona idónea en las tareas que realizaba el socio, en el caso de enfermedad comprobada durante sesenta días consecutivos o hasta noventa días alternados dentro de cada año calendario. — Décima segunda: La sociedad no se disolverá por muerte, inhabilitación física o mental, interdicción o quiebra de alguno de sus integrantes, quedando los socios restantes facultados para disponer si continuará o no las relaciones societarias con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — Dichos he-

rederos o representantes deberán unificar su representación y si no continuasen con los negocios sociales deberán ceder a los demás socios las cuotas sociales que les correspondan, procediéndose en el supuesto de retirarse conforme se establece en el artículo 12 de la ley Nº 11.645. — Dentro de los diez días hábiles a contar del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad, se practicará un balance general e inventario donde se fijará el valor llave, inmuebles, muebles, útiles, instalaciones, máquinas, mercaderías y todo otro bien social con valores actualizados a la fecha de su realización. — Su resultado deberá ser abonado, en la parte proporcional, el cincuenta por ciento al contado dentro de los ciento veinte días de la decisión, y el cincuenta por ciento restante en treinta y seis cuotas iguales documentadas en pagarés de la sociedad, con vencimientos consecutivos mensuales a los que se agregará el interés que a dicha fecha rija para préstamos comunes en el Banco de la Nación Argentina, debiendo verificarse el primer vencimiento a los ciento cincuenta días de acordada la solución. — Décima tercera: Si alguno de los socios deseare retirarse anticipadamente de la sociedad, deberá comunicarlo fehacientemente por escrito con una antelación de treinta días notificando el precio que pretende, forma y condiciones para el pago de su parte en la sociedad, teniendo prioridad de compra la sociedad a prorrata o no de los restantes socios en el mismo precio y condiciones que las ofrecidas a terceros ajenos a la sociedad. — Si la sociedad no opta por la compra de las cuotas del socio saliente, éste podrá venderlas a un tercero por un precio no menor que el notificado a la sociedad. — Si la mayoría de los socios representando la mayoría de las cuotas del capital decidieran la venta del fondo de comercio actual o de cualquier otro agregado al patrimonio de la sociedad, la transferencia conforme a las normas de la ley Nº 11.867, no podrá ser impedida aunque no se cediesen las cuotas de la sociedad de responsabilidad limitada y la misma perdiese transitoriamente su objeto, hasta la reanudación de actividades en otros negocios. — Décima cuarta: El socio que cometiera dolo, fraude, o negligencia en perjuicio de la sociedad; o que no cumpliera con las obligaciones contraídas por el plesente contrato y el reglamento interno incurriendo en faltas graves y reiteradas en el ejercicio de sus funciones; o que se negara a cumplir las resoluciones de las asambleas, tareas, horarios, rotaciones, vacaciones asignadas etc., podrá por su inconducta ser apercibido, o suspendido, o excluido de la sociedad, graduándose la sanción por la gravedad o reiteración de los daños cometidos contra los intereses sociales, según se aprecie por la mayoría del capital social en asamblea convocada al efecto. — En caso de segregación, previa deducción de las sumas defraudadas o resarcimiento de daños, se devolverá al sancionado con la exclusión: su capital inicial sin derecho a revalorización alguna con pérdida de las utilidades aun no acreditadas, abonándose el cincuenta por ciento en efectivo dentro del plazo de noventa días de resuelta su separación, y el cincuenta por ciento restante en treinta y seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés, cuyo primer vencimiento documentado en pagarés operará a los ciento veinte días de ordenada la expulsión del socio. — Décima Quinta: La remoción y|o designación de uno o más de los gerentes de la sociedad deberá realizarse con la aprobación de la mayoría. — Décima Sexta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus derecho habientes con motivo de la interpretación y|o la ejecución de este contrato y|o la liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores con exclusión de todo otro procedimiento, nombrados uno por cada parte en disputa dentro de quince días hábiles, más uno que nombrarán los árbitros anteriormente elegidos que decidirá al final si los primeros no llegaran a ponerse de acuerdo. El fallo o laudo será de carácter inapelable y dictado dentro de los sesenta días de aceptado el cargo, comprometiéndose por el presente todos los socios a acatarlo sin más trámite, renunciando a toda apelación o recurso o intervención judicial. — Décimo Séptima: La liquidación de la sociedad en su caso estará a cargo de los socios gerentes, salvo que se resuelva por mayoría de cuotas de capital la designación de otro liquidador o liquidadores en la persona de cualesquiera de los socios o ajenos a la sociedad. — Décima Octava: En todo lo no expresamente convenido en este contrato, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio, ley nacional Nº 11.645, convención colectiva de trabajo Nº 23|66 y sus complementarias o modificatorias, leyes 16.576, 16.577, 16.593 y demás aplicables. — Décima Novena: Queda pactado entre todos los socios el sometimiento a la jurisdicción exclusiva y excluyente de los Tribunales Ordinarios de la capital federal, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción incluída la federal, en caso de recurrir a la justicia. — Vigésima: Cualesquiera de los socios gerentes quedan individualmente autorizados para solicitar la inscripción del presente contrato o sus futuras modificaciones en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro (Registro Público de Comercio), y a correr con todos los trámites necesarios para tal fin y para la obtención de los libros rubricados en que se asentará la contabilidad. Bajo lo expuesto en las veinte cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado este contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. Previa lectura que hicieron se ratificaron de conformidad con el contenido de este contrato que aceptan en todas sus partes, y firmaron como lo hacen habitualmente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Juan Fernández; Isauro Fernández; Pedro Moreno; Aquilino García; Juan Francisco Viva; Jorge Darío Carrera; Emilio Criado; Juan Jaime Llul. Julián Urtado; Edith Rufina Caridad Sut; Benito Quintanar; Humberto Rulis Caziñares; María Esther González de Carlomagno. — Testado: y Sust. No Vale.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.400.— e.23|9 Nº 28.497 v.23|9|68

SUBTE BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Sabino Granja, español, casado, C. I. P. F. Nº 4.991.108, Alvaro Campos, español, casado, C. I. P. F. Nº 3.642.958, Alejo Cundins, español, soltero, C. I. P. F. Nº 5.570.116, Macario Bueno, español, casado, C. I. P. F. Nº 3.860.948, Jesús García, español, casado, C. I. P. F. Nº 4.856.205, Marcelino Villaverde, español, casado, C. I. P. F. Nº 4.610.385, Félix D' Angelo, argentino, casado, C. I. P. F. Nº 3.029.207, José Otero, español, casado, C. I. P. F. Nº 3.750.149, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Bernardo de Irigoyen número 380 Capital Federal, han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad regirá en plaza bajo la razón social de "SUBTE BAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Bernado de Irigoyen número trescientos ochenta de esta Capital Federal. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete y se prorrogará sucesivamente por períodos de cinco años si ciento ochenta días antes del vencimiento del plazo indicado o de cada prórroga, cualquiera de los socios no comunicará a la sociedad por telegrama colacionado su determinación de no prorrogar dichos términos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de casa de lunch, café, grill, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados, elaboración de emparedados, confitería y todo otro rubro similar o anexo a la gastronomía y en especial al negocio instalado en la calle Bernardo de Irigoyen número trescientos ochenta de esta Capital Federal, pudiendo los socios realizar cualesquiera otros actos de comercio que consideren conveniente. — Cuarta: El capital social es de cuatro millones ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, suscripto por los socios en la misma proporción, o sea seiscientas cuotas cada uno de ellos, equivalente a seiscientos mil pesos moneda nacional, hallándose totalmente integrado el capital en instalaciones, muebles y útiles existentes en el negocio donde fija su asiento la sociedad. — Quinta: Ningún socio podrá transferir ni ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, sin la expresa conformidad de los demás socios. — En todos los casos estos últimos tendrán opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. — A tal efecto el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas, deberá dar aviso a sus consocios por medio de telegrama colacionado, a fin de que éstos dentro del término de diez días de la recepción del despacho telegráfico, manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Sexta: El ejercicio comercial terminará el treinta de noviembre y anualmente, en la misma fecha, se practicará un balance general, deduciéndose el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de "reserva legal" hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social. — El remanente del beneficio o las pérdidas, si existiesen, serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a sus aportes de capital. — Séptima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el balance e inventario y el pago de las utilidades y reuniones extraordinarias a iniciativa de los gerentes o socios que representen como mínimo el treinta por ciento del capital social, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad que deban resolverse según se establece en este contrato. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos. — Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará, el que firmarán los presentes. — En las sesiones los socios podrán hacerse representar por mandatarios que deberán ser también socios de la sociedad, quienes acreditarán su personería por cartas poderes. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le perteneciesen. — Las reuniones se celebrarán puntualmente, a la hora indicada y con los socios presentes. — Las decisiones para ser válidas deberán ser adoptadas por los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital presente en la reunión. — Las resoluciones serán válidas con relación a los socios que representen al capital ausente en la reunión. — Octava: La venta del fondo de comercio propiedad de la sociedad y|o la remoción de los gerentes designados por contrato se decidirá en asamblea de socios reunida a tal efecto. — La decisión deberá ser tomada por los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Novena: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Sabino Granja, Alejo Cundins, Macario Bueno y Alvaro Campos, en el carácter de gerentes, pudiendo actuar dos de ellos cualesquiera en forma conjunta, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de comercio o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho de los socios, pudiendo además: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o títulos; c) Dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, ajustando en todos los casos los precios, plazos y condiciones de la locación o sub-locación con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, cobrar, percibir o pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sub-locatarios el pago de los impuestos o reparaciones. — d) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la República, ya sean públicos o privados y que tengan por objeto librar, adquirir, aceptar, endosar, enajenar, descontar, ceder y negociar de cualquier modo en dichas instituciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como aceptantes, girantes, endosantes, avalistas o cualquier otro carácter, dar en caución títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar, cancelar letras de cambio u otros papeles comerciales; e) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales o sus dependencias o reparticiones, toda clase de asuntos que sean de su competencia; f) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación o de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieran por las leyes, poderes especiales; g) Designar los empleados que juzguen conveniente para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones o gratificaciones que resolvieran acordar. — Los gerentes suscribirán siempre y en todos los casos los documentos, cheques, escrituras y demás papeles de obligaciones sociales, con su firma particular, precedida de la denominación social. — Podrán representar a la sociedad ante los Tribunales y Jueces de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive ante la comisión de Conciliación en el fuero laboral, uno cualquiera de los gerentes designados en el presente. — En igual forma podrán representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, municipales o provinciales y|o sus reparticiones o dependencias. — Décima: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no disuelve la sociedad. — Los herederos y|o representantes del fallecido o incapacitado se incorporarán a la sociedad, con el capital que que éstos tuvieran, debiendo unificar su representación en uno de ellos si fueran varios. — Si los herederos y|o representantes del fallecido o incapaz no desearen ingresar a la sociedad los demás socios tienen opción y preferencia para adquirir las cuotas, abonándosele por las mismas las sumas que terceros interesados ofrezcan por ellas. — Décima Primera: La sociedad se disolverá totalmente por la expiración del término convenido para su duración o de sus prórrogas, de acuerdo a lo establecido o por el acuerdo unánime de los socios. — En el caso de disolución de la sociedad, los gerentes revestirán el cargo de liquidadores. — Décima Segunda: Si alguno de los socios cometiere dolo o fraude o de alguna manera perjudicara a la sociedad, podrá ser separado de la misma, y en este caso se le adquirirán sus cuotas, abonándosele por ellas las sumas que resulten de capital y utilidades, haciéndosele efectiva dichas sumas de la siguiente forma: el veinte por ciento a los sesenta días, el diez por ciento a los ciento veinte días y el resto en cuarenta y ocho cuotas, las cuales llevarán adicionado un interés bancario. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o en su disolución o liquidación, será dirimida por un amigable componedor nombrado de común acuerdo entre los socios y en caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. — Décima Cuarta: Los socios que presten su trabajo personal en la sociedad, desempeñarán las tareas que los gerentes les encomienden con toda dedicación y celo, poniendo al servicio de la sociedad toda su experiencia y conocimiento, asimismo desempeñarán sus funciones dentro de los horarios que los gerentes les indiquen. — Décima quinta: El socio que presta su trabajo personal en la sociedad no podrá faltar a sus tareas, salvo caso de enfermedad debidamente comprobada, y en este caso la sociedad por intermedio de sus gerentes pondrá un reemplazante a cargo de la misma por el término de tres meses. Si la ausencia fuera mayor, quedará a criterio de los gerentes la actitud a asumir. — Décima séptima: Toda desobediencia o desacato a las órdenes de los gerentes será considerada falta grave y sancionada con la pena de suspensión de un mes y la inhabilitación para la prestación de trabajo en caso de reincidencia. El socio a quien se inhabilite para prestar su trabajo personal a la sociedad, conservará sus derechos como socio. Igual temperamento se seguirá con el socio que se presente a trabajar en estado de beodez o que en el transcurso de sus tareas se embriague. — Décima octava: Los socios que no presten su trabajo a la sociedad y que desearen hacerlo en el futuro, deberán contar con la aprobación de los gerentes, quienes les designarán las funciones a realizar y los horarios a cumplir. Si por el ingreso de un socio a tales condiciones, deba despedirse algún empleado, correrá por cuenta del socio ingresante el pago de preaviso y despido de acuerdo a las leyes laborales en vigencia a la fecha de ocurrido el despido. En un todo de acuerdo se firma el ejemplar a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en el lugar y fecha al principio mencionados. — Fdos.: S. Granja. — A. Campos. — A. Cundins. — M. Bueno. — J. García. — M. Villaverde. — F. D'Angelo y J. Otero.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200.— e.23|9 Nº 28.452 v.23|9|68

EL JASMIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día:

Que por documento privado de fecha 9 de mayo de 1968 y con efecto retroactivo al 1º de junio 1968 don Gregorio Vega vende, cede y transfiere las 240 cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad de responsabilidad limitada "El Jazmín" S. R. L. a don Gabriel Vega, Melquiades Antonio López y José María López a razón de 80 cuotas de capital a cada uno por la suma total de pesos 120.000 m|n. y que por documento privado de fecha 9 de mayo de 1968 y con efecto retroactivo al 31 de enero 1968, don José María López vende, cede y transfiere las 320 cuotas de capital que le pertenecen en "EL JAZMIN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a don Gabriel Vega y Melquiades Antonio López a razón de 160 cuotas de capital a cada uno la suma total de pesos 320.000 m|n. — De acuerdo a las ventas y cesiones precedentemente expuestas quedan como únicos componentes de "El Jazmin" Sociedad de Responsabilidad Limitada los socios Gabriel Vega y Melquiades Antonio López con un total de cuotas de capital pertenecientes a cada uno de estos últimos citados de 480 cuotas de capital, lo que constituyen las 960 cuotas del total del capital social. —

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.600.— e.23|9 Nº 28.558 v.23|9|68

LA ALAMEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Disolución de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores don Víctor Fernández, don Froilán Manuel Prieto, don José Ramón Prieto, don José Bernardo Prieto y don Juan José Luis Cueto, únicos socios componentes de la sociedad denominada "LA ALAMEDA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha seis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número cincuenta y cinco al folio veintidós del libro cincuenta cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de mutuo y común acuerdo, declaran y convienen lo siguiente: Primero: Que en virtud de que la antemencionada Sociedad de Responsabilidad Limitada nunca llegó a funcionar como tal, con la plena conformidad de todos y cada uno de los socios se ha resuelto declarar total y definitivamente disuelta dicha Sociedad a partir de la fecha seis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Segundo: Que no existiendo cuentas pasivas hacia terceros a dicha fecha ni con posterioridad, la sociedad se considera total y definitivamente liquidada desde esa fecha, declarando los socios que no tienen nada que reclamarse entre sí, ni a la Sociedad por encontrarse todas isa cuentas saldadas, apartándose en consecuencia, de todo derecho o acción que tuvieran o les correspondieran y aprobándose la gestión de los socios gerentes. — Tercero: Expresamente se manifiesta que la Sociedad que por el presente se disuelve y liquida nunca tuvo por domicilio la calle San José Nº 145, Capital Federal. De conformidad con las cláusulas que anteceden se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdos.: V. Fernández — F. M. Prieto — J. R. Prieto — J. B. Prieto y J. J. L. Cueto.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.23|9 Nº 28.528 v.23|9|68

O T E L O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, entre el señor: Ramón Edgardo Villafañe, argentino, soltero, con domicilio en la calle Canning número tres mil seiscientos veintidós, primer piso, departamento "C", Capital y la señora Alicia Nelly Diegues de Esturi, argentina casada, con domicilio en la calle Alvarado número tres mil ciento cuarenta y cuatro, Capital, mayores de edad y hábiles para este acto, de común y perfecto acuerdo, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: desde el día dos de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los arriba nombrados queda constituida una Sociedad que girará bajo el nombre de OTELO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi número cuatro mil trescientos noventa y cinco, Capital, pudiendo trasladarla y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad es de Cincuenta años a partir del día dos de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Nacionales de Curso Legal dividido en cuotas de un mil pesos cada una, que ha sido integrado en la siguiente proporción. — El señor Ramón Edgardo Villafañe, Doscientos Cincuenta Mil Pesos Nacionales de Curso Legal, y la señora Alicia Nelly Diegues de Esturi Doscientos Cincuenta Mil Pesos Nacionales de Curso Legal. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la explotación comercial y|o industrial del ramo gastronómico en toda su extensión. — Además podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita que acuerden los socios de común acuerdo. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por los socios nombrados, con la designación de gerente, con igual atribuciones y con todas las facultades que exige su cargo y determinadas por las partes pertinentes del Código de Comercio y el uso de la firma social adoptada para obrar en nombre de la sociedad, con todas las facultades que le son inherentes lo será en forma conjunta de cualquiera de los socios, con las excepciones que se expresa posteriormente. — Sexta: Los gerentes, por cuenta propia o interpósita persona, no podrán realizar operaciones por cuenta propia de la que sean objeto la sociedad, con las demás prohibiciones que fijen los artículos catorce, quince y concordantes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedándoles igualmente prohibido usar o comprometer la firma social en operaciones y negocios ajenos a la sociedad, comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros, todo ello con las responsabilidades y penalidades de la ley. — Séptima: Como únicas excepciones: los socios gerentes, cualquiera de ellos, con el uso de la firma social, en forma individual, con toda la amplitud que fuera menester, quedan facultados para representar a la sociedad ante los ministerios y municipalidades, subsecretarías, delegaciones, departamentos nacionales y provinciales, tribunales de justicia nacional y provinciales de cualquier fuero y jurisdicción, incluso ante tribunales del trabajo y seguridad social, e incluso otorgar poderes generales, especiales y substituirlos, con toda la amplitud que fuera menester para el ejercicio del mandato. — Octava: Se abrirán cuentas en instituciones bancarias y acreditícias del país y contra los cuales podrán operar y girar con el uso de la firma social en forma conjunta, dos cualquiera de los socios gerentes. — Novena: Todos los actos inherentes a la marcha, orientación y normal desenvolvimiento de la sociedad, se harán por decisión de la mayoría. — El cambio de rubro de trabajo, liquidación o venta del negocio y realización o adquisición de nuevos negocios, será por decisión unánime de todos los socios. — Décima: En todas las oportunidades que alguno de los socios o el gerente, lo creyera conveniente, se efectuará una asamblea extraordinaria. Las resoluciones de la reunión deberán constar en el libro de actas de la sociedad. — Décima Primera: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, mediante telegrama colacionado, deberá comunicarlo con sesenta días de anticipación, a cuyo efecto se practicará un balance para determinar los importes de capital, saldo de cuotas particulares, utilidades y pérdidas si las hubiere, a la fecha de su retiro de la sociedad. — En este caso el socio que se retira deberá dar preferencia para la adquisición de sus cuotas a los restantes socios por el término de diez días, tomando como base el valor del mejor postor Vencido dicho plazo, las mismas podrán ser enajenados a terceros — En el caso de que las adquiriera alguno de los socios, el precio y la forma de pago se convendrán de común acuerdo. Décima Segunda: En caso de muerte o incapacidad total de un socio, sus herederos o representantes legales, deberán comunicar tal circunstancia a los socios y los derechos habientes podrán optar en proseguir en la sociedad o retirarse de la misma. — En caso de retiro se efectuará conforme a lo establecido en la cláusula décima primera. Si prosiguiera en la sociedad unificarán personería y en tal caso se ajustarán al presente contrato. — Décima Tercera: Anualmente el día treinta de Marzo de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales, o a plazos más cortos si los socios por mayoría lo creyeran conveniente. — Las utilidades o pérdidas que resulten, serán distribuidas a cada socio o de acuerdo a sus cuotas de capital. — Previa distribución de utilidades, será necesario la separación del cinco por ciento para el fondo de reservas legales, hasta el alcance del diez del Capital Social, sin perjuicio de hacer reservas que la sociedad lo determine. — Una copia del balance general deberá ser entrgada a cada socio. — Dentro de los quince días posteriores se celebrará la asamblea ordinaria para su consideración e inventario general, requiriéndose mayoría de votos para su aprobación. — Se considera a favor de la aprobación los votos de los socios que no concurrieren a la Asamblea y que no hallan impugnado el balance. — Décima Cuarta: Para cualquier divergencia que se promoviera y que no estuviera contemplada en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la ley once mil cuatrocientos sesenta y cinco y el Código de Comercio. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato firmando en dos ejemplares de ley, en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Ramón E. Villafañe. — Alicia N. Diegues de Esturi". — Raspado: Diegues — Diegues Vale — Buenos Aires, Setiembre 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.800.— e.23|9-Nº 28.381-v.23|9|68

BELGRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Aquilino Couto, argentino, casado, domiciliado en Jean Jaures tres mil ciento treinta y cuatro de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires; Adán Vannelli, italiano, casado, domiciliado en Caseros número tres mil setecientos cuarenta de Olivos, de la provincia de Buenos Aires; Francisco Alvarez Oroza, español, casado, domiciliado en Antofagasta trescientos setenta y nueve de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; la señorita Angela Crescencia Díaz, argentina, soltera, domiciliada en Avenida Roca mil doscientos sesenta y dos de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; los señores Aurelio Torres, español, casado, domiciliado en Pasaje Angaco cuatro mil doscientos cincuenta y nueve de Capital Federal; Francisco Ríos, español, casado, domiciliado en la Avenida Bruix cuatro mil trescientos treinta y ocho de Capital Federal; Manuel Cobos, español, casado, domiciliado en Monroe mil quinientos cincuenta y cinco de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; Antonio de Jesús García, portugués, soltero, domiciliado en Condarco cuatrocientos setenta y cinco de Wilde, provincia de Buenos Aires; José Franchina, italiano, casado, domiciliado en Maipú doscientos veinticuatro de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Julio Suárez, español, soltero, domiciliado en Comodoro Rivadavía cuatro mil ochocientos sesenta y uno de Villa Domínico, provincia de Buenos Aires; Hortensio Díaz Fernández, español, casado, domiciliado en Tuyutí mil trescientos sesenta y siete de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; Armando Roson, argentino, casado, domiciliado en Avenida Príncipe de Gales mil trescientos sesenta y cinco, de Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires; Salvador Saavedra, español, casado, domiciliado en Lucena mil cincuenta y uno de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; la señorita Pilar Díaz, argentina, soltera, domiciliada en Uriarte setenta y ocho de Banfield, provincia de Buenos Aires; los señores Antonio Garza, español, casado, domiciliado en Arenales mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Juan Figueiro, español, soltero, domiciliado en Juan Bautista Alberdi novecientos ochenta y cuatro, piso séptimo, departamento "A" de Capital Federal; Francisco Lucas, portugués, soltero, domiciliado en Avenida San Martín mil cuatrocientos sesenta y seis de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Julio Núnes Laranjeira, portugués, casado, domiciliado en Moreno novecientos treinta y seis de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Serafín Rodríguez, español, casado, domiciliado en Luis Sáenz Peña novecientos setenta de Capital Federal, y José Gaziano, argentino, soltero, domiciliado en Tacuarí dos mil doscientos cuarenta y cuatro de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en Alsina mil cuatrocientos noventa y cinco, piso primero, Oficina uno y dos, de Capital Federal. — Segunda: El objeto de la sociedad, en forma principalísima, será la inversión en el negocio de Pizzería, Pastelería y Grill que opera en la localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, en la calle Belgrano número once, esquina Centenario número doscientos noventa y nueve con la denominación de "Focaccia". — La sociedad podrá así mismo adquirir, invertir y explotar negocios de gastronomía en general y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad, creada o a crearse y hacer ingresar a otra u otras, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capital y ejercitar los derechos que acuerdan los contratos respectivos. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se constituye por la suma de tres millones de pesos moneda nacional (moneda nacional tres millones), dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas totalmente en especies por los socios y representadas por Instalaciones, Muebles, Utiles, Vajillas y Maquinarias que se detallan en el Inventario que se firma por separado, con la conformidad de todos los socios. — Dicho capital se distribuye de la siguiente forma entre los socios enumerados a continuación: Los socios Aquilino Couto y Adán Vannelli, cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada uno; los socios Angela Crescencia Díaz, Aurelio Torres, Francisco Ríos y Francisco Alvarez Oroza, doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional cada uno; los socios Manuel Cobos, Antonio de Jesús García, José Franchina, Julio Suárez, Hortensio Díaz Fernández, Armando Rosón, Salvador Saavedra, Pilar Díaz, Antonio Garza, Juan Figueiro, Francisco Lucas, Julio Núñez Laranjeira, Serafín Rodríguez y José Gaziano, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, cada uno. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios gerentes, señores Aquilino Couto y Francisco Alvarez Oroza, cuyos datos personales se han consignado precedentemente y quienes podrán representar a la sociedad en forma individual, alternada o conjuntamente toda clase de autoridades sin reserva alguna, quienes debajo de un sello que diga "Belgrano S. R. L." suscribirán con su firma personal en la forma indicada. — Los socios gerentes podrán ser removidos en la forma establecida en el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco — Sexta: Serán facultades de los socios gerentes: suscribir documentos públicos y privados para el giro de la sociedad, pudiendo hacer ingresar la misma como socia de otra u otras sociedades que exploten ramos idénticos o afines, asumiendo la representación ante las reuniones o Asambleas que realicen las sociedades a las cuales ingrese la presente como socia, quedando ad referéndum de la Asamblea de socios las resoluciones que hayan adoptado. — Otorgar poderes generales y|o especiales de administración y judiciales, pudiendo sustituirlos o revocarlos: asistir a juicios de cualquier fuero o jurisdicción donde la sociedad actúe como parte, ya sea actora o demandada, tercerista o en cualquier forma poner o absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones; solicitar u obtener préstamos, créditos, decuentos en los Bancos del Estado o Particulares, efectuando en ellos todas las operaciones corrientes en tales establecimientos; concurrir ante las reparticiones públicas de toda índole; presentarse a licitaciones y efectuar los demás actos que sean necesarios para la mejor administración de la sociedad. La presente enunciación de facultades es enunciativa y no limitativa, no restringiendo las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad, conforme a su objeto, al uso de la firma social y a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Para adquirir o enajenar inmuebles, constituir derechos reales o

adquirir o enajenar fondos de comercio, será necesaria la mayoría de votos computados por capital, que representen el sesenta y siete por ciento del capital social. — Octava: Todos los retiros que realicen los socios lo serán de su cuenta de utilidades y en cuanto a su monto será determinado por la Gerencia. — Novena: El día treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las ganancias líquidas, previa la formación de la Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital social que les correspondiere; las pérdidas serán soportadas de la misma forma. — Previa realización de balances parciales, podrán distribuirse utilidades líquidas — El balance anual será sometido a la consideración de los socios resolviéndose por mayoría de cuotas su aprobación, firmando a tal fin el libro de inventarios, y si dentro de los quince días no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. — Décima: Transcurrido el plazo convenido para la duración de la sociedad, los socios podrán optar: a) Prorrogar su plazo por un período que entonces determinen con o sin modificaciones; b) Liquidar la sociedad. — En tal supuesto, como por si a raíz de otra causa correspondiere disolver la sociedad, se procederá a su liquidación por los socios Gerentes, que en la misma forma que tienen la administración, uso de la firma social y representación legal de la sociedad actuarán como liquidadores investidos de todas las facultades del caso. — Realizados los bienes que integran, la sociedad en la forma más conveniente posible, individualmente o en "block" luego de cubierto el pasivo se distribuirá el producido entre los socios en la proporción que les correspondiere por su participación en el capital y utilidades. — Décima Primera: Cuando algún socio deseare vender sus cuotas de capital, siempre tendrá preferencia en primer término la sociedad y en segundo término cualesquiera de los socios. — Es decir que el socio que deseare enajenar sus cuotas deberá ofertarlas por telegrama colacionado a la sociedad en conjunto y a sus consocios individualmente. — En caso de optar la sociedad por adquirir sus cuotas, se practicará un balance especial, que será representativo del valor real del activo líquido de la sociedad, abonándoselas de la siguiente forma: el treinta por ciento al contado en dinero efectivo en el acto de firmarse la documentación pertinente, dentro de los sesenta días de la aprobación y firma de los balances y el saldo en sesenta cuotas mensuales iguales y consecutivas, las que devengarán un interés del doce por ciento anual amortizable. — No optando la sociedad o algún socio en adquirir las cuotas, el ofertante quedará en libertad de ofrecerlas a un tercero, pero vendiéndolas en forma total y a una sola persona, quien deberá reunir condiciones de competencia y honorabilidad. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad resolverá por mayoría de capitales, si adquiere sus cuotas de capital o acepta la incorporación de sus herederos o representantes, quienes deberán previamente unificar personería. — Serán de aplicación las disposiciones pertinentes de la cláusula anterior, relativas a opciones y forma de pago. — Décima Tercera: El socio que no cumpla con las obligaciones que surjan del libro de Actas por resoluciones, disposiciones del Reglamento interno o las emergentes del presente contrato, podrá ser separado de la sociedad. — También será causal de separación tener o sufrir embargos y/o inhibiciones sobre su parte de capital y utilidades, siempre que no sean levantadas a satisfacción de la sociedad. — Producida cualquiera de las circunstancias indicadas, se liquidará su parte en las condiciones establecidas en la cláusula décima primera. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que surja del presente contrato o su interpretación entre los socios, deberá ser sometida al fallo de la mayoría de los socios Gerentes designados, o que en adelante se designen, quienes reunidos actuarán como árbitros o arbitradores, amigables componedores y escuchadas las partes y recibidas las pruebas pertinentes, dentro de un término que no puede exceder los treinta días, se abocarán al estudio de la cuestión y resolverán dentro de los diez días posteriores al término de la prueba fijada. — Si la parte que se considere afectada por esa resolución, no la aceptase y quisiere intentar la acción judicial a que se creyere con derecho, deberá dejar garantía suficiente para el pago de costas y costo del juicio, depositando en la Sucursal Bancaria (depósito judiciales) la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Décima Quinta: Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal con expresa renuncia o prórroga de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Como prueba de conformidad y ratificación de su contenido, previa lectura, suscriben la presente bajo las quince cláusulas que anteceden, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, para su mayor constancia y ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Sobre raspado: Provincia, Alvarez, en, líquidas, siempre, mayoría, lugar, Vale — Firmado: Aquilino Couto. — Adamo Vannelli. — A. Garza. — Serafín Rodríguez. — Manuel Cobos. — José Franchina. — Francisco Ríos. — Julio Suárez. — S. Saavedra. — Julio Laranjeira. — Francisco Alvarez. — Antonio De Jesús García. — Torres. — Francisco Lucas. — Juan Figueiro — A. Rosón. — José Gaziano. — Hortensio Díaz. — Pilar Díaz. — Angela C. Díaz. — Buenos Aires, 2 de Setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.600.— e.23|9-Nº 28.426-v.23|9|68

HIJOS DE JOSE FIRPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto

Testimonio. — Contrato. — Entre los señores Ricardo Juan Luis Firpo Miró, cédula de identidad número trescientos noventa y dos mil novecientos veinticuatro, casado; Roberto José Firpo Miró, cédula de identidad número trescientos noventa y dos mil novecientos veintitrés, soltero; Amelia Firpo Miró de García de Cossio, cédula de identidad un millón ciento cuarenta y nueve mil setenta, viuda; Luis Juan Firpo Miró, cédula de identidad número trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve, casado; Raúl Enrique Firpo Miró, cédula de identidad trescientos ochenta y seis cuatrocientos ochenta, casado; los únicos herederos del socio fallecido don Tulio Victorio Firpo Miró; Elba Ester Guesalaga de Firpo, cédula de identidad un millón seiscientos cincuenta y siete mil ochenta y nueve, viuda; Alejandro Roberto Firpo, cédula de identidad tres millones quinientos once mil quinientos noventa y dos, casado; Marcelo Pastor Firpo, cédula de identidad cinco millones doscientos treinta y tres mil novecientos treinta y dos, soltero; y Estela María Firpo, cédula de identidad cinco millones doscientos treinta y tres mil novecientos treinta y uno, soltera; y Trenel, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Comercial, representada por su presidente el señor Ricardo Juan Luis Firpo Miró, con domicilio en la calle Lavalle cuatrocientos sesenta y cinco, tercer piso de la Capital Federal, únicos socios de la sociedad de responsabilidad limitada Hijos de José Firpo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según resulta de la modificación del contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y dos bajo el número dos mil cuatrocientos noventa y dos al folio trescientos setenta y cinco del libro cuarenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todos mayores de edad y argentinos, se ha convenido modificar el contrato social de Hijos de José Firpo S. R. L., de acuerdo a lo que establecen las siguientes cláusulas: Primera: Aceptar como socios a los únicos herederos del socio fallecido don Tulio Victorio Firpo Miró; Elba Ester Guesalaga de Firpo; Alejandro Roberto Firpo; Marcelo Pastor Firpo y Estela María Firpo quienes han resuelto unificar personería en la señora Elba Ester Guesalaga de Firpo, quien los representará ampliamente para todos los actos sociales en los términos del artículo once del contrato social. — Segunda: Modificar la cláusula tercera del contrato elevando el capital social de treinta millones de pesos moneda nacional a doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, el que estará dividido en veinticinco mil cuotas de diez mil pesos cada una. — La suma de doscientos veinte millones de pesos o sea el presente aumento de capital es suscripta en su totalidad por el socio Trenel. Sociedad Anónima Inmobiliaria Industrial, Financiera y Comercial quien integra las nuevas cuotas, consolidando en capital hasta la concurrencia de eso importe del crédito que tiene contra la sociedad y que resulta del certificado de saldos practicado a la fecha, copia del cual firmado y certificado forma parte integrante del presente. — Las nuevas cuotas de capital participan de los beneficios sociales desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, dando a la fecha Trenel. Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Comercial a la sociedad carta de pago contra su crédito indicado y por la suma que consolida en capital según lo expuesto. — Tercera: Modificar los artículos primero, tercero, cuarto y quinto y suprimir el artículo séptimo, quedando por lo tanto el nuevo texto del contrato social redactado de la siguiente forma: Artículo primero: Entre los firmantes queda constituida una sociedad comercial de responsabilidad limitada con arreglo a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle cuatrocientos sesenta y cinco, tercer piso, pudiendo instalar sucursales o agencias o representantes dentro y fuera del país y su duración será de ochenta años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cualquier socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sean éstos personas físicas o ideales siempre que cuente con el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital cuando la sociedad contara con más de cinco socios. — Se requerirá la unanimidad cuando no exceda de este número. — Artículo segundo: La sociedad se denominará "HIJOS DE JOSE FIRPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación agropecuaria, sin perjuicio de extender sus actividades a otros renglones; para cumplir tales fines podrá realizar y ejercer los siguientes actos: adquirir, enajenar, transferir, tomar y dar en locación o permutar por cualquier título que sea bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, moneda, títulos y acciones; adquirir, aceptar, otorgar, transferir; permutar y extinguir derechos reales, colocar y tomar dinero en préstamo de cualquier clase de moneda con o sin garantías personales, hipotecarias, prenda común o agraria, entendiéndose que en ningún caso podrá exigirse a los socios su garantía personal para afianzar obligaciones de la sociedad; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires o cualquier otro oficial o particular, creado o a crearse, sociedades civiles y comerciales y simples particulares; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; girar en descubierto aceptar, conceder créditos en cuenta corriente; celebrar cualquier clase de contratos, convenios, inclusive los de locación que asciendan a más de seis años y rescindirlos; adquirir, explotar, vender, arrendar, transferir o de cualquier otro modo negociar y registrar marcas de comercio, de hacienda, transferir las mismas, endosar las guías correspondientes, otorgar poderes generales o especiales que sean del caso con las cláusulas convenientes. — Esta enumeración es enunciativa y no taxativa toda vez que la representación legal de la sociedad podrá ejercer todos los actos que sean necesarios para el normal desarrollo de la misma. — Artículo Tercero: El capital social es de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en veinticinco mil cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, y que ha sido íntegramente suscripto e integrado en la siguiente forma: Ricardo Luis Juan Firpo Miró diez cuotas; Roberto José Firpo Miró diez cuotas; Amelia Firpo Miró de García de Cossio diez cuotas; Luis Juan Firpo Miró diez cuotas; Raúl Enrique Firpo Miró diez cuotas; Elba Ester Guesalaga de Firpo cinco cuotas; Alejandro Roberto Firpo; Marcelo Pastor Firpo y Estela María Firpo cinco cuotas en condominio y en partes iguales; estos cuatro últimos socios unifican su personería en la señora Elba Ester Guesalaga de Firpo; y Trenel Sociedad Anónima Inmobiliaria Industrial Financiera y Comercial veinticuatro mil novecientas cuarenta cuotas. — Artículo Cuarto: La sociedad será administrada por un Consejo de Administración compuesto por cuatro gerentes elegidos por los votos de las dos terceras partes del capital social pudiendo reunirse este Consejo las veces que lo crean necesario. — Artículo Quinto: Los gerentes en las reuniones del Consejo tendrán derecho a un voto resolviéndose por mayoría de los mismos las resoluciones que por este contrato, la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio no requieran un número determinado de votos. — El Consejo de Administración estará integrado por los señores Ricardo Juan Luis Firpo Miró; Roberto José Firpo Miró; Luis Juan Firpo Miró y Raúl Enrique Firpo Miró en calidad de gerentes. — Artículo Sexto: El uso de la firma social lo tendrá conjunta o indistintamente cualquiera de los gerentes miembros del Consejo de Administración, quedándoles prohibido emplearla en operaciones extrañas a su objeto a emplearla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo Séptimo: Todos los años al día treinta y uno de diciembre el Consejo de Administración practicará un inventario y balance general y propondrá la distribución de utilidades el que será sometido a consideración de los demás socios y se tendrá por aprobado y obligatorio por el voto de los socios que representen las dos terceras partes del capital. — De las utilidades líquidas se retirará un cinco por ciento para los fondos de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento que marca la ley; el resto de las ganancias podrá ser distribuido a prorrata de sus capitales entre todos los socios en la proporción que en cada caso se determine y/o formar una reserva facultativa procediéndose de igual manera con las pérdidas. Si las pérdidas de la sociedad llegaran a representar el cuarenta por ciento del capital social; a pedido de cualquiera de los socios se procederá a la liquidación a no ser que los otros socios resolvieran continuar los negocios adquiriendo las cuotas del socio o socios disidentes a un precio que nunca podrá ser superior del valor nominal y las reservas. — En caso de liquidación ella será practicada por el Consejo de Administración o en su defecto por la persona o personas que designen los socios que representen las dos terceras partes del capital. — El balance general a que se refiere este artículo deberá aprobarse indefectiblemente dentro de los noventa días de producido. En todos los casos en que los socios deban expresar su voluntad sobre la aprobación de los balances el nombramiento o remoción de los gerentes de la sociedad y en general todo acto que interese a la misma, podrán hacerlo válidamente por carta dirigida a la sociedad y su decisión surtirá pleno efecto. — Artículo Octavo: La asamblea general de socios deberá reunirse por lo menos una vez al año y podrá ser convocada extraordinariamente a iniciativa del Consejo de Administración o a pedido de socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital. — En todos los casos las convocatorias y citaciones serán hechas por la gerencia a cada socio mediante carta certificada con aviso de retorno con indicación del motivo de la convocatoria. — Salvo los casos previstos en este contrato y en los artículos doce, quince y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y trescientos cincuenta y cuatro y cuatrocientos doce del Código de Comercio las resoluciones de los socios deberán tomarse por mayoría absoluta del capital social con arreglo a lo dispuesto en el artículo diez y nueve de la Ley citada. — Se llevará un libro de actas rubricado en el que se dejará constancia de todas las resoluciones que tomen los socios suscribiéndose por todos los presentes. — Los socios podrán únicamente hacerse representar en la sociedad por cualquier otro socio de la misma ya por instrumento público o por carta poder que a tal fin otorguen; no pudiendo cada socio representar a más de uno. — Artículo Noveno: En caso de retiro de socios los restantes a su opción podrán pagar al que se retira su cuota y la parte que le corresponda en las reservas al contado o en un máximo de diez cuotas escalonadas de ciento ochenta a ciento ochenta días cada una, las que devengarán un interés del diez por ciento anual pudiendo abonarse el saldo de las referidas cuotas en cualquier momento sin más cargos de intereses que los devengados a esa fecha. — Los plazos comenzarán a contarse desde la fecha en que se comunique el retiro tomándose para la liquidación el último balance aprobado. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de un socio los herederos de éste podrán ser incorporados a la sociedad si así lo aprueba el voto de las tres cuartas partes de los restantes, en este supuesto los herederos deberán unificar personería en uno solo de ellos quien los representará ampliamente para todos los actos sociales. — En caso de no aceptarse al heredero o herederos como socio, los restantes a su opción podrán pagar la parte del causante en la misma forma que la establecida en el artículo anterior para el socio que se retire voluntariamente. — Artículo Décimo Primero: Cualquier diferencia entre los socios referente a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él; será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte en litigio los que antes de tomar conocimiento de las cuestiones nombrarán un tercero para el caso de discordia; el fallo que pronuncien y el de los terceros en su caso será definitivo y obligatorio, no siendo por lo tanto susceptible de apelación alguna. — Cuarta: Autorizar a cual-

quiera de los gerentes para llevar a cabo todos los trámites de inscripción de esta modificación al contrato social así formalizada y que en prueba de conformidad firman todos los presentes socios de Hijos de José Firpo S. R. L., suscribiéndose siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdos.: R. J. Firpo Miró. — R. J. Firpo Miró. — A. F. M. de García Cossio. — L. J. Firpo Miró. — R. E. Firpo Miró. — E. E. G. de Firpo. — A. R. Firpo. — M. P. Firpo y E. M. Firpo.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 14.600.— e.23|9 Nº 28.275 v.23|9|68

DISCOVER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Godofredo Jauk Michilsen, alemán, casado, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Valdenegro 4393, Capital Federal; don David Fisch, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Güemes 4182, Capital Federal y don Oscar Aníbal Mottura, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Talcahuano 178, Capital Federal, todos ellos constituyendo domicilio legal en la calle Valdenegro 4393, Capital Federal, hábiles para este acto convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las supletorias del presente contrato de acuerdo a lo siguiente: Primero: Queda constituida entre los comparecientes como únicos y exclusivos contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "DISCOVER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Consituyen domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Valdenegro 4393 y posteriormente donde lo establece la administración de la sociedad que podrá trasladarlo de un punto a otro dentro de la jurisdicción indicada pudiendo además instalar sucursales, agencias, representaciones, en cualquier lugar del país o del exterior. — Segundo: El término de la duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha en que se firma el presente contrato que iniciará las actividades la sociedad. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: Turismo en general, incluyendo excursiones guiadas o no, congresos, etc. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos que se dividirá en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una y aportadas por los socios de la siguiente manera: el socio Godofredo Jauk Michilsen, cien cuotas de mil pesos cada una por un total de cien mil pesos moneda nacional; el socio David Fisch, cien cuotas de mil pesos cada una por un total de cien mil pesos moneda nacional y el socio Oscar Aníbal Mottura, doscientas cuotas de mil pesos cada una por un total de doscientos mil pesos moneda nacional. — Quinto: La sociedad será administrada por los tres socios, quienes ejercerán además la dirección y representación legal de la misma. — Para tal fin se los designa como gerentes por el término de duración de este contrato con el uso de la firma conjunta de dos gerentes indistintos y con todas las facultades inherentes a sus cargos pudiendo efectuar en nombre de la sociedad toda clase de operaciones de crédito y préstamo con particulares, empresas, instituciones bancarias privadas, oficiales y mixtas, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, comprar, vender, hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras, pagarés y otros papeles comerciales y toda otra actividad conducente al cumplimiento de los fines sociales sin más limitaciones que las que impongan las disposiciones nacionales, provinciales o municipales o los intereses sociales. — La sociedad solo podrá obligarse en operaciones relacionadas con su giro, quedando prohibida comprometerla en especulaciones extrañas, en préstamos en efectivo, garantías de fianza a favor de terceros, salvo acuerdo especial de los socios. — Sexta: La sociedad que se constituye podrá ejecutar además los negocios, actos y contratos inherentes a su objeto: a) Adquirir, enajenar, prendar, transferir o permutar por cualquier título que sea, bienes muebles o inmuebles, tomar y dar dinero en préstamo, garantías o derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales u otras garantías. — b) Otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos jurídicos, administrativos de cualquier fuero o jurisdicción. — c) Registrar e inscribir marcas, patentes, modelos, etc. y todo lo relacionado con la Propiedad Industrial. — d). Cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, revisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios. — e) Aceptar representaciones, consignaciones, mandatos, etc., que podrán sustituir o transferir. — f) Celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamento. — g) Ejercitar por sí o por medio de apoderado las acciones pertinentes como actores o como demandados o en cualquier otro carácter con amplias facultades. — h) Operar en todos los bancos del país o del extranjero de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos o disposiciones actuales o con los que se dicten, especialmente en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, la enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la sociedad podrá tener cualquier clase de obligaciones: estar a derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Séptima: Anualmente se practicará inventario y un balance general: de las utilidades que se produzcan se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social sin perjuicio de las reservas y amortizaciones que pudieran convenir los socios, y el saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado; en la misma proporción se afrontarán las pérdidas si las hubiera. — Octava: No podrán transferirse las cuotas de capital a terceros sin el consentimiento expresado de todos los socios, teniendo prioridad, cualquiera de ellos a otro extraño a la sociedad. — Novena: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, los herederos tendrán privilegio sobre terceros para integrar la sociedad con los bienes patrimoniales del socio declarado incapaz o fallecido. — En caso de no querer continuar, la parte del socio incapacitado o fallecido se liquidará en cuotas que resolverá la mayoría de los socios o de lo contrario la sociedad podrá resolver liquidar la parte que le corresponde y abonarlo a los herederos en cuotas que resolverá la mayoría de los socios. — Esta misma cláusula se aplicará con el socio que no deseare continuar en la sociedad, el cual deberá avisar a la sociedad de su retiro con una anticipación de seis meses por telegrama colacionado. — Décima: El nombre comercial "Discover" con que va a girar la sociedad en caso de disolución o retiro de los socios Godofredo Jauk Michilsen y|o David Fisch, le pertenece exclusivamente a dichos socios, quienes por este acto lo aportan a la sociedad y en ningún momento dejan de tener derecho sobre el mismo. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, ya sea con motivo de la interpretación del presente contrato o por cualquier otra causa emergente de las operaciones sociales, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, lo que antes de laudar deberán designar un tercero para el caso de divergencia, cuya resolución será inapelable y acatada por los socios sin recurso alguno. — En esta forma dejan celebrado este contrato, obligándose las partes a cumplir con arreglo a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut supra. — Enmendado: socio — enajenar — personales — país — do — capital — integrar. — Vale. — Testado: "cual". — No vale. — Entre líneas: "cualquier". — Vale. — G. J. Michilsen. — D. Fisch. — O. A. Mottura. — Enmendado: Cualquier. — Vale.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 8.160.— e.23|9 Nº 28.340 v.23|9|68.

LAVAGRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de Cuotas: Entre el señor Juan Carlos Laveglia, L. E. 4.908.480, soltero, argentino, comerciante, constituyendo domicilio en Reconquista 745, piso 1º, "K", de Capital, por una parte, y Miguel Angel Clemente Giovagnoni, argentino, soltero, comerciante, con L. E. Nº 7.736.439, con domicilio en Maipú 216, 6º piso "E" de Capital, por la otra parte, convienen lo siguiente: El señor Laveglia, es titular de quinientas cuotas de capital de mil pesos cada una, de la Sociedad que gira en plaza bajo el nombre y denominación de "LAVAGRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Maipú 216, 6º piso, "E" de Capital Federal, que se constituyó por contrato privado del 3 de octubre le 1966, y se inscribió en el Juzgado de Comercio el 22 de noviembre de 1966, bajo el Nº 3.112, Folio 343, Libro 54, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y el contrato de Cesión de Cuotas del 28 de junio de 1968, que se inscribió en el Registro de Comercio el 29 de julio de 1968 bajo el Nº 1.643, Folio 249, Libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por este acto, vende, cede y transfiere a favor de Miguel Clemente Giovagnoni, la totalidad de las cuotas que tiene en la citada sociedad por su valor nominal o sea por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en efectivo que ha recibido antes de ahora a su entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Por su parte el cedente se desiste, quita y aparta de todos los derechos, que a lo cedido tenía y le correspondía, haciendo tradición los transfiere al cesionario a quien coloca respecto a lo cedido en su propio lugar, grado y prelación con absoluta subrogación en forma. — Presente a este acto don Fabián Leoncio Franco, argentino, casado, comerciante, con C. I. Nº 3.161.426 de la Policía Federal, domiciliado en Montes de Oca 459, piso 3º, "D" de Capital, en su carácter de socio restante de la Sociedad presta su conformidad a este acto y de acuerdo con Miguel Angel Clemente Giovagnoni, modifican la cláusula sexta del contrato social, que queda redactada de la siguiente manera: "Sexta: La representación de la Sociedad para la ejecución de los actos establecidos en el presente contrato y autorizados por la ley, será ejercida por ambos socios en forma indistinta. — La usarán y ejercitarán adicionando al nombre de la Sociedad la firma personal con la constancia del carácter con que la representan. — A ese fin tendrán el cargo de gerentes, con todas las facultades que acuerda: la ley Nº 11.645, del Código de Comercio, y el Código Civil u otra disposición que se refiera a poder especial. — Les queda terminantemente prohibido comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de su negocio, como también dar garantías, avales o fianzas a favor de terceros. — Todas las demás cláusulas del contrato social originario conservan toda su vigencia y vigor. — Para constancia se firma el presente en Buenos Aires, a treinta y un días de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Enmendado: De, sexta, al. Todo vale. — J. C. Laveglia. — M. A. C. Giovagnoni. — F. L. Franco. — Certifico, en mi carácter de Escribano Público, Autorización 234 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia de puño y letra y pertenecen a Juan Carlos Laveglia, L. E. 4.908.480; Miguel Angel Clemente Giovagnoni, L. E. 7.736.439 y Fabián Leoncio Franco, C. I. 3.161.426, doy fe. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Conste. Rodolfo José Silvestre. — Un sello dice Rodolfo José Silvestre, Autorización Nº 234, escribano. — Sobre raspado: de. Presente acto.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 4.480 e. 23|9 Nº 28.482 v. 23|9|68

DISPROMAQ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de 1968, entre los señores Oscar Antonio Pérez, argentino, casado, comerciante, L. E. 4.420.976, D. M. Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuarta número 679, de Villa Libertad, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Augusto Antonio Pollak, argentino, casado, comerciante, L. E. 5.623.621, domiciliado en la calle Lavalle número 1294, de Villa Libertad, San Martín, Provincia de Buenos Aires, y Arturo Prósperi, argentino, casado, comerciante, L. E. 4.097.338, domiciliado en la calle Enrique Lampe 873, de Ciudad Jardín Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen por el presente acto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera. — En la fecha queda constituída entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad que se denominará "DISPROMAQ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2414, piso 3º, Dpto 24, de la Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarse o establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación y reparación de maquinarias para la industria. — La sociedad podrá asimismo efectuar otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente:

a) Comprar y vender maquinarias industriales, bienes muebles, inmuebles, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, con los plazos, precios e intereses, pactos y demás condiciones que se consideren convenientes; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sea, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, compañías o sociedades, establecidos ellos, dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos ,interezes, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sean en el carácter de firmantes, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso, hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e interesea. — Efectuar en toda clase de bancos, casas particulares o sociedades establecidas dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boleta, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes, abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, Caja de Ahorros, plazos fijos o desvalar, ceder, suscribir, endosar, depositar o negociar de cualquier modo en los bancos y bolsas de la República Argentina o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, roles, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimiento, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio. — Dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales de negocios. — d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimiento, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que corresponda. — La enumeración que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Tercera: La duración de este contrato será de cinco años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Seis meses antes de vencer cada uno de los cinco períodos de un año en que puede dividirse dicho plazo de cinco años, cualquiera de los tres socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda

Nacional (m$n. 300.000.—) dividido en trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptos por los socios de la siguiente manera. — Cada uno de los tres socios ha integrado en efectivo la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional y en forma conjunta, en este acto también, en muebles, instalaciones, útiles y maquinarias, según balance e inventario que se levanta en la fecha, que corre agregado y que considera parte de la presente, la suma de Doscientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 225.000) que se adjudica en partes iguales a cada uno de los tres socios. — Las instalaciones y demás citados en el inventario hallánse depositados en el local social. — Quinta. — La administración de la sociedad será ejercida por lo socios en forma indistinta, quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas de dos socios para el libramiento de cheques y demás documentos comerciales. — Sexta. — La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptima. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad serán tomadas en forma conjunta. — Octava. — Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los balances parciales. — Dicho balance quedará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días no fueran impugnados ni observados, debiendo comunicarse la impugnación por telegrama colacionado. — Novena. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5 o|o) al fondo de reserva que señala la ley 11.645 y un cinco por ciento (5 o|o) para las reservas facultativas que eventualmente se resuelva instituir. — El saldo se distribuirá en partes iguales entre los socios. — Décima. — La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, sino que continuará su existencia con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Décima Primera. — En caso de retiro de uno de los socios el que se retire o ceda, debe comunicarse a los otros socios por telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo los otros socios privilegios y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le corresponda al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le serán entregados en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas que no devengarán interés alguno. — Décima Segunda. — Para el caso de muerte o interdicción, señalados en el artículo décimo, en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas señaladas en el artículo anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas e que determinen árbitros, arbitradores, amigables componedores según el procedimiento y condiciones que se establecen en el artículo décimo. — Décima Tercera. — En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por las partes a quien se le fijarán las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Décima Cuarta. — En caso de suscitarse cualquier cuestión entres los socios, ya sea sobre interpretación del presente o a tiempo de la disolución o liquidación, esta será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores designados por cada parte, quienes deberán designar un tercero antes de expedirse, quien en caso de no ponerse de acuerdo aquéllos expedirá su fallo que será inapelable. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente en tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha ut supra expresados, quedando expresamente establecido que autorizan al señor Victorio Martino para proceder a efectuar los trámites relativos a la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Arturo Prosperi. — Oscar Antonio Pérez. — Augusto Antonio Pollak. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800 e.23|9-Nº 28.483 v.23|9|68

MA-GA-MA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Sres. Miguel Norberto García, argentino, casado, C. I. tres millones ochocientos veintiún mil trescientos cincuenta y tres, con domicilio en Patron número cinco mil ochocientos ochenta y cinco, Capital Federal; José Alfredo Mancuso, argentino, soltero, C. I. número dos millones seiscientos veintidós mil doscientos uno, domiciliado en Albariños Nº trescientos sesenta, Capital Federal y Ana Elsa Mattei, argentina, divorciada, C. I. Nº dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco Policía Federal, domiciliada en Lautaro Nº mil doscientos sesenta y cuatro, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sometidos a las siguientes cláusulas: — Primera. — La sociedad girará bajo la denominación "MA-GA-MA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Albariños trescientos cincuenta y seis, o en el que en el futuro fijaren los socios, siempre dentro del radio de la misma ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales y representaciones en toda la República. — Segunda. — El objeto de la sociedad será la fabricación de contrafuertes y plantillas para calzado, sea por cuenta propia o de terceros, y cualquier otra actividad o negocio que tenga relación directa con dicha objeto, así como cualesquiera otras relacionadas y afines con la compraventa de cueros y|o afines, al por mayor y|o menor. — Para el cumplimiento de su objeto podrá además importar o exportar mercaderías, útiles, maquinarias, herramientas y materia prima. — Tercera. — La duración de la sociedad será de Cinco Años a contar del primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo renovarse por un período igual si los socios no manifestaren oposición por medio de telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses, anteriores al vencimiento del contrato. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de m$n. Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional aportados por los socios por partes iguales, en maquinarias y herramientas, de acuerdo al balance e inventario que firmado por las partes y el Contador Público Nacional Don Angel Mayorga (h.), forma parte integrante del presente contrato. — El capital social ha sido integrado en su totalidad por los socios y se halla dividido en novecientas cuotas de m$n. Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una y que corresponden, a cada socio, trescientas cuotas, o sea m$n. Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Quinta. — Los tres socios quedan designados Gerentes de la sociedad, con las más amplias facultades. — El uso de la firma social, inclusive el endoso de cheques y pagarés, se ejercitará en forma conjunta por dos cualesquiera de éllos bajo el rubro social para obligar a la sociedad. — Asimismo quedan facultados para otorgar poderes especiales y|o generales y revocarlos, representar a la sociedad ante cualquier oficina pública, tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, sean nacionales o provinciales; iniciar o contestar demandas, actuar ante los Ministerios, Secretarías y demás reparticiones nacionales, provinciales o municipales, centralizadas, descentralizadas o autárquicas; operar en todos los Bancos del país u otras instituciones de crédito sean públicas o privadas. — Podrán adquirir y|o vender bienes muebles o inmuebles, contratar locaciones, contratar préstamos de dinero con o sin garantía real, constituir prendas o hipotecas, realizar cualquier tipo de operación bancaria, solicitar créditos y disponer de los mismos, endosar y librar cheques, pagarés, créditos documentados, facturas conformadas, letras de cambio y, en general, realizar cuanto se estime conveniente para los intereses sociales, firmando en todos los casos los documentos, convenios y escrituras pertinentes. — Esta enumeración es a simple título enunciativo. — En las acciones judiciales que ejercite la sociedad o se promueva contra élla, cualesquiera de los socios podrá concurrir a audiencias para absolver posiciones y|o contestar demandas y|o reconocer documentos en representación de la sociedad. — Individualmente cada socio está facultado para concurrir a audiencias de conciliación que se efectúen ante Tribunales del Trabajo y|o Comisiones de Conciliación y en todas las que legalmente tengan ese objeto. — Sexta. — Los socios se obligan a no comprometer a la sociedad en préstamos gratuitos ni a otorgar garantías reales o personales en favor de terceros en operaciones ajenas a la sociedad. — Séptima. — Anualmente, al primero de Marzo, se practicará un inventario y balance general de las actividades sociales, sin perjuicio de las de simple comprobación de saldos que se efectúen en cualquier época del año. — El resultado que se obtenga, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva exigido por la ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco, deducción que cesará al alcanzar el diez por ciento del capital social, será adjudicado a los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción, en que se distribuyen las utilidades. — Además, los socios de común acuerdo efectuarán otras reservas que consideren útiles o necesarias para cubrir un fondo destinado a atender obligaciones eventuales para el pago de indemnizaciones laborales u obligaciones de cualquier genero especie. — Octava. — Todos los retiros de fondos que de común acuerdo se autorice y efectúen entre los socios, serán imputados a cuenta de utilidades y se registrarán en su cuenta personal, fijándose el monto de los mismos, para lo cual se tendrá en cuenta los ingresos, utilidades realizadas y líquidas y el estado financiero de la sociedad. — Novena. — Si hubiere común acuerdo y alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, antes del plazo determinado en este contrato, deberá comunicarlo a los otros u otro socio, mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro. — Será su obligación ofrecer sus cuotas al valor nominal únicamente a los socios o socio restante; si se aceptara su retiro el socio o socios restantes podrán abonar su importe en ocho cuotas trimestrales con un interés igual al aplicado en esa época por el Banco de la Nación Argentina sobre los créditos comerciales a sola firma. — Decima. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad continuará el giro de los negocios hasta el próximo cierre de ejercicio anual, oportunidad en que el socio o socios sobrevivientes y capaces deberán optar entre: a) proceder a la liquidación de la sociedad. — b) continuar con los negocios actuales aceptando al representante legal, unificados en la representación si fueren varios, del socio fallecido o incapacitado, en lugar de éste. — c) continuar con la sociedad sin incorporar a la misma al o a los representantes legales del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a las normas del artículo siguiente. — Undécima. — Tanto en el caso de retiro voluntario de alguno de los socios como en el previsto en la cláusula novena, como en el supuesto de los incisos c) y b) de la cláusula anterior, para el caso de que el representante legal que allí se cita no aceptare la incorporación a la sociedad, sus cuotas de capital podrán ser adquiridas por los otros socios, salvo que éstos adoptaren la disolución y proseguir con los negocios sociales, actuando solos o con un tercero a su elección y en este caso con el uso o no de la denominación social, según lo decidan los mismos. — En cualesquiera de estas situaciones se reconocerá un valor llave a la sociedad, equivalente a dos veces el promedio de utilidades de los dos últimos años. — Al socio o socios salientes o a sus representantes legales, se le abonará la parte que le correspondiere en la sociedad, por todo concepto, en la forma convenida en la cláusula novena. — Décimo Segunda. — La sociedad podrá disolverse en forma total al finalizar el término del contrato si no dispusieren su renovación en la forma prevista en el artículo tercero; o podrá disolverse antes de la expiración del plazo con la conformidad de los socios y|o socio en el caso previsto en el inciso a) de la cláusula décima y lo dispuesto en la undécima, entrando en liquidación. — A tales efectos los socios actuarán como liquidadores o podrán designar un tercero de común acuerdo. — Décima Tercera. — Se conviene que el capital social podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad y siempre que los socios aprueben esta medida, cada vez que sea necesario y exista común acuerdo. — Una vez resuelta la ampliación los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de sus capitales y prorratearse entre los socios las cuotas del socio no interesado. — Décima Cuarta. — Todas las resoluciones que se adopten se asentarán en el libro de Actas. — Las decisiones que se tomen tanto en la aprobación de balances como en las demás cuestiones y negocios que interesen a la sociedad serán siempre por unanimidad, entendiéndose que cada socio tiene un voto. — Los balances anuales serán considerados aprobados diez días después de haber sido instados por los otros socios, en fofrma fehaciente, a manifestarse sobre ellos. — Décimo Quinta. — Los socios se obligan a consultarse y trabajar de común acuerdo en el logro de los fines sociales haciéndolo con lealdad y aplicando toda la preocupaciónn debida, empero podrán dedicarse a otras actividades que no sean las sociales aun cuando sean del mismo ramo y objeto social pero se comprometen a no adoptar actividades que sean lesivas para la sociedad o la competencia de sus intereses. — Décima Sexta. — Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios se someterá a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder a los socios. — Decima Septima. — Cualquier caso o situación no prevista en este convenio se regirá de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — De confofrmidad con estas cláusulas queda formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmándose un ejemplar para su inscripcioon en el Registro Público de Comercio, de la Capital Federal, en Buenos Aires, a ocho del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — s|r. audiencias, legal, y, lo. Vale. — Firmado: Miguel N. García. — J. A. Mancuso. — Ana E. Mattei. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000 e.23|9-Nºº 28.364 v.23|9|68

LINOTIPIA ROBERTAZZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el stiguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho entre los señores Carlos Rafael Robertazzi, jubilado, argentino, nacido el cuatro de noviembre de mil novecientos cinco, soltero, con Cédula de Identidad trescientos cuarenta y cinco mil quinientos veintinueve, domiciliado en Anchorena 778|82 de la Capital Federal; doña Lidia Celia Debiaggi de Gen, argentina, ocupada en quehaceres domésticos, hija de Pedro Debiaggi y de Francisca Verbene, nacida el veinte de noviembre de mil novecientos doce, viuda en primeras nupcias de don Eduardo Gen, con Libreta Cívica tres millones ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliada en Angel M. Gimenez 60 de la Capital Federal; don Luis Mario Antonio Bionda, jubilado, italiano, nacido el siete de febrero de mil novecientos tres, soltero, con Cédula de Identidad setecientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y seis, domiciliado en Goya tres número 317 de la Capital Federal; doña Angela Catalina Galfré de Lopez, argentina, nacida el quince de mayo de mil novecientos veintisiete, hija de Tomas Galfré y de Lisabeta Burzio, industrial, casada en primeras nupcias con Alfredo Lopez, con Libreta Cívica cuatro millones trescientos treinta y siete mil cuatro, domiciliado en Anchorena 782 de la Capital Federal; y don Alfredo Gabriel Lopez, argentino, nacido el diez de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, hijo de Alfredo Lopez y de Angela Catalina Galfre, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad cinco millones trescientos ochenta y ocho mil ochenta y dos, domiciliado en Anchorena setecientos ochenta y dos de la Capital Federal; quienes manifiestan y convienen lo siguiente: Primero: Que por acto privado de fecha quince de febrero de mil novecientos sesenta, los señores Eduardo Gen, Luis Mario Antonio Bionda, Angela Catalina Galfre de López y Carlos Rafael Robertazzi, constituyeron la sociedad que gira bajo el rubro "LINOTIPIA ROBERTAZZI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Anchorena setecientos ochenta y dos de la Capital Federal. Dicha sociedad tenía un plazo de duración de dos años a contar de la fecha indicada, y un capital social de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y suscripto totalmente por los citados socios en la siguiente proporción: Eduardo Gen tres cuotas o sean tres mil pesos moneda nacional; Luis Mario Antonio Bionda tres cuotas o sean tres mil pesos moneda nacional; la señora doña Catalina Galfré de López sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional y don Carlos Rafael Robertazzi ciento ochenta y cuatro cuotas o sean ciento ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional. Dicho contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el seis de mayo de mil novecientos sesenta, bajo el número mil ciento uno, al folio cuatrocientos sesenta y siete del libro treinta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Por acto privado de fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, los mencionados socios constituyentes resolvieron prorrogar el plazo de duración de la sociedad por cinco años mas a contar del día quince de febrero de mil novecientos sesenta y dos, reformando y redactando nuevamente los artículos del contrato social, de todo lo cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha cinco de abril de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número seiscientos dos, al folio cincuenta, del libro cuarenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Fallecido el socio don Eduardo Gen su juicio sucesorio tramitó por ante el Juz-

gado Nacional de Primera Instancia de Paz número veintitrés, a cargo del doctor Guillermo M. Isola de la Capital Federal, donde luego de practicado los diversos trámites de ley, por auto de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y siete se dictó la pertinente Declaratoria de Herederos a favor de su legítima esposa doña Lilia Celia Debiaggi, cuya declaratoria se inscribió con referencia a la participación del causante en la sociedad de que se trata, en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha trece de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número ochocientos sesenta y siete al folio ciento treinta y ocho del Libro cincuenta y cinco, de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: Que por este acto los señores Lilia Celia Debiaggi de Gen, Luis Mario Antonio Bionda, Catalina Galfré de López y Carlos Rafael Robertazzi, en su carácter de únicos socios, integrantes de la sociedad expresada, resuelven prorrogar el plazo de duración de "Linotipia Robertazzi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por cinco años más a contar del día quince de febrero de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, rigiéndose la expresada prórroga contractual sobre las estipulaciones y articulado siguiente: Artículo primero: La sociedad tiene por obpeto la realización de trabajos de Linotipo por cuenta propia y|o de terceros como así, también, toda clase de trabajos y|o negocios afines al objeto de la sociedad, pudiendo además realizar cualquier otro acto y|o negocio lícito que se considere conveniente para los intereses sociales.

— Artículo segundo: La sociedad, tendrá su asiento comercial en la Capital Federal, por ahora en la calle Anchorena número setecientos ochenta y dos, pudiéndosele cambiar dentro de ella y establecer agencias y|o sucursales en el interior del país. — Artículo tercero: El capital social, totalmente suscripto e integrado, alcanza a la suma total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, el que se encuentra dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden: a) Tres cuotas a la socia señora Lilia Celia Debiaggi de Gen, por un importe de tres mil pesos moneda nacional de curso legal; b) Tres cuotas a don Luis Mario Antonio Bionda, por un importe de tres mil pesos de igual manera, y c) Sesenta cuotas a doña Catalina Galfré de López, por un importe de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y d) Ciento ochenta y cuatro cuotas de mil pesos cada una, para don Carlos Rafael Robertazzi, por un importe de ciento ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal. —

Artículo cuarto: Las utilidades líquidas o las pérdidas que pudieren provenir del giro social serán distribuidas y|o soportadas entre los socios en proporción a su capital aportado. — Artículo quinto: La dirección y administración de la sociedad será del cargo exclusivo de doña Catalina Galfré de López, quien queda designada gerente y tendrá el uso de la firma social la que no podrá ser usada en operaciones ajenas a la sociedad, ni podrá darla en garantía a fianzas de terceros. La infracción a esta prohibición hará personalmente responsable al gerente por todas las resultancias pero no obligará a la sociedad. — Artículo sexto: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones la sociedad podrá dar y tomar dinero en préstamo o en descubierto con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella, aceptar y constituir hipotecas, presentarse en licitaciones oficiales y particulares, efectuar toda clase de operaciones con respecto al uso de créditos sea en Bancos Oficiales, mixtos o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, a instituciones de crédito en general conforme con sus cartas orgánicas y reglamentos, celebrar contratos de locación, de arrendamiento o de servicios por plazos que excedan o no de seis años, firmar, aceptar, endosar, avalar letras y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles bancarias, estar en juicio como actora o demandada, conferir y revocar poderes sepeciales y|o generales para que la sociedad sea representada ante entidades oficiales y no oficiales, judiciales y de cualquier otro fuero o naturaleza, actuar ante los ministerios y reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales, dejándose aclarado que la presente enumeración no es limitativa ya que la sociedad podrá realizar sin excepción todos los actos que requiera su evolución armónica y progresiva. — Artículo séptimo: El señor Carlos Rafael Robertazzi pone a disposición de la sociedad y para cubrir las necesidades de la misma, el automóvil de su propiedad, corriendo por cuenta de la misma todos los gastos producidos por dicho rodado, continuando, en caso de disolverse la sociedad, de su exclusiva propiedad. — Artículo octavo: Doña Catalina Galfré de López adquiere el formal compromiso de dedicar todo su tiempo a la atención de la sociedad, percibirá por su trabajo personal, la remuneración mensual que de común acuerdo fijen los socios, la que no podrá ser inferior a treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, mensuales, en concepto de sueldo. Esta retribución será independiente de su parte de utilidades que en la sociedad le corresponda. — Artículo noveno: La sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales o cuando lo resuelvan de común acuerdo los socios o bien cuando uno de ellos exprese en cualquier tiempo su deseo de disolución mediante comunicación cierta por telegrama colacionado a los otros socios, con una antelación de cuatro meses al cierre del ejercicio comercial. En caso de retiro de uno de los socios los otros integrantes de la sociedad tendrán preferencia para la compra de las cuotas sociales del socio, que se retira. La liquidación de la sociedad será practicada por los socios gerentes quienes actuarán en esa oportunidad conjuntamente debiendo realizar todos los actos vinculados con la disolución y liquidación repartiéndose el capital neto resultante luego de haberse cubierto el pasivo en forma proporcional a los aportes realizados. — Artículo décimo: En caso de cualquiera de los socios o de incapacidad debidamente declarada de alguno de ellos se incorporarán automáticamente a la sociedad los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz, quienes de inmediato unificarán su representación ante la misma, pudiendo esa representación ser ejercida por cualquier persona que ellos designen. En la forma expuesta queda redactado el contrato social. — Quinto: Que por este acto los socios Lilia Celia Debiaggi de Gen y Luis Mario Antonio Bionda, venden, ceden y transfieren a la señora Angela Catalina Galfré de López, las tres cuotas de capital que cada una de ellas tienen en la sociedad, o sean tres mil pesos moneda nacional cada una. Que esta cesión se realiza por la suma de seis mil pesos moneda nacional de curso legal, que los cedentes reciben en este acto de manos de la cesionaria en la proporción de tres mil pesos moneda nacional cada uno, surtiendo efecto esta cesión a partir de la fecha del presente, siendo por consiguiente la cesionaria propietaria de dichas cuotas y de sus rentas desde el día de hoy, teniendo asimismo pleno conocimiento del activo y pasivo social. Por su parte los cedentes luego de realizada esta cesión, se desvinculan y dejan de pertenecer a la sociedad en el carácter de socios, manifestando no tener nada que reclamar por ningún concepto. — Sexto: Que por este acto el socio señor Carlos Rafael Robertazzi, vende, cede y transfiere a favor de los señores Alfredo Gabriel López y doña Angela Catalina Galfré de López, ciento nueve cuotas de capital social, o sean ciento nueve mil pesos moneda nacional de curso legal, en la proporción de setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos para el señor Alfredo Gabriel López, y treinta y cuatro cuotas o sean treinta y cuatro mil pesos moneda nacional para la señora Angela Catalina Galfré de López, surtiendo efecto esta cesión a partir de la fecha del presente, siendo por consiguiente los cesionarios propietarios de dichas cuotas y de sus rentas desde el día de hoy, teniendo asimismo pleno conocimiento del activo y pasivo social. — Séptimo: Que luego de realizadas las cesiones de cuotas relacionadas precedentemente, la sociedad "Linotipia Robertazzi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Anchorena setecientos ochenta y dos de la Capital Federal, con un capital social de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, se halla integrada por los socios que seguidamente se detallan, con la proporción de capital que a cada uno corresponde en la siguiente forma: Angela Catalina Galfré de López cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; don Carlos Rafael Robertazzi setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional y don Alfredo Gabriel López, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional. De conformidad con lo establecido y de acuerdo con lo pactado, firman las partes en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Raspado: Identidad, dividido, legítima, clase, dedicar, repartiéndose, cedentes. Vale. — Fdos.: C. R. Robertazzi. — L. C. Debiaggi de Gen. — L. M. Bionda. — A. C. Galfré de López y A. G. López. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.800.— e.23|9-Nº 28.434-v.23|9|69

E D I L I T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 9 de septiembre de 1968, ha quedado modificada la cláusula Séptima del contrato social original de la sociedad "EDILIT SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en el sentido de que: La Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios indistintamente en calidad de "gerentes" con todas las facultades y obligaciones enunciadas en la citada cláusula. — Fdos.: Ovidio Roberto Bulleri y Domingo Juan Carlos Bulleri. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920. — e.23|9-Nº 28.411-v.23|9|68

COSMETICA SAINT DIZIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que según contrato privado de fecha 15 de junio de 1968, el Sr. Alfredo Gerónimo Cirulli y doña Elba Berman vendieron sus cuotas de la sociedad "COSMETICA SAINT DIZIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del señor Ernesto Matta la cantidad de 10 cuotas del valor nominal de $ 1.000.— c|u. y de don Carmelo Hugo Acuña la cantidad de 10 cuotas del valor nominal de $ 1.000.— c|u., respectivamente y cuya venta se efectúa por la suma total de m$nacional 20.000.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 960.— e.23|9-Nº 28.396 v.23|9|68

FARMACIA PALACE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 30 de diciembre de 1966, con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1966, el señor Mario Américo Roveda, cede, vende y transfiere al señor Néstor Pedro Antonena Compás, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Gavilán 2490, Capital, Farmacéutico, las 1.610 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "FARMACIA PALACE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de m$n. 161.000, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. — En consecuencia se modifica la cláusula Quinta del contrato social de la siguiente manera: Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Héctor Pedro Ganzani, Nestor Pedro Antonena Compás y Román Vázquez, quienes revestirán el carácter de Gerentes, pero el uso de la firma social estará a cargo del señor Canzani, actuando sola y exclusivamente. — Los Gerentes actuando en la forma indicada tendrán los mismos amplios poderes, inclusive los previstos en los artículos 782, 806, 839, 1.881, incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10 y 17 del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio. — En ningún caso los Gerentes podrán comprometer a la firma social préstamos a título gratuito o en operaciones ajenas al giro de su comercio en fianzas o avales a favor de terceros. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800. — e.23|9-Nº 28.414-v.23|9|68

LABORATORIOS LEM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que como consecuencia de la venta de cuotas sociales realizada con fecha 30 de septiembre de 1967 por los señores Carlos Emilio Gini y Domingo Pennazzio a los Sres. Raúl Héctor Guazzone, Hugo Mario Janeiro Bosch y a Cosar Cosmética Argentina, Sociedad en Comandita por Acciones, el Capital Social de LABORATORIOS LEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha quedado así distribuido: el señor Raúl Héctor Guazzone es titular de doscientas cincuenta cuotas, el señor Hugo Mario Janeiro Bosch es titular de doscientas cincuenta cuotas y Cosar, Cosmética Argentina Sociedad en Comandita por Acciones es titular de Tres mil quinientas cuotas, todas ellas de cien pesos valor nominal, cada una. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.240.- e.23|9 Nº 28.457 v.23|9|68

FRESNO, COTO Y PERUYERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado del 12 de agosto de 1968 FRESNO, COTO Y PERUYERO", SOC. DE RESP. LTDA. ha resuelto anticipar el plazo de vencimiento de la sociedad, por lo que la cláusula cuarta del contrato social queda así redactada: El plazo de duración de la sociedad será hasta el día 31 de diciembre de 1968, a partir del 1º de mayo de 1967, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 880.- e.23|9 Nº 28.459 v.23|9|68

INTERMACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día, que por documento privado de fecha 10 de abril de 1968, y con efecto retroactivo al día 1º de marzo de 1968, doña Alicia Mariana Fischer de Kermer, vende cede y transfiere las 150 cuotas que le pertenecen en la sociedad: INTERMACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a Mónica Inés Kermer, argentina, soltera, domiciliada en la calle Ecuador 1578, piso 5º, dto. A, esta cesión se efectúa por el precio total de $ 150.000.— m|n., ingresando a la sociedad con el carácter de socio gerente y con uso de la firma social con el mismo alcance y extensión que tenía a la fecha de la cesión la señora Alicia Mariana Fischer de Kerner. Modificando por el mismo acto la cláusula octava del contrato social que quedará redactado en la forma siguiente: Estableciéndose que las ganancias o pérdidas si las hubiere serán repartidas o soportadas según su caso en la siguiente proporción: Manfredo Kerner el 65o|o y Mónica Inés Kerner el 35 o|o.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400.— e.23|9-Nº 28.321 v.23|9|68

F. B.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto;

Que por acto privado de fecha 2 de septiembre de 1968, los señores Alberto Fernández y Carlos Horacio Fernández, ceden, venden y transfieren las 625 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una que tienen y les corresponden en la sociedad "F. B. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que cada uno de ellos posee en la referida sociedad a los demás socios señores Vicente Pardo y Norberto José Cava, respectivamente, por la suma total y convenida de $ 900.000.— m|n. a cada socio y con efecto retroactivo al 1º de abril de 1968, colocando los cedentes a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación, quedando los cedentes desvinculados de la sociedad. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160. — e.23|9-Nº 28.413-v.23|9|68

PERRONE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguente edicto:

Contrato modificatorio. — Buenos Aires, a un día del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, entre la señora Julia Vicenta Pandolfi viuda de Perrone; Julia María Perrone de la Barrera y Carlos Serafín Perrone, todos, argentinos, mayores de edad, hábiles y domiciliados en la calle Ramón L. Falcón Nº 7135, Capital, únicos componentes de la razón social "PERRONE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de febrero del año mil novecientos cincuenta y siete, bajo el Nº 424, al Fº 233, del Lº 31 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con tres modificaciones posteriores aumentando el capital social a m$n. 150.000; 350.000 y m$n. 1.000.000, respectivamente, convienen de común acuerdo con efecto retroactivo al 1º de enero del año mil novecientos sesenta y siete, modificar la cláusula séptima del contrato de constitución, el que queda redactado de la siguiente manera: Séptima: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, y las reservas facultativas especiales, si es que los socios por unanimidad resuelven efectuarla, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Julia Vicenta Pandolfi viuda de Perrone, 20 %; Julia María Perrone de de la Barrera, 40 % y Carlos Serafín Perrone, 40 %. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato de constitución, en cuanto no fueran modificadas por el presente. Las partes dan por formalizada la presente modificación del contrato social, firmando todos en prueba de conformidad, en el lugar y fecha antes indicado. — Fdo.: Julia V. Pandolfi Vda. de Perrone, Julia María Perrone de de la Barrera, Carlos S. Perrone. — Testado: Testimonio. No Vale. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.080.- e.23|9 Nº 28.303 v.23|9|68

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS NUÑEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, los señores: José Antolín Núñez, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolivia dos mil cuatrocientos sesenta y uno; Constantino Núñez, español, viudo, domiciliado en la calle Juan María Gutiérrez tres mil novecientos ochenta y uno; y las señoras María Norma Lagomarsino de Núñez, argentina, casada, domiciliada en la calle Bolivia dos mil cuatrocientos sesenta y uno; Elvira Núñez de Valdez, argentina, casada, domiciliada en la calle Juan María Gutiérrez tres mil novecientos ochenta y uno, todos mayores de edad y domiciliados en la Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS NUÑEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Maipú 62, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil cincuenta y nueve, al folio trescientos veinticinco del libro cincuenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: En el artículo cuarto del contrato social se ha deslizado un error al indicar las cuotas suscriptas e integradas por el señor José Antolín Núñez, mencionándose allí novecientas cuotas que representan novecientos mil pesos moneda nacional, cuando en realidad fueron novecientas ochenta cuotas que representan novecientos ochenta mil pesos moneda nacional; cuotas integradas por la señora Elvira Núñez de Valdez, figuraban diez cuotas que representaban diez mil pesos moneda nacional cuando en realidad eran ciento diez cuotas que representaban ciento diez mil pesos moneda nacional, correspondiendo rectificar el contrato en el sentido expresado. — En este acto asimismo se efectúa la cesión y tranferencia de las diez cuotas sociales que tenía integradas el señor Constantino Núñez a la señora María Norma Lagomarsino de Núñez, esta transferencia se realiza a partir de la fecha, por la suma de diez mil pesos moneda nacional, dando el vendedor en este acto recibo y carta de pago por dicho importe, en consecuencia el señor Constantino Núñez se aparta totalmente de la sociedad, colocando a la cesionaria en su propio lugar, grado y prelación a partir de la fecha indicada; los restantes socios otorgan su consentimiento a lo realizado, dejando constancia que quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. — En consecuencia el artículo Cuarto queda redactado definitivamente como sigue: "El capital social queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional compuesto por dos mil cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor José Antolín Núñez, novecientas ochenta cuotas, es decir, novecientos ochenta mil pesos moneda nacional, la señora María Norma Lagomarsino de Núñez novecientas diez cuotas, es decir, novecientos diez mil pesos moneda nacional y la señora Elvira Núñez de Valdez cientos diez cuotas o sea ciento diez mil pesos moneda nacional, estos importes han sido integrados en maquinarias, muebles, herramientas y materias primas según balance adjunto que forma parte de este contrato. — En prueba de conformidad las personas mencionadas firman el presente en el lugar y fecha indicadas, autorizando asimismo a la señora María Norma Lagomarsino de Núñez a inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Fdos.: E. N. de Valdez. — J. A. Núñez. — M. N. de Núñez y C. Núñez. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.080. — e.23|9-Nº 28.276-v.23|9|68

LA CURVA DE LINIERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del 10 de mayo de 1968 ante el Escribano Antonio Rossi, se efectuaron cesiones de cuotas sociales en LA CURVA DE LINIERS S. R. L., de la siguiente forma: — Javier Alfredo Pérez cedió a Leonardo Varela 480 cuotas, o sea su participación, por valor nominal de $ 48.000, con retroactividad al 9 de mayo de 1967. — José Luis Vázquez Rosendo cedió a Leonardo Varela 720 cuotas, o sea su participación, por su valor nominal de $ 72.000; con retroactividad al 24 de julio de 1967.. — Ignacio Irusta Anguio cedió a Leonardo Varela 1.920 cuotas o sea su participación, por su valor nominal de $ 192.000. — con retroactividad al 1º de diciembre de 1967. — Luis Freire y José Rodríguez Abril cedieron a Ramón Viturro hijo, las 1.920 cuotas que cada uno tenía, o sea toda su participación, con retroactividad al 30 de septiembre de 1966, por el valor nominal de las mismas, o sea $ 192.000 para cada uno. — Adolfo López Vigo y Severino Antelo cedieron a Ramón Viturro hijo, las 1.920 cuotas que cada uno tenía, o sea toda su participación, con retroactividad al 24 de octubre de 1966, por el valor nominal de ellas de $ 192.000 para cada uno. — Los señores Luis Freire y Severino Antelo renunciaron a sus cargos de gerentes. — Los cesionarios manifestaron que la adquisición la efectuaban para los actuales socios de Viturro S. R. L., con excepción de La Curva de Liniers, S. R. L., por partes iguales. — Buenos Aires septiembre 9 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160. — e.23|9-Nº 28.408-v.23|9|68

LA PRADERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 5 de septiembre de 1968, los componentes de la sociedad "LA PRADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo y con efecto retroactivo al 1º de abril de 1968, elevar el capital social de la suma de pesos 3.000.000 m|n., a la suma de $ 6.000.000.— m|n., modificando en consecuencia la cláusula Cuarta del contrato social original de la siguiente manera: Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seis Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en 6.000 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en bienes que surgen de un balance que por separado suscriben los socios de conformidad y en la proporción de 2.000 cuotas cada uno de ellos o sea la suma de $ 2.000.000.— m|n., cada socio. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280. — e.23|9-Nº 28.409-v.23|9|68

UCCELLA ORSINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Eduardo Germán Morando Espiaut, domiciliado en Roma Nº 727, Olivos, provincia de Buenos Aires y Salvador Carlos Benítes Astoul, domiciliado en Billinghurst 1682, piso 7º, Departamento B de esta Capital, ambos hábiles para contratar y ejercer el comercio, argentinos, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de UCCELLA ORSINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su asiento principal estará ubicado en Suipacha 472, 3º piso, oficina 320, Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier otro lugar del país, como asimismo trasladar cuando fuere conveniente a los intereses sociales su domicilio a cualquier otro lugar de la República. — Tercera: Su objeto principal será diseñar, fabricar y comercializar prendas de vestir, pudiendo comprar, procesar y vender toda clase de materias primas, maquinarias o implementos relacionados con la industria y comercio que explota la sociedad. Asimismo podrá, sin que esta enumeración sea limitativa, representar a terceros en promociones de venta, contratar espacios propios, importar y vender productos varios, anexar equipos de venta para artículos en general, y toda otra actividad que la sociedad considere conveniente. — Cuarta: La sociedad se constituye pr el término de 5 (cinco) años a partir del 15 de julio de 1968, pudiendo ser prorrogado por plazos iguales y consecutivos indefinidamente; a tal efecto el socio que deseare retirarse deberá comunicar su decisión en tal sentido a su consocio con una anticipación no menor de tres meses del vencimiento del presente o de la prórroga en su caso, por telegrama colacionado, entendiéndose que de no mediar dicha comunicación en la forma y plazo previstos, la sociedad continuará tal como está constituida por el nuevo período y así sucesivamente. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000.—) dividido en 400 cuotas iguales de m$n. 1.000.— cada una, suscriptas por los socios en la forma siguiente: Eduardo Germán Morando Espiaut, 200 cuotas o sea m$n. 200.000.— y Salvador Carlos Benítes Astoul, 200 cuotas o sea m$n. 200.000.—, que será aportado de acuerdo a la cláusula décima. — Sexta: Las cuotas sociales son libremente cesibles entre los socios. En el caso en que sea voluntad de uno de los socios ceder o transferir a un tercero ajeno a la sociedad las cuotas sociales, debe anunciarlo al socio restante mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo el otro socio privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente al valor resultante de un balance general realizado al efecto, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días psteriores a la notificación. — Séptima: La dirección, administración y gerencia de la sociedad será ejercida por los dos socios, en forma conjunta, quienes tendrán el uso de la firma social y asumirán la representación de la sociedad en la misma forma. Toda contravención a lo pactado en esta cláusula no obligará a los intereses sociales, tanto en los casos en que para llevarla a efecto se usara la firma social, como en los casos en que se usara la individual de los socios. Anualmente el 30 de junio y sin perjuicio de los balances parciales se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los 90 días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación fehacientemente. — Octava: Las utilidades o pérdidas que resultaren del Balance General se dividirán en partes iguales entre los socios. — Novena: Balance de iniciación al 15 de julio de 1968. — Activo: Bienes de uso: Una máquina de cortar tejido marca Eastman Machine Co 2147 U.S.A. valor estimado m$n. 90.000; una máquina de cortar tejido marca Maimín Super 83994 serie 13895 valor estimado m$n. 150.000; Muebles y Utiles: un escritorio valor estimado m$n. 3.000; un escritorio valor estimado m$n. 8.000. 3 sillas valor estimado m$n. 6.000; una silla valor estimado m$n. 2.000; un armario metálico valor estimado m$n. 8.000; 2 tijeras valor estimado m$n. 3.000; 2 planchas marca Atma valor estimado m$n. 8.000; 2 mesas de corte valor estimado m$n. 46.000. Instalaciones: Un galpón situado en la finca de la calle Gobernador Ugarte Nº 1646, Olivos, provincia de Buenos Aires, valor estimado $ 74.000. Total del Activo: m$n. 400.000. Pasivo: No existe. Capital social: Eduardo Germán Morando Espiaut: m$n. 200.000; Salvador Carlos Benites Astoul: m$n. 200.000. Total capital: m$n. 400.000. — Décima: En caso de muerte o incapacidad declarada judicialmente de uno de los socios, el socio restante resolverá sobre la liquidación o continuación de la sociedad con los herederos. En caso de optar por lo primero actuará como liquidador. En caso de decidirse el ingreso de los herederos, los mismos deberán unificar su representación. — Décimo primera: Los socios se reunirán cada vez que cada uno de ellos lo estime conveniente y las decisiones se tomarán por unanimidad de votos, debiendo ser formuladas las convocatorias con tres días de anticipación por telegrama colacionado. Los acuerdos serán asentados en un libro de actas llevado a tal efecto, debidamente rubricado. — Décimo segunda: En caso de liquidación voluntaria o forzada de la sociedad la misma será practicada por ambos socios de común acuerdo, o se nombrará un liquidador designado por los socios, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Décimo tercera: Esta sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima o en Comandita por Acciones. — Décimo cuarta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo los socios se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, donde se firma el presente, a los 17 días del mes de julio de 1968. (Fdo.): Salvador Carlos Benites Astoul, Eduardo Germán Morando Espiaut. — Entre líneas: argentinos. — Manuscrito: Uccella Orsini. — Todo Vale.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.880.— e.23|9-Nº 28.266-v.23|9|68

AGROESTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Héctor Gaudio, cédula de identidad número tres millones novecientos seis mil cuatrocientos diez y siete, con domicilio en la calle Barragán número seiscientos cuarenta y cinco, Capital, argentino, y Roberto Luis Gaudio, cédula de identidad cinco millones trescientos veinte y un mil doscientos dos, con domicilio en la calle Barragán número seiscientos cuarenta y cinco, Capital, argentino, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los señores, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación "AGROESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compraventa, representación, importación, exportación y distribución de toda clase de maquinarias para la industria y la agricultura sin perjuicio de su ramo principal la sociedad podrá además realizar toda otra clase de actividades y negocios lícitos ya sean comerciales, industriales, inmobiliarios, mobilirios, financieros y agropecuarios, incluyendo importación y exportación, relacionados o no con la actividad presente. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Barragán número seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del Exterior. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de m$n. un millón quinientos mil (1.500.000.— m|n.) dividido en un mil quinientas (1.500) cuotas de un mil (1.000.—). pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios; un mil ciento veinticinco (1.125) cuotas, el señor Héctor Gaudio, y trescientas setenta y cinco (375) cuotas, el señor Roberto Luis Gaudio. — Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forman parte del presente contrato. — Quinta: La duración del presente contrato será de diez (10) años con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, este plazo podrá prorrogarse por voluntad de los socios, indefinidamente por voluntad de los socios por lapsos iguales. — Los socios que deseen retirarse de la sociedad podrán hacerlo con aviso previo de noventa (90) días por telegrama colacionado. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo únicamente del señor Héctor Gaudio quien en tal caso tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad ante las instituciones de cualquier naturaleza, privadas, mixtas, públicas, nacional, provincial o municipal, podrá además celebrar en nombre de la sociedad sin previa autorización de los socios, toda clase de contratos, comprar, alquilar o vender inmuebles y operar con todos los bancos de plaza, dar y recibir créditos de instituciones públicas o privadas y cualquier otra operación que crea conveniente para el buen desenvolvimiento de la firma. — Séptimo: Anualmente el día treinta de abril se practicará un Balance General e Inventario, luego de efectuadas las amortizaciones de la sociedad y Reservas de carácter legal las utilidades o pérdidas serán soportadas en forma proporcional a las cuotas suscriptas. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro (4) semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis (6) meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Novena: En cualquier momento y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital y previo cumplimiento de los requisitos legales esta sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima. — Décima: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor, que en este acto se designa en la persona del señor Alberto Grosso. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción judicial. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Héctor Gaudio, cédula de identidad número tres millones novecientos seis mil cuatrocientos diez y siete. — Roberto Luis Gaudio, cédula de identidad número cinco millones trescientos veinte y un mil doscientos dos. — Enm: 10. Vale.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.440 e. 23|9 Nº 28.282 v. 23|9|68

AUTO-SERVICE LA BANDERITA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad: Entre los señores Italo Juan Schiavoni, argentino, soltero, domiciliado en la calle Avenida Mitre cinco mil trescientos setenta y dos de Wilde. Félix Fortunato Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Dante Alighieri veintinueve de Villa Domínico; Juan Manuel Fernández Piñeiro, argentino, casado, domiciliado en la calle Dante Alighieri cuarenta y cinco de Villa Domínico, y Rita Giangiordano de Manuele, italiana, casada, domiciliada en la calle Ramón Franco seis mil trescientos treinta y cinco de Wilde, todos mayores de edad y comerciantes, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad comercial que girará bajo la denominación y firma social de AUTO-SERVICE LA BANDERITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto principal de dedicarse a la explotación de mercados, con la venta de toda clase de productos alimenticios y artículos para el hogar, sin perjuicio de realizar cualquier otra actividad que considere conveniente. — Segunda: La sede principal y administración de la sociedad, queda fijada en la calle Alvarado número dos mil cincuenta, de la Capital Federal y filial en la calle Luis María Campos número ciento veintiséis de Bernal (Partido de Quilmes), sin perjuicio de cambiarlos posteriormente y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años a contar desde la fecha de firmado el presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: Italo Juan Schiavoni, quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional; Félix Fortunato Fernández, quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional; Juan Manuel Fernández Piñeiro, quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional y Rita Giangiordano de Manuele, quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra totalmente integrado en muebles, útiles, maquinarias, heladeras y mercaderías, conforme al balance practicado de común acuerdo por los socios, que se firma por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes asumen el carácter de gerentes y tienen el amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad, debiendo expresarse mediante la firma individual de los mismos, precedida del rubro social. Los gerentes quedan investidos de todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad, obligando a la misma con los actos que realicen, para lo cual es necesaria la firma de los cuatro socios, con la única prohibición de no emplear la firma social, en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: La sociedad podrá ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, con instituciones oficiales o privadas, incluso el Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, en sus casas centrales, sucursales o agencias, suscribiendo los compromisos del caso, de acuerdo a sus disposiciones y cartas orgánicas, pudiendo solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, aceptarlos, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; podrá también, adquirir y enajenar toda clase de bienes, inclusive inmuebles, comprar y ceder créditos, celebrar contratos de cualquier naturaleza y rescindirlos, formular protestos y protestas, entablar y contestar demandas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios de Trabajo y Asistencia Social y sus distintos organismos, comisiones de Conciliación y Arbitraje, Tribunales de Trabajo y demás autoridades judiciales nacionales o provinciales, suscribir escrituras públicas y practicar cuantos más actos sean necesarios para la marcha de la sociedad. — Séptima: Anualmente, el día treinta de marzo de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que se efectuarán cuando lo requiera algún socio. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva o previsión. — El saldo neto de las utilidades líquidas se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán resolver, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad, conjuntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz; b) Continuar la sociedad con los nombrados en el inciso anterior, si éstos no se oponen, a cuyo efecto deberán los herederos o representantes del incapaz unificar la representación; c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a los libros de contabilidad y balance especial que se realizará al efecto. La suma total que resulte se hará efectiva en cuatro cuotas iguales, con más un interés del dieciocho por ciento anual, con vencimiento la primera a los treinta días, la segunda a los noventa días y la tercera a los ciento cincuenta días, de la fecha de practicado el balance especial. — Décima: En caso de liquidación y|o disolución de la sociedad, ésta se hará de acuerdo a las normas legales, realizándose los valores activos y luego de extinguirse el pasivo, será distribuído el remanente entre los socios conforme a sus aportes. — Undécima: El socio que desee retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo al cumplirse el ejercicio anual correspondiente a la fecha del retiro y previa notificicación por telegrama colacionado, con una antelación de tres meses, reintegrándosele su aporte y la proporción que le corresponda de las utilidades realizadas y líquidas en cuatro cuotas trimestrales, sin interés. En caso que algún socio vendiera total o parcialmente sus cuotas, debe recabar la conformidad de los demás socios y la sociedad tendrá opción y|o preferencia para la compra de las mismas, en igual precio y condiciones. — Duodécima: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia, que deberán nombrar los árbitros que se designen, siendo inapelable y obligatorio, para los socios el laudo que dicte el Tribunal Arbitral. Bajo las doce cláusulas precedentes, dejan formalizado este contrato de sociedad obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado. Rita G. de Manuele. — I. J. Schiavoni. — Félix Fernández. — Juan M. Fernández.

Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200.— e.23|9 Nº 28.269 v.23|9|68

PROMOTORA INTERNACIONAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del señor Juez Nacinal de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Juan Anselmo Boveris, argentino, casado, domiciliado en la calle Santiago del Estero un mil doscientos noventa y ocho, piso noveno y Clemente Roberto Azpilicueta, argentino, casado, domiciliado en la calle Junín un mil ciento treinta y uno, piso segundo, ambos de esta Capital, mayores de edad y personas hábiles, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los siguientes artículos: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de PROMOTORA INTERNACIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Sarmiento seiscientos cuarenta, primer piso, o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: Se declara como objeto de la sociedad el intervenir en toda clase de negocios de importaciones, exportaciones, consignaciones, representaciones, mandatos, distribuciones y financiaciones, pudiendo ejercitar toda clase de actos de comercio, industria y fabricación y|o actividades complementarias sin limitación alguna. — Tercero: Su duracion será de veinte años contados a partir de la fecha en que se firma el presente y se entenderá renovada por otro período igual, si con una anticipación de seis meses de su vencimiento ninguno de los socios comunicare por telegrama colacionado al otro socio su intención de no renovarla. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, divididos en cuatrocientas cuotas de diez mil pesos cada una, suscriptos por partes iguales, por los dos socios, o sea: don Juan Anselmo Boveris, doscientas cuotas que representan dos millones de pesos nacionales y don Clemente Roberto Azpilicueta, doscientas cuotas que representan dos millones de pesos nacionales, integrado este capital totalmente en muebles, útiles, mercaderías y valores, según balance que debidamente firmado por los socios, forma parte integrante del presente. — Quinto: La administración de la sociedad para el giro de sus negocios, queda a cargo indistinto de los socios a quienes se designa gerente. Cada uno de ellos tendrá las más amplias facultades de administración y disposición de acuerdo con lo establecido en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan por reproducidos en sus partes pertinentes pudiendo hacer toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otro banco o institución de crédito oficial, particular o mixto del país o del extranjero, creado o a crearse, pudiendo hacer toda clase de depósitos, tomar cartas de crédito al extranjero, firmar, descontar, endosar, avalar y|o girar letras de cambio, pagarés, cheques y otros documentos endosables, suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas, que puedan convenir a los fines sociales, especialmente contratos, licitaciones, presupuestos y toda otra forma de obligación, fabricar cualquier producto o maquinaria, teniéndose en cuenta esta enumeración de facultades por simplemente enunciativa y no limitativa, desde que los gerentes designados podrán obrar con la mayor amplitud, para el logro de sus funciones. — Sexto: Cada día treinta de junio se practicará un balance general de la sociedad, el que se considerará aprobado si dentro de los cinco días de ser comunicado en forma fehaciente a cada uno de los socios no fuese observado por alguno de ellos. — Séptimo: Ningún socio podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de persona o entidad alguna que ejerza el mismo comercio e industria, sin autorización previa del otro. — Octavo: Practicado el balance a que se refiere el artículo sexto, las utilidades líquidas, si las hubiera, previa reserva del cinco por ciento de ley hasta integrar el diez por ciento del capital y toda otra que los socios decidieran constituir serán distribuidas por partes iguales entre cada uno de ellos; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Noveno: Para el caso de liquidación de sociedad, se procederá a efectuar dicha tarea de común acuerdo entre los socios, pagándose en primer término las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere, se distribuirá en la proporción fijada en el artículo anterior. — Décimo: Si de conformidad a los balances que se practiquen se comprobara que la sociedad ha incurrido en pérdidas que representan un treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. — Décimo Primero: Cualquier duda o divergencia que se suscitara respecto a la interpretación del presente contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia con facultades para nombrar ellos un tercero. El fallo que recaiga será inapelable y obligatorio para las partes, que renuncian desde ya recurrir a los Tribunales en discusión del mismo. De conformidad de partes y previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — El.: diez. Vale. — — Firmado: Anselmo Boveris. — Clemente R. Azpilicueta. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400.- e.23|9 Nº 28.410 v.23|9|68

MIL USOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre Alberto Antonio Ponti, argentino, domiciliado en Charlone 299, Capital; y doña Delia Silvia Romero de Ponti, argentina, domiciliada en Jorge Newbery 3625, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "MIL USOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el asiento principal de sus negocios en la calle Charlone 299, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, filiales y|o representaciones en el interior del País o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de artículos textiles para limpieza, así como su fabricación y cualquiera otra actividad comercial e industrial lícita. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de Cinco Años a partir del 1º de julio de 1968, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital de la sociedad será de Seiscientos Mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios por partes iguales y totalmente integradas en bienes conforme al inventario que se acompaña al contrato y forma parte del mismo. — Quinta: — La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, pudiendo en consecuencia cualquiera de ellos obligar a la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su negocio, ni en prestaciones gratuitas, estándoles expresamente prohibido otorgar garantías o fianzas a terceros. — Además de todos los actos inherentes a su mandato los gerentes podrán tomar para la sociedad dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, en particular del Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — Sexta: El día 30 de junio de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, el que se considerará aprobado si ninguno de los socios lo observara en un plazo de treinta días, quedando establecido que las ganancias y las pérdidas, previas las reservas legales, serán distribuidas y soportadas por los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Séptima: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, pudiendo en consecuencia continuar su existencia con los herederos del fallecido, quienes quedarán automáticamente incorporados a la misma. — Octava: Para cualquier divergencia surgida entre los socios durante la vigencia de este contrato o al momento de su disolución o liquidación serán competentes los Tribunales Judiciales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando los firmantes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firman las partes en Buenos Aires, a los 20 días del mes de agosto de 1968. — Firmado: Alberto Antonio Ponti. — Delia Silvia Romero de Ponti. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.720. — e.23|9-Nº 28.445-v.23.9.68

LOS BANCARIOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada Restaurante

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Rectifícase el edicto 12.135 de fecha 3 de julio de 1968, donde dice Bancarios S. R. L., deberá leerse LOS BANCARIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA RESTAURANTE. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 560 e.23|9-Nº 28.446 v.23|9|68

LOS BANCARIOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada Restaurante

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato Cesión de Cuotas de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Angel Francisco Pineyro, argentino, con domicilio en la calle Pumacahua 1036, Capital Federal, por una parte, como Vendedor, en adelante denominado el Cedente y los señores Emilio Martín, español, con domicilio en la calle Sánchez 1865, Capital Federal; Juan Cándido Lires, español, con domicilio en la calle Helguera Nº 5390, Wilde, Provincia de Buenos Aires; Donato Lancellotti, italiano, domiciliado en la calle Estado de Israel Nº 2725, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y el señor Jorge Mario Fernández, argentino, con domicilio en la calle Bacacay Nº 3869, Capital Federal, por la otra parte, como Compradores, en adelante denominados los Cesionarios, convienen formalizar el presente Contrato de Cesión de Cuotas, de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera. — El Cedente declara poseer en la Sociedad "LOS BANCARIOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, RESTAURANTE, inscripta en el Registro

Público de Comercio bajo el número dos mil sesenta y dos, al folio trescientos veintiséis del libro cincuenta y tres de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete y su posterior modificación inscripta bajo el número mil novecientos diez y ocho al folio doscientos sesenta del libro cincuenta y ocho de fecha diez y siete de Junio de mil novecientos sesenta y ocho la cantidad de Seiscientas cuotas de capital valor mil pesos nacionales cada cuota, de las cuales vende, cede y transfiere a los Cesionarios la cantidad de Cuatrocientas cuotas de valor nominal mil pesos cada cuota, en las proporciones que se indica a continuación; Señor Emilio Martín, cien cuotas de valor mil pesos nacionales cada cuota; señor Juan Cándido Lires, cien cuotas de valor mil pesos cada cuota; señor Donato Lancellotti, cien cuotas valor mil pesos cada cuota y señor Jorge Mario Fernández, cien cuotas de mil pesos cada cuota. — Segundo — El precio de esta cesión se fija en la suma de Dos Millones de Pesos Nacionales ($ 2.000.000 m|n., importe que el Cedente declara haber recibido antes de ahora, otorgando por medio del presente formal recibo y carta de pago a favor de los Cesionarios, a quienes dá plena posesión de las cuotas transferidas, con las acciones y derechos del contrato primitivo y sus posteriores modificaciones. — Tercero. — El Cedente se halla autorizado a efectuar la presente venta por los otros socios componentes de la sociedad mencionada por medio de un documento firmado aparte. — Cuarto. — Las demás cláusulas del contrato primitivo y sus posteriores modificaciones quedan redactadas en la misma forma. — Bajo estas condiciones se firman para constancia este único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. — A. F. Piñeyro. — E. Martín. — J. C. Lires. — D. Lancellotti. — J. M. Fernández. — Buenos Aires. 13 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.360 e.23|9-Nº 28.450 v.23|9|68

SERVI - MEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 1968, entre los señores Julio Bloch, francés, soltero, domiciliado en la calle Ayacucho 1364, planta baja; José María Gatti, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Carolina Muzili 5925. Dto. 3, y don Atilio José Bringiotti, argentino, soltero, domiciliado en la calle Homero 326. todos vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad, se conviene en formalizar el presente contrato de sociedad sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Bajo la denominación de SERVI-MEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, declarase constituida entre los otorgantes una sociedad, la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal. — Los efectos de este contrato se retrotraen al día 12 de marzo del corriente año. desde cuya fecha la sociedad durará diez años. — Segundo: La sociedad tendrá como finalidad: la compra-venta. fabricación, importación y exportación de máquinas registradoras, de oficina, derivados y afines, pudiendo además por el acuerdo unánime de sus socios efectuar cualquiera de las demás operaciones autorizadas por la ley número 11.645. — Tercero: El capital social, queda fijado en la suma de un millón ochocientos mil pesos m|n. (m$nacional 1.800.000.—), dividido en un mil ochocientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda c|u., que suscriben íntegramente los socios, en la siguiente proporción: Julio Bloch, seiscientas cuotas o sean seiscientos mil pesos de la misma moneda c|u., que suscriben seiscientas cuotas o sean seiscientos mil pesos de igual moneda; y Atilio Jose Bringiotti, seiscientas cuotas, o sean seiscientos mil pesos m|n.; totalmente aportado y representado a la fecha en mercaderías, muebles, maquinarias, repuestos, accesorios, rodados, y cuantos valores se detallan en el inventario realizado y que debidamente firmado por los socios se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo, quedando obligado el socio señor Atilio José Bringiotti a cumplimentar los trámites correspondientes por la transferencia del rodado marca Rambler Cross Country, patente de la Capital Federal, Chapa Nº 350.468, tan pronto como el presente contrato quede inscripto en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La Dirección, administración y fiscalización de la sociedad, estará a cargo de los socios señores José María Gatti y Atilio José Bringiotti, quienes actuarán conjunta o separadamente en el carácter de "Gerentes". — Dichos socios representarán a la sociedad con amplísimas facultades y tendrán el uso de la firma social indistintamente, debiendo anteponer a su firma particular el aditamento de "Servi-Merc, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pesos 1.800.000.— m|n., que podrá aplicarse con un sello. — Quédales prohibido usar la firma social en actos o negocios ajenos a la sociedad o en fianzas de favor. — Quinto: Además de los negocios que constituyen el objeto principal de la sociedad, ésta podrá: a) Adquirir por compra o cualquier título oneroso o gratuito, bienes inmuebles, semovientes, "fondos de comercio o de industria", marcas de fábrica, patentes de invención títulos o acciones y toda clase de materia prima o mercaderías necesarias, directa o indirectamente a los fines o explotación de los negocios sociales; fijando precios, forma de pago, garantías y demás condiciones; pudiendo enajenarlos, darlos en pago, permutarlos, gravarlos con hipotecas o prendas o arrendarlos, tomando o dando posesión de lo que se adquiera o transfiera. — b) Constituir depósitos de dinero en los Bancos oficiales, particulares o Compañías, Sociedades, Corporaciones o personas y extraerlos parcial o totalmente. — c) Aceptar y tomar dinero a oro o papel en préstamos de las instituciones o establecimientos mencionados precedentemente, incluso el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional, Español del Río de la Plata Limitado, Río Negro y Neuquén, Popular Argentino u otros Bancos que se crearen más adelante, pactando intereses, forma de pago, garantías y demás condiciones que se exijan de acuerdo a las leyes, decretos, reglamentos que rijan a dichas Instituciones o Compañías. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito privado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personal, aceptar o impugnar consignaciones en pago; hacer novaciones, remisiones o quitas, constituir y aceptar derechos reales y decidirlos, transferirlos o cancelarlos parcial o totalmente. — e) Registrar e inscribir marcas de fábrica o comercio y patente de invención. — f) Formar sociedades o tomar participaciones en sociedades ya formadas, aportar a las mismas, títulos, dinero efectivo, bienes u otros valores. — g) Realizar operaciones de importación, interviniendo en los trámites aduaneros que correspondan. — Firmar letras de proveedores, conocimientos y demás documentos relativos a estas operaciones; intervenir en los trámites de Bancos Oficiales, contratar seguros y|o endosar pólizas. — h) Intervenir en las licitaciones públicas, oficiales o privadas. — i) Comparecer en juicio ante las autoridades judiciales o administrativas, superiores o inferiores de la Nación, Provincias, Gobernaciones, Municipalidades, Reparticiones Autárquicas o Autónomas, Ferrocarriles Nacionales o particulares y Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, interponer o contestar demandas e insidentes, poner o absolver posiciones; presentar peticiones y alegatos, ofrecer pruebas, producir informaciones, nombrar peritos, desistir de acciones y recursos, cobrar y percibir, pedir indemnizaciones y ventas de bienes a sus deudores, su quiebra o concurso civil otorgar recibos y cancelaciones, conferir poderes especiales y generales, sustituirlos y revocarlos. — j) Firmar escrituras públicas y demás instrumentos públicos o privados que se requieran en todos los asuntos, negocios y operaciones sociales. — Las facultades consignadas precedentemente, son simplemente enunciativas, correspondiendo a la sociedad todas cuantas sean necesarias a los fines y mejor desenvolvimiento de las mismas, sin limitación alguna, aun en aquellos casos en que se requieran mandatos especiales, como los que prescriben los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero al cuarto, séptimo al décimo tercero; quince y diez y siete del Código Civil y denunciar y querellar criminalmente. — Sexto: Cualquiera de los socios que quisiera retirarse de la Sociedad estará obligado a ofrecer sus cuotas a los otros socios exclusivamente, quienes podrán adquirirlas en igual proporción o uno solo de ellos y sobre el valor que resulte de conformidad con el balance que a tales efectos deberá practicarse dentro de los treinta días de ofrecida la transferencia de las cuotas. — Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario, el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometido a la asamblea de socios, quienes acordarán la aprobación o rechazo por la mayoría absoluta de votos convocada a tales efectos dentro de los treinta días de practicado el balance, etc. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal hasta completar un diez por ciento (10 o|o) del capital social y el remanente que resultare, se distribuirá por partes iguales entre los socios. — En caso de existir pérdidas, las mismas serán soportadas en igual proporción. — Noveno: En caso de incapacidad permanente o fallecimiento de cualquiera de los socios, su representante legal o el apoderado de los herederos debidamente unificados podrán incorporarse a la Sociedad o deberán transferir las cuotas de capital y demás que corresponda, a los otros socios; según lo resuelvan los restantes socios, por mayoría de votos. — En cualquiera de los dos supuestos, deberá procederse a confeccionar el pertinente balance dentro de los sesenta días de constatada legalmente la incapacidad permanente u ocurrido el fallecimiento del socio y el monto que resulte en el caso de no aceptarse la incorporación del representante legal o de los herederos, deberá ser satisfecho a quien corresponda, en el plazo de un año, en cuotas mensuales, con más el interés bancario correspondiente. — Décimo: En caso de liquidación, los socios gerentes actuarán de liquidadores y pagado el pasivo que resulte, el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Décimo Primero: La presente sociedad, podrá transformarse en Anónima, en cualquier momento, si así lo resolviera la mayoría de los socios. — Décimo Segundo: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios o su representante legal en caso de incapacidad permanente, o del representante de los herederos, en la interpretación aplicación, cumplimiento, o incumplimiento del presente contrato, deberá ser sometido al fallo de arbitradores, amigables componedores designados uno por cada uno de los socios disidentes, quienes antes de dictar su fallo deberán designar un arbitrador tercero para formar tribunal. — El fallo que se dicte será final e inapelable. — En prueba de conformidad, así lo otorgan y suscriben en la fecha arriba indicada. — Firmado: Julio Bloch. — José María Gatti. — Atilio José Bringiotti.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000.— e.23|9 Nº 28.404 v.23|9|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Convenio de Disolución Social: En la ciudad de Buenos Aires, a treinta días de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Lina Volpe de Tocco, Ernesto Santos Foglia y Pedro Roberto Tocco, todos ellos argentinos, mayores de edad, interviniendo los dos últimos como Socios constituyentes de la Sociedad Comercial Colectiva constituida el siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo la razón social "FOGLIA Y TOCCO HNOS." el veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil ciento veinticinco, al folio ciento setenta y cuatro del libro cuarenta y nueve de Contratos Privados; y la señora Lina Volpe de Tocco en calidad de representante de la Sucesión del Socio premuerto, don Pablo Tocco, y a mérito de lo resuelto el cinco de mayo de mil novecientos sesenta y ocho por el Señor Juez en los autos "Tocco Pablo, s|Sucesión", que se tramitan por ante el Juzgado Nacional en Primera Instancia en lo Civil, Número Tres, a cargo del Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Número Cinco; se conviene de común acuerdo lo siguiente: Primero: Disolver definitivamente, con efecto al Treinta de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, la sociedad colectiva que se mencionó más arriba, constituida entre los señores Ernesto Santos Foglia, Pedro Roberto Tocco y Pablo Tocco, representado este último en la forma y con el derecho que se refirió anteriormente. — Segundo: Designar al señor Pedro Roberto Tocco como Socio Liquidador de las cuentas de la Sociedad, con obligación de realizar los activos y cancelar los compromisos sociales, obligación que ejercerá rindiendo las cuentas del caso, y para lo cual se lo inviste con las facultades necesarias. — Tercero: A los efectos de esta liquidación, las partes fijan domicilio especial en la calle Catamarca seiscientos treinta y siete, departamento "B", de la Capital Federal. En prueba de conformidad, firman las partes intervinientes en el lugar y fecha arriba mencionados. — Firmado: Lina V. de Tocco; Ernesto S. Foglia; Pedro R. Tocco. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.320.— e.23|9 Nº 29.369 v.23|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO PEREZ y ROSA NOAL de PEREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 840.— e.23|9 Nº 29.234 v.25|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERCILIA TERESA MOMBELLI de SOLARI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.23|9 Nº 29.174 v.25|9|68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA LAGORIO de PAGANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840. e.23|9. — Nº 29.305 v.25|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMULO LUIS BERNARDO REGGIARDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840. e.23|9. — Nº 29.212 v.25|9|68

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LA GLORIA GALLEGOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720. e.23|9. — Nº 29.386 v.25|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FUNARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840. e.23|9. — Nº 29.259 v.25|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LUIS TERRIZZANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. e.23|9. — Nº 29.206 v.25|9|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA JOSEFA PICASSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840. e.23|9. — Nº 29.367 v.25|9|68

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO SCHTRUM. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840. e.23|9. — Nº 29.359 v.25|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ANGEL GIRI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840. e.23|9. — Nº 29.236 v.25|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA TAGLIABUE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840. e.23|9. — Nº 29.189 v.25|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COSME BARUTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400. e.23|9. — Nº 29.419 v.4|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA JOSEFINA GANDOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1968. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.23|9 Nº 29.421 v.4|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña JOSEFA CUSIMANO de ANASTASIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de Setiembre de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.23|9 Nº 29.400 v.25|9|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AZNIF BALDARIAN de TOROSIAN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1968. —
$ 720.— e.23|9 Nº 29.417 v.25|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LEMA de PINTOR y de TERESA PINTOR y LEMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.23|9 Nº 29.391 v.25|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDA GARCIA Viuda de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.23|9 Nº 29.187 v.25|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAZAIRA o JOSE MARIA MAZAIRA VAZQUEZ. — Publíqueso por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.23|9 Nº 29.186 v.25|9|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR FERNANDA de COMOJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720.— e.23|9 Nº 29.179 v.25|9|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 15. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL PUENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. Agosto 23 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.23|9 Nº 29.388 v.25|9|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO JUAN FRICK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.23|9 Nº 29.296 v.25|9|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SIVORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.23|9 Nº 29.144 v.25|9|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.23|9 Nº 29.289 v.25|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO RAUL SALOMON RATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.23|9 Nº 29.287 v.25|9|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ARMANDO GIANFRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.23|9 Nº 29.270 v.25|9|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO ZOLEZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.23|9 Nº 29.413 v.25|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA MARIA CORSIGLIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.23|9 Nº 29.267 v.25|9|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña GABRIELA TERESA CHIAPPINO de BUSQUET. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.23|9 Nº 39.311 v.25|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza a JOSE MULLER, a que comparezca a estar a derecho en autos: "Heinze de Muller, Margarita, sobre declaración de ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 360.— e.23|9 Nº 29.736 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don EMILIO o EMILIO BRUNO LARA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.23|9 Nº 29.334 v.25|9|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE REY GARCIA y EULALIA ALONSO de REY GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.23|9 Nº 29.183 v.25|9|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIO JOSE PERDUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.23|9 Nº 29.172 v.25|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil 14, Secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.23|9 Nº 29.150 v.25|9|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA ASUNCION ENCAGE de MARISCAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e.23|9 Nº 29.356 v.25|9|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE GUSTAVO CARLOS CHAMPLY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e.23|9 Nº 29.138 v.25|9|68

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e.23|9 Nº 29.230 v.25|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA POBOR de KERSUL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720 e.23|9 Nº 29.158 v.25|9|68

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GRECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720 e.23|9 Nº 29.330 v.25|9|68

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.23|9 Nº 29.252 v.25|9|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS DUDICHELLI y doña TOMASA EUSEBIA NAVARRO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.080 e.23|9 Nº 29.294 v.25|9|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, del Dr. Andrés Carnevale, Secretaría Nº 35, del Dr. Patricio Raffo Benegas, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO ARMANDO ALTHABE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.080.— e.23|9 Nº 29.295 v.25|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RUFINO CORONADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.23|9 Nº 29.191 v.25|9|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ZWEIFEL de MINUCHIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.23|9 Nº 29.325 v.25|9|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA SVERDIN de HALPERIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720.— e.23|9 Nº 29.268 v.25|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO CRESPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.23|9 Nº 29.401 v.25|9|68

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADEO D'ERRICO SARMIENTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720.— e.23|9 Nº 29.292 v.25|9|68

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA LOPARDO y SASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 960.— e.23|9 Nº 29.298 v.25|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 22 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.23|9 Nº 29.418 v.4|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de CESAR GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.23|9 Nº 29.228 v.25|9|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE FRANCISCO CASTRACANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.23|9 Nº 29.243 v.25|9|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720.— e.23|9 Nº 29.219 v.25|9|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUGENIA AGUILAR de NODRID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720.— e.23|9 Nº 29.408 v.25|9|68

El Sr. Juez Dr. Roberto Ramé cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DE TORO, VALENTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720.— e.23|9 Nº 29.182 v.25|9|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA CAÑERO y NAVARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.23|9 Nº 29.317 v.25|9|68

El Juez en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO LEMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 960.— e.23|9 Nº 29.207 v.25|9|68

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA CANCELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.23|9 Nº 29.361 v.25|9|68

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO FRANCISCO BETTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.23|9 Nº 29.362 v.25|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA JUAN RAMON CASTELLVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.23|9 Nº 29.185 v.25|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE GROBA y de SARA GAGO de GROBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.23|9 Nº 29.358 v.25|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MARIA EMILIA COCCHETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.23|9 Nº 29.110 v.25|9|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don NATALIO LEVY para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.23|9 Nº 29.369 v.25|9|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME BARENBAUM. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.23|9-Nº 29.370-v.25|9|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TEODOLINA LAURENCENA de ELIZALDE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 960.— e.23|9-Nº 29.279-v.25|9|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO DE LORENZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.23|9-Nº 29.258-v.25|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MANZANARES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario
$ 720.— e.23|9-Nº 29.202-v.25|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIACION BENVENUTO de CICOLONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.23|9-Nº 29.201-v.25|9|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO LOUIS RYAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.23|9-Nº 29.366-v.25|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de ANGEL DI NARDO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.23|9-Nº 29.306-v.4|10|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO LAROCCA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.23|9-Nº 29.394-v.25|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedore sde YALILE ID. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720.— e.23|9-Nº 29.328-v.25|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720.— e.23|9 Nº 29.488 v.25|9|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA CATALINA FUENTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 11 de 1968 — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720.— e.23|9 Nº 29.148 v.25|9|68

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANGEL PARAMIDANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 11 de 1968. — Víctor M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. —e.23|9 Nº 29.327 v.25|9|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMANNO EDMUNDO PEDRO MOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.23|9 Nº 29.178 v.25|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Víctor M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720.— e.23|9 Nº 29.220 v.25|9|68

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA FERNANDEZ de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.23|9 Nº 29.184 v.25|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL RIAL VIDAL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 840.— e.23|9 Nº 29.134 v.25|9|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERARDO ALBERTO ANDUJAR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Bruno Quintana, secretario.
$ 720.— e.23|9 Nº 29.372 v.25|9|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIO JUAN ANTONIO CATTANEO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 26 de 1967. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 1.200.— e.23|9 Nº 29.420 v.27|9|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SEREDNICKI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 720.— e.23|9 Nº 29.345 v.25|9|68

Nº 25

El Juzgado de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO COLOMBO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 18 de 1968. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 720.— e.23|9 Nº 29.357 v.25|9|68

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO RAFAEL BOTTARO GARCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 720.— e.23|9 Nº 29.229 v.25|9|68

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ o JOSE ALVAREZ GUNDIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — José Antonio Aranda, secretario.
$ 720.— e.23|9 Nº 29.171 v.25|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, Secretaría Nº 1, cita por un día a ITALAMERICA CINEMATOGRAFICA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, para que comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en el juicio: "Banco Francés e Italiano para la América del Sud c| Italamérica Cinematográfica S. en C. por Accs. s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente. Expte. 23.911.
Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 680.— e.23|9 Nº 29.737 v.23|9|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, cita por dos días a MANUEL TZAL a fin de que se presente por sí o por apoderado a tomar intervención que le corresponde, en los autos caratulados "Banco Francés e Italiano para la América del Sud c| Tzal Mariano y otro s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Expte. 20.133.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.040.— e.23|9 Nº 29.738 v.24|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por dos días en autos: "FULLONI, LUIS s|quiebra", que se ha designado audiencia para el día 27 de setiembre de 1968, a las 15 horas, a fin de considerar la transacción propuesta por el liquidador.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 800.— e.23|9 Nº 29.459 v.24|9|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cimunica por cinco días la quiebra de SPOTTER ARTURO. Fecha provisional de cesación de pagos el 8 de marzo de 1965, Síndico León Geller, domicilio Florida 253, 6to. "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el día 18 de noviembre de 1968, a las 8 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario
$ 3.600.— e.23|9 Nº 29.760 v.27|9|68

Leonardo Jorge Areal, Juez Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por cinco días a don HECTOR ANDRES BERROTARAN y a don CARLOS ALBERTO GREGORIO, para que comparezcan a tomar intervención por sí o por apoderado en autos: "Valentino S.A.C.I.F.E.I. s|quiebra incidente de calificación de conducta, Expte. Nº 29.975", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente en juicio.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Juan Alberto Finocchio, secretario.
$ 2.800.— e.23|9 Nº 29.709 v.27|9|68

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 4, interinamente a cargo de la doctora María Luisa Anastasi de Walger, Secretaría Nº 8, del Dr. Omar J. Cancela, comunica por tres días, en los autos caratulados "ROSATO LEONARDO s|sucesión abintestato", que el martillero Roberto M. Simonini rematará sobre las mismas propiedades, el día domingo 29 de setiembre de 1968, a las 15 y 16,30 horas respectivamente: A) El inmueble calle Iberá Nº 3180, Capital Federal, superficie 117,7760 m2., desocupada. Base: m$n. 350.000 al contado; y B) El inmueble de la calle Iberá Nº 2803, esquina Vidal, Capital Federal, superficie 142,0006 m2., ocupada. Base: m$n. 900.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, los compradores deberán fijar domicilio legal dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.880.— e.23|9 Nº 29.579 v.25|9|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio "LA CASA DE PASQUA, ELVIRA A. c|SANGUINETTI, JORGE HUMBERTO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Gonzalo A. Albornoz Riera rematará en Córdoba Nº 1522, 7º piso, Capital, el día 30 de setiembre de 1968, a las 16,30 horas, el inmueble sito en el partido de Pilar, localidad de Villa Rosa, provincia de Buenos Aires, lotes 24 y 25, de la manzana "C", desocupado, con la base de $ 350.255 m|n. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.040.— e.23|9 Nº 29.723 v.25|9|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el Exp. 8.940|15 "DO RIO LUIS contra GONZALEZ ELISEO y otra sobre ejecución hipotecaria" que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el martes 1º de octubre, a las 16,30 horas en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, C. Federal. La propiedad ubicada en el partido de La Matanza, Prov. de Bs. Aires, calle Yerua esquina Catriel 3759, edificada en el lote 1 de la manzana 29 "A", sup. total del terreno 145,50 mts.2, edificacion existente: Jardin al frente, dos habitaciones, cocina y baño, luz eléctrica y pavimento. Casa ocupada por los demandados y está prohibido arrendar y disminuir el valor del inmueble hipotecado. Base $ 160.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comision.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.880.— e.23|9 Nº 29.691 v.25|9|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el Expediente 21.840|67" PALA DOMINGO contra ROMERO SATURIO A. sobre hipotecario, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el 1º de octubre, a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, C. Federal, la propiedad ubicada en Ramos Mejia, partido de Morón, Prov. de Bs. As., calle Liniers numero hoy 728 entre las de Brasil y Rivera Indarte, edificada en el lote 8. Sup. total 403 mts. Edificio tipo chalet, jardín, sala, comedor con estufa, dos dormitorios, cocina gas envasado, baño inst. lavadero, fondo jardín y un pequeño galpón en material, dicha finca se encuentra ocupada por el demandado y familia, visitar de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. Base $ 900.000 m.n., contado, 8 o|o en concepto de seña y el 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.880.— e.23|9 Nº 29.690 v.25|9|68

Nº 16

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por un día en autos "SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA c|TUNESI, ANTONIO s|cobro de pesos", que el martillero Norberto Enrique Baqué rematará el miércoles 25 de setiembre de 1968, a las 10 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra un televisor marca "Dumont" con control remoto, gabinete de madera, sin número visible con su mesa rodante. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Sujeta a aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ 720.— e.23|9 Nº 29.477 v.23|9|68

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, a cargo del autorizante, comunica por tres días en los autos "ROCCA MANUEL PABLO c|COPPA PEDRO TADEO, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Ricardo Avalos (h.) rematará el día 27 de septiembre de 1968, a las 16 hs., en el local de la calle Paraguay 862, Capital, 1 Lote trece de la Manzana dos, ubicado próximo a la Estación A. A. Cetrángolo, F.C.G.B.M., localidad de Florida Partido de Vicente López de la Pcia. de Buenos Aires. — Superficie 200 m2. — Desocupado. — Base: $ 1.365.000, al contado. — Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Enrique Luis Sagesse, secretario.
$ 2.280.— e.23|9 Nº 29.749 v.25|9|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ HURTADO DOLORES BEATRIZ y otros. c|MELIAN OLGA MABEL, s|Hipotecario" — (Expediente Nº 11.926), que el martillero Antonio Núñez, rematará el día domingo 29 de septiembre de 1968, a las 10.30 horas, sobre el mismo el inmueble ubicado con frente a la calle Carlos Casares s|Nº (Hoy Dr. Anacleto Rojas) entre las de: Coronel Dorrego y General Lavalle, de la ciudad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, edificado sobre el lote de terreno designado con el Nº 12 a., de la manzana Nº 58, el cual mide: 20 metros de frente por 44 metros de fondo, todo lo cual encierra una superficie total de: Ochocientos ochenta metros cuadrados (880,00). — Catastro parcelario ubica este inmueble de la siguiente forma: Circunscripción: I — Sección: A — Manzana Nº 58 — Parcela Nº 12 a. — Partida Nº 116.910. —

Plano aprobado bajo la característica: 39 — 74 — 1965. — Base de Venta: $ 2.000.000 m.n., al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo esto en dinero efectivo y en el acto del remate. — Se deja constancia que por la cláusula: "Octava" de la respectiva Escritura Hipotecaria, la deudora ocupa en forma total este inmueble y que por el informe del Oficial de Justicia, este bien se encuentra totalmente desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Este inmueble consta de: comedor, dos habitaciones, galería, baño y amplia pileta de natación. — Mayores informes a la Secretaría o al Martillero.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 5.520.— e.23|9 Nº 29.456 v.25|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 27

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por dos días en el juicio: ABAL BOUZAS ENRIQUE CELESTINO c|JOSE M. HUELLA, s|ejecutivo" (Expte. Nº 149.403), que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 24 de septiembre de 1968, a las 16 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 2234, Cap., donde se exhibe el siguiente bien: Un televisor marca Marsella extrachato Nº 757|1098 con su mesa y elevador marca Teletrik. Sin base al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 1.280.— e.23|9 Nº 29.771 v.24|9|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "ZEITLIN BENJAMIEN c|GOTLIEB CURT J. y otro s|ejecutivo". - Expediente Nro. 16.937|68, que el martillero Eduardo J. Porta, rematará el 26 de septiembre de 1968, a las 15 horas, los siguientes bienes, en Acevedo 2415: máquina de escribir Remington 005973301 en buen estado, con mesa rodante metálica. — Sin base. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan previo pago total del precio.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.120.— e.23|9 Nº 29.556 v.25|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c PAPEL VICTORIA S.A.I.C. y F. s|Ej. Prend.", Exp. Nº 29.200, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 9 de octubre de 1968, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo Pick-up, marca Jeep, modelo JA-2PB, tracción simple, del año 1966, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor Nº 4074572, Serie Nro. 662221, de 4 cilindros y Pat. Pcia. Bs. As. Nº 2042-590, en el estado en que se encuentra. — Base $ 460.000 m.n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total de precio. (Art. 565 Cód. Ptos.).

Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.280.— e.23|9 Nº 29.460 v.25|9|68

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, autos "SUD S. R. L. c|PULZONI JULIO C., s|ejec. prend." - Expte. Nº 40.282, que el martillero Antonio Larocca rematará el día 4 de octubre, a las 10 horas, en Arismendi 2852, donde se exhibe, un automotor marca Renault Ika, tipo Dauphine, motor Nº 2006144, de 26 C.V., 4 cilindros, modelo DA-I.V.1961, sedán 4 puertas, serie 16131-12187, patente Prov. Bs. Aires Nº 370-524. — Base $ 83.700 moneda nacional. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.680. e.23|9. — Nº 29.508 v.25|9|68

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos "AUTOMOTORES MARNE S.C.P.A. c|OVIEDO CARLOS FRANCISCO, s|Ejec. Prend." - Expediente Nº 40.253, que el martillero A. Larocca rematará el día 3 de octubre, a las 10 horas, en Mariscal A. J. Sucre 1350, donde se exhibe, un automotor marca Mercedes Benz, modelo 1953, motor Nº 0M636931550313, patente número 21.737, de la Pcia. de Mendoza. — Base m$n. 307.010. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.800. e.23|9. — Nº 29.510 v.25|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos "RUCAR AUTOMOTORES S.C.P.A. c|LOPEZ JOSE A., s|Ejecuc. Prend." - Expte. Nº 40.2_8, que el martillero Antonio Larocca rematará el día 3 de octubre, a las 10 horas, en Mariscal A. J. Sucre 1350, donde se exhibe, un automotor marca De Soto, modelo 1961, motor Nº 110_40, patente número 745.360, Cap. Fed. — Base m$n. 518.400 — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.680. e.23|9. — Nº 29.511 v.25|9|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos "PERMANENTE S. A. c|ATUN, RAUL, s|ejec. prend." - Expte. Nº 14.225, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora rematará el día 5 de octubre de 1968, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor Ika Torino 380, modelo PF 622, año 1967, motor número 7036991, serie Nº 678664, patente 1.272.181, Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 1.905.675. — Al contado. — Para el caso de no existir postores por la base indicada, se rematará 1|2 hora más tarde con el 50 o|o de la misma y si aún no hubiere postores con 1|2 hora más de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.080. e.23|9. — Nº 29.518 v.24|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "AUTOMOTORES PEDRO MEMI E HIJOS S. C. A. c|ANTONIO A. NOSA y otro, s|prenda" - Expte. 14.710, que el martillero Julio C. O. Bastiani, a propuesta de parte rematará el día 5 de octubre de 1968, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca I.K.A., modelo UA-1RB, año 1961, motor Nº 616051481, serie Nº 13.111 - 01.301, patente número 349.454, de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 651.632. Al contado. — Para el caso de no existir postores, con 1|2 hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.840. e.23|9. — Nº 29.517 v.24|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días, en el juicio: "DE OTO, RICARDO NICOLAS c|MARIA ISABEL VITALE de GROSSO, s|ejec. prendaria" (Expte. 13.916), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 28 de setiembre de 1968, a las 10 hs., sobre el mismo, el inmueble ubicado en calle Heredia 518, de Villa Progreso, Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, cuya nomenclatura catastral es Circ. V., Sección B., Manzana E., Parcela 6A, y con el Nº de partida 38892, en el estado de conservación que se encuentra, ocupada por la demandada. — Base $ 1.149.333,3_ m|n., al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Demás datos en autos y|o en mis oficinas, calle Ayacucho 379, piso 2º, "N", de Capital. T. E. 49-1278.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.640 e.23|9 Nº 29.514 v.25|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en los autos: "PERMANENTE S. A. c|JUAN CARLOS ALEGRE, s|ejec. prend." (Expte. 14.228), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 5 de octubre de 1968, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor Jeep Estanciera Ika, mod. UA-5RB, año 1967, motor Nº 7031318, serie Nº 673471, dominio C-100125 de la propiedad del automotor, año 1967, chasis Nº 00020, en el estado en que se encuentra. Base $ 898.352 m|n., al contado. Para el caso de no existir postores por la base, con 1|2 hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere postores con 1|2 hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.080 e.23|9 Nº 29.519 v.24|9|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "AUTOMOTORES PEDRO MEMI E HIJOS S.C.A. c|FELIPE ELIAS y otro, s|prenda" (Expte. Nº 14.130), que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 5 de octubre de 1968, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, modelo F-600, año 1962, motor Nº 310028, serie Nº F60LBA, patente Nº 762-514, de la Pcia. de Buenos Aires, chasis Nº 310028, tipo chasis con cabina, para uso comercial, en el estado en que se encuentra. Base $ 830.265 m|n., al contado. — Seña 30 o|o, en efectivo. Comisión 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador. Para el caso de no haber postores media hora más tarde se efectuará una 2da. subasta sin base, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.120 e.23|9 Nº 29.521 v.25|9|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "PITTALA JOSE c| ROYER EDUARDO ATALA, s|prenda" (Expte. Nº 14.719), que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani rematará el día 5 de octubre de 1968, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Cap. Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Renault Ika, tipo Dauphine, modelo año 1961, motor Nº 1272444, serie Nº 16131-01457, patente de la Capital Federal Nº 652881, para uso particular, en el estado en que se encuentra Base $ 253.550 m|n., al contado. Seña 30 o|o, en efectivo. Comisión 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.600 e.23|9 Nº 29.523 v.24|9|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "S.V.A., S.A.C.I.F.I. c| JOSE C. MERODIO, s|prenda" (Expte. Nº 14.738), que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani rematará el día 5 de octubre de 1968, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Fiat 1100, modelo 1962, motor Nº 943055, chapa Nº 931-574, de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 245.501 m|n., al contado. Seña 30 o|o, en efectivo. Comisión 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.600 e.23|9 Nº 29.521 v.25|9|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "CAUCE S. C. A. c|CARLOS GWOZDZ s|prenda", Expte. Nº 14.780, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, rematará el día 5 de octubre de 1968, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automotor usado, modelo del año 1965, tipo 600/E, marca Fiat, motor N: 2.045.884. Pte. de la Prov. Bs. As. del año 1957, Nº 1201-037", en el estado en que se encuentra. Base $ 172.005 m|n, al contado. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo a cargo del comprador. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.520 e. 23|8 Nº 29.533 v. 24|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en los autos: "PERMANENTE S. A. c|WALTER NORMAN BAJO s|ejec. prend., Expte. 14.223", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 5 de octubre de 1968, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L Ika, modelo EA-R4L, año 1967, motor Nº 5048549, serie 676.336, patente Nº 1.272.210, Pcia. de Bs. As., chasis Nº 06476, en el estado en que se encuentra. Base $ 779.798 m|n., al contado. Para el caso de no existir postores por la base indicada, con ½ hora de espera se rematará por el 50 o|o de dicha base y si aún no hubiere ofertas con ½ hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.060 e. 23|9 Nº 29.529 v. 25|9|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en autos: "FIAT SAIC. c|TRABA C. L. s| Ejec. Prend." (Expte. Nº 40.05_) que el martillero Manuel Fernández, el día 10 de octubre 1968, a las 10 hs., rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo [illegible], año 1966, motor Nº 2.308.874 de 32 C.V., serie 66, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.123.960, patente título de propiedad del automotor Nº B. 161.766, en el estado en que se encuentra. Base $ [illegible]. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o todo en efectivo. Sujeto a aprobación judicial. (Art. 565 del Cód. Ptos.). — Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.280 e. 23|9 Nº 29.432 v. 25|9|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "BANCO FRANCES E ITALIANO PARA LA AMERICA DEL SUD contra MASCIOTRA JOSE NICOLAS s|secuestro de prenda con registro" (Expte. Nro. B-843/966), que el martillero Enrique C. Brinkmann (Talcahuano 68, piso 1º, Esc. 5 y 6, T. E. 40-2539) designado a propuesta de parte, rematará en el depósito de calle Río Cuarto 2500, Capital, donde se exhiben, el día jueves 3 de octubre 1968, a las 15 horas, los siguientes automotores: Un Camión "Alfa Romeo", mod. 950, año 1961, motor Nº 160650759, carrocería metálica, chasis con cabina "Alfa Romeo" Nº 10314, con caja volcadora, seis ruedas, chapa Nº 840404, en regular estado y sin funcionar; un camión "Alfa Romeo", modelo 950, año 1961, carrocería chasis con cabina "Alfa Romeo" Nº 10311, con caja volcadora, motor número 160650781, chapa Nº 840405, falta rueda auxilio completa; un camión "Alfa Romeo", modelo 950, año 1961, motor Nº 160650768, carrocería tipo chasis con cabina "Alfa Romeo" Nº 10326, c/caja volcadora, chapa Nº 840406, falta batería y rueda auxilio completa. Base $ 77.577; un camión "Alfa Romeo" tipo 950 GS, modelo año 1961, motor Nº ART 60650702, chasis Nº ART 950 GS-10327, con caja volcadora, chapa número 835932. Le faltan piezas del motor que se halla desarmado. Base $ 210.209,07; un camión, chasis semirremolque "Alfa Romeo" tipo 950 GS, modelo 1961, motor Nº 160650754, chapa Nº 617038, chasis Nro. ART 950 GS-10337, con caja volcadora, falta rueda auxilio, batería y piezas mecánicas. Base $ 235.333,32. Venta al contado y al mejor postor. Seña y comisión de costumbre. Los bienes se entregarán previo pago del precio total de compra. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 6.000 e. 23|9 Nº 29.526 v. 25|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en los autos: "PASCALE, JULIO NESTOR c| MARTINEZ, EDUARDO RAFAEL ANTONIO s|Eje. Prend. Expte. P-712", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora rematará el día 5 de octubre de 1968 a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: un automotor marca "Peugeot 403", modelo año 1959, tipo sedan 4 ptas., motor número 2274720, chasis Nº 71.326, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 637.695, en el estado en que se encuentra, dejándose constancia que de autos no surge el hecho de haberse pagado el impuesto de emergencia (Ley 16.957), ni la patente del corriente año, los que en caso de ser exigibles serán soportados con sus recargos por el adquirente. Base: $ 344.004 m|n., al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 3.000.— e.23|9 Nº 29.677 v.25|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio BANCO FRANCES E ITALIANO PARA LA AMERICA DEL SUD contra JOSE N. MASCIOTRA S.A.C.C. y F. s|secuestro prenda con registro (Expte. Nº B-844|66), que el martillero Enrique C. Brinkmann (Talcahuano 68, piso 1º, escritorios 5 y 6 - T. 40-2539) designado a propuesta de parte rematara en el depósito de calle Río Cuarto 2500 Capital, donde se exhiben el día jueves 3 de octubre 1968 a las 15 horas los siguientes automotores: 1 chasis para camion "Alfa Romeo" modelo 950 GS, año 1961, motor Nº AR-160650757, chasis Nº AR 950 ST - 10038, con caja volcadora, patente Nº 719-920 Pcia. Bs. As., a gas oil, no funciona. Base $ 316.350; 1 chasis para camión tipo tractor "Alfa Romeo" modelo 1962 con cabina, motor diésel número AR-160650761 de 135 C. V., chasis Nº AR 950 - ST - 10035, con caja volcadora, faltándole rueda auxilio, asientos y piezas mecánicas. Base $ 241.200. Venta al contado y al mejor postor. Seña y comisión de costumbre. Los bienes se entregarán previo pago del precio total de compra.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 4.080.— e.23|9 Nº 29.530 v.25|9|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "AUNAR S. A. c|LA ROCCA, JOSE s|Ej. Prend.", Exp. Nº 18.481, que el martillero D. Juan Jorge Mansilla rematará el día 4 de octubre de 1968, a las 15,30 horas en José María Moreno 351, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor Renault 4 L, modelo 1965, sedan 4 puertas, motor Nº 5013376, serie Nº 56336-00058, patente municipal número 1.165.587, de la provincia de Buenos Aires. En el estado en que se encuentra. Al contado. En dinero efectivo. Base m$n. 358.482. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.160.— e.23|9 Nº 29.450 v.25|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "C. E. SALINAS S.A.I.C. c|ORZABAL, ANIBAL s|Ej. Prend.", Exp. número 18.483, que el martillero D. Juan Jorge Mansilla rematará el día 4 de octubre de 1968 a las 16 horas en la calle José María Moreno 351, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Citroen, modelo AZL año 1965, sedan 4 puertas, motor Nº 3025001267 AZ, chasis Nº 3002018246 de la misma marca, chapa municipal Nº 1.171.535 de la provincia de Buenos Aires. En el estado en que se encuentra. Al contado. En dinero efectivo. Base m$n. 229.872. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.160.— e.23|9 Nº 29.451 v.25|9|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio "MANUEL RUBIN E HIJOS SOC. COM. POR ACC. c.FREGOSI JORGE s|ejecutivo", Expediente 21.193|67, que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 26 de setiembre de 1968, a las 15,30 horas, en Acevedo 2415, los siguientes bienes que allí se exhiben: doce trajes ambos de diferentes colores, casimires y talles, nuevos (algunos presentan manchas, falta de botones, botones distintos, etc.). Sin base. Al Contado. Comisión. 10 o|o. Los bienes se entregan previo pago total del precio. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Carlos Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.600.— e.23|9-Nº 29.555-v.25|9|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio: "MAN. ALGODONERA ARG. S. A. c|UBEDA JOSE s|ejec." (Expte. Nº 29.435), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día 24 de setiembre de 1968, a las 16,30 hs., en el local de Bmé. Mitre 2234, Capital, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: Una caja de hierro marca Rangel de 1,70 por 0,80 por 0,80 ms. aprox. en buen estado; dos escritorios de metal con tapa vítrea de cuatro cajones c|uno; un armario biblioteca de metal con dos puertas corredizas: cuatro sillas de metal tapizadas en cuerina verde y gris. Sin base. Contado. Mejor postor. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega inmediata (art. 565 del Cód. de Proctos.). — Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.000.— e.23|9-Nº 29.769-v.24|9|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días, en los autos: "Exhorto. Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, Dr. Rogelio Ferrer Martínez, Secretaría Dra. Ana Teresa Giuliano. Juicio: PERMANENTE S. A. C. F. c|GEZA TARJAN s|ejec. prend." Expediente 20.761, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora y designado por el Sr. Juez Exhortante, rematará el día 5 de octubre de 1968, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1966, motor Nº 5042089, serie 666.336, patente Nº 147.107 de la Ciudad de Córdoba, en el estado en que se encuentra: Base: $ 601.325 m|n. al contado. Para el caso de no existir postores por la base indicada, con 1|2 hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Gastón F. Llantada secretario.

$ 3.240.— e.23|9-Nº 29.516-v.25|9|68

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría 21, comunica por un día en autos "VAISBERG, JOSE S. c|LAGLEYZE, MANUEL J. s|Prend. Exp. número 24.216", que el martillero José Taboada rematará el 8 de octubre, hora 14 en San Martín 66, 9º esc. 901: "Un lavarropas eléctrico marca Eslabón de Lujo, modelo automático, Nº 542674" que se exhibe en Cánning 2473, Capital. Base: $ 14.875 m|n. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En caso de no haber postores, transcurrida media hora se llevará a cabo un nuevo remate sin base. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 640.— e.23|9-Nº 29.686-v.23|9|68

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría 21, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE S. c|JAIME, HUGO R. y otros ejec. prendaria, Expediente Nº 27.850". que el martillero José Taboada rematará el 8 de octubre, hora 14,30, en San Martín 66, piso 9, esc. 901, "Un televisor eléctrico marca Panoramic, modelo veintitrés AN511, Nº 142392", que se exhibe en Cánning 2473; Capital. Base: $ 19.350 m|n. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En caso de no existir postores, transcurrida media hora, se llevará a cabo un nuevo remate sin base. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 640.— e.23|9-Nº 29.683-v.23|9|68

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE SAUL c|ROMERO, RAUL RAMON s|ejec. prend. Expte. Nº 26.550", que el martillero José Taboada rematará el 8 de octubre, hora 13.30, en San Martín 66, 9º, Esc. 901: "Una heladera eléctrica marca Aurora, modelo 509, Nº 53.417" que se exhibe en Cánning 2473, Capital. — Base $ 37.700 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En caso de no haber postores, transcurrida media hora se procederá a un nuevo remate sin base.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 640.— e.23|9 Nº 29.678 v.23|9|68

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE S. c|ASCHIERI, ANGEL s|prendario, Expte. número 26.545", que el martillero José Taboada rematará el 8 de octubre, hora 13.20, en San Martín 66, 9º, Esc. 901: "Un televisor eléctrico marca Philco, modelo 4850, Nº 13.425", que se exhibe en Cánning 2473, Capital. — Base $ 51.850 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En caso de no haber postores, transcurrida media hora se llevará a cabo un nuevo remate sin base.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 600.— e.23|9 Nº 29.676 v.23|9|68

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE S. c|CATALANO, ROSARIO s|Ej. Prend., Expte. número 27.203", que el martillero José Taboada rematará el 8 de octubre, hora 14.15, en San Martín 66, 9º, Esc. 901: "Una lustradora eléctrica marca B.G.H. modelo extra-chata, Nº 13.789 y una estufa para gas natural, marca Simplex, modelo 223, Nº 1.546", que se exhiben en Cánning 2473, Capital. — Base pesos 17.500.— Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En caso de no existir postores, transcurrida media hora se llevará a cabo un nuevo remate sin base.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 640.— e.23|9 Nº 29.674 v.23|9|68

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE S. c|GARCIA de WILCHINSKY, DORA s|Ej. Prend., Expte: Nº 27.206"; que el martillero José Taboada rematará el 8 de octubre, hora 14.20, en San Martín 66, piso 9, Esc. 901: "Un tocadiscos eléctrico marca Vossa, modelo Norvex, Nº 35.172", que se exhibe en Cánning 2473, Capital. — Base $ 19.900 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En caso de no existir postores, transcurrida media hora se llevará a cabo un nuevo remate, sin base.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 600.— e.23|9 Nº 29.672 v.23|9|68

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por un día en autos: "VAISBERG. JOSE SAUL c|ROMERO, RAUL y otro s|Ejec. Prend., Expte. Nº 26.113", que el martillero José Taboada rematará el 8 de octubre, hora 13.40, en San Martín 66, 9º, Esc. 901: "Un televisor eléctrico marca Panoramic, modelo 23 AN511, Nº 142.343", que se exhibe en Cánning 2473, Capital. — Base $ 44.135 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En caso de no haber postores, transcurrida media hora, se llevará a cabo un nuevo remate sin base.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 640.— e.23|9 Nº 29.671 v.23|9|68

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por un día en autos "VAISBERG, JOSE SAUL c|DI SILVESTRE, ANGEL y otro s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 28.269, que el martillero José Taboada rematará el 8 de octubre, hora 13,25, en San Martín 66 9º. Esc. 901: "Un televisor eléctrico, marca Panoramic, modelo 23AK5, Nº 162450", que se exhibe en Cánning 2473, Capital. Base $ 55.100 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En caso de no existir postores, transcurrida media hora se llevará a cabo un nuevo remate sin base. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo. secretario.

$ 640 e. 23|9 Nº 29.670 v. 23|9|68

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por un día en autos: "VAISBERG JOSE SAUL c|MARTINEZ y otro s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 23.309, que el martillero José Taboada, rematará el 8 de octubre, hora 13.50, en San Martín 66, piso 9, Esc. 901: "Un lavarropas eléctrico marca Drean, modelo semiautomático Nº 94138", que se exhibe en Cánning 2473, Capital. Base $ 22.450 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En caso de no haber postores, transcurrida media hora, se llevará a cabo un nuevo remate sin base. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario

$ 640 e. 23|9 Nº 29.669 v. 23|9|68

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por un día en autos "VAISBERG, JOSE S. c|KENDELMAN, ISRAEL G. s|Ejec. Prend.", Exp. número 28682, que el martillero José Taboada rematará el 8 de octubre, hora 14.10, en San Martín 66, 9º, Esc. 901: "Una cocina para gas natural marca Volcán, modelo 340, Nº 315115", que se exhibe en Cánning 2473, Capital. Base $ 22.500 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En caso de no existir postores, transcurrida media hora se llevará a cabo un nuevo remate sin base. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 600 e. 23|9 Nº 29.668 v. 23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio DE ZUANE CARROCERIA S. A. C. I. contra COOPERATIVA DE TRANSPORTES y TRABAJO CENTENARIO LTDA. y VICTOR ISIDORO PALAZZO, sobre juicio prendario, que el martillero Gerardo Capristo a propuesta de la parte actora, rematará en la calle Cangallo 318, piso 3º, oficina 22, el día 10 de octubre de 1968, las 10 horas, un ómnibus, marca "Bedford", modelo 1961, con motor de seis cilindros a gas-oil y 97 H. P., Nº J.4/5/6-1-102.392, con todos sus accesorios, el bien se exhibe en la calle Hipólito Yrigoyen 2524, de Martínez, provincia de Buenos Aires todos los días hábiles, de 9 a 18 horas, con la base de $ 1.300.000, o sea el 50 o|o de la deuda. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.760 e. 23|9 Nº 29.723 v. 25|9|68

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 12, Sría. Nº 23, comunica por 3 días en los autos "FRYDMAN NATALIO M. c|PORTO ISAURO s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 23.063, que el martillero Antonio Larocca, rematará el día 4 de octubre, a las 10 hs., en Arismendi 2852, donde se exhibe, un automóvil marca Peugeot, modelo 1963, motor número 4322036, patente Provincia de Bs. Aires Nº 1.063.984. Base $ 123.255 m|n. previo pago total del precio, sin funcionar y en mal estado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre diecinueve de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario

$ 1.680 e. 23|9 Nº 29.509 v. 25|9|68

Nº 13

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "ONDINA S. A. c|SCALA HUGO AUGUSTO y otra s|ejecutivo", Exp. Nº 22.650, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap., el día 27 de septiembre de 1968, a las 16 horas, el departamento designado como unidad 36 (letra "F"), ubicado en el piso 2º del inmueble, sito en la calle Castelli 28|40 de la Capital Federal, con una superficie cubierta propia de 36,19 m2. y un porcentual del 0,63 o|o. — Inscripta en la Zona Norte, Tomo 649, Folio 61. — Base: $ 357.332. Al contado. — Seña: 8 o|o, Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — El departamento se encuentra ocupado por el demandado y su familia según constancias de fs. 68. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.240.— e.23|9 Nº 29.770 v.25|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|GUILLERAT CARLOS ARMANDO, s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 29.514, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 10 de octubre de 1968, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo automóvil de pasajeros, marca Ika Rambler, modelo Classic Custom, RA-2V, sedán 4 puertas, tracción simple del año 1963, con sus correspondientes neumáticos, para uso particular, motor Nº 636084990, serie Nº 38111-00078, de 6 cilindros, Pat. Pcia. Bs. As. 967.313, en el estado en que se encuentra. — Base $ m|n. 522.209. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total de precio. (Art. 565 (Cód. Ptos.).

Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.680.— e.23|9 Nº 29.469 v.24|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en los autos: "FERNANDEZ, ANGEL c|ROMERO, ANDRES LEONARD y otro, s|ejec. prend. - Expte. 26.567", que el martillero Julio C. O. Bastiani propuesto por la actora, rematará el día 5 de octubre de 1968, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, el siguiente bien: Un automotor marca Citroen 2cv, modelo año 1963, tipo sedán, motor Nº 3023001404 AZ, chasis Nº 3002010251, patente de la Ciudad de Bs. As. Nº 689.653, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en calle Av. San Martín 1708 de la Capital Federal. — Se deja constancia que de autos no surge el pago del Impuesto de Emergencia (ley 16.957) ni el pago de la patente del año en curso, los que en caso de ser exigibles serán soportados con sus recargos por el adquirente. — Base: $ 145.252,50 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 3.000.— e.23|9 Nº 29.522 v.25|9|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos: CERRELLA HNOS. S.A.C.I.F.A. y MANDATOS c|AMPARZON OLMEZIAN y MANUEL FERNANDO FERNANDEZ, Ejecución prendaria, que el martillero Manuel Segura, rematará el día 4 de octubre 1968, a las 10 horas, en la calle Cabildo Nº 545, Capital, donde se exhibe: Un Automotor marca Fiat, modelo 1500 Pick Up, "Multicarga", año 1966, motor 446835, de 64 CV., serie Nº 66, chasis "carrocería-autoportante Número 0.478.069, con equipo de elementos Standart de fábrica, cinco cubiertas armadas: Faltan las tasas de rueda, rueda de auxilio, herramientas, abolladas las partes laterales; tapa de caja de carga y cola trasera, suelto el paragolpe trasero rotos los faroles traseros, guardabarro izquierdo delantero, falta vagueta, roto el aro de bocina del volante, la boca del tanque y desperfectos en el embrague, caja de velocidad, el bien se encuentra deteriorado y funciona. — En el estado en que se encuentra. — Base: $ 238.766,50 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Datos. — El bien se entregará de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565. Cód. Proc. —

Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.640.— e.23|9 Nº 29.445 v.24|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en los autos: "PERMANENTE S. A. c|REINOSO, JAIME, s|prendario" (Expte. 29.576), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 5 de octubre de 1968, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor Rambler Ika, modelo RA-5D, año 1966, motor Nº 667027408, serie Nº 668.461, motor marca OHC 230, Tornado Jet, chasis Nº 01440, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.078.800 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.520 e.23|9 Nº 29.531 v.25|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A c/SALATO de MATA ELIDA ALICIA y otro, s|ejec. prend.", Expte. Nº 30.302, que el martillero Héctor E. Furst rema-

tará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 26 de setiembre de 1968, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca Jeep Estanciera, modelo año 1954, motor Nº 646110266, serie Nº 43111-01405, Pat. Prov. Bs. As. Nº 1.126.554, en el estado en que se encuentra. Base $ 401.043 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega, previo pago total del precio (Art. 565 Cód. Ptos.).

Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.440. — e.23|9 Nº 26.858 v.24|9|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 11 y 12|9|68.

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "BERTRAN, FRANCISCO R. c|MORALES, GABRIEL L., s|ejecución prendaria" (Expte. 22.370), que el martillero Francisco Juan Pierrefite rematará en la calle Gral. Hornos Nº 1479, de esta Capital, donde se exhibe, el día 5 de octubre de 1968, a las 11 horas, el siguiente bien: Un automotor tipo rural, marca Estanciera Ika, motor Nº 606.047.372, serie Nº 31112-00107, modelo año 1960, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 904.870, del año 1966. Estado general de conservación malo, no funciona. Base $ 71.675 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En dinero efectivo en el acto del remate. No hay constancia de haberse efectuado el pago del Impuesto de Emergencia a los Automotores (Ley 16.957). Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.000 e.23|9 Nº 29.730 v.25|9|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en autos "RUEDA FRANCISCO c|FERRARI LUIS, s|ejec." (Expte. Nº 25.127), que el martillero Juan Carlos Cr..co, rematará en la calle Báez 366, Capital, donde se exhiben, al contado y al mejor postor: 1 televisor "Desa", pantalla gigante, s|Nº visible, y 1 estabilizador Araujo E.135 S.220, el día sábado 28 de setiembre, hora 9. Comisión 1° o|o. Seña 30 o|o. Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.680 e.23|9 Nº 29.487 v.25|9|-8

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio "SUMA S.R.L. c|DONNANGELO, EVA R. y otro, s|prendario" (Expte. 29.692), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 5 de octubre de 1968, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Peugeot 404, modelo 1966, motor Nº 26.515, patente Capital Federal Nº C-044024, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.583.512 min., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta en autos.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.400 e.23|9 Nº 29.520 v.25|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, comunica por dos días en el juicio "AGUIRRE MASTRO Y CIA., S. A. c| ALFREDO FLORENTINO ALONSO, s| ejec. prendaria" (Expte. Nº 124.933|67), que el martillero Edmundo César Lemos rematará el día sábado 5 de octubre de 1968, a las 9 horas, en Belgrano Nº 2394, de esta Capital, donde se exhibe, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un transporte de carga marca Jeep Gladiator V., Super Modelo T.A.5.P.B., año 1965, Serie Nº 54561-00119, chasis Nº 01487, motor Nº 657003437, motor marca O.H.C. 230 Tornado Super Power, chasis marca Ika, patente de la procincia de Tucumán Nº 59803, en el estado en que se ecuentra. Base $ 509.000. Al contado. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. Si transcurrida una hora después de la fijada para la subasta y no se obtuviese interesado alguno, podrá efectuarse un nuevo remate sin base. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y el bien se entregará previo pago total del precio obtenido.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.160 e.23|9 Nº 29.612 v.24|9|68

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos: "VARESE SOCIEDAD ANONIMA c|DE AGOSTINI RINALDO y otra s|ejecutivo, expediente Nº 26.492", que la firma comisionista de bolsa Pardo, Rabello y Compañía, propuesta por la parte actora, rematará el día 2 de octubre de 1968, a las 15 horas, en el recinto de operaciones del Mercado de Valores de Buenos Aires, sito en Sarmiento Nº 229, Capital Federal, las siguientes acciones: 59.825 acciones al portador de "Frigorífico La Plata Export S.A." de las cuales 25 500 de la clase A, 18.500 de la clase B y 15.825 de la clase C y 80.000 acciones al portador de "Frigorífico Montana S.A." de las cuales 30.000 de la clase A y 50.000 de la clase B. — Sin base, al contado. — Comisión 3,46 o|o a cargo del vendedor

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.760.— e.23|9 Nº 29.452 v.24|9|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 25, comunica por dos días en el juicio "POZA CARLOS ALBERTO c|STAINO SALVADOR y otro s|despido", que el martillero A. Freijedo rematará el 27 de setiembre, a las 9.30 horas, en Moreno 1441, directas, coronas, cuádruples, sincronizadores, engranajes, piñón y segunda, para automóviles Chevrolet, Ford Falcon, Fiat, IKA y Valiant, que se exhiben allí. — Seña 40 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sin base. — En efectivo. — Al contado

Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Jorge Juan Fernández Salgado, secretario.

$ 1.120.— e.23|9 Nº 29.725 v.24|9|68

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

SAN MARTIN

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 de San Martín, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, en el juicio "FISCO NACIONAL (D. G. I.) c/LITOPON BELLAVISTA, S. A. I. C., s/apremio", Expte. Nº 19.843, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará, el día 15 de octubre de 1968, a las 17 y 30 horas, en Esmeralda 660, Sala Nº 1, Capital Federal, los siguientes inmuebles, sitos en la localidad de Bella Vista, Partido de Gral. Sarmiento lotes a, b, c, d y e de la manzana comprendida entre las calles Gral. Ricchieri, Moreno, Sourdeaux y vías del F. C. Gral. San Martín, con lo edificado en dichos lotes, que tienen las siguientes dimensiones, linderos y superficies: Lotes a-b, con frente a la calle Sourdeaux, Ricchieri, antes Billinghurst, y vías del F. C. Gral. San Martín, teniendo cada uno de ellos 10 m 825 mm de frente al NO, por 43,30 m de fondo, o sean 468,72 m2, formando ambos lotes, unidos, una fracción que mide 21,65 m al frente indicado, por 43 30 m de fondo, o sean 937,44 m2, lindando: NO con la calle Sourdeaux, por su contrafrente al SE con el lote c, SO con parte lote 6, NE, lote 8, estos linderos de un plano anterior. Lotes c-d-e, frente a la calle Ricchieri, entre Moreno y Sourdeaux, en conjunto miden 25,98 m de frente al NE, por 63,80 m de fondo, o sean 1.657,50 m2 lindando: NE con calle Ricchieri, SO fte. lote 6, SE, lote 10; NO, lote 8 y fondos lotes a-b, antes deslindados, inscripto su dominio bajo el Nº 2.902 del año 1956. Inmueble ubicado en el Pdo. de Gral. Sarmiento, consistente en los lotes designados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la manzana A, con todo lo edificado y clavado, con frente a la Avda. Ricchieri, esquina Moreno, compuestos los lotes 1 a 11 de 62,30 m al NE, por 62,04 m de fondo, con un martillo a favor que mide: NO 18,66 m., SO línea oblicua de 24.76 m, SE 14.66 m, NO 25,98 m, con superficie de 4.234.38 m2, lindando: NE, Avda. Ricchieri; SO, parte con Juan Lucero y vías F. C. Bs. As. al Pacífico; SE, calle Moreno; NO con terreno del ferrocarril. Lote 12, mide 8,65 m frente al SE, por 36 32 m al NE; 36,84 m al SO y 14.66 m al NO, o sean 423,49 m2, lindando: Al SE con calle Moreno, al NE, calle Moreno; al NE, lote 11; al NO, parte del 3; al SO, vías del ferrocarril, inscripto su dominio bajo el Nº 2.279 del año 1947. Venta en block. En el estado en que se encuentran. Base $ 49.144.000 m|n. Seña 8%. Comisión 3%.

San Martín, 12 de setiembre de 1968. — Héctor Luis Jour, secretario.

$ 14.000. — e.23|9 Nº 29.496 v.27|9|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3 de San Martín, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio "FISCO NACIONAL (D.G.I.) c|LITOPON BELLAVISTA S.A.I.C. s|apremio, Expte. Nº 112.370", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará, el día 27 de setiembre de 1968, a las 19 horas, en Esmeralda 660, Sala Nº 3, Capital Federal, lo siguiente: 1 caja de hierro, 5 escritorios, 1 báscula de pesar camiones, de 20.000 kg. (su desmonte corre por cuenta del comprador), 1 agujereadora, 1 moledora de pie, 1 equipo para soldadura autógena, 2 calderas (su desmonte corre por cuenta del comprador), 1 tanque, 10 tinas, 1 filtro, 1 bomba, 2 tanques, 4 tanques para cloruro, 4 tanques para complementar los de cloruro, que se exhiben de 12 a 16 horas, en Avda. Ricchieri y Moreno, Bella Vista, Pdo. de Gral. Sarmiento, y lo que se describe a continuación, que se exhibe en Titanit-Litopón Bellavista, camino a la Fábrica Militar, en Pilar, de 8 a 12 horas: 1 máquina de escribir, 2 máquinas de calcular, 4 armarios metálicos, 1 fichero, 1 heladera de 4 puertas, 1 torno paralelo, 1 serrucho hidráulico, 1 guillotina de mano, 1 trituradora, 1 cinta montacarga. No estando el martillero en posesión de los bienes, y habiendo sido los mismos suficientemente exhibidos, el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires no se responsabiliza por diferencias o errores en el detalle. — Se vende tal cual se exhibe. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

San Martín setiembre 12 de 1968. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.

$ 3.200.— e.23|9 Nº 29.495 v.24|9|68

FORMOSA

El Juzgado Federal de Primera Instancia, Provincia de Formosa, comunica por tres días que el martillero José Cohen rematará, el día 6 de octubre de 1968, a horas 10, en Maipú 522, Formosa, una camioneta Pick-Up Ford F. 100/1964, naftera, 8 en V, chasis Nº 0710 IBA 4800477, de 160 HP, 4.000 rpm. transmisión sincronizada tres velocidades, frenos hidráulicos ,caja de hierro para 700 kgs., 5 gomas 650x16, radio Motorola, encendedor, lavaparabrisas, paragolpes cromados, luces de pie con intermitente, en el estado que se encuentra, pudiendo revisarse en Mitre 846, de esta ciudad. Subasta ordenada en autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA c/ROJAS EUSEBIO s/ejecución prendaria", Expediente Nº 232-Otros Nº 18-Fs. 206, año 1967. Base $ 195.971,02. Contado y mejor postor. Comisión 10%. Seña 10%, en el acto del remate.

Formosa, setiembre 5 de 1968. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 2.640. — e.23|9 Nº 28.533 v.25|9|68

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SCIACCALUGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840 e.20|9 Nº 28.875 v.24|9|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL DEMARCO de UGARTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968 — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720 e 19|9 Nº 28.561 v.23|9|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO HUGO GIACONIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e.20|9 Nº 28.937 v.24|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELESTINA ANSELMA NORIEGA de PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e.20|9 Nº 28.776 v.24|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANSON. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 20 de 1966. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.400.— e.13|9 Nº 27.057 v.26|9|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FUERTES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840 e.20|9 Nº 28.934 v.24|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña PALMIRA ACUÑA de AGÜERO. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720 e.20|9 Nº 28.718 v.24|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA MOSTEIRO de PERAZZO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires agosto 27 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.800.— e.13|9 Nº 27.071 v.26|9|68

Nº 4

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO LAZZARI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 e.20|9 Nº 28.714 v.24|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL RAIZMAN — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840 e.19|9 Nº 28.592 v.23|9|68

El Juez Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS ZIELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720 e.19|9 Nº 28.342 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MERA. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 720 e.19|9 Nº 28.591 v.23|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIA RIJO de TAIBC Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2 900 — e 10|9 Nº 26.152 v. 23|9|68

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA STORUTO de MARINO, don OCTAVIO FELIX MARINO, don DONATO CARMELO DEMETRIO MARINO, don DEMETRIO TOMAS MARINO y don MAXIMO SANTOS PACUAL MARINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.200 e.20|9 Nº 29.355 v.24|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO RAFAEL OLIVELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Octavio Bunge, secretario

$ 840 e.19|9 Nº 28.315 v.23|9|68

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBINA RODRIGUEZ de ZARATE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720 e.19|9 Nº 28.295 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO PICCALUGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720 e.19|9 Nº 28.338 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA RAQUEL BERRA de SPIGA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968 — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e.19|9 Nº 28.222 v.23|9|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELINO CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e.20|9 Nº 28.722 v.24|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JANA MARIE ZISKIND de SZYFMAN o ANA MARIA ZYSKIND de SZYFMAN, o CHANY MARIEM ZISKIND de SZYFMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 960 e.20|9 Nº 28.773 v.24|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LEMA de PINTOR y TERESA PINTOR y LEMA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840. — e.19|9 Nº 28.351 v.23|9|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720. — e.19|9 Nº 28.318 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE KAPL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720. — e.19|9 Nº 28.443 v.23|9|68

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE JONA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800 e.20|9 Nº 28.756 v.3|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de don OSCAR CANEPA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720. — e.19|9 Nº 28.320 v.23|9|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAIK KANTARIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720. — e.19|9 Nº 28.204 v.23|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HORACIO UBALDO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.19|9-Nº 28.479-v.23|9|68

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Noe Quiroga Olmos a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARCOS TERROSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 3.200. —e.16|9 Nº 27.280 v.27|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA VINCENTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.860 e.11|9 Nº 26.840 v.24|9|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don VENTURA SANCHEZ. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840. — e.19|9 Nº 28.571 v.23|9|68

Nº 11

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LATERZA de FRANGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840. — e.19|9 Nº 28.389 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EURELIO o AURELIO JIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840. — e.19|9 Nº 28.200 v.23|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GASTON CARDOSO. — Publíquese en Boletín Oficial y "El Accionista" por el término de diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 3.200.— e.16|9 Nº 27.884 v.27|9|68

Juzg. Nac. 1ª Inst. Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA ALFANO de MINICONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 960. e.20|9. — Nº 28.987 v.24|9|68

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERACLIO ISAAC BARETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720. e.20|9. — Nº 28.076 v.24|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL NICORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720. e.20|9. — Nº 28.671 v.24|9|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL CHIESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720. e.20|9. — Nº 28.770 v.24|9|68

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PELAYO CASTESANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840. e.20|9. — Nº 28.795 v.24|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILARIO ARAQUISTAIN y|o HILARIO DOMINGO ARAQUISTAIN GARATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 960. e.20|9. — Nº 28.997 v.24|9|68

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO GHERSICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720. — e.19|9 Nº 28.293 v.23|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO JOSE NADAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.19|9 Nº 28.392 v.23|9|68

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VARELA o JOSE VARELA o JOSE VARELA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1978. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. e.20|9. — Nº 28.772 v.24|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCHINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720. e.20|9. — Nº 28.926 v.24|9|68

Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN RICARDO GARDELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. e.20|9. — Nº 28.909 v.24|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA BEATRIZ TOUJAS de HERMS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.19|9 Nº 28.394 v.23|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA PETRONA LEONA CARRASCO de CARRASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.19|9 Nº 28.395 v.23|9|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a herederos y acreedores de don VICENTE SERRAO y de don JOSE u ORESTES SALVADOR JOSE SERRAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.19|9 Nº 28.367 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERMENTINA MONACO de ESPOSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.19|9 Nº 28.506 v.23|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINA MARIA BOGGIANO de BOGGIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.19|9 Nº 28.563 v.23|9|68

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIO EMILIO ARMANDO BREGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. —Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.20|9 Nº 29.042 v.24|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ROSALIA DEL CORAZON DE JESUS LUQUE y de don MANUEL VAZQUEZ DE LA TORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.080.— e.20|9 Nº 28.957 v.24|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON FERNANDEZ y de PURIFICACION CARRACEDO de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.19|9 Nº 28.006 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA LEITON de ROHMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.19|9 Nº 28.595 v.23|9|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMPARO o AMPARO EDUVIGES TERREL TIERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840. —e.19|9 Nº 28.518 v.23|9|68

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN RODRIGUEZ de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.20|9 Nº 28.952 v.24|9|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.20|9 Nº 29.091 v.24|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CRESPO de DIEGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.19|9 Nº 28.278 v.23|9|68

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA GARCIA de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.20|9 Nº 28.664 v.24|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO YORQUIN CONIATO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.20|9 Nº 28.788 v.3|10|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON SREIDER. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720.— e.20|9 Nº 29.087 v.24|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BORUJ CZESNY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.17|9 Nº 28.132 v.30|9|68

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO BEGUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.20|9 Nº 29.088 v.24|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS SZEGVARI o CARLOS SZEGRARI o CARLOS SZEGVARY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.20|9 Nº 28.764 v.24|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GITIA PALER de LEFEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.20|9 Nº 28.731 v.24|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BENITO VAZQUEZ o MANUEL BENITO VAZQUEZ MATALABOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e.19|9 Nº 28.376 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MENDEZ o ANTONIO MENDEZ VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e.19|9 Nº 28.375 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITA ANTONIA GLIUBIZZI de SATRIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e.19|9 Nº 28.374 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES SANGIAU de RIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e.19|9 Nº 28.372 v.23|9|68

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA NOEMA ANDREA PALACIOS MORENO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.20|9 Nº 28.991 v.3|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO ALBERICO MAZZANTI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e.19|9 Nº 28.485 v.23|9|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. ARGENTINA FALCIONI de MOREL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Nilda E. Fernandez Rodriguez, secretaria.
$ 840.— e.20|9 Nº 28.761 v.26|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA MARTINO de SPINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Nilda E. Fernandez Rodriguez, secretaria.
$ 840.— e.20|9 Nº 28.982 v.24|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE PEDRO CONFORTE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.20|9 Nº 28.938 v.24|9|68

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Cáceres, Secretaría Nº 42, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ELVIRA YOLANDA PICARDI de BLANCO. por el término de treinta días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.20|9 Nº 28.737 v.24|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO PIZZOGLIO y de doña MARIA CAGNONI de PIZZOGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840 e.19|9 Nº 28.566 v.23|9|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO PASINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400.— e.19|9-Nº 28.263 v.2|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don [illegible] de SOUZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840 e.19|9 Nº 28.430 v.23|9|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIAN CECILIO FORD GRIFFITHS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ 840 e.19|9 Nº 28.362 v.23|9|68

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID ENRIQUE PIÑERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720.— e.20|9 Nº 29.227 v.24|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ROBERTO o ROBERTO JUAN GOZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Enrique Luis Sagesse, secretario.
$ 840.— e.20|9 Nº 29.087 v.24|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMINA EDUARDA GOMENSORO de PEYRET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Enrique Luis Sagesse, secretario.
$ 840.— e.20|9 Nº 29.075 v.24|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967 — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. e.13|9. — Nº 26.917 v.26|9|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE ELENA TISCORNIA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.20|9 Nº 28.854 v.24|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR VILELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.20|9 Nº 29.099 v.24|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil, Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN DE MARCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.20|9 Nº 29.017 v.24|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA CARLUCI o CARLUCCI de [illegible]PALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. setiembre 10 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.19|9 Nº 28.461 v.23|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BARUZZI de GHIGGERI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.19|9 Nº 28.584 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO CULIARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840. —e.19|9 Nº 28.549 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA GIMENO de ARTURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968 — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.19|9 Nº 28.548 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PINTAUDI de CATENA. — Pbulíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.19|9 Nº 28.365 v.23|9|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CIPRIANO CANEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.19|9 Nº 28.290 v.23|9|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZAIDA MARIA MARTINEZ de FERNANDEZ de la PUENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.19|9-Nº 28 657 v.2|10|68
$ 2.800.— e.19|9-Nº 28.705 v.2|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO FERRANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.19|9 Nº 28.305 v.23|9|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIANO MARINCIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.19|9 Nº 28.615 v.23|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EVARISTO DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.19|9 Nº 28.551 v.23|9|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a MARIA del CARMEN MEDINA, para comparecer en juicio "Campo Argentino S. A. c|Medina María del Carmen s|Escrituración". bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 640 e. 20|9 Nº 29.427 v. 23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña IRMA COSATTO para que en el término de treinta días lo acrediten, publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e. 20|9 Nº 28.859 v. 24|9|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don SIMON CARBAJALES. para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. e.19|9. — Nº 28.437 v.23|9|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don JOSE MARIA FRAGUEIRO. para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, septiembre 13 de 1968 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. e.19|9. — Nº 28.325 v.23|9|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante. GERARDO SIANO. para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. septiembre 4 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. e.19|9. — Nº 28.636 v.23|9|68

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO RUSSO o RUSSO y BURZO o RUSSO y BURZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840. e.19|9. — Nº 28.517 v.23|9|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720. e.19|9. — Nº 28.456 v.23|9|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de ARISTIDES CREMONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720. e.19|9. — Nº 28.455 v.23|9|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ESPINOSA o JUAN ESPINOSA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. e.19|9. — Nº 28.589 v.23|9|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA FERNANDEZ de LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. marzo 6 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 3.200.— e.17|9. Nº 27.842 v.30|9|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUSA ARRIOLA de CARRASCO y MANUEL FROILAN CARRASCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e. 20|9 Nº 29.032 v. 24|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 55. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA CASTRO de CORRAL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 setiembre de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e. 20|9 Nº 28.709 v. 24|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ ESTELA ISCOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario
$ 840. e.19|9. — Nº 28.303 v.23|9|68

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EULALIA BERNARDEZ de VUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. e.19|9. — Nº 28.577 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CIVICO STORNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840. e.19|9. — Nº 28.532 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de ESTEBAN LESTINGI. — Publíquese por 3 (tres) días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.19|9 Nº 28.254 v.23|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ADAMOLI. —Publíquese por diez días.
Buenos Aires. marzo 29 de 1966. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 2.400.— e.17|9 Nº 27.846 v.30|9|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ILSABETHA CATALINA KAMMANN o ISABEL KAMMANN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e. 20|9 Nº 28.931 v. 24|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL SANCHEZ MARTIN — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e. 20|9 Nº 29.009 v. 24|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA ROSA YANOVSKY de LEBEDINSKY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e. 20|9 Nº 28.958 v. 24|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL RIVALTA de TORRES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e. 20|9 Nº 28.673 v. 24|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVESTRA MARKUZA de OLFI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.19|9 Nº 28.383 v.23|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO FALABELLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.19|9 Nº 28.507 v.23|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 58. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA GRANELLI de GAZZOLA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. 1º de agosto de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.800 e.11|9 Nº 26.227 v.24|9|68

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MARTINEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires setiembre 18 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840 e. 20|9 Nº 28.897 v. 24|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN VIEGAS FARIAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre nueve de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840 e. 20|9 Nº 28.908 v. 24|9|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de don CELSO RAMON CASTRO ABALDE. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e.19|9 Nº 28.370 v.23|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA FRACAROSSI, o FRACAROSSI de GEROSA o FRACAROSSI y BESTIALE o FRACAROSSI y BESTIALE de GEROSA o MARIA TERESA FRACAROSSI viuda de GEROSA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.200.— e.19|9 Nº 28.916 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO DORIA. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. —Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e.19|9 Nº 28.611 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BERUSCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1965. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.17|9 Nº 27.843 v.30|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por diez días a don SALOMON LUNA CHAVEZ para comparecer en juicio "Krot Jorge c/Luna Chávez Salomón, s/desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Juan T. Battini Vi, secretario.
$ 720. — e.20|9 Nº 29.335 v.23|9|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por tres días a herederos de FEDERICO HEMKE a fin de que comparezcan a tomar intervención en autos "Thybusch de Winkler Ida o Yda c/Berbari Emilio, s/consignación de alquileres", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que los represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 880. — e.20|9 Nº 29.266 v.23|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por tres días a PEDRO FAULUK o PEDRO FAINLUK a fin de que comparezca a tomar intervención en autos "Thybusch de Winkler Ida o Yda c/Berbari Emilio, s/consignación de alquileres", bajo apercibimiento designarse Defensor Oficial que le represente y defienda. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.320. — e.20|9 Nº 29.262 v.24|9|68

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA GRISELDA PANUNCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires setiembre 13 de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 840. — e.20|9 Nº 29.010 v.24|9|68

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAUL GONZALEZ SASSO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Julio 14 de 1966. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.17|9 Nº 27.553 v.23|9|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA MARIA BIMBAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 720. — e.20|9 Nº 29.030 v.24|9|68

Nº 24

El Juzgado Nacional de Paz Nº 24, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS OLMEDO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Agosto 30 de 1967. — Roque Solimine, secretario.
$ 1.200.— e.17|9 Nº 27.844 v.23|9|68

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de FLORA LOURINO. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Beatriz I. Bonora, secretaria.
$ 720.— e.19|9 Nº 28.307 v.23|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días a los acreedores de "ASERRADERO DONZELLI, S. R. L. s|Quiebra", lo siguiente: "Buenos Aires, octubre 3 de 1966. — Autos y Vistos: Iº... — IIº..., regúlanse en tres mil pesos m|n. los honorarios del Dr. Aníbal D. Berutti, en su carácter de letrado patrocinante del acreedor peticionante de la quiebra, en veintidós mil pesos m$n. los del Síndico, Contador José Gaudioso (h.), y en siete mil pesos m$n. los del Escribano Carlos Pinto. — Hágase saber las regulaciones precedentes por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en "Letra Judicial". — IIIº... Taranco".
Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.520.— e.19|9 Nº 28.935 v.23|9|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de MAPLAST AMERICANA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA, la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al Síndico Bernardo Rabinovich, domicilio: Rivadavia 3721, los justificativos de créditos. — El 20 de diciembre, a las 9 horas se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.19|9 Nº 28.975 v.25|9|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de "SAN CAYETANO, S. A. C. y F.", intimándose a quienes tengan bienes o documentos del fallido, los pongan en posesión del señor liquidador y prohibiéndose hacer pagos o entregas al fallido, en ambos casos bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.400. — e.18|9 Nº 28.541 v.24|9|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, convoca a los acreedores de R. H. Y. A. P. A., S. A. C. I. F. I., s/quiebra, a la audiencia del 27 de setiembre de 1968, a las 14 horas, a efectos de que se pronuncien sobre lo solicitado a fs. 168 por el liquidador, haciéndose saber que la decisión será tomada por simple mayoría de votos correspondiente al capital quirografario presente en la Junta.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.200. — e.20|9 Nº 29.156 v.26|9|68

Nº 7

Vera Schamun de Rodríguez vende su parte indivisa del periódico "Assalam" y taller de imprenta, sito en la calle Paraguay 487, Capital, a la "Asociación Cultural Siria". — Reclamos de ley a domicilio partes. Carlos Calvo 3895, Capital, y en autos "ASOCIACION CULTURAL SIRIA c|VERA SCHAMAN de RODRIGUEZ sobre ordinario", que tramitan en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 del doctor Jorge A. Garriga, Secretaría Nº 13, del Dr. Marcos T. Muñiz. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 3.000.— e.20|9 Nº 29.216 v.26|9|68

El Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en la quiebra de JORGE ALBERTO MARCOS RODRIGUE que éste ha sido rehabilitado.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1968 — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 840.— e.20|9 Nº 29.123 v.24|9|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de INDUSTRIAS CIENTIFICAS ARGENTINAS CRISTIAN OLIVERA S. A. Fecha de la cesación de pagos el 24|II|61. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida los pongan a disposición del liquidador Fernando Américo Fonda, Tucumán 1538, 2º cuerpo, 2º piso, Dep. "D", prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.800.— e.20|9 Nº 29.145 v.26|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de "PRODIFILMS, S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al síndico, Lucio Martinelli, Viamonte 1592, p. 10, of. "C", los justificativos de sus créditos. El 25 de octubre de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.600. — e.18|9 Nº 28.538 v.24|9|68

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, convoca a asamblea de acreedores en autos "LABOUGLE, ADOLFO JOAQUIN M. s|quiebra", para el día 2 de octubre próximo, a las 15 horas, a efectos de considerar autorización de acciones concursales relativas a los bienes Avda. Pte. Figueroa Alcorta 3624 y Avda. del Libertador Gral. San Martín 2300. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 960.— e.20|9 Nº 29.396 v.23|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, cita a la demandada por dos días a estar en derecho en juicio "CALZADOS MONTIEL S.R.L. le pide la quiebra UNION CUEROS S.A.C. e I.", bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 800.— e.20|9 Nº 29.226 v.23|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra ARAMAT S.A.I.C.I.F. y otros sobre cobro ejecutivo de m$n. 560.000" ha ordenado: "Buenos Aires, 14 de julio de 1967. No habiendo los ejecutados Bernardo Berner y Tamara Kopp de Berner opuesto excepciones de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 486, 498 y 507 del Cód. de Procedimientos, sentencio esta causa de trance y remate y mando seguir adelante esta ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital, sus intereses y costas. Regulo los honorarios de la dirección letrada y apoderados de la parte actora en la suma de m$n. 35.000 y en m$n. 14.000 respectivamente" y "Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. A los fines solicitados publíquense edictos en el "Boletín Oficial" y "Síntesis" por el término de cinco días. — Tomás G. Mansilla, Juez"
Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 5.200.— e.17|9 Nº 27.894 v.23|9|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "TALLERES METALURGICOS NAVALES ANGLO ARGENTINOS, S. A. I. y C.", expediente 20854, la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al síndico, contador don Antonio Guillermo Soler, los justificativos de sus créditos. El día 14 de febrero de 1969, a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con aquellos que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Gastón F. Llanlada, secretario.
$ 3.200. — e.18|9 Nº 28.332 v.24|9|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días a NELSON FERNANDO RADICE para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Ruvanel S. R. L. y otros, sobre cobro ejecutivo de pesos 147.677,10 m|n (Expediente Nº 15262). Bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.040. —e.20|9 Nº 29.204 v.23|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por 5 días a ANTONIO SASSONE y ROBERTO ANTONIO AMERICO SASSONE para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Frulacte S. R. L. sobre cobro ejecutivo de $ 87.096,65 m|n., (Expediente Nº 24047). Bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.040.— e.20|9 Nº 29.200 v.23|9|68

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria de "S. Y. S., S. R. L., s/convocatoria", que el día 24 de octubre de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con el número de acreedores que asistiere, dentro del plazo de veinte días, a partir de la última publicación de edictos, deben presentar los títulos justificativos de sus créditos al síndico, Fernando de Escalona, con domicilio en Uruguay 263, piso 1º, of. 16.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.000. — e.18|9 Nº 28.058 v.24|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "ACOSTA y MUÑOZ SOCIEDAD COLECTIVA, Expediente Nº 29.929", la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al Síndico señora Rosa Malis de Treister, con domicilio en Corrientes 1309, piso 9º, oficina 25, los títulos justificativos de sus créditos. — El 14 de noviembre de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 3.000.— e.17|9 Nº 28.041 v.23|9|68

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de ANGEL DE LUCA y ELVIRA VIRUEGA VANCORA. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 17 de diciembre de 1963. Síndico, Martha I. Iglesias de Outeiral, con domicilio en Pte. Luis Sáenz Peña 446, 1er. piso, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de créditos, dentro de los quince días. Señálase el día 21 de noviembre de 1968, a las 9 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 4.200 e.19|9 Nº 29.083 v.25|9|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por cinco días en autos "RUIZ Y DIAZ, s|quiebra" que se han regulado los siguientes honorarios: Síndico, Sr. Miguel Ciruzzi, m$n. 6.500; Letrado patrocinante de los fallidos Dr. Juan Carlos Marquo, m$n. 3.000, y Escribano Sr. Luis Carlos Valiente, m$n. 2.000.
Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.200 e.19|9 Nº 28.794 v.25|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por quince días, el siguiente edicto ordenado en autos "S. A. CEMA, IND., COM. y FIN. s. cancelación de pagarés" — "Buenos Aires, noviembre dos de 1967. — Autos y Vistos: De conformidad con las constancias de autos y lo dispuesto por Art. 89 del decreto-ley 5.965|63, bajo la responsabilidad de la peticionante y previa caución suficiente hasta cubrir la suma de Trescientos diez y ocho mil pesos dispónese la cancelación de los pagarés individualizados con los Nros. 65.824 y 65.825, librados por Industrias Kaiser Argentina S.A.I.C. y F., a la orden de Sociedad Anónima "Cema" Industrial, Comercial y Financiera, por la cantidad de ciento cincuenta y nueve mil pesos m|n. cada uno con vencimientos ambos el 5 de julio de 1967, y pagaderos en Buenos Aires. — Adviértese que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujere oposición por los tenedores — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial. — Hágase saber a la libradora de

los pagarés que deberá consignar judicialmente sus importes a la orden de este Juzgado, conforme a lo dispuesto por el Art. 91 del Decreto-Ley citado, notifíquese. — Carlos Alberto Legorburu" — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 4.000.— e.13|9 Nº 27.198 v.3|10|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de EDITORIAL FILMACO S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de noviembre de 1965. Síndico: Herminia Eguer, domicilio: José E. Uriburu 1059, piso 5º, dpto. 34, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 18 de noviembre a las 9 hs. para reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1968.
— Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 4.000.— e.20|9 Nº 29.133 v.26|9|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c GARNICA JUAN PORFIRIO, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 30 de Septiembre de 1968, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 28413, completamente equipada y funcionando, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 29.075 mín. — Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 1.920.— e.20|9 Nº 29.349 v.24|9.68

Nº 15

El Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días a los acreedores de FAMET S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo de treinta días para presentar al Síndico León Geller, con domicilio en la calle Muñiz 273, piso 7, Dto. A, los justificativos de sus créditos. El día 14 de noviembre, a las 14 horas, tendrá efecto en la sala del Juzgado la junta de los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968 — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.200.— e.17|9 Nº 27.916 v.23|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 4, Secretaría Nº 49, cita a los demandados JUAN GERONIMO IVESICH, CARLOS A. VELAZCO y ALBERTO S. IGLESIAS en el juicio: "La Nación c|Ivesich, Juan Gerónimo y otros, s|cobro de pesos ($ 60.490.—)", a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial en turno. (Fdo.) Sartorio". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968.
Emilia Martha Krom, secretaria.
e.18|9-Nº 4.227-v.24|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, cita al demandado JOSE SANDER en el juicio "Estado Nacional Argentino c|Sander, José s|ejecutivo ($ 125.000)", a fin de que comparezca a estar a derecho dentro de cinco días, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Fdo. Sartorio.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968.
Emilia Martha Krom, secretaria.
e.18|9-Nº 4.228-v.24|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO LUIS RODRIGUEZ, AGUSTIN ROQUE ARANDA y PEDRO MARCOS LOPEZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por los delitos de adulteración de documentos y tentativa de estafa (causa Nº 715|67), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968
Roberto S. Preller, secretario.
e.18|9-Nº 4.229-v.24|9|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO MAURICIO AZZOLINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotores, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de septiembre de 1968.
— Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.20|9 Nº 4 230 v.26|9|68

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido bajo el rubro Criminal de Instrucción en las ediciones del Boletín Oficial del 18 y 19|9|68.

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 103, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ROBERTO MALVANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley Nº 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Marcos M. Derqui, secretario.
e.18|9 Nº 4.163 v.24|9|68

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a LUBISAV PALAMAREVITCH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.18|9 Nº 4.164 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL CRISTOBAL PARATCE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Carlos A. Tavares, secretario.
e.18|9 Nº 4.165 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS ADELIO GUIDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Carlos A. Tavares, secretario.
e.18|9 Nº 4.166 v.24|9|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a RENE ADOLFO CASANUEVA (26.955), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelbe. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Rafael Cullen, secretario.
e.18|9 Nº 4.167 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HILDA FERNANDEZ de GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 27.169), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Rafael Cullen, secretario.
e.18|9 Nº 4.168 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SERGIO THEODOTOFF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (27.167), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Rafael Cullen, secretario.
e.18|9 Nº 4.169 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NELIDA LEONOR ORECHIA de BORDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa 27.215), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Rafael Cullen, secretario.
e.18|9 Nº 4.170 v.24|9|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PABLO ERNESTO PERESTIUK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación Nº 37.021, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968
— Raúl Madueño, secretario.
e.18|9 Nº 4.171 v.24|9 68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISIDORO KANT (causa Nº 37.040), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968.
— Raúl Madueño, secretario.
e.18|9 Nº 4.172 v.24|9|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC ROZMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (sumario 30.861), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968.
— Alfredo A. Bretón, secretario.
e.18|9 Nº 4.173 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS CARLOS PUJOL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa defraudación prendaria - sumario Nº 31.270 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968.
Alfredo A. Bretón, secretario.
e.18|9 Nº 4.174 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO CRIGNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, Sumario 31.154, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1968.
— Alfredo A. Bretón, secretario
e.18|9-Nº 4.175-v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISIDORO KANT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (sumario Nº 31.237), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968.
— Alfredo A. Bretón, secretario.
e.18 9-Nº 4.176-v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL JUAN FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta (causa Nº 26.021), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968.
— Alfredo A. Bretón, secretario.
e.18|9 Nº 4.177 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ALEGRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento —31.289— bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968.
— Alfredo A. Bretón, secretario.
e.18|9 Nº 4.178 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL RAUL ORTEGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (sumario Nº 31.246), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1968.
— Alfredo A. Bretón, secretario.
e.18|9 Nº 4.179 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS EDUARDO LUDMER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 31.259), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968.
— Alfredo A. Bretón, secretario.
e.18|9 Nº 4.180 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5. Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARMELO YORIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (Sumario número 27.248|68), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968.
— Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.18 9-Nº 4.181-v.24|9|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IRENE TEODORA ROSAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.18|9-Nº 4.182-v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO GUTIERREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968.
— Ismael E. Sicardi, secretario.
e.18|9-Nº 4.183-v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ROSSI, para que comparezca a estar a derecho

en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.18|9-Nº 4.184-v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELSA MARTINEZ de CERRETANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.18|9-Nº 4.185-v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE BERLINSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.18|9-Nº 4.186-v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Causa 24.838, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.18|9-Nº 4.187-v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ABDALA MATAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 26.188), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Emilio F. Rodrígues, secretario.
e.18|9-Nº 4.188-v.24|9|68

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ISMAEL DAGUD, a comparecer en la Causa Nº 30.526, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122
Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Carlos R. Romano, secretario.
e.18|9-Nº 4.189-v.24|9|68

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1º Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a MANUEL HAROLDO BURGOS, a comparecer en la causa que se le sigue por falsif. de cheques y estafas reiteradas (30.698), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 8 de agosto de 1968. — Carlos R. Romano, secretario
e.18|9-Nº 4.190-v.24|9|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a LUIS IZZO, a comparecer en la causa Nº 30710 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.18|9 Nº 4.191 v.24|9.68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO KRISTAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.18|9 Nº 4.192 v.24|9|68

Art. 141 del Código de de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción. Nº 7, secretaría Nº 120, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL HORACIO ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 31.557, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario
e-18|9 Nº 4.193 v.24|9|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN PACHECO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor (causa Nº 16.603), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de septiembre de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.18|9 Nº 4.194 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, secretaría Nº 125, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la última publicación del presente a RAUL HUGO VARGAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 15.695), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.18|9 Nº 4.195 v.24|9|68

Nº 9

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Criminal Nº 9, Secretaría Nº 128 cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GONZALEZ (a) "EL LOCO" para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1553 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — José I. Garona, secretario.
e.18|9 Nº 4.196 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MONTALVAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo reiterado — sumario 1731, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Arturo Guillermo Galbrois, secretario.
e.18|9 Nº 4.197 v.24|9|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALDO CAPPAGLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (32.358), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.18|9 Nº 4.198 v.24|9|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON FRANCISCO ALARCON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 18.923), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.18|9 Nº 4.199 v.24|9|68.

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAURICIO ISAAC BERLIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.18|9 Nº 4.200 v.24|9|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARTA SUSANA FRIDMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.18|9 Nº 4.201 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ODUARDO ANTONIO FRULLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.18|9 Nº 4.202 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO ARROÑADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos Nº 4.284, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.18|9 Nº 4.203 v.24|9|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LOUREDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos Nº 4.284, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.18|9 Nº 4.204 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE COTS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 4.888.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.18|9 Nº 4.205 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a INOCENCIO RAMON GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.18|9 Nº 4.206 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO MARTIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.18|9 Nº 4.207 v.24|9|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a WLADIMIRO BREZNIW, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.18|9 Nº 4.208 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO GRANITTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa número 4.412, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de Setiembre de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.18|9-Nº 4.209-v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL TRINCHEROS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 178, inc. 11º del C. Penal, causa Nº 4.696, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de Setiembre de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.
e.18|9-Nº 4.210-v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO JOSE SAMPAYO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 4.869), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Guilermo Rafael Navarro, secretario.
e.18|9 Nº 4.211 v.24|9|68

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FRANCISCO ECHANDI INCHAUSPE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, Nº 3.174, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.18|9 Nº 4.212 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS CARLOS PUJOL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, falsificación documento y tentativa de estafa, número 5.563, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.18|9 Nº 4.213 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PABLO ETINGER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.18|9 Nº 4.214 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ROBERTO ARMESTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 4.611), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.18|9 Nº 4.215 v.24|9|68

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a FELICIANO FLORES TORRICO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6432, que se le sigue por el delito de lesiones graves, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Artículos 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.) — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.18|9 Nº 4.216 v.24|9|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel

F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días —y a partir de su última publicaión— a LUIS FEDERICO ROSSO a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6289 por el delito de quiebra fraudulenta se instruye en su contra por ante la Secretaría Nº 145 a cargo del escribano José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Jose Mancinelli, secretario.

e.18|9 Nº 4.217 v.24|9|68

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 148, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo agravado por homicidio, art. 165 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Jorge D. López Bolado, secretario.

e.18|9 Nº 4.218 v.24|9|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA LOPEZ GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, causa 7039, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.18|9 Nº 4.219 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON FIUZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa 6765, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.18|9 Nº 4.220 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BAUTISTA GROPPA, para que compareza a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación - causa Nº 7.410 -, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.18|9 Nº 4.221 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROQUE ENRIQUE PALACIOS ALZAGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.18|9 Nº 4.222 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GRACIANO DEL BUENO - causa número 6.283 -, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.18|9 Nº 4.223 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO ANGEL BELLIZZI, Causa Nº 6.250, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, art. 173, inc. 11 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.18|9-Nº 4.224-v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal número 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO SMANIA, Causa Nº 6.856, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.18|9-Nº 4.225-v.24|9|68

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 19, de la Capital Federal, Secretaría 157, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a OMAR RAFAEL RIVARA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.580, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — José Alberto Seyahian, secretario.

e.18|9-Nº 4.226-v.24|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO KRISTAL o QUISTRAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Secretaría Raúl O. Lascano, Paraguay 1536, piso 2º, Cap. Federal.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.18|9-Nº 4.232-v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Raúl O. Lascano, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ABEL ALONSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Secretaría Raúl O. Lascano, Paraguay 1536, piso 2º, Cap. Federal.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.18|9-Nº 4.233-v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE DAVOLOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968 — Amelia M. García, secretaria.

e.18|9-Nº 4.234-v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO JOAQUIN MARIA LABOUGLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.18|9-Nº 4.235-v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ROMUALDO FUMAGALLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.18|9-Nº 4.236-v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LABERTO DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.18|9-Nº 4.237-v.24|9|68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a SOTERO YUDICA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e. 18|9 Nº 4.238 v. 24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO DOMINGO PREVITERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e. 18|9 Nº 4.239 v. 24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELIODORO CAMPOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.

e. 18|9 Nº 4.240 v. 24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ANGEL PONTIROLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.18|9 Nº 4.241 v.24|9|68.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a ABEL ARRIETA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.18|9 Nº 4.242 v.24|9|68.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ELSA ARACELI TRAUT de BIANCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. artículo 302, Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.18|9 Nº 4.243 v.24|9|68.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE NICOLAS MASCIOTRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.18|9 Nº 4.244 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ANDRES AGUINACO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.18|9 Nº 4.245 v.24|9|68.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN BELLEGARDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.18|9 Nº 4.246 v.24|9|68.

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a HORTENSIA MARIA ROBLES de DALLERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, doce de agosto de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.18|9 Nº 4.247 v.24|9|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN DARIO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.18|9 Nº 4.248 v.24|9|68.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN DARIO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.18|9 Nº 4.249 v.24|9|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO SOTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por averiguación contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.18|9 Nº 4.250 v.24|9|68.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría del Dr. Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BASCOY Y. PASCUAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 1878, bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. — Publíquese por un (1) día.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.18|9-Nº 4.251 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO MANUEL VILLAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.18|9 Nº 4.252 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Domingo A. Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a SAUL WAINER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.18|9-Nº 4.253 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO JUAN MAGENTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.18|9-Nº 4.254 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría doctor Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ISMAEL ALFREDO SMACHETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.18|9-Nº 4.255 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a MARTIN MANUEL OTERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.18|9-Nº 4.256 v.24|9|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Economico Nº 4, Secretaria Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO JORGE ROSSANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Secretaría, 28 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.18|9-Nº 4.257 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCA PELUSSO DE AGRASSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Secretaría, 30 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.18|9-Nº 4.258 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA CARMEN PEREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 30 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.18|9-Nº 4.259 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO SCALISE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.18|9-Nº 4.260 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR DUGO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.18|9-Nº 4.261-v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MELCHOR DEL RIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires. 26 de agosto de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.18|9-Nº 4.262-v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO DOMINGO SCHETTINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.18|9-Nº 4.263-v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a AUGUSTO SARAVI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.18|9-Nº 4.264-v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDGARDO JOSE BRAVO (causa Nº 35.159), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación de instrumento privado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Víctor Adolfo Yañez, secretario.
e.18|9-Nº 4.265-v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO NICOLAS DE OTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.18|9-Nº 4.266-v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALICIA A. DE PELUFFO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.18|9-Nº 4.267-v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO BONANCIO MIGUELES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.18|9-Nº 4.268-v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FELIX PASCUAL MARRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.18|9-Nº 4.269-v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ALBERTO POTTER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días (5) días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.18|9-Nº 4.270-v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EUGENIO JORGE ZABINI, para que comparezca a eshtar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.18|9 Nº 4.271 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO VICENTE DESIRELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.18|9 Nº 4.272 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO NARCISO VIADER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.18|9 Nº 4.273 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS FEDERICO ACUÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.18|9 Nº 4.274 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR ERNESTO BONAMICO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5), días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.18|9 Nº 4.275 v.24|9|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli (Nº 10), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR OSCAR OHIENART, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) dias. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.
e.18|9 Nº 4.276 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10 (Dr. Malcervelli), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL HUMBERTO BELISLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.
e.18|9 Nº 4.277 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN PROCOPIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.
e.18|9 Nº 4.278 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO MARIO GERMAN PERLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.
e.18|9 Nº 4.279 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO JOSE LAPUNZINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli secretario.
e.18|9 Nº 4.280 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO IERVASI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. Penal en autos 3231, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.18|9-Nº 4.281 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a EDGARDO OSCAR FERRARY GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 Cód. Penal en autos 3241, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.18|9-Nº 4.282 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Carlos Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a SERGIO THEODOIOFF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.18|9-Nº 4.283 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Carlos Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO OSCAR LALLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.18|9-Nº 4.284 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Carlos Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE PUNGITORI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.18|9-Nº 4.285 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Carlos Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENEDICTO CYMERMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.18|9-Nº 4.286 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO ALCIDES MASTRANGELO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.
e.18|9-Nº 4.287 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a ROMULO ERNESTO SCALCNE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.
e.18|9-Nº 4.288 v.24|9|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO MORTOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal (Causa 3048), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Daniel Galdiz, secretario.
e.18|9-Nº 4.289 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO COSME BRESSAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo, (causa Nº 3094), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Daniel Galdiz, secretario.
e.18|9-Nº 4.290 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEBEMFIS ABRAHAM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2065), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.18|9 Nº 4.291 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN LINO MENDEZ (causa Nº 2565), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.18|9 Nº 4.292 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PIOTTI, NELIDA R, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2894), bajo apercibimiento de declararla rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.18|9 Nº 4.293 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO CANALE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal, (causa 2917), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.

e.18|9 Nº 4.294 v.24|9|68

JUZGADOS FEDERALES

PROVINCIAS

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a FERNANDO J. LENA, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 11.369-B., que se le sigue por la denuncia formulada por la Caja Nacional de Previsión, Industria, Comercio y A. Civiles, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del doctor Carlos Alberto Machado.

La Plata, agosto 30 de 1968. — Carlos A. Machado, secretario.

e.18|9 Nº 4.297 v.24|9|68

Por mandato del señor Juez Federal de La Plata Dr. Armando Emilio Grau, en la querella Nº 12.784-F, se cita a MAURICIO ISAAC SOLOMINSKI, M. I. 7.747.888, Clase 1944, para que comparezca al llamamiento judicial dentro del término de cinco días que comenzarán a contarse a partir de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 12.913. — Secretaría, La Plata, agosto 22 de 1968. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.18|9 Nº 4.300 v.24|9|68

Por mandato judicial del Sr. Juez Federal de La Plata Dr. Armando Emilio Grau, en la querella Nº 13.346-F, se cita a ABELARDO VAZQUEZ y su homónimo, M. I. 5.373.216 y 4.649.202 para que comparezcan al llamamiento judicial dentro del término de cinco días que comenzarán a contarse a partir de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en la causa que se les sigue por infracción al Art. 25 de la Ley Nº 11.386. Secretaría, La Plata, agosto dos de 1968. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.18|9 Nº 4.301 v.24|9|68

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a LUIS LENCI para que comparezca dentro del término de quince días a contar del último de publicación del presente, que se hará por cinco, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 8139|68 que se le sigue por hurto de energía eléctrica, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura. — Secretaría, agosto 28 de 1968. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.18|9 Nº 4.303 v.24|9|68

AZUL

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Azul, Provincia de Buenos Aires, Dr. Dante N. Ippolito, se cita y emplaza por el término de cinco días, que comenzarán a contarse desde la primera publicación del presente edicto a la procesada MARTA SUSANA GANDOLFI de PENONI, hija de Alfredo y de Juana Obanos, argentina, nacida el 20 de febrero de 1940, casada, empleada, libreta cívica Nº 3.880.898, con posibles domicilios en Jujuy 1441, dto. 2 M, Sarmiento 2587, piso 1º, dto. I; y Jujuy 4246, todos de la ciudad de Mar del Plata, Prontuario de la Provincia de Buenos Aires 35.197 D. E. y del Registro Nacional de Reincidencia F'5640|67 UI|Z7", sin sobrenombres ni apodos, instruida, a fin de que se presente a este Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 3, a notificarse en la causa Nº 13.125, caratulada "Penoni Marta Susana Gandolfi de, y otro, Fraude a la Administración Pública Reiterado — Mar del Plata"; haciéndole saber que si al vencimiento del plazo establecido, no se ha presentado, se la declarará en rebeldía, de conformidad con lo prescripto por las normas de los arts. 139, 141 y 149 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Secretaría, setiembre 3 de 1968. — Alejandro Sastre Isabella, secretario.

e.18|9 Nº 4.306 v.24|9|68

SAN JUAN

Señor: JOSE EDUARDO MANFREDI. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 3974-60, caratulados: "Denuncia Dirección de Aduanas - Por: Posible hecho delictuoso" — San Juan, Secretaría Penal Nº 4, nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento secretario.

e.28|8 Nº 3.905 v.8|10|68

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, informa por tres días en los autos "LOPEZ, MARIA E. y otros c|GUARRERA de LOIACONO, LUISA o LUCIA, y otro, s|ejecución hipotecaria", que la firma V. P. Cacuri rematará el día viernes 27 de setiembre de 1968, a las 16 horas, en Rivadavia 875, la propiedad sita en esta Capital Federal, calle Olavarría Nº 520|26, cuyo terreno mide según título, 10 m. 825 de frente por 43 m. 30 de fondo. Parte de la finca, que tiene entrada por el Nº 522, será entregada completamente desocupada. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Base $ 9.300.000. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.280 e.20|9 Nº 29.168 v.24|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "COMPAÑIA QUIMICA S. A. c|LA INMOBILIARIA S. en C. por A. s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº 13.462, que los martilleros Giménez Zapiola y Compañía Soc. de Resp. Ltda., rematarán en Florida 239 el miércoles 2 de octubre a las 16 hs. los inmuebles desocupados sitos en: a) Av. Pedro de Mendoza 3633-35 y Manuel Augusto Montes de Oca 2210-14, edificada en terreno de 21m38 al E.; 71m50 al O. en el costado S.; 11m78 contrafrente al O.; el lado N. está formado por cinco líneas que configuran un martillo a favor y otro en contra, a saber: Desde el extremo N. se miden hacia el O. 45m35 a su terminación y hacia el N. sigue una línea de 5m85; terminada la cual se cuadra hacia el O. en una extensión de 4m07, desde el fin de esta línea anterior se cuadra hacia el S. en recta que mide 15m40 y después hacia el O. en otra que mide 21m75 o lo más que resulte hasta la conjunción con el frente sobre Montes de Oca, perímetro que se establece con lo más comprendido dentro de las líneas de calles y muros divisorios; b) Av. Manuel Augusto Montes de Oca 2182-98 edificada en terreno que mide, a saber: 15m873 frente al O. por 21m65 de fondo, una fracción y 10m392 de frente al O. por 21m65 de fondo la otra fracción. Ambas fracciones en conjunto constituyen un solo inmueble que de acuerdo a los títulos respectivos se compone de 26m265 de frente al O. por 21m65 de fondo. Base $ 15.000.000 en block. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 5.160.— e.19|9 Nº 28.947 v.23|9|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "PEIFER JAIM o JAIME c|RITERSKY de WAIN SOFIA s|Ejecución Hipotecaria (Expte. Nº 39.670), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 26 de setiembre de 1968, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Haedo, partido de Morón, Pcia. de Bs. Aires, calle José M. Bianco 2401|17 esq. Dolores Prats 939|97, departamento unidad Nº 5, planta alta, sup. total: Unidad funcional 115,20 ms. cs. porcentual 28,46 o|o. Base pesos 650.000, contado, 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. Ocupada por el propietario demandado y familia. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.520.— e.19|9 Nº 29.068 v.23|9|68

El Juez Dr. Enrique Giraudy, Secretaría 3, hace saber por 5 días en autos "BALBI de BALBI ANTONIA c|GIANSETTO GEOFREI ABELARDO y otro cobro hipotecario" que el martillero A. M. Cárcano rematará el 25 de setiembre 1968, a las 14 horas, en Cazón 1332, Tigre, un inmueble ubicado en Villa Martelli, Partido de Vicente López, calle Adolfo Alsina S|Nº, designado su lote con Nº 13 manzana 13, que mide 8,66 m. frente al O. sobre calle Adolfo Alsina; 5,943 m. al E. linda parte fondos lote 16; 20,11 m. al N. linda fondos lotes 14 y 15; 20,261 m. al S. linda con más terreno de su manzana. Superficie 140,97 m2. — Base $ 35.000. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Títulos en autos. Ocupación conforme Art. 6º contrato hipotecario. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de setiembre 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 4.200 e.17|9 Nº 28.223 v.23|9|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "BOLAÑO CESAR y otros c|LAGACHO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 38.867), que el martillero Enrique S. Bichm..., propuesto la parte actora, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 25 de setiembre de 1968, a las 16.30 horas, el inmueble de la calle Sanabria 1238|42|48, de la Capital Federal. Superficie 225 m2. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. De acuerdo a la cláusula sexta del contrato de mutuo el inmueble se entregará totalmente desocupado. — Base $ 7.961.000 m|n.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.520 e.20|9 Nº 29.273 v.24|9|68

Juzg. Nac. en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en autos: "VILLANUEVA ALBERTO c|PONTORIERO ADOLFO, s|cobro de pesos", que el martillero Ludovico D. Confalonieri rematará el domingo 6 de octubre, a las 15 horas, sobre la misma, la finca ubicada en Entre Ríos 670, entre Reconquista y Almirante Brown, Pdo. de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. — Base m$n. 150.000. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Horario de visita: 16 a 18 horas. Se hace constar que la persona que resulte compradora deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría secretario.

$ 2.800 e.20|9 Nº 29.135 v.26|9|68

Juzgado Nacional Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en el juicio "COEDO MARIA MAGDALENA y otro c|CALZADO de HIDALGO ANA MARIA s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 7875), que el martillero Eduardo Tarraubela, rematará el 25 de setiembre de 1968, a las 15.30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la propiedad calle Tejedor Nº 987. Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, que mide 10 mts. de frente N. E. por 30 mts. de fondo. Base $ 738.406, al contado. Seña 10 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. La propiedad se vende y se entregará desocupada dentro de los 10 días de aprobado el remate según la cláusula 8ª de la escritura hipotecaria, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder al presentante de fs. 31/32 como presunto inquilino en todo o en parte. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario

$ 5.800 e. 18|9 Nº 28.509 v. 24|9|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "BIANCHI de RUGGERO, ENRIQUETA c|RUGGERO de BERNASCONI, CARMEN s|división de condominio, Exp. Nº 14.156", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239 el miércoles 2 de octubre a las 16 hs. la manzana 15, compuesta por los lotes A, B, C, D, con superficie de 9.424 m. c. comprendida por calles Zuviría, Saladillo, Echeandía y Av. Gral. Paz. Desocupada. Base $ 4.368.000, 50 o|o al contado, saldo a 1 año con 15 o|o de interés anual y garantía hipotecaria en primer término sobre la misma. Escrituras ante el escribano Sr. José M. Futten, Uruguay 412, condición de venta. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 2.520.— e.19|9 Nº 28.549 v.23|9|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio "RIELO DE SERVERA c|GERSCHMAN ABRAHAM, s|concurso y ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 25.684), que el martillero Próspero Guitou, con oficinas en Av. Roque Sáenz Peña Nº 651, piso, Esc. Nº 104, T. E. 45-4541 y 46-5217, rematará el martes 24 de setiembre de 1968, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el departamento designado como unidad Nº 17, 2º piso, de la propiedad Av. Rivadavia Nº 3038, Capital, compuesto de: Comedor, dos dormitorios, baño y cocina, con superficie propia de 50,53 m.c. y porcentual del 0,93 o|o. Desocupado. — Base m$n. 514.000. Al contado, Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 2.760 e.20|9 Nº 29.199 v.24|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: CROCCO ELIDA N. contra MIÑONES JESUS N. y otra, sobre división de condominio, que el martillero Antonio Osvaldo Aprea rematará el miércoles 25 de setiembre a las 17 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el local de la planta baja designado con el Nº 3 "A" de la Galería Las Victorias, sito en la calle Libertad Nº 948 entre las de Marcelo T. de Alvear (ex Charcas) y Paraguay con una superficie cubierta de 52,25 m. c. Compuesto de 10m85 de frente vidrieras por 4 m. de fondo, entrepiso, y sótano de 3m50 x 2m53 separado para depósito. Se entrega totalmente desocupado. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Base $ 1.163.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. Expensas último trimestre $ 32.371. Expediente Nº 21.515.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 3.000.— e.19|9 Nº 28.741 v.23|9|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio "NICOLINI, Vda. de PIQUE, LEONOR MARIA, s|Testamentaría" - Expte. Nº 13.380, que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte rematará el 27 de septiembre de 1968, a las 16,30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Cap. Federal, las distintas unidades que componen la finca: Sarandí Nros. 176|78|82, Capital Federal (dividida en el Régimen de Propiedad Horizontal - Ley 13.512); Unidad Nº 1 (Casa de planta alta y al frente, con entrada independiente por el Nº 176) y con garaje anexo (Nº 178 - P. Baja) y cinco Departamentos (3 Dptos. en p. baja y 2 en p|alta), designados con los Nros. 2 ("A") - 3 ("B") - 4 ("C") - 5 ("E") y 6 ("D"). — Cada una de estas unidades tiene respectivamente, un Porcentual de 44.20 o|o (Casa); y 13,83 o|o; 9.06 o|o; 11.45 o|o; 10,65 o|o y 10,81 o|o (Departamentos). — Base m$n. 6.800.000, la Unidad Nº 1 y m$n. 1.400.000, las unidades Nros. 2. 4, 5 y 6, cada una; y Unidad Nº 3, m$n. 1.150.000. — Forma de pago: La mitad del precio al contado y el saldo, o sea el 50 o|o restante a un año de plazo, con interés a razón del 15 o|o anual, debiéndose gravar el bien —en cada caso— con hipoteca en primer grado. — Además de las unidades detalladas, existe un departamento destinado a portería, el que con patio, pasillo, escalera, etc., tiene carácter "de uso común". — Se hace constar que la casa (Unidad 1), con su garaje anexo (Nº 178 - P. Baja), se entregará desocupada; y los departamentos letras: "A" - "B" - "C" - "D" y "E", con entrada por el Nº 182, se hallan ocupados por inquilinos, cuyos contratos de locación han vencido. — Venta con sujeción a los planos de mensura, división y "subsistencia", confeccionados por el Ing. Sr. Pedro A. Reale y, como asimismo, a los antecedentes de autos. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — La totalidad del edificio —por no estar aún dividido en tal sentido— tiene asignada para el pago de los impuestos correspondientes a O. S. de la Nación y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente y por año, las sumas de $ 77.090 y $ 57.056, respectivamente. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 7.080. e.20|9 Nº 29.125 v.24|9|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, en el juicio: CONSORCIO COPROPIETARIOS EDIF. GRECCO CALLE PUEYRREDON Nº 14[illegible]50|54 c|ALESSIO de GRECCO AMERICA, MARIA NORA GRECCO de PAVAZZA, OSCAR EDO GRECCO, NES-

TOR ARIEL GRECCO y RUBEN ENZO GRECCO s|ejecutivo, expediente 11366, que el martillero Alberto Davel rematará el día 25 de setiembre a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311: El departamento calle Pueyrredón 1446|50 54, piso 8º "A". unidad Nº 34, Capital Federal Sup. propia 91,95 m2.; más uso exclusivo de un balcón de 16 m2. Porcentual 2,58 o|o. Base: pesos 405 003 m|n., seña y a cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o, al contado. La venta se efectúa en el estado de ocupación y|o alquiler en que se encuentra. Abona por expensas comunes $ 9.753 m|n. mensuales. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal en el boleto de compra venta.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 5.200.— e.19|9 Nº 28.758 v.25|9|68

Nº 17

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días en los autos "RIBASSI de ROCATAGLIATA JULIA y otro c| DOLMAN SIGFRIDO y otra s|ejecución hipotecaria" Expediente Nº 16.222, que el martillero Jorge D Seijo rematará el 25 de setiembre de 1968, a las 9 y 30 horas, en Callao 66, piso 8º, el departamento letra H, unidad 8, piso 1º contrafrente del edificio ley 13.512, calle Argerich Nº 60, cuyas medidas, linderos y demás circunstancias surgen del título obrante en autos. Horario de visita de 11 a 14 horas. Deuda por expensas comunes al 30 de junio de 1968 $ 2.565. Base al contado $ 300.000, seña 10 o|o, comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal en el boleto de compra venta. El departamento se encuentra con un sub-inquilino que ocupa parcialmente, el resto es ocupado por los propietarios. — Buenos Aires 6 de setiembre de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 4.800 e. 18|9 Nº 27.886 v. 24|9|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 3 días en el juicio "MIGUEZ JOSE y FIDALGO de MIGUEZ DOLORES, s|sucesiones (Exp. Nº 13.441, Año 1964), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital el día 26 de setiembre de 1968, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Don Bosco, Pdo. de Quilmes, Pcia. de Bs Aires, Av. Caseros s-Nº e|209 (J. B. Justo) y 209 bis Desocupado. Sup. 382,95 ms. cs. Base $ 400.000, contado. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 2.040 e.19|9 Nº 29.069 v.23|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el juicio: "GALIMANY PEDRO JUAN JOSE contra SARLI ROQUE, s| ejecución hipotecaria" (Expte 12.430| 67), que el martillero Antonio Rinaldi rematará el jueves 26 de setiembre de 1968, a las 14.30 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, un departamento Unidad Nº 9, del 2º piso, letra "A", de la finca Francisco Bilbao Nº 2255, Capital. Sup. Cub. 85,21 mts2. — Porcentual 7,22 o|o. Expensas comunes: bimestre julio| agosto $ 5.474 m|n. Total deuda por ese concepto $ 132 221 m|n. Se entrega desocupado. Base $ 750.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar todos los días, de 16 a 18 hs.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 3.006 e.19|9 Nº 28.815 v.23|9|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días, en el juicio "MERELLO de VESPASIANO TELMA ANA y otros c|COSENTINO ANGEL RAFAEL, s|ejec. hipotecaria" - Expte. Nº 15.308 - año 1967, que los martilleros A. C. Taquini & Cia. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 26 de septiembre de 1968, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en Olivos, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Bs. Aires, calle Tucumán 3144|46. Sup. 450,32 ms.cs., consta de casa al frente y tres departamentos internos, entregándose la casa y los dos primeros departamentos desocupados y el tercer departamento alquilado. — Base m$n. 2.300.000. Contado. — 8 o|o seña; 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1968 — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 4.200. e.20|9. — Nº 29.406 v.26|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por 5 días en el juicio "PUBLICIDAD MORINI S. R. L. contra ASTARISTA NATALIO MIGUEL, s|ejec. hipotec." (Expediente Nº 12.512), que el martillero Alfonso Araujo rematará el domingo 29 de setiembre de 1968, a las 11 horas, sobre la misma, propiedad ubicada en la calle sin nombre (hoy calle 182) esquina Montevideo, a una cuadra del Camino Gral. Belgrano altura Kilómetro 11 1|2, fte. al Campo Arsenales de Guerra (Ex I.A.P.I.), Pdo. de Quilmes, Pcia. de Bs. As., mide 14,50 mts. en su fte. N. E., 20,66 mts. en su otro fte al N. E. 3,16 mts. en su ochava que mira al N., 23,10 mts al S. E. y 12,41 mts. al S.O. Sup. 341 m. 7 dms. cuadrados. Ad-corpus. Nom. Cat. Circ. VIII, Sec. E., Manzana 9 Parc. 1. El inmueble se entregará al comprador libre de toda ocupación Base $ 304.137 m n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado y en efectivo El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 4.400 e.18|9 Nº 28.569 v.24|9|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 3 días en el juicio "GIMBUTT de FURSTENBERG MARIA s|testamentaría", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 26 de setiembre de 1968, a las 15.30 hs., los inmuebles siguientes I) en Miramar, Pdo. de Gral. Alvarado, Pcia. de Bs. Aires, 3 lotes en Boulev. Marítimo esq. F. Legarra, señalados como lotes "l" "m" y "n", Manz. C., Sup. 403, 403 y 477,80 ms. cs., respectivamente. Base $ 734.666, y 2 lotes señalados como lotes 17 y 18, Manz. L., Secc. 5a., Cuartel 5º, Sup. 466,62 ms. cs. c|uno. Base $ 320.666 y dos fracciones en San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro, señaladas como lotes 19 y 20, de la frac. agrícola Nº 38, de la Colonia Nahuel Huapi. Sup. 6.600 m.c. c|uno. Base $ 82.666 el lote 19 y $ 77.466 el lote 20. Ventas al contado. Los bienes se entregan desocupados y libres de mejoras. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 3.360 e.19|9 Nº 29.070 v.23|9|68

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en los autos seguidos por los señores: "ABATI, ROBERTO OSVALDO; PASTRONE, MARIO OSCAR; ARTURI, VICENTE y TOMASINI LUIS con la señora CHOUHY, ALCIRA GRACIOSA, sobre Cobro Hipotecario". - Expediente Nº 12.035|68, que el martillero Carlos M. Porto, rematará Desocupado el día viernes 4 de octubre de 1968, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo Nº 311 de esta Capital, el inmueble ubicado en la Zona Norte, Capital Federal, Parroquia de San Bernardo, calle Simbrón números 3276 y 3280, entre las de Cuenca y Campana, edificado en los lotes 5 y 6 de la manzana 39 que miden en conjunto 17,32 metros de frente al N.O. por 49,50 metros de fondo en el costado N. E. y 48,19 metros en el del S.O., teniendo 17,36 metros en su contrafrente al S.E. - Puede visitarse los días martes, miércoles y jueves, de 14 a 19 horas, con autorización del martillero. — Base: $ 13.000.000 moneda nacional, al contado. — Seña: 8 o|o, y Comisión: 3 o|o, ambos en dinero efectivo. — Más datos en mis Oficinas, Viamonte 1646, 3º, Depto. 36, T. E. 44-7540, y en la Secretaría Actuaria.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 3.960.— e.20|9 Nº 29.316 v.24|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en autos "CLAVEL de NEGRI MARIA ELENA, s|sucesión" (Expediente Nº 13.208), que los martilleros F Antonucci e Hijo S.R L., rematarán el día 30 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, los siguientes inmuebles ubicados en esta Ciudad, a saber: a) Propiedad calle Carlos Calvo 2480-84, con superficie de 134,92 m2., ocupada por inquilinos. — Base $ 729.333. — b) Propiedad calle Senillosa 688, con superficie de 159,12 m2., ocupada por inquilinos. — Base $ 450.666. Ventas al contado. Escrituras ante el Escribano Sr Edmundo Altamirano. Los bienes podrán ser revisados diariamente en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 hs. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968 — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 3.000 e.19|9 Nº 28.963 v.23|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Nº 3, Secretaría del Esc. Ricardo Heurtley, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GUTIERREZ de EVANGELISTA NELIDA, s|ej prend." (Expte. Nº 171.985|68), que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de setiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 Conservadora eléctrica marca Siam, modelo C-53, Nº 3.765, completamente equipada, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. — Base $ 98.400. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.920 e.19|9 Nº 28.844 v.23|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, Secretaría del Esc. Ricardo Heurtley, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MITOLO de BARREIRO ISABEL s|Ejec. Prend., Expte. 155936|64, que el martillero Santiago B Canop Mazar, rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de setiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam Nº 269164, completamente equipado, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. Base $ 2.599. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.920 e. 19|9 Nº 28.837 v. 23|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, Secretaría Esc. Ricardo Heurtley, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S A. c|MOYANO RODOLFO ANTONIO s|Ejec. Prend., Expte. Nº 171933, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de setiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 conservadora eléctrica marca Siam, modelo C-53 Nº 2844, completamente equipada, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. Base $ 70.00. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.920 e. 19|9 Nº 28.832 v. 23|9|68

Nº 9

Juzgado de Paz Nº 9, comunica por dos días en el juicio: RUIZ ROBERTO F. c|VIRI FRANCISCO y otro, s|ejecutivo, expediente 116.020, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 2 de octubre, a las 16 horas, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Una caja de hierro Donabedian, de 1,50 mts. de alto por 0,50 mts. de frente, con combinación y llave. — Un reloj fichador de pared marca J. B. M., modelo 8500 eléctrico Nº 5001381 L. Z. y una máquina de sumar eléctrica marca Burroughs Nº 67556 estilo J. 700. Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Horacio Oscar Sterín Carmona, secretario.

$ 1.280.— e.20|9 Nº 29.271 v.23|9|68

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, Secretaría Escribano Héctor R. López, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ESCOBAR de PEREZ JULIA SIXTA, s|Ejec. Prend. Expte. Nº 146.013|64, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 Lavarropas eléctrico marca Hoover, modelo Mark III, fabricado por Siam Nº 719.290, completamente equipado, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. — Base $ 11.930. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 1.920.— e.19|9 Nº 28.864 v.23|9|68

Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19, comunica por tres días en el juicio: HERMAN y PLINIK S. A. c|KIPERMAN JOSE, s|ejecutivo, expediente 139474, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 2 de octubre, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Avda. R. S. Peña 1166: Una máquina de escribir marca Remington, modelo 700 de 130 espacios, tipo Pica Nº A.S.530982, en perfecto estado de funcionamiento. — Base: $ 49.140, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1968. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 1.680.— e.20|9 Nº 29.272 v.24|9|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, Secretaría doctor Zbigniew J. Dostal, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c/SILVA, ANDRES AVELINO, s/ejecución prendaria", Expediente Nº 106.803, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Avenida Luna 551, Capital, el día 30 de setiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 heladera a kerosene marca Siam, modelo A - 306 K, Nº 50.836, completamente equipada, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. Base $ 3.544.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. Zbgniew Jerzy Dostal, secretario.

$ 1.920.— e. 19|9 Nº 28.814 v. 23|9|68

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, comunica por 5 días en el juicio TROTTA de GLIEMMO, PAULA y otro, s|Suc., Exp. 97650, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el día 27 de setiembre de 1968, a las 16.30 hs., rematará en el lugar, el inmueble ubicado en la calle Tandil 7357, Cap. Fed., que se entregará desocupado. — Superficie 236.46 mts.2. Horario de visita, 8 a 11 hs. — Base $ 888.200 m|n. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, contado. Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 2.600. e.18|9. Nº 28.379. v.24|9|68

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por cinco días en autos ANDRES RAFAEL, s|sucesión, que el martillero Isidro José Aldana rematará el domingo 6 de octubre de 1968, a las 11 hs., en el lugar, el inmueble Dr. Luis Beláustegui Nº 3381|83, propiedad de esta sucesión, construido sobre lote C, manzana 39, de 9 m. de frente al S.E., por 24,15 m. en su costado N.E., constituyendo su lado S.O. una línea quebrada formada por dos tramos, el primero desde la calle mide 13,72 m. y desde este punto parte el otro que mide 8,66 m. hasta dar con la línea del contrafrente del N.O. que mide 10,48 m., según escritura. Además de la vivienda hay un galpón con fuerza motriz para pequeña industria. — Base $ 848.476 m. .. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Se entrega libre de ocupantes. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 4.800. e.18|9. Nº 28.399. v.24|9|68

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, Secretaría Dr. Juan A. R. García Morillo, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., contra CARRANZA CARMEN, s/ejec. prend.", Expte. Nº 10494, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de setiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo BA-6, Nº 1504017, completamente equipada, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. Base $ 8.808. Seña 30 por ciento. Comisión 10%, al contado.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 1.920. — e.19|9 Nº 28.861 v.23|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, Secretaría Dr. Juan A. R. García Morillo, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., contra DIAZ MANUEL y otro, s/ejec. prend.", Expte. Nº 11515/66, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de setiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 motobombeador eléctrico marca Siam, modelo 1508, Nº 6856, completamente equipado, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. Base $ 11.090. Seña 30%. Comisión 10%, al contado.

Buenos Aires setiembre 10 de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 1.920. — e.19|9 Nº 28.820 v.23|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, Secretaría Dr. Juan A. R. García Morillo, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., contra SUAREZ DE ARAUJO IRENE, s/ejec. prend.", Expte. Nº 11.546/66, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de setiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo Mark III, Nº 703394, completamente equipado, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. Base $ 6.000. Seña 30%. Comisión 10%, al contado.

Buenos Aires setiembre 10 de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 1.920. — e.19|9 Nº 28.812 v.23|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, Secretaría Dr. Juan A. R. García Morillo, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., contra RAMALLO JOSE OSCAR, s/ejec. prendaria", Expte. Nº 10332/66, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de

... de 196.., a las 11 horas, lo siguiente 1 heladera a kerosene marca Siam, modelo A-830 K, Nº 42966, completamente equipada, que se exhibe en Av. Luna 551 Capital. Base $ 9.222. Seña 30%. Comisión 10% ,al contado.

Buenos Aires setiembre 10 de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 1.920. — e.19|9 Nº 23.811 v.23|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por dos días, en el juicio "FERNANDEZ FELLINI, EDUARDO GASTON c/NUS, DOMINGO. s/ejecutivo". - Expte. Nº 15.119, que el martillero Federico E. Terrero, rematará el día 27 de septiembre próximo, a las 17 hs., en el local de Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben: Una máquina de escribir marca "Remington" Nº AS-523259, un fichero metálico de cuatro cajones; sin base y al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 960.— e.20|9 Nº 29.122 v.23|9|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, Secretaría Oscar Pedro Torre, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c/MONTERROSO LUISA, s/ejec. prend.", Expte. 17198/68, Fº 336 v., que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de setiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power número 9034, completamente equipado, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. Base $ 16.120. Seña 30%. Comisión 10%, al contado.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.360. — e.20|9 Nº 29.336 v.23|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días que en el juicio "BRAVO JULIO A. c/MARCOS JOSE PEREIRA, s/ordinario" (Expediente Nº 26591), que el martillero Eduardo L. Larco rematará, el día 25 de setiembre, a las 15 hs., en la calle Andalgalá 1451, donde se exhiben, los siguientes bienes: Máq. inyección "Schawrtz", de 3 onzas, hidráulica, mod. S 3, máq. "Maschiochi", 2 onzas; máq. compresión "Turner", hidráulica, c/bomba Purna; 3 maq. de compresión manuables "Faper"; máq. de inyección manual; 1 pastilladora "Bernardi"; 1 pastilladora de origen francés; 1 molino de inyección "Schawrtz"; 1 compresor marca " Soler"; 1 elevador de voltaje trifásico, 50 HP; agujereadora; amoladora; balanzas; básculas; herramientas; estanterías; muebles metálicos de oficina; materias primas varias (plástico, urea, etc.); material elaborado (aprox. 15.000 ceniceros de plástico; aprox. 9.000 partes para armar microproyectores de plástico, etc.), y demás bienes inventariados en autos. Sin base, entrega inmediata, comisión 10%, en efectivo, en el acto del remate.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.720. — e.20|9 Nº 29.193 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "BIMOTOR ARGENTINA S.A.C. e I. c/MALAMUD DAVID, s/ejec. prendaria" (Expte. Nº 28.914), que el martillero José Singereisky rematará en Rioja 936, de la Capital, el 30 de setiembre de 1968, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor Rambler Ika, tipo Ambassador Cross Country, 380, modelo RA-5RE, año 1968, motor 7044204, serie 8361, chasis 01230, rural, título de dominio C. 133281, con la base de $ 1.111.775, al contado, que se exhibe en Rioja 936, de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires setiembre 17 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.040 e.19|9 Nº 29.013 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/GUIDA de PELLEGRINI DORA ESTHER, s/Ejec. Prend." - Expte Nº 18.273|64, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 211737, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Luna 551. — Base m$n. 26.710. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920. e.19|9. — Nº 28.866 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/GIANNI NELIDA GLORIA, s/Ejec. Prend." - Expte. Nº 13.582|62, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 167119, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Luna 551, Capital. — Base m$n. 31.330. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.920. e.19|9. — Nº 28.856 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/NAVARRO JORGE RENE, s/Ejec. Prend." - Expte. Nº 12.669, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 heladera eléctrica, marca Siam, modelo 50, número ..3036, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Luna 551, Capital. — Base m$n. 22.550. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. al contado.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920. e.19|9. — Nº 28.826 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/DENIRI JORGE y otro, s/Ejec. Prend." - Expte. Nº 12.194|62, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 motoneta nueva, marca Siambretta, modelo LD 125, año 1957, de 125 c.c. de cilindrada, motor Nº 3-42934, bastidor marca Siambretta, Nº 32701, con sus herramientas de fábrica y sin patentar, que se exhibe en Avda. Luna 551, Capital. — Base m$n. 51.780. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.920. e.19|9. — Nº 28.822 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/TOI PARIS S. R. L., s/Ejec. Prend." - Expte. Nº 25.799|67, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 acondicionador de aire eléctrico, marca Siam, modelo AVR 90, Nº 23329, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Luna 551, Capital. — Base m$n. 48.174. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.920. e.19|9. — Nº 28.813 v.23|9|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en el juicio "GENTILINI MATILDE contra IAPICHINO CARMEN, s/ejec. prend.", Expte. Nº 24184, que el martillero José Castronuovo rematará en Cangallo 1539, piso 1º, oficina 1ª, el día 4 de octubre de 1968 a las 10 hs., donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor Sinebean TCBS Columbia, Nº 53728; una heladera mediana marca Westinghouse, modelo W-9, Nº 157336, en el estado en que se encuentran, con la base de pesos 64.000 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega, previo pago total del precio (Art. 565 Cód. Procesal).

Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.440. — e.20|9 Nº 29.376 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI, S. A. c/RODRIGUEZ MIGLIO VICENTE, s/ejec. prend.", Expte. Nº 29266, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 8 de octubre de 1968, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automóvil usado marca Buick, modelo año 1950, motor número 56-716147, patente Pcia. Bs. As. número 1.045.719, en el estado en que se encuentra. Base $ 142.760 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega, previo pago total del precio (Art. 565 Cód. Ptos.).

Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.920. — e.20|9 Nº 29.108 v.24|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c/SCHEIDEGGER JUAN PABLO y otro s/Ejec. Prend., Expte. Nº 28.672", que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 7 de octubre de 1968, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor usado marca Kaiser Carabela, modelo KA-IT del año 1958, tracción simple con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor Nº 6.020.435, de 6 cilindros y patente Pcia. de Bs. As. Nº 986-349, en el estado en que se encuentra. — Base $ 351.797,50 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total de precio (Art. 565 Cód. Ptos.).

Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.280.— e.20|9 Nº 29.109 v.24|9|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial 3, Secretaría 6, comunica por tres días en autos: "MASCCIOCHI, JORGE FERNANDO c/SANTUCHO, ANTONINO, s/ejec prend." (Exp. 29.520), que el martillero Juan Carlos Louzán rematará el uno de octubre, a las 17 hs., en Av La Plata 733, donde se exhibe, un automotor Di Tella 1500, mod. 1964, motor Nº 15 AANL-31985-S, chasis Nº AHS2L-028890 serie A-028890, patente 029782. — Base $ 363.708. Seña 30o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.680 e.19|9 Nº 28.990 v.23|9|68

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos: CALAFELL, HORACIO JORGE c/MARTINEZ, LUIS s/ejecución prendaria (Expte. N. 20.229)", que el martillero don Roberto Díaz rematará el día 4 de octubre de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Dr. Luis Beláustegui Nº 3273, donde se exhibe: Un camión marca Bedford, modelo año 1961, carrocería playo con baranda, con motor número J4|5|6-1-93076, potencia 97 HP, patente Nº 693.367 de la Provincia de Buenos Aires. — Base $ 374.810. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.440.— e.20|9 Nº 29.177 v.23|9|68

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "ROJAS DAVID ROMAN c/JOSE FRANCISCO OCCHUITO s/ejecución prendaria, Expte. Nº 21.501", que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 27 de setiembre, a las 15 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 2234, exhibiéndose el bien en la calle Levalle 648, Avellaneda, Pcia. de Bs. As., el siguiente bien: Un automotor Buick, Sedan 4 puertas, modelo del año 1942, motor Nº 44930815, con patente de la Prov. de Bs. As. Nº 228.045. — Base $ 96.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — En el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1968 — Jorge A. González, secretario.

$ 2.280.— e.19|9 Nº 29.074 v.23|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en autos: "GUTTNER THEODORO c/MONSERRAT RICARDO A. s/ejecutivo, Expediente Nº 10.585|66", que el martillero Héctor Américo Fazzi, Azcuénaga 1753, P.B., T.E. 84-2926, subastará el 23 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en San José 1754|56, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: 2 (dos) sillones, tipo beigere, tapizados en tela floreada; 1 (un) lavarropas eléctrico, marca "Philco", Nº 9.332, modelo 900; 1 (una) araña de hierro forjado, de 5 luces; 1 (un) televisor portátil marca "Philco", sin número visible; 1 (una) mesa para televisor, giratoria; 1 (una) mesa fórmica, plegable, patas de hierro; 1 (una) estufa a gas de kerosene marca "Istalart"; 1 (un) placard de 3 puertas, color blanco, de 2.40 mts. de alto por 2.20 mts. de ancho; 1 (una) lustradora marca "Rapilimps", sin número visible. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.000.— e.19|9 Nº 28.675 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio "AREVALO JUAN A. c/SONNENBERG BENJAMIN B. s/ejecutivo, Expte. Nº 22.916", que el martillero Oscar P. R. Cristeche, rematará en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el 26 de setiembre próximo, a las 15 horas, el departamento designado como unidad de vivienda Nº 3, ubicado en el piso 1º del inmueble, sito en la calle Angel J. Carranza Nº 2089 de la Capital Federal, con una superficie cubierta propia de 57,25 m2., y un porcentual del 6.29 o|o. Expensas $ 1.600 m|n. mensuales aproximadamente. — Base $ 706.326 m|n. al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o, y comisión 3 o|o, en efectivo y acto del remate. — No existe deuda por expensas. — El departamento se halla ocupado por la familia del demandado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 5.000.— e.19|9 Nº 28.691 v.25|9|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días que en los autos "KOHAN I. c/AVERBACH de ZAUBERMAN s/ejec. prend., Expte. Nº 31.501", que el martillero Jorge Luis Rubinstein, propuesto por la actora, rematará en la calle Rivadavia 7791, donde se exhibe, el día 28 de setiembre de 1968, a las 10.30 horas, un automotor marca Chevrolet, modelo año 1951, para uso particular, con motor Nº JAM222417, con patente de la Capital Federal del año 1967 Nº 312.566, con todos sus accesorios, en perfecto estado de funcionamiento. Se hace constar que no se sabe si se ha pagado el impuesto de emergencia (formulario 1.035), ni la patente correspondiente al año 1968. — Al contado y en efectivo. — Base m$n. 100.000. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial de la subasta o en los términos del Art. 565 del Código de Proced. — El comprador debe constituir domicilio en el radio del Juzgado.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.360.— e.19|9 Nº 28.992 v.23|9|68

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "BAIRES S. A. c/NICOLAS GLUCKLICH Ejec.", Expte. Nº 26.154, que el martillero Rufino de Elizalde (h) rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311 el día 27 del corriente a las 14 horas, el departamento Nº 2, unidad 73, 4º piso, calle Lavalle 357, Capital Federal, ocupado por el propietario, que consta de: Living-comedor, 2 dorm., baño y cocina, con 46m.98 de superficie propia, 13m14 de sup. común y el 0,87 por ciento de porcentual, con la base de $ 284.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ambos pagos en efectivo. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.400.— e.19|9 Nº 28.755 v.23|9|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos caratulados LABRIOLA HECTOR MARIO c/GOMEZ ARTURO INOCENCIO y otro s/Ejec. Prend., Expte. Nº 18.406|67", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 30 de setiembre de 1968, a las 12 horas, lo siguiente: Un automotor usado marca Mercedes Benz, modelo 1950, motor número 63691605849, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, chapa 14.781 destinado para taxímetro, en mal estado, falta reloj del tablero, rueda de auxilio y herramientas y sus 4 cubiertas totalmente deterioradas, que se exhibe en Cañada de Gómez Nº 4653, Capital. — Base m$n. 200.000. — Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión al contado y en efectivo. — Informes 40-2445.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.520.— e.20|9 Nº 29.402 v.24|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "BERELSONAS BENJAMIN c/CASABIANCA de ALLENDE, IRMA y otra s/Ejec. Prend. (Expte. Nº 13.665|68), que el martillero Hernán S. Gitlin, rematará en la calle Vera Nº 1480, de esta ciudad, el día 1º de octubre, a las 15 hs., 1 máquina de coser marca Consew modelo 287 Nº 5703026, con 1 motor marca M-ch de 1/2 C. V Nº I. T. 99511, completamente equipada. Bienes que allí se encuentran en exhibición todos los días de 11.30 a 15 hs. Al contado y en efectivo. Base $ 145.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.280 e. 20|9 Nº 2..263 v. 24|9|68

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "ALONSO, PRUDENCIO c/LONGUEIRA, MIGUEL A. y otro s/Ejec. Prendaria", Expediente Nº 2184|68, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 28 de setiembre, a las 10 hs., en la calle Av. Riestra Nº 6148, Capital, lugar donde se exhibe: Un automotor usado marca Dodge, motor Nº D24-137877, de 6 cilindros y 85 CV., modelo año 1947, con carrocería sedán, patente de la Municipalidad de Bs. As. Nº 357-788, año 1966. Base pesos 111.100, contado. Seña 30 o|o contado. Comisión 10 o|o, contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra y de acuerdo lo dispuesto por el Art. 565

del C. P. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.520 e. 20|9 Nº 28.672 v. 24|9|68

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días que en autos: "TARAZAGA CRISTOBAL c|BALDOVINO DELMIRA HERMINDA de s| Ejec. Prendaria", que el martillero D. Moisés Katz rematará el 27 de setiembre de 1968 a las 18 hs. en Moreno 1441, sin base, al contado y mejor postor: Un automotor con motor marca Mack Thermodyne Nº END 673-314-11, modelo 1956 con carrocería tipo camión, patente Prov. Bs. As. Nº 759.454, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en la Playa Lastra (grupo Nº 1) sita en la Av. Gral. Paz y Lastra. Seña 30 o|o, comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.040.— e.19|9 Nº 29.064 v.23|9|68

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "TEXTIL SANTA RITA S. R. L. c|SEMINEIRO JOSE RAIMUNDO s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 20.622, que el martillero Alberto Miguel Toschi, propuesto por la parte actora, rematará el día 9 de octubre de 1968 a las 10 horas en la calle Costa Rica 5551, Cap. Fed. lugar donde se exhibe todos los días hábiles: Un automóvil marca Rambler IKA modelo 1963, motor Nº 630090027, serie Nº 38111-02068, patente de la provincia de Buenos Aires, Nº 361.456, en el estado que se encuentra. Base $ 395.282 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, dinero en efectivo. Entrega conforme al Art. 565.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.400.— e.19|9 Nº 28.703 v.23|9|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GONZALEZ JUAN, s|Ejec. Prend. - Expte. Nº 14.968|65, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 Heladera a kerosene marca Siam, modelo A 306 K Nº 49.903, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. — Base $ 26.580. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.920.— e.19|9 Nº 28.865 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LOPEZ RAUL, s|Ejec. Prend. - Expte. Nº 10.034, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 Heladera a kerosene marca Siam, modelo A 860 K Nº 62.000, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. — Base $ 44.573. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.920.— e.19|9 Nº 28.838 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PALAVECINO VALENTIN MARCOS. s|Ejec. Prend. Expte. Nº 16.925|65, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 Heladera a kerosene marca Siam, modelo A. 860 Nro. 71.614, completamente equipada, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. Base $ 46.110. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. al contado.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.920.— e.19|9 Nº 28.867 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GAMARRA FERNANDA s|Ejec. Prend. Expte. 19.530|67, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Avda. Luna Nro. 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 Heladera eléctrica marca Siam, modelo 100 Nº 57.525, equipada, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. — Base $ 38.860. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.920.— e.19|9 Nº 28.858 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GUICHARD de AGUIRRE LEONOR E., s|Ejec. Prend. Expte. Nº 19.528|67, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 Heladera eléctrica marca Siam, modelo 100 Nº 36.264, completamente equipada en regular estado, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. — Base: $ 25.220. — Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o al contado.
Buenos Aires septiembre 12 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.920.— e.19|9 Nº 28.855 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MANSILLA FRANCISCO M., s|Ejec. Prend. Expte. Nº 19.397|67, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 Heladera eléctrica marca Siam, modelo 100 Nº 213.988, completamente equipada, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital — Base $ 41.475. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.920.— e.19|9 Nº 28.835 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARTINEZ BERNARDO DEL CARMEN, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 9.939, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 heladera a kerosene marca Siam, modelo A 860 K, Nº 49174. que se exhibe en Avda. Luna 551, Capital. — Base m$n. 46.110. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.920. e.19|9. — Nº 28.834 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERNANDEZ MARCELO ISMAEL, s|Ejec. Prend." - Expte. número 10.400|63, que el martillero Santiago B Canop Mazar rematará en Avda. Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 heladera eléctrica, marca Siam, modelo 100, Nº 78101, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Luna 551. — Base m$n. 34.890. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.920. e.19|9. — Nº 28.818 v.23|9|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos "HEGI, JUAN A. c|FONTANA, LUIS A., s|Ejec. Prend" - Exp. Nº 19.184, que el martillero José Ignacio Moroni, designado a propuesta de la parte actora rematará el día 4 de octubre de 1968, a las 10 horas, en Charcas 2940, Capital, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado, marca "Ford", modelo año 1941, tipo coupé, de procedencia importado, con motor Nº MCBA-18F-6699520. con patente de la Ciudad de Bs. Aires Nº 353.482, del año 1966, para uso particular. — Venta al contado. — Base m$n. 256.912. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La entrega se efectuará conforme al artículo 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1968 — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.400. e.19|9. — Nº 29.000 v.23|9|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "LAMONICA, FEBO ARGENTINO c|SANCHEZ, CARLOS CASIMIRO, s|Ejec. Prend." - Expte número 20.486, que el martillero Juan Carlos Antelo, propuesto por la parte actora rematará el día 30 de septiembre de 1968, a las 15 horas, en Rivadavia 10153, donde se exhibe: un automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1953, sedán 4 puertas, uso taxi, motor número 6369313501354, serie Nº 635931, patente Capital Federal Nº 011760. — Base m$n. 216.750. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.280. e.19|9. — Nº 28.852 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en juicio caratulado "S.A.M.P.E.R. S. R. L. c|LAMANNA ROBERTO. s|ejecución prendaria", que el martillero Armando R. Gualtieri, propuesto por la actora rematará en Republiquetas Nº 3753, Capital Federal, el día 30 de septiembre de 1968, a las 14 horas, los siguientes objetos: una vulcanizadora de cubiertas para automotores, marca "Des-Ar", modelo VU-1, Nº 619, industria nacional. — Una pulidora con eje flexible y puño giratorio, marca "Desar", modelo equipo trípode, Nº 86620, de industria nacional, que se exhiben en Republiquetas 3753, Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sin base.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 2.520. e.19|9. — Nº 28.918 v.23|9|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "HALEHA S.A.F. y C. c WOLOVICH ISIDORO s|ejecución prendaria, expediente Nº 29.313", que el martillero Hector Osvaldo Cervo, rematará el día 30 de setiembre de 1968, a las 9 horas, en la Avenida Santa Fe 5091, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Renault, modelo año 1961, tipo Dauphine, motor 2006391, serie 16131-12451, chapas 339.091 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, no existiendo constancia de pago del impuesto al automotor Ley 16.957. — Base $ 94.608.50. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.880.— e.19|9 Nº 28.927 v.23|9|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio "DEST. HIRAM WALKER Y SONS ARG. S. A. c|ZANCOVICH ARCADIO s| Ord.". Expediente 19 899, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el jueves 26 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en Luna 550, Capital, donde se exhiben, una heladera comercial eléctrica de cuatro puertas, marca General Electric, sin número visible, funcionando y una balanza marca Fachal de un plato, para doce kgs. sin número visible, funcionando. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega de bienes previo pago total del precio. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.360 e. 20|9 Nº 29.159 v. 23|9|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "ALEN JOSE c|GANANTIEMPO ALBERTO s|ejecución prendaria", que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 30 de setiembre de 1968, a las 11.45 horas, en el local de la calle General Hornos 1185, Capital, un automotor marca Internacional, usado, motor Nº 13A.3573, de 85 HP, modelo año 1937, carrocería camión, patente número 584.479 de la Provincia de Buenos Aires, sin funcionar. El bien se exhibe en la Avda. Pavón Nº 2550, de Lanús, Prov. de Buenos Aires. La venta será al contado y al mejor postor y en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 148.350. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.520.— e.19|9 Nº 28.902 v.23|9|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "COTEGAL SOC. EN COMAND. POR ACC. c PAPOLA JOSE s|ejecución prendaria", que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 30 de setiembre de 1968, a las 11.30 horas, en la calle General Hornos Nº 1185, un automotor marca Fargo, modelo año 1962, tipo camión playo, sin carrocería, con motor Perkins, sin Nº visible, patente Nº 668-472, de la Provincia de Buenos Aires, sin funcionar, con cinco subiertas armadas. La venta será al contado, en el estado en que se encuentra y al mejor postor. El bien se exhibe en la calle José María Moreno Nº 1491, de Lanús, Prov. de Buenos Aires. — Base m$n. 688.908. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968 — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.760.— e.19|9 Nº 28.900 v.23|9|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "CIA. FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD - FINANFOR S. A. c|SIDAN ROBERTO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 22.456, que el martillero Olegario Tempone rematará el 27 de septiembre de 1968, a las 9,30 horas, en México 3231, Capital, donde también se exhibe, un chasis con cabina, marca Ford F-350, modelo 1967 de 132" de distancia entre ejes, motor a nafta de 8 cilindros en "V", válvulas a la cabeza, de 160 C.V., equipado con: (7) neumáticos, de la medida 750 x 16, de 6 telas, tapa tanque nafta con llave, lavaparabrisas, elásticos auxiliares reforzados y accesorios de fábrica y una carrocería de aluminio marca "Sawal", Nº F-013, de 3,86 de largo x 2,30 de ancho x 2,05 de alto, dos puertas traseras, puerta lateral derecha, buche sobre cabina integral, motor Nº 79466648, chasis Nº 32617, serie Nº KA3JGU, dominio Nº B 041.174, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en perfecto estado, funcionando, con la base de m$n. 1.757.499,50. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o, en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 4.200. e.19|9. — Nº 28.717 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ISERN JORGE, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 21091|67, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 acondicionador de aire, eléctrico, marca Siam, modelo AV-130, Nº 17099, equipado, que se exhibe en Luna 551, Capital. — Base m$n. 49.257. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento, al contado, en efectivo.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 1.920. e.19|9. — Nº 28.841 v.23|9|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "HILCOAT S. R. L. quiebra" (Expte. Nº 29555), que el martillero Juan Palombo, rematará el 28 de setiembre corriente, a las 10 horas, en Pringles 1210, donde se exhiben los días 23 y 24 de 9 a 11, los siguientes bienes: Máquinas de escribir, de coser industrial, sierra sinfín, placard, divanes, terciados, lotes de maderas, banco de carpinteros escritorios y demás bienes inventariados en autos. Entrega inmediata. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.040 e. 20|9 Nº 29.411 v. 24|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Nacional en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|O. GORI S.A. I.C. s|ejecución prendaria, Expediente Nº G-116", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía S.R.L., rematarán el miércoles 2 de octubre, a las 16 horas, en Florida 239, 1 fresadora automática Bira, Nº 30.359|12 Base $ 48.556; 1 prensa a columnas Schuler, Nº 30.350|39-90 tm. Base $ 435.560; 1 máquina perfiladora y curvadora para llantas de bicicletas Bira, Nº 30.350|68 con reductor Comac. Base $ 261.336; 1 agujereadora de banco Graf Nº 506. Base $ 65.345 — Las máquinas se encuentran en Santiago del Estero 1450, Martínez, Pcia. de Bs As. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — José María Wathelet, secretario.
$ 2.640.— e.19|9 Nº 28.951 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio "FONDO NACIONAL DE LAS ARTES c|VISCONTEA EDIT. SOC. ANON. IND. COM Y FIN. y otros s|ejecución prendaria, (Expediente Nº 81|1967)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 1º de octubre de 1968, a las 15 horas, los bienes muebles, según inventario que obra agregado en autos e integran 4 acondicionadores de aire, 5 calefactores; 3 extractores de aire; 7 intercomunicadores; 8 máquinas de escribir; una máquina de sumar, eléctrica; 2 escritorios; 3 bibliotecas, un archivo, 2 ficheros y cuatro mesas, que se exhiben en Salguero 3145, Capital, y un extractor de aire y un grabador, que se exhiben en Av. Pte. R. Sáenz Peña 501, 8º piso. Todos usados y en funcionamiento. — Sin base, en lotes. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — José María Wathelet, secretario.
$ 3.000.— e.19|9 Nº 29.071 v.23|9|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

[illegible]

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 18, comunica por tres días en autos: "RODRIGUEZ FELIX c|TOLCHINSKY JAIME s|accidente" que el martillero Miguel Ibargüen rematará el día 25 de setiembre de 1968, a las 11 horas, en la calle Santa Fe 5990, d[illegible] be, el siguiente bien: Una balanza marca "Filizola" en buen estado. La venta se realizará al contado, sin base y al mejor postor. Entrega inmediata.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — H. Maggi, secretario.
$ 1.560.— e.19|9 Nº 28.956 v.23|9|68